

**DE LA CORONA  
A LA  
LIBERTAD**

**e**diciones  
**S**ubirana

**LETICIA DE OYUELA**

# De la Corona a la Libertad

---

Documentos comentados  
para la Historia de Honduras  
1778-1870

---

*Leticia de Oyuela*

Colección  
Manuel Subirana

⑪

© **Derechos Reservados**

*Ediciones Subirana*  
Centro de Publicaciones  
Obispado de Choluteca, Honduras C.A.  
Agosto, 2000

**Impreso en Honduras**

Primera Edición  
Edigrafic, S. de R.L.  
Tegucigalpa, M.D.C.  
Col. John F. Kennedy  
Tel.: 230-2270

*Para la generación que en el año 69 soñamos  
con la necesidad de tener una historia.*

*Para Juan Diego, que en su ensueño  
de Leche aún no entiende la idea patria,  
agradeciendo me permita trabajar.*

DEGT-UNAH

## Índice

□ Prólogo .....	a
□ Introducción .....	I
□ 1788: Comentario a los informes de Don Ramón de Anguiano gobernador intendente de la provincia de Honduras .....	1
□ 1788: Informe de don Ramón de Anguiano gobernador intendente de la provincia de Honduras, 1 de junio de 1788 .....	10
□ 1795: Resumen del juicio de disenso para matrimonio entre José Manuel Durón y Juana Bautista Garmendia en 1795 .....	24
□ 1806: Comentario del protocolo de instrumentos autorizados por el alcalde ordinario de Tegucigalpa don Baltazar del Valle .....	32
□ 1806: Protocolo de instrumentos del alcalde ordinario don Baltazar del Valle que autorizó en la Villa de Tegucigalpa en el año de 1806 .....	33
□ 1810-11: Comentarios al protocolo de Don Julián Francisco del Bernal, partido de Cedros, correspondiente a 1810-11 .....	43
□ 1810-11: Protocolo de instrumentos autorizados por el Teniente de Alcalde del partido de Cedros, durante los años 1810-11, don Julián Francisco del Bernal .....	45
□ 1812: Comentarios al testamento de don Manuel Antonio Luque, hacienda “San Rafael del Guante” .....	49
□ 1812: Testamento de Don Manuel Antonio Luque, Hacienda “San Rafael del Guante” .....	50
□ 1813: Comentario al testimonio del capitán Francisco de Gardela del juzgado de la Santa Hermandad de Nuestra Señora del Rosario más San Benito de la Santa Veracruz. ....	53
□ 1813: Testimonio sacado por el capitán Francisco de Gardela del Juzgado Segundo de la Hermandad de Ntra. Señora del Rosario, San Benito y la Santa Veracruz, por el desaforo del señor gobernador intendente, de la Alcaldía Mayor de Tegucigalpa, llevado por el Teniente de Alcalde don Francisco de Bernar, Comisionado de Cedros. a.g.p.j., protocolo de instrumentos públicos, 1813. Tegucigalpa .....	57
□ 1815/1824-25: Comentarios a los fragmentos del protocolo del alcalde de primera nominación de Tegucigalpa don Pablo Irías y Don Matías Zúniga .....	68

□ 1816: Comentarios al informe del Intendente Juan Antonio de Thornos .....	72
□ 1816: Comentario a la solicitud a concurso de los curatos vacantes de Caridad. Tegucigalpa, Cantarranas, Corpus, Cururu, Gualcha, Sesenti, Siguatepeque y Cedros realizada por don Francisco Márquez .....	89
□ 1816: Solicitud a concurso de los curatos vacantes de caridad, Tegucigalpa, Cantarranas, Corpus, Cururu, Gualcha, Sensenti, Siguatepeque y Cedros, realizada por don Francisco Márquez .....	92
□ 1806: Comentarios al traspaso de la capitalidad de Comayagua a la Alcaldía Mayor de Tegucigalpa .....	94
□ 1806: Traspaso de la capitalidad de Comayagua a la Alcaldía Mayor de Tegucigalpa .....	96
□ 1819: Comentarios a la causa criminal a don Francisco Ferrera por insubordinación y escándalo en estado de ebriedad en el partido de Cantarranas .....	119
□ 1819: Causa criminal a don Francisco Ferrera por insubordinación y escándalo en estado de ebriedad en el partido de Cantarranas .....	122
□ 1819: Codicilo que modifica el testamento de don Juan Judas Salavarría otorgado ante el Alcalde Mayor Licenciado don Narciso Mallol, el 20 de septiembre de 1819 .....	128
□ 1819: Codicilo que modifica el testamento de don Juan Judas Salavarría otorgado ante el Alcalde Mayor Licenciado don Narciso Mallol, el 20 de septiembre de 1819 .....	128
□ 1821: Proceso y Victoria de la Independencia .....	135
□ 1831: Comentarios al reclamo de don José María Lozano en representación de su esposa doña María Tomasa Travieso a la testamentaria de don Pedro Mártir de Celaya .....	142
□ 1831: Reclamo realizado por don José María Lozano en representación de su esposa doña María Tomasa Travieso a la testamentaria de don Pedro Mártir de Celaya sobre los bienes de Olancho .....	145
□ 1836: Comentario al testamento de Don Carlos Selva .....	149
□ 1833: Testamento de Don Carlos Selva .....	152
□ 1835: Comentario a la escritura de compra que realiza don José María Agurcia a la Municipalidad de Tegucigalpa .....	157
□ 1835: Venta de un solar que perteneció al convento de la merced al señor don José María Agurcia y otorgada por el alcalde Vicente Figueroa de acuerdo al decreto del 3 de noviembre de 1829 .....	159

❑ 1836: Comentarios a la valuación de la Iglesia de Luquigüe, la Capellanía de San Jerónimo y los bienes heredados por doña María Rodríguez .....	162
❑ 1836: Valuación de los bienes de la Iglesia de Luquigüe, la Capellanía de San Jerónimo y los bienes heredados para esta por doña María Rodríguez .....	167
❑ 1838: Comentario al juicio de reclamo que hace Gerónimo Durón a Zenón Fiallos, por la herencia de su madre Micaela Fiallos .....	179
❑ 1838: Gerónimo Durón reclama a Zenón Fiallos por cantidad de pesos de la herencia de su madre Micaela Fiallos .....	180
❑ 1838: Comentarios a los protocolos de Bruno Soto, Pablo Oquelí, José Manuel Sánchez y Crecencio Cubas .....	201
❑ 1846: Comentarios al testamento de don Antonio Ramón Fiallos .....	211
❑ 1846: Testamento de don Antonio Ramón Fiallos .....	214
❑ 1847: Comentarios al remate de la casa que perteneció a don Eusebio Morazán .....	217
❑ 1847: Remate de la casa que perteneció a don Eusebio Morazán .....	219
❑ 1847: Comentario al testamento de Don José Francisco Midence .....	223
❑ 1847: Testamento de Don José Francisco Midence .....	225
❑ 1848: Comentarios al testamento de Don Manuel Quijano .....	229
❑ 1848: Testamento del general Manuel Quijano .....	232
❑ 1849: Comentarios al testamento de Don Apolonio Ocampo .....	235
❑ 1849: Testamento de don Apolonio Ocampo .....	236
❑ 1851: Comentario al testamento de doña Teodora Zepeda de Gardela .....	238
❑ 1851: Testamento de doña Teodora Zepeda de Gardela .....	240
❑ 1852: Comentario a la mortual de don Juan José Soto .....	243
❑ 1852: Inventario de la mortual de don Juan José Soto efectuada por los peritos nombrados don Martín Brand y Luis Velásquez y ordenado por el Señor Juez de Primera Instancia de Tegucigalpa don Cirilo Quiñónez, siendo depositario de los bienes de don Víctor Ayestas .....	246
❑ 1853: Comentarios al testamento de José María Midence .....	256
❑ 1853: Testamento de José María Midence .....	258
❑ 1853: Comentario al Testamento de Doña Josefa Cocaña de Vigil .....	261
❑ 1853: Testamento de Doña Josefa Cocaña de Vigil .....	263
❑ 1855: Comentarios al Testamento del padre Reyes .....	266

□ 1855: Testamento del padre Reyes .....	268
□ 1858-59: Comentarios a la síntesis de un fragmento del Protocolo del Alcalde Constitucional y Juez de Primera Instancia, Don Francisco Reyes. Protocolo del Alcalde Primero Don Francisco Reyes, 1859, folio 9 en adelante .....	271
□ 1858-59: Síntesis de un fragmento del Protocolo del Alcalde Constitucional y juez de Primera Instancia, Don Francisco Reyes en el año 1858-59. Protocolo del Alcalde Primero don Francisco Reyes, 1859, folio 9 en adelante .....	273
□ 1862-1865: Comentarios al Protocolo de Instrumentos Públicos del Juzgado de Primera Instancia de Tegucigalpa .....	276
□ 1862-1863-1864-1865: Protocolo de Instrumentos Públicos del Juzgado de Primera Instancia de Tegucigalpa. Llevada para los jueces: Cirilo Quiñónez, Francisco Botelo, Faustino Dávila, Rafael Alvarado, Rosendo Agüero. Año de 1862 .....	279
□ Protocolo de Instrumentos autorizado por el Juzgado de Primera Instancia de Tegucigalpa en el año de 1862. Cirilo Quiñónez, Juez de Primera Instancia, enero de 1862. ....	280
□ Protocolo de Don Faustino Dávila. 10 de abril de 1863. ....	287
□ Protocolo del Juez de Primera Instancia de Tegucigalpa Don Francisco Botelo. 1863. ....	288
□ 1863: Comentarios a la Escritura de compraventa de las propiedades que pertenecieron al Licenciado Don José Bernardo del Valle	294
□ 1863: Escritura de compraventa de las propiedades que pertenecieron al Licenciado Don José Bernardo del Valle	297
□ 1864: Comentarios a la reivindicación de la casa que fue del General Francisco Morazán	304
□ 1864: Reivindicación de la casa que fue del General Francisco Morazán	306
□ 1868: Comentarios al Testimonio de Absolución de Don Antonio R. Vallejo	318
□ 1868: Testimonio de la Absolución de Don Antonio R. Vallejo	321
□ 1876: Comentarios al poema de Petronila Barrios de Cabañas a la memoria de su esposo .....	323
□ 1876: Petronila Barrios de Cabañas	325
□ Colegiales hondureños del Colegio de Guatemala .....	326



## Prólogo

Conocimos a Leticia de Oyuela por primera vez en 1995, en Tegucigalpa, aunque conocíamos su obra histórica desde 1992. Leímos primero su pequeño libro titulado “Cuatro Hacendadas del Siglo XIX”. Desde ese entonces, nos hemos percatado por leer todo lo que ha publicado, incluso conferencias que aún no se conocen públicamente, como es, por ejemplo, “La Literatura como Mensaje”, presentada en Munich, Alemania el 20 de mayo de 1996. Aquella ponencia enfoca “literatura femenina”, pero la misma ofrece elementos para enmarcar el quehacer historiográfico de Leticia de Oyuela, importante hecho que aquí queremos destacar para que así el lector aproveche mejor la documentación disponible en este tomo.

Entre otras cosas, en Munich el año pasado, Leticia de Oyuela preparaba su audiencia afirmando que desde la década de 1980, se empeñaba por llevar a cabo una “contralectura de la historia de su patria”, una especie de “replanteamiento histórico” ante la “historia oficial” existente y aún hegemónica. En varias entrevistas Oyuela también ha hecho hincapié en su esfuerzo por reinterpretar la historiografía reinante. Por ejemplo, en 1991, decía que buscaba en los “baches, lagunas o renglones vacíos que dejaron los padres de la historiografía nacional...” oportunidades para reinterpretar la historia hondureña.

Este volumen, entonces, representa una intervención intelectual que merece fijarse dentro de un proyecto claro y preciso, el interpretar la historia “nacional” desde puntos de vista diferentes, en particular sobre el período del “tránsito de los siglos XVIII al XIX”. Escoger este período como objeto de estudio es en sí innovador, puesto que la historiografía “moderna” se ha esmerado por investigar el período de la llamada “Reforma Liberal” y sus implicaciones. Ello se ha dado por muchas razones, pero en especial, quizás, porque se presume que los “problemas” de la identidad nacional hondureña, se profundizaron con las contradicciones y fracasos de la reforma.

Oyuela, al contrario, parte de otras presunciones, y los testa-

mentos, protocolos, escrituras y otros textos legales de este volumen, ofrecen entradas documentales para sustentar las mismas. Para Oyuela la transición entre la colonia y la vida independiente representó destrucción de una herencia cultural, de una mentalidad compartida entre criollos y no criollos, aunque con frecuencia paternalista y cruel. Dentro de este proceso demoledor, los criollos malinterpretaron el liberalismo de la ilustración que venía de Europa, problema que a partir de la segunda y tercera década del siglo pasado fue aprovechada por el capital e inmigraciones extranjeras, para promover economías de exportación que marginaron el sistema hacendatario de la colonia. Esto y más se afirma en "Un Siglo en la Hacienda", otra obra de Leticia de Oyuela donde se ofrece un panorama histórico importantísimo para reinterpretar la historia de Honduras. De hecho, en "Un Siglo en la Hacienda", publicado en 1994, algunos de los documentos del presente volumen son integrados a una narrativa histórica sin precedentes en la historiografía del siglo XIX en Honduras.

Por lo tanto, en este tomo el lector encontrará más de 35 documentos que recogen episodios de la historia de Honduras entre 1788 y 1871. Igualmente, este volumen es más que una victoria sobre el odio que le tienen muchos hondureños a los archivos, que decía Oyuela en una entrevista en 1994, "se ven como almacenes de papeles viejos e inútiles". En realidad, los documentos aquí seleccionados son fragmentos de una mayor fuente documental en que fundamenta toda una visión historiográfica, cuyos elementos teóricos recogen importantes aportes del italiano Antonio Gramsci, el español José Ortega y Gasset, y el francés Michel Foucault.

Bien, pero los documentos reunidos aquí no son teoría, son parte, como afirmara Leticia de Oyuela en Munich, de un esfuerzo mayor "para recrear una historia viva, comprensible, interiorizada, que sea en cierta manera un espejo retrovisor de conflictos, penas, pasiones y sobre todo que destella las pulsiones que provocan las acciones y las formas de comportamiento".

DARÍO A. EURAQUE  
VUELO HARTFORD-TEGUCIGALPA  
6/4/97

## *A manera de introducción* **De la Corona a la Libertad**

*El presente volumen selecciona documentos necesarios para la historia de Honduras, que van de 1789 a 1870; y nos proporcionan por sí mismos una panorámica de la vida de la sociedad hondureña en el tránsito del siglo, hasta los momentos previos al proceso que se ha dado en denominar la reforma liberal.*

*La idea de poner títulos en vez de llamarle simplemente Antología, está compenetrada con una idea central que sirva para que el lector pueda hilvanar criterios que van más allá de las simples periodizaciones. Originalmente, habíamos pensado en el título que se llamaba "De la Sumisión a la Libertad", pero de la contralectura de los documentos hemos llegado a la conclusión, que estos documentos que ahora presentamos, son más tendentes a la estatización o inmovilidad de un sentimiento administrativo, que no provocó en ningún momento, sentimiento de sumisión en los actores o protagonistas de ese momento histórico.*

*Todo lo contrario, estos documentos son el reflejo de una tendencia a la formación de la idea de libertad, vista como utopía más que como disciplina creativa.*

*Por otra parte creemos muy importante la formulación de estos volúmenes, que aparte de ofrecer al lector una sugestividad que incite la curiosidad para profundizar en el conocimiento de nuestra historia, le provoque además la necesidad de romper o integrar en forma definitiva los mitos que la han impregnado.*

*Muchos de estos documentos han sido reproducidos ya en publicaciones periódicas tales como la Revista del Archivo y Biblioteca Nacionales, Anales del mismo archivo y sobre todo por La Gaceta del archivo de Centroamérica en Guatemala, así como en divulgaciones periódicas de la Sociedad de Geografía de Guatemala. Sin embargo, muchas de ellas han sido publicadas en forma fragmentaria con lo cual se pierde el hilo conductor del*

contexto conceptual con que fueron escritas o redactadas.

Otras de ellas han sido citadas por numerosos autores -por ejemplo, el caso del doctor Antonio Ramón Vallejo- cuyas obras no han sido reeditadas, convirtiéndose en ejemplares difíciles de adquirir, tanto para estudiantes como para extranjeros que quieren penetrar en forma coherente a la interpretación definitiva de la historia nacional.

Por lo tanto, el propósito de la presente obra se reduce a dos tendencias, a saber: Primero: Que los lectores puedan contraer en los documentos incluidos el desarrollo de la mentalidad que configuró e influyó no sólo en la sociedad independentista, sino también cuáles fueron los elementos internacionales que determinaron el carácter y el concepto de "libertad", que configuró el estado de derecho sobre los cuales se asentaron las bases de la república y el modelo de democracia, representativa y constitucional sobre el que hemos venido gravitando.

Y, Segundo: Aquellos otros documentos privados, tales como testamentos, escrituras de compra venta, poderes y atestados, que nos reflejan las ideas y la mentalidad no sólo, de los habitantes de la Provincia de Tegucigalpa, en el derecho y aspiración de su cotidianidad, como resultantes lógicos de las presiones económicas y sociales de la estructura social que conformó el tránsito del sistema colonial a la vida independiente.

En el volumen no se desestiman documentos que son la raíz de algunos otros que han conformado opiniones erróneas o mal documentadas, para tal caso hemos utilizado el sistema de notas explicatorias como "iluminaciones" para mejor comprensión de los textos. Es importante que el lector se percate de aquellos textos incluidos y que se refieren a algunos acontecimientos insertos en la historia de la Iglesia, porque creemos fundamentalmente, que la historia de los pueblos está íntimamente entrelazada en las manifestaciones espirituales que proporcionan los elementos de congruencia necesarios con aquellos que son económicos y sociales.

También privilegiamos las noticias indicadoras de los procesos de desarrollo creativo y constructivo, de la misma forma que abundamos las genealogías que obligan a pensar en la formación de las comunidades, así como todos aquellos elementos necesarios y precisos para la historia del desarrollo urbano.

Esta es pues, la intención del libro que ponemos al servicio

*del lector, de la misma manera que aprovechamos la oportunidad para agradecer con efusividad, la labor de búsqueda y cooperación desinteresada del profesor Francisco Flores Andino, la labor paleográfica de María de las Mercedes Oyuela Silva y el apoyo desinteresado y solidario de Maritza Arrigunaga Coello, de la Special Colección de la Universidad de Arlington, Texas y de los dilectos amigos Darío Euraque y Ramón Oquellí, quienes, como siempre lo he manifestado, me han brindado su apoyo en todos los proyectos, disfrutando de esta manera de su amplitud de criterio, experiencia y sabiduría. De igual manera al investigador Udo Grub, cuyas investigaciones en el área de Centroamérica, son aportes de gran importancia para la historia nacional. De la misma forma que tengo que agradecer a Rosa Margarita Elvir de Reyes, ya que gracias a ella fue posible el rescate total de este documento.*

*Por lo tanto, agradezco profundamente a todas aquellas personas que han cooperado para que sea posible la edición del presente volumen, que considero un sencillo aporte a la búsqueda de clarificar, no sólo la individualidad expresada por los personajes, actores y protagonistas del tránsito del siglo XVIII al XIX, sino también para advertir las crisis que impregnan a los seres humanos de este pequeño universo hondureño, en los momentos cruciales del surgimiento de la patria, como aspiración de vida independiente.*

12 de marzo de 1996  
Leticia de Oyuela

1788

## Comentario a los informes de Don Ramón de Anguiano gobernador intendente de la provincia de Honduras.

Cuando Don Ramón de Anguiano llega a Honduras tenía una basta experiencia en el servicio de los Reales Ejércitos y ocupó su cargo sustituyendo en el mismo a Don Alejo García Conde, quien fue promovido al cargo de Intendente de Sonora y Sinaloa en la Nueva España.

Procedía de Cartagena de Indias donde había sido condecorado por su valentía y heroísmo por la lucha contra los ingleses. Ahora le tocaba vivir y gobernar en una provincia del Reino en que los ingleses desde hacía más de un siglo habían medrado, en combinación con los miembros del poder local, representados por las altas clases de burócratas corruptos y de las clases de mineros acostumbrados al ejercicio del comercio ilícito.

Los establecimientos ingleses de Black River y "La Criba", habían sido ya desmantelados por la célebre incursión efectuada por el capitán general y Gobernador del Reino Matías de Gálvez. El día de hoy nos sorprendemos de la decisión del Gobernante de destruir todos los puntos de referencia que los ingleses poseían en esta zona, desde el ángulo constructivo.

Por otra parte, la población Caribe, que ya presentaba otro mestizaje producto de la mezcla con africanos que poblaban el sector de la costa Atlántica, durante muchos años cooperaron con piratas y corsarios ingleses, que habían inclusive, convertido a las Islas de la Bahía, en refugios permanentes de sus incursiones, manejándolas, además, como centros de provisión y avituallamiento. Un comercio ilegal de gran envergadura favorecía a estas poblaciones nortañas que intercambiaban productos de Jamaica, por armas, agua dulce y frutos de la tierra.

La administración española había marginado el sector de la Costa Atlántica, por las terribles condiciones de insalubridad e impenetrabilidad geográfica. Una sorda pugna entre el poder civil y el poder eclesiástico, signaron en los siglos anteriores el poder colonial. Los arzobispos radicados en Comayagua -capital de la

provincia- habían dado mayores muestras de efectividad como gobernantes, gracias al apoyo y colaboración de las masas indígenas que habían contribuido eficazmente al proceso de las grandes construcciones de iglesias y palacios, acueductos y obras de infraestructura sanitaria en los años centrales del siglo XVIII.

Desde el obispo Fray Antonio López de Guadalupe y Portillo, la provincia entera inició el desarrollo de una ideología "criollista", que buscaba privilegiar el sentimiento de los hijos de la tierra, tanto en el ejercicio del poder como en la obtención de propios beneficios.

Por lo tanto, era la proclamación de una especie de igualdad con los descendientes de los grupos autóctonos que poblaron la tierra antes de la invasión hispánica.

Era por lo tanto, difícil para un gobernador de la Provincia de Honduras, el actuar con libertad y apego al derecho, porque tenía que contar con el natural rechazo de las élites criollas, que estaban, además, impregnadas de estas ideas de igualdad como criollos y que, además, buscaban el mejoramiento de sus condiciones personales y familiares.

Esta crisis sorda y subterránea, se manifestaba contra los peninsulares. Por otra parte, a partir de las reformas borbónicas, el sentimiento de desacralización era muy fuerte y proclive a la generación de un laicismo estatal, por la ruptura sufrida con el Vaticano -después del acto de coronación napoleónica- que unida a las nuevas ideas proclamadas por la revolución francesa, iniciaban en el orbe la decadencia del viejo orden "Anciant Regimen", sin decidir aún los criterios que regirían en el nuevo orden.

En este estado de cosas, le tocó gobernar a Don Ramón de Anguiano, quien pretendió crear un plan de desarrollo para una provincia que para el exterior poseía una riqueza únicamente basada en la industria de la minería, cuya rentabilidad había sido mermada por los intereses económicos y políticos de la corona británica, en lucha desigual, porque los ingleses en ese momento eran los dueños de los mares gracias al uso de la goleta "Clipper", producto de la primera fase del cambio tecnológico con la que se inicia la primera revolución industrial. Aparte, de las constantes guerras de España contra Inglaterra, generaron una posición de los "neutrales" que también incidieron en el contrabando y en la que participaron no sólo los holandeses y los alemanes, sino también buques de los recientemente liberados Estados Unidos.

Anguiano, también creía en la tecnología. El grado de Ingeniero de los Ejércitos Reales, lo llevó en su primera fase a tratar de mejorar la industria minera, favoreciendo la visión tecnológica, para lo cual diseñó personalmente varias máquinas necesarias para el desarrollo de la industria. Quedan aún en los archivos, planes secretos de dos de sus elementales creaciones, un ingenio para moler la broza con el uso de bueyes o animales de tiro que sustituyen la fuerza de los esclavos y otra máquina para sacar el agua de las minas inundadas. Es necesario que recordemos que la minería de Tegucigalpa era virtualmente estacionaria, ya que sólo se trabajaba en los veranos, por que en la estación lluviosa se inundaban las bocas y galerías de las minas, dificultando la producción.

Por otra parte, la ciudad capital, Comayagua, había sido fundada en 1537, y con un ritmo casi cíclico, cada veinticinco años, era la protagonista de un escándalo de fraude por contrabando o comercio ilícito, en el que se encontraron mezclados en estrecho contubernio, tanto autoridades civiles como militares y religiosas, lo que también nos obliga a tomar en cuenta la formación de la estructura familiar vigente en la época, siendo gobernantes del Imperio Español, la familia Austria, cuyo máximo exponente fue Carlos I de España y V de Alemania, quien definió el imperio, siendo llamado por sus cortesanos con el apelativo de "CESAR", que define el sentido imperial de sus dominios, desarrollando en primera instancia una política de unidad europea, que confinó a América al papel secundario de colonias, proveedoras de materia prima y reproductoras de la visión hispánica. Todos los capitanes y protagonistas de la conquista militar fueron favorecidos con tierras y encomiendas. Ya en otro lugar, (véase Oyuela Leticia de, "Un siglo en la Hacienda" (Banco Central de Honduras, Tegucigalpa 1995), expliqué como en el Reino de Guatemala y específicamente en la Provincia de Honduras, la primera generación de conquistadores y pobladores se había agotado para finales del siglo XVII, surgiendo una población de criollos, hijos de esos peninsulares y además, ya mestizados con indio y africano, lo que formó un fuerte sentimiento de "Jus Sanguini" es decir, una idea primordial y básica de culto a la sangre.

Así se formaron los grandes troncos familiares provenientes de familias que fueron protagonistas imprescindibles a lo largo de



la historia nacional, que accedieron al poder económico y por ende, al poder político.

Familias como los Zelaya, Midence, Paz, Salgado, Durón, etc. fueron modelos y ejemplos del liderato y de la promoción y popularización de las ideas criollistas. Muchas de estas familias fueron los principales actores del mito de una sociedad incipientemente dividida entre peninsulares y criollos, unificadas por razones económicas y de lucha por el poder, cuyos combates eran meros antagonismos interclase, espacio en el que las mujeres eran utilizadas para convenientes alianzas matrimoniales.

Estas familias -para la conveniencia de sus propios fines y ambiciones- ubicaban uno de los hijos en el poder civil, otro en la rama militar y otro en la rama religiosa. La prohibición posterior a 1542 de establecer en la provincia conventos y beateríos, dispersó un tanto la unidad familiar generando una dependencia con la capital del Reino -que obligaba a las familias a enviar a sus hijas a profesar a los conventos guatemaltecos- proveyendo así a la capital de grandes excedentes económicos, con las dotes y mantenimiento de estas mujeres que profesaron la vida religiosa en la ciudad de Guatemala.

Estas mismas familias controlaron el poder que se expresó en el círculo de la explotación minera y ganadera, utilizando para ello la autonomía del poder municipal. Muchas de estas familias tuvieron además, importantes clérigos que captaron en Guatemala y la nueva España, las ideas de la ilustración francesa, que los llevó -en una extraña mezcla del escolasticismo hacia las ideas liberales- siendo ejemplos significativos los párrocos de Tegucigalpa, José Simeón de Zelaya y Juan Francisco Márquez, siendo este último quien consolidó ese ideal del criollismo que fue el de unificar el poder cívico-militar, cuando a principios del siglo XIX, reúne en su persona los cargos de: párroco, alcalde y Juez Examinador Sinodal.

En líneas generales, estas familias usufructuaron el poder municipal hasta que el nuevo régimen de intendencias las despojó de ese instrumento de poder. Un lento pero certero sentimiento de desacralización -sustituidas por una fe absoluta en el hombre- se expresó en la frase: "Su Majestad es el Rey, pero está lejos y aquí mando yo", fue depositando lenta pero certeramente la idea del caudillo local, limpiándose así la conciencia en el ejercicio del comercio ilícito, que fue llevado al plano institucional como

fuente de protesta, que al comerciar la plata y el oro con los ingleses, obtenían una mayor rentabilidad, ya que su Majestad pagaba a seis pesos el marco de plata y los ingleses a nueve pesos el marco, evitándose además, el engorroso trámite burocrático, de quintar el metal en la clavería de Comayagua y trasladarlo, con grandes riesgos a la casa de rescate, en Guatemala, donde sería amonedado.

La dependencia con Guatemala fue siempre muy notoria, básicamente por el problema monetario. A pesar de ser el proveedor mayoritario de la plata centroamericana, Honduras siempre tuvo problema de moneda, situación que era fomentada por la Capital del Reino para profundizar la dependencia, de la misma manera que la aristocracia municipal guatemalteca tenía para legitimar la capitalidad. Si se analizan las efemérides de la Municipalidad del Reino realizadas por el Doctor Joaquín Pardo, puede verse con claridad que en un lapso de dos siglos, son denegados los intentos para el establecimiento de una verdadera casa de rescate en la Provincia de Honduras.

Para ampliar el panorama de la provincia que le tocó gobernar al Ingeniero Ramón de Anguiano, es necesario que expliquemos que desde el gobierno de Carlos II y su Regente, la Reina Gobernadora Mariana de Austria, los cargos burocráticos de la corona en América eran puestos a la venta, a través de ternas presentadas por los colegios mayores de las universidades, como consecuencia de la necesidad de formar una nueva clase -la Burguesa- que manejaba los asuntos administrativos de la corona sin necesidad o para prescindir de la aristocracia de sangre, ya que mucha de ésta se encontraba dividida por las luchas de la guerra de sucesión en el siglo XVII.

Es sorprendente enterarse que un cargo de Oidor Supernumerario en la Audiencia de Guatemala, que posteriormente sería enviado a Honduras, ya sea como gobernador, juez de tierras o veedor de minas, costaba hasta 18 mil reales de vellón, pagaderos en cinco años. Muchos de estos funcionarios renunciaron a sus cargos para convertirse en simples mineros, como en el caso de Don Manuel de Castilla y Portugal, quien en los años centrales del siglo XVIII explota en las inmediaciones de Comayagua, el mineral de Opoteca.

Un extraño e irradicable sistema de corrupción hacía deficitario el presupuesto de la provincia de Honduras, que convertía en dependiente cualquier plan de gobierno por la constante necesi-

dad de subvenciones para las obras de bien común, que eran necesarias.

La misma ciudad de Comayagua era víctima total de ese sistema roído y descompuesto, tanto por la tradición como por ser la sede de dos poderes rivales: de una parte los obispos con su pequeña corte de familiares, domésticos y funcionarios, cuyo poder se extendía a todos aquellos sitios donde existían un cura y una doctrina. Sin embargo, este mismo poder estaba corroído internamente por un oculto pleito desarrollado entre los curas diocesanos y las órdenes regulares, establecidas desde el momento mismo de la conquista. Los diocesanos habían crecido de sus beneficios y eran nombrados por el patronato real, emanado de las familias criollas y de la voluntad de gobernadores y obispos. En cambio, las órdenes regulares proclamaban una autonomía tal, y ni siquiera informaban a los obispos locales, sino que se dirigían directamente a los superiores de sus comunidades, establecidas tanto en la ciudad de Guatemala como en la nueva España. Esta situación hacía cada vez más fuertes las luchas por el poder creando una incapacidad para Gobernar, (para mayor información, véase Oyuela Leticia de, "Religiosidad Popular: Raíz de la Identidad", Centro de Publicaciones, Obispado de Choluteca Honduras, C.A., 1995) y por otra parte el poder de la burocracia española que a su vez se subdividía en administrativo y militar. Lo militar estaba compuesto por tres batallones: El del Valle de Comayagua, Olancho y Yoro, cuya eficacia frente a la constante agresión de piratas y corsarios (ingleses en el Atlántico y franceses en el Pacífico), obedecía únicamente las órdenes provenientes de la capitania general de Guatemala, creando una fuerte rivalidad con el Gobernador de Comayagua, cuyas funciones se limitaban a la visión fiscal (recaudación de impuestos) y manejo de tasas monopolísticas, tales como el tabaco, el vino, la pólvora, los naipes y el azogue. De tal manera que en los momentos de la intendencia, muchos de los gobernadores entraron en serios conflictos con los ayuntamientos (representantes del poder minero) por una especie de chantaje que se efectuó con el impuesto de la sal, efectuado en detrimento de las recién instaladas salineras del Golfo de Fonseca.

En este ambiente y con toda esta tradición, le tocó administrar a Don Ramón de Anguiano, cuyos informes nos obligan a analizar tres aspectos fundamentales: 1. En el informe puede verse

como nos habla mal del proyecto religioso de Luquigüe, situado en la última frontera de "occidentalización" al norte de la Alcaldía Mayor de Tegucigalpa, y reducción de los indios Jicaques, para lo cual es importante que entendamos que el gobernador Anguiano, está interesado en cancelar el último proyecto del poder religioso de corte paternalista y comunidad de tierras y trabajo que quedaba en el país y que para él, en ese momento, representaba una inserción del poder del Vaticano, con un criterio supra nacional que hacía a un lado el centralismo de poder hispánico como el que él representaba. 2. El estado deficitario del presupuesto, permanentemente sujeto al sistema de subvenciones que por ende, significaba una carga onerosa para la corona en el momento de la crisis finisecular, en agotamiento de antiguas formas de producción y en espera de una modernización tecnológica, y; 3. El evidente descuido de la agricultura por ausencia no sólo de obras de infraestructura necesarias, tales como caminos de acceso, seccación de pantanos, centros de la naturaleza, almacenamiento de agua, establecimientos de silos, etc.

Quizá lo más importante de Don Ramón de Anguiano, quien hablando con claridad del desarrollo de la provincia, es su forma de retomar las ideas de Matías de Gálvez, para crear una nueva ciudad capital de la Provincia, ubicada en la zona occidental del país con el nombre de Santa Bárbara, más cercana a la costa Atlántica y por lo tanto más directamente conectada con el criterio de una economía de explotación. También es importante analizar o tomar en cuenta la visión de la creación de un sistema de comunicación fluvial, generando ciudades puertos a través de la red que constituye el Ulúa y el Chamelecón, de la misma forma de privilegiar los valles para el desarrollo agrícola.

Todo este plan representó una idea que ahora llamaríamos de "borrón y cuenta nueva", es decir, una contralectura de sus posibilidades de lucha contra la tradición establecida de corrupción fiscal y respeto al poder por sí de la antigua Comayagua, y al despotismo caudillista de las viejas familias y la prepotencia autonómica de Tegucigalpa.

Con el sentimiento de su carrera militar impecable, cierto rencor y odio contra los ingleses, del que se vale el Presidente González Saravia para desconsiderar sus opiniones, realizó la "vista de ojos" en forma personal y definitiva en 1797, cuando deja como Intendente Interino, primero a Don Andrés Brillante y Ramos

(que él se hacía llamar Brillante y Tres Palacios), típico funcionario municipal, lo que ahora llamamos "tinterillo" metido e incorporado en los vericuetos de la política vernácula de turno y posteriormente al Licenciado Francisco Ortiz de la Sierra, personaje muy conectado por su matrimonio con los mineros de Tegucigalpa, ya que estaba casado con Teodora Zepeda Borjas, hija legítima de Andrés Zepeda y Palacios, del grupo de poder de las familias Celaya e Isidora Borjas Uriarte, que sin lugar a duda, fue el que creó la conexión entre el Intendente Anguiano y los mineros de Tegucigalpa, en el proyecto de rescatar el esplendor de la minería a finales del siglo.

Fue Anguiano, el clásico funcionario paradigma de una época cuyas ejecutorias arrancan en 1759, como cadete de puerto de artillería, papelotista, generador de informes en administraciones descuidadas y sobretodo desinteresadas. Murió en Guatemala en 1822. Como ser humano tuvo una vida intensa, casado con María del Carmen Maestre Rivera, con lo que se conectó con una poderosa familia gaditana que posteriormente desarrolló una gran influencia en las Antillas, jubilado en 1819, tuvo siete hijos: María del Poder Divino, Josefa Francisca; Rosa Manuela; Joaquina, quien nació en Cartagena de Indias, quien se casó en Guatemala con Gregorio Ignacio de Urruela Cádiz; Manuel José Braulio, quien nació en Olanchito y abrazó la carrera sacerdotal; Joaquín, quien nació en Comayagua y murió en 1857 siendo soltero; Mariano, que también nace en Comayagua en 1802 y muere en Guatemala, soltero en 1855; José Mariano de Guadalupe Máximo, quien casa en Guatemala con Laureana Salguero Castellanos, natural del Salto, El Salvador; Ana Josefa María Raymunda, quien muere soltera en Guatemala, y María de la Asunción Josefa, quien nace en 1811 y muere en 1831 en la ciudad de Guatemala.

Así deja Don Ramón de Anguiano, los dos informes de Honduras en los finales del siglo XVIII y principios del siglo XIX. Muchas de sus ideas han sido retomadas, debatidas y han originado múltiples y costosos informes y sin embargo, el país que él avizó, sigue pendiente de encontrar su destino. Parece ser, que en el lapso que hubo en su vida después de haber sido gobernador, vivió pendiente de este país que recorrió palmo a palmo, a costa de su vida, ya que en la solicitud que efectúa en 1819, dijo haber contraído muchas enfermedades que lo inutilizaron en ese recorrido y permanencia por caminos frágos, poblados de ser-

pientes e insectos y alimañas pestilentes. Un extraño sino, parece ser común en todos estos funcionarios que fueron mas allá de su deber oficial, que puede centrarse en la idea que expresó el poeta Jorge Federico Traviesso: "Honduras, magnífica y terrible". 10 de enero 1996.

- FUENTES: 1. Udo Grub "INFORME GENEALOGICO DE DON RAMON DE ANGUIANO" WALDMOHR ALEMANIA, 1995.
- Fernández Hernández Bernabé, "EL REINO DE GUATEMALA DURANTE EL GOBIERNO DE ANTONIO GONZALEZ SARAVIA". Comisión interuniversitaria Guatemalteca del V Centenario del Descubrimiento de América. Guatemala 1993.
- BUCKHOLDER: M. T. "De la Impotencia al Absolutismo" Fondo de Cultura Económica, México 1975.

1788

## Informe de don Ramón de Anguiano gobernador intendente de la provincia de Honduras, 1 de junio de 1788.

**Subdelegación de Yoro.**- Aquí corresponde colocar el proyecto que trata de reducir a la fe y a poblado con Yglesia el gran numero de yndios Gentiles llamados Xicaques, con que dió cuenta a V. M., este gobierno en 1o de Lulio de 1788. En el día se halla aumentado el número de estos Yndios hasta diez y seis mil almas. Los Reverendos Padres de Propaganda Fide, tienen catequizados en su Convento de Luquigue doscientos noventa de ambos sexos. Tanto esta Yglesia como el Pueblo es la mejor, lo mas aseado, y lo más bien servido de toda la Provincia; pero tiene el defecto de no dar la Misión un paso a tan útil conquista, porque no se toma por principio para ello el proyecto del gobernador, u otro, si lo encuentran más adaptable. Este es asunto de mucha consecuencia, y merece tanto cuidado para V.M. como la reunión de los Yndios Payas, que se hallan en el Partido de Olancho con igual necesidad.

N/9 -M.Y.S y SS. de la Junta Superior. Don Ramón de Anguiano Gobernador Yntendente de esta Provincia de Honduras hace presente a V.SS. haber hecho la visita correspondiente a siete partidos de ella, incluso la Costa y Puerto de Trujillo. Y como hallase detenido en el Gobierno un expediente del año de mil setecientos noventa y cuatro, sobre extraer a los Yndios Xicaques de las montañas que ocupan, llamadas de Lean y Mulia, pertenecientes a la subdelegación de Yoro, se detuvo en ellas algún tiempo para examinar con presencia del dicho expediente, un asunto de tanta consecuencia, y en que se interesa tanto su majestad, para bien de la Religión y del Estado. De dicho exámen, colocado en el terreno, vistos los dictámenes dados del Rey, y con el suficiente conocimiento del carácter de estos Yndios, y del estado de la Misión de Luquigue, presenta a V. SS. el siguiente discurso para la pronta resolución de lo que se juzga más útil, a los otros fines de esta conquista.

Entre los Partidos de Yoro, Comayagua, San Pedro Sula y Tencoa se halla una porción de terreno montuoso, perteneciente al primero de Yoro, cuya anchura de E. a O., será de veinte leguas, poco más o menos, de a cinco mil varas, y su extensión de S. a N., hasta el mar tendrá treinta y dos leguas del país, según manifiesta el adjunto croquis formado sólo para dar idea. Dicho terreno está limitado por ambas partes con los dos ríos llamados Cuero y Ulúa, que bajando de las alturas de Comayagua, desembocan en el mar a diez y ocho leguas de distancia, uno del otro. Por su medio poco más o menos desciende otro río caudaloso que llaman de León, cuyas montañas de ambas partes se hallan pobladas de Yndios Ynfieles a quienes se les dá el nombre de Xicaques, en estos países (término provincial) parece que ignorantes los RR. Padres de la Misión de Luquique del verdadero número de estos Yndios, de la extensión del terreno y del número de pueblos, intentaron sacarlos de las montañas a fuerza de armas y reducirlos a poblado, por la docilidad y buen trato que en ellos experimentaban. Por lo cual el Yntendente, antecesor del que expone don Alexo García Conde, necesitando más conocimientos para verificar la premeditada expedición, mandó hacer en el año de mil setecientos noventa y cuatro, la información que se halla en el expediente, dictada por noticias de algunos prácticos que comerciaban con dichos Yndios y transitaban aquellos terrenos. No pudiendo fiarse el gobernador de tan superficiales noticias, hizo la vista de ojos de aquellas montañas, examinó a los ancianos de la Villa de Yoro y después de sus investigaciones, vió la necesidad de hacer información más detallada que aclarase la verdadera población de estos Yndios. En su consecuencia, sometió la comisión a su subdelegado don Antonio Manzanares, español muy antiguo en esta Provincia, y del todo ha resultado, que el dicho terreno comprende como unas setecientas leguas cuadradas poco más o menos, donde hay de cincuenta a sesenta reducciones de chozas (que ellos llaman pueblos) donde habitan estos Yndios Ynfieles que incluyen de catorce a quince mil almas, con estas noticias han variado unos y otros dictámenes y se halla detenido el expediente, sin saber qué resolver con unos Yndios que viven en las asperezas de aquellas montañas, situados con sus familias en las mayores alturas, con la idea de defenderse de la conquista, que se ha intentado hacer de ellos en otros tiempos, sacando de sus pueblos a muchos por fuerza y trayéndolos a la dicha misión:



de que ha resultado haber cobrado grande aborrecimiento a los religiosos de Propaganda Fide: porque de los muchos que han apostatado y vuelto a sus montañas, cuentan a los otros la opresión en que los han tenido, enseñándoles nueva doctrina, y privándoles del trato y comercio con los ladinos, a que están acostumbrados.

El afecto que nos tienen por dicho trato y comercio, y el desafecto a los zambos y mosquitos, que viven separados en las costas del N. y E., proporciona el reducirlos a nuestra Santa Fe con mucha facilidad, habiendo la tradición (según consta de dicha información) de haber subsistido doce años entre dichos Yndios el Padre don José Fernández, en cuyo tiempo formó este Sacerdote con su buen celo los Pueblos del uno llamado San José Guayma, y el otro Nuestra Señora de Candelaria, cuyos Yndios comarcanos estaban ya catequizados, y por muerte de este clérigo (que ya ha noventa y ocho años) quedaron sin Párroco en aquellas asperas brenas, y por consiguiente como recientes en los dogmas de Nuestra Santa Fe, perdieron fácilmente la memoria de la religión, por falta de repetición de doctrina. A los treinta días y ocho años de la muerte de este cura (que aun conservan muchos en la memoria) llegaron los Reverendos Padres de Fide Propaganda, y empezaron a entrar este terreno con los mulatos de Yoro, cogiendo varios Yndios a fuerza de armas, como son los de Guata, los de San Miguel y otros varios de los inmediatos que estaban civilizados con los ladinos: de este modo dieron principio a sus Misiones, formando con los cautivos algunos pueblos con Yglesia: de los cuales solo ha quedado por este mal método el de Luquique, y ya en el día sin esperanzas de formar otro ni de poder continuar esta buena obra o por haber cobrado un total aborrecimiento como se ha dicho a los Religiosos; de modo que ha muchos años viven sobre las mayores alturas, y con entera desconfianza, esperando siempre la persecución de los Padres; pero con deseos de nuestro trato y comunicación.

De aquí se infiere que si cuando murió el Padre don José Fernández le hubiese substituido otro de igual celo, no se hubieran destruido dichos pueblos, antes al contrario en un siglo de tiempo que ha que murió tal vez se hubieran aumentado las Yglesias y ya estarían reducidos a nuestra Santa Fe tanto número de infieles como pueblan aquel terreno, y se hallan perdidos en el centro de nuestra Religión.

Y respecto a quedar totalmente destruido el proyecto de sacar a estos Yndios a fuerza de armas y ser el Gobernador del mismo dictámen que el señor Arzobispo don Francisco José de Figueredo, quien dijo a S. S. M.: "que el proyecto de entrar con tropa de cualquier suerte que quiera pintarse jamas atraería un solo ynfiel a la Yglesia y los que viniesen con esta u otra violencia, sería unicamente para hacer un papel de apóstatas que sirviese de oprobio a la pureza del evangelio..."

Le parece que si en otro terreno, y en otras circunstancias ha convenido alguna vez el medio de la violencia; en el caso presente no es adaptable porque tanto número de Yndios extraídos fuera de su centro (aun cuando pudiera verificarse el proyecto) parecería como es dicho a causa de vivir solo con salud en el suelo en donde nacen: a más que no parece buena política de Estado, continuar dicho proyecto como quieren los Reverendos Padres dejando setecientas-leguas cuadradas, unos terrenos tan abundantes en frutos para bien general de la Provincia, de que subsisten sin necesidades aquellos naturales, como se dirá después.

Para remediar todo daño, sacar ventajas de aquel terreno, y cumplir con las sabias instrucciones del rey, es preciso no dejar pasar el tiempo, estableciendo a la mayor brevedad un proyecto fijo y permanente que sin dudas ni equivocaciones proporcione la reducción a la fe de estos desgraciados. El que apunta el Subdelegado en su información dictada por orden del Gobernador antes de enterarse bien el genio, ideas, y carácter de estos yndios, sería bueno se pudiesen, colocar siete Yglesias a un tiempo, pero tiene muchos inconvenientes: siendo el principal que la internación de aquellos terrenos con tanta gente, como es indispensable para la formación de las dichas siete Yglesias, y cuarenta y dos habitaciones a lo menos se extendería entre todos la voz de conquista, y harían inmediatamente fuga a las montañas con ruina total del proyecto, quedando imposibilitado para siempre, como es de creer, según la experiencia que tenemos de que sólo la vista del Gobernador ha producido en varias ocasiones, estos efectos. A más de lo dicho la entera repugnancia que tienen a separarse de sus montañas les intimida en extremo, porque allí viven felices, y sin enfermedades, asegurando todos cuando han estado entre ellos, años enteros que jamás han conocido lo que es catarro, ni calentura. Confesando los mismos haber gozado de mayor robustez que en sus pueblos. Al mismo tiempo conviene advertir

que siempre viven medrosos y con recelo de nuestra marcha, y contacto, porque creen que se les introduce la peste o contagio de calenturas, con cuya idea vivísima entre ellos, casi imposible de-simpresión, se tapan el resuello a nuestra vista y dan sus frutos a doce o quince varas de distancia teniendo en la boca el jute (que es la hoja del tabaco verde masa mascada y amasada con la cal que produce un caracol del mismo nombre, formando de ambos simples una pasta) con que creen librarse de dicho contagio.

Con todos estos antecedentes, bien reflexionado el proyecto y examinados muchos prácticos juiciosos, con el fin que resulte limitado y propio de la intención del rey, le parece al Gobernador que por ahora deben hacerse, tres Yglesias, las dos en los mismos parajes que el Padre don José Fernandez las tenía colocadas, llamadas San José de Guayma y Nuestra Señora de Candelaria, cuya construcción es fácil por la tradición que de ellas tienen, la tercera debe establecerse en el sitio llamado la Cadena o Cangélica, catorce leguas distante del mar en el mismo río Leán, hasta cuyo punto suben las lanchas y canoas, y es el establecimiento que tenían los Yngleses para el comercio antes de la guerra pasada, disfrutando la riqueza que produce aquel terreno por medio de los brazos de estos yndios.

Esta obra también es fácil y no les puede alterar porque acostumbrados al comercio que han tenido con los Yngleses donde estaban las grandes galeras para guardar los frutos, no es difícil persuadirles, a que deseamos continúe este bien para proporcionarles con nuestras mercaderías la felicidad de la vida.

Para dicho pensamiento conviene buscar tres clérigos o tres religiosos que secularicen de edad madura, que quieran dedicarse a tan alta obra en unos terrenos de tanta soledad, y con el corto sínodo de doscientos pesos, y más los ciento y treinta anuales para servicio de la Yglesia. También conviene buscar quince familias pobres de las que tratan y contratan con estos yndios auxiliándolas con el prest que corresponde a un soldado por espacio de dos años, hasta que tenga sementeras propias, dándoles al mismo tiempo casa con cubierta de teja y herramientas para trabajar las tierras.

Y como este asunto es de tanta consecuencia debe tratarse en esa Real Junta Superior para adoptarlo o no, según convenga con presencia de las reales órdenes, leyes, y cédulas que instruyen en la materia; expone el Gobernador que a la Real Hacienda se carga

del gasto anual de tres curas que importa 990 pesos, y por el pronto debe gastar diez y ocho mil pesos en la construcción de las tres Yglesias, considerando seis mil para cada una, incluso el gasto de la casa del Cura. A más de esto las quince familias incluso los tres sacristanes, al respecto de nueve pesos al mes, producen el gasto en los dos primeros años de 3240 pesos agregándose el de 3750 para la construcción de quince casas y compra de herramientas, al respecto de 250 pesos por cada familia, suma todo el gasto 2499 pesos que es lo más económico que puede hacerse esta tan grande obra, en terrenos tan distantes y donde es preciso emprender el proyecto con tres arquitectos o maestros de albañil a un tiempo, a fin de que concluyan las Yglesias con igualdad y se fabriquen lo más breve que sea posible, lo mismo que las tres casas para los curas y las quince para las familias ladinas, al respecto de cinco alrededor de cada yglesia; todo con el fin de que a la mayor brevedad logren estos yndios el buen ejemplo, viendo orar, oficiar y predicar; con el cual y las buenas costumbres que deben celar los curas, imitarán con el tiempo la vida cristiana, particularmente si son tratados con amor y dulzura, sin engaños y buena fe; cuyo sistema político proporcionará con el tiempo la formación de un numeroso pueblo alrededor de cada Yglesia, reduciendo a todos a nuestra fe y religión, sin trabajo sólo con el trato y reciproco comercio.

Resta ahora examinar si los gastos que este pensamiento produce guardar proporción con las ventajas y utilidades que resultan a la religión y al estado. La primera nos merece disgresión, la segunda para aumento de la real hacienda, no merece dudas por que cuando los Yngleses tenían sus establecimientos en Cangeligá y sacaban los frutos de este vasto terreno por el dicho río de Lean, se sabe por notoriedad que a cambio de mil baratijas y todo género de mercadería como son machetes, cuchillos, navajas, tijeras, redes, anzuelos, cristales, anillos, abalorios, cintas, rosarios, aretes, etc., se llevaban con unas utilidades que no se ha podido averiguar las zarzas, el bálsamo, cera, breas, resinas, gomas, pitas, baynilla, pimienta, tabaco, caña dulce, cacao, maderas, semillas, etc. y talvez llevarían oro en polvo (que los yndios no aprecian) y sin duda lo haya en mucha abundancia según dicen, por estar aun las cañadas vírgenes. A más de las ganancias que tan desigual comercio proporciona, tenían el sustento sin dispendio, por la abundancia de maíz, aves, semillas, frutos, y cuanto aquellas fér-

tierras producen sin cultivo pues sólo un platanar que rodea las orillas de los ríos, dicen que tiene muchas leguas de extensión, de que se infiere de que aprovechándose la España de esta riqueza puede formarse en este reyno una Compañía de Comercio bajo las condiciones que convengan: para cuyo fin se hallaran sujetos en abundancia que lo tomen por su cuenta, pagando a la Real Hacienda un tanto anual, cuya contrata puede formalizarse sacando este ramo a pública subasta y cediéndola el rey por tantos años al mejor postor. También se infiere que aunque se ignoren las ganancias y utilidades que resultaban a los Yngleses con este comercio ponderando unos que ascendían a un millón de libras esterlinas y otros a más. Los mismos postores proporcionarían con sus pujas su verdadera estimación, sacando la Real Hacienda y la Religión el fruto de un terreno que en el día tiene perdido.

Planteado este proyecto de comercio por mar y tierra, no debe alterarse por ahora en nuevas ideas de formar Yglesias en lo interior de los ríos y montes, hasta que el nuevo trato y frecuentes viajes entre ellos, nos proporcione mayor confianza y les desimpresione de la peste que tienen de nuestra mezcal, sobre cuyo punto y propagación de la fe, estarán muy vigilantes los gobernadores y con facultades para construir en adelante y en tiempo oportuno, las Yglesias que convengan a tan santa obra, en aquellos parajes más adecuados, al adelantamiento y felicidad del proyecto Comayagua 10 de Julio de 1789.

### **Subdelegación de Olancho**

Los Yndios llamados Payas poseen las montañas de Cabo de Gracias, hasta lo interior de este Partido; los cuales se hallan en igual caso, aunque en mucho menor numero que los Yndios Xicaques, de que trata el expediente número 9, y por consiguiente siendo menos, y afectos a los Españoles, debe seguirse con ellos las mismas reglas que con los dichos Xicaques para catequizarles, reunirles a nuestra religión. Contiguos a dichos Yndios mansos se hallan los Sambos, ocupando las costas del Norte y oriente, cuya casta no admite conquista ni reducción, teniendo a los dichos Payas como tributarios, y tan subordinados que es uno de los motivos porque se puede hacer su reunión con facilidad.

## Comandancia y Subdelegación del Puerto de Trujillo.

Hallase la ciudad, cabecera de este partido, situada a los 16 grados de latitud y 287 de Longitud, en la costa Norte y Mar de Honduras, elevada sobre su nivel 25 varas. El corto vecindario que incluye, extiende sus chozas y pocas casas hasta unas 700 varas, alzando su plano en pendiente suave hacia la falda de los impenetrables montes que la cubren por la espalda.

Dicha población se halla indefensa, sin fortificaciones, ni resguardos que la libren de un golpe de mano. Su acceso por derecha, e izquierda en ambas playas, es irremediable: por consiguiente su subida por cualquiera parte en toda su extensión, lo es también infiriéndose de esto la equivocación con que los Geógrafos se han copiado unos a otros inadvertidamente diciendo ser Trujillo, en extremo fuerte por naturaleza. La bahía es capaz de navíos de guerra y se halla algo resguardada de los vientos de los dos primeros cuadrantes y parte del tercero, quedando de los otros descubierta, que no pueden existir en ella los bajeles en el Ynvierno, y aún en el Verano, suelen retirarse en ciertos tiempos a la Ysla de Roatán, que se halla al frente con buen Puerto, doce leguas distante de esta Rada. Se dijo estar algo resguardada de los dos primeros cuadrantes, porque la costa que lo cubre, se halla muy retirada, y no siempre está libre de los vientos, que vienen de aquella parte, necesitando los buques en los temporales, arrimarse a dicha costa en el sitio que llaman el Rincón.

En las faldas y cumbres de dichos montes se hallan colocados los Negros Caribes, que arrojaron los Yngleses inhumanamente, o con cuidado a la dicha Ysla de Roatán, cuyo número asciende en el día a cuatro mil almas y los Negros Franceses, remitidos de Santo Domingo, el año de noventa y seis, disminuidos al número de doscientas almas. A una legua de distancia, de esta ciudad, se halla hacia el O., el campamento, llamado así porque se hallan acampados los Negros Yngleses, en número de trescientas almas y es el punto de entrada del Reyno, por esta parte, de donde se pasa al Saladillo por un camino o vereda estrecha, que atraviesa aquellas montañas llenas de desfiladeros. Siguiendo este camino (que según máximas de estado no debe abrirse porque V.M. no tiene más resguardos ni más barreras en las Américas, que los ásperos montes y espesos bosques, que las guardan perpetua-

mente) se encuentra la Hacienda de Ylangá, Ciudad Antigua de Sonaguera, distante trece leguas de Trujillo, con mil y quinientas almas, de ambos sexos.

Al pintar la situación de este Puerto, que tiene su entrada por tierra a una legua de distancia, penetrará sabiamente V.M. que para fortificarlo es indispensable fortificar también dicha entrada: cuyos gastos quedando toda la costa abierta y a disposición de los enemigos, serán tan excesivos, como inútiles, en una ciudad donde no hay vecinos que puedan hacer casa con formalidad, ni más comerciantes con algún caudal, que los que trafican clandestinamente: siendo lo peor que a estas horas, después de tan crecidos gastos a la Real Hacienda, no se halla para V.M. un motivo para su conservación, porque no se ha hecho Yglesia, no hay Hospital, almacenes ni aduana; no tiene la tropa y desterrados cuarteles para abrigo y solo se ha fabricado la casa para el Comandante de regular comodidad y las Cajas Reales muy mala y estrecha, sin embargo de que pidiendo cuentas se sabrá, podrán ambos edificios ser suntuosos con la mitad de su costo.

Desde que el Gobernador hizo su visita a este Puerto, dio cuenta a V.M. del estado en que lo halló, con fecha de 30 de Abril de 97, por la vía reservada de Guerra y Hacienda, proponiendo el remedio si V.M. tenía por conveniente su conservación. En el día que este Presidente dice: Obra en aquel Puerto con órdenes reservadas de V. M. y sin conocimiento de este mando, no puede el Gobernador introducirse en lo que allí se hace en materias de tanta gravedad; pero por cuanto no son órdenes directas de V.M. y está obligado a dar cuenta de su visita por las leyes: le precisa dar su dictamen, y en exponer que si esta provincia se levanta de la ruina que se experimenta, necesita del Puerto absolutamente, pero si se queda como ésta solo servirá para abrigo de contrabandos, porque la mucha distancia que hay a las otras provincias y lo costosísimo que es la entrada del comercio, por unos caminos tan intransitables, hace inútil este puerto.

Como don Jerónimo de la Vega, en sus consultas de primero de Enero y primero de Octubre de 1759, da un verdadero conocimiento de toda esta costa, e Yslas, con otros proyectos muy útiles para bien del estado, y conservación de este Reyno, ceñirá el Gobernador y discurso solo al Puerto: y dice que donde no hay unidad de Religión, no puede haber unidad de ideas, que conspiran al bien de la Yglesia, y de los reales intereses: Y así es que

todos son en aquel Puerto contrabandistas: muy pocos se confiesan y algunos católicos oyen misa por costumbre, y porque se dice en una sala del comandante de muy corta capacidad para todo un pueblo.

Según este principio hace el gobernador primeramente la reflexión, que dentro de pocos años, con tantos negros que propagan su poligamia, y según progresión bien sabida, no cabrán en la costa del Norte; y en este caso levantarán cabeza, perdiéndose los puertos del Reyno. El Gobernador tocó este suceso como posible, y no como absoluto sin embargo, de tener más semblante de lo malo, que de lo bueno. La razón, porque los Yndios Sambos son también Negros como hijos de tales (que es bien sabido) y con facilidad formarán con ellos alianza, luego que se comuniquen por los montes y no habrá mas que una Grey, desde el Golfo de Honduras, hasta el Cabo de Gracias a Dios continuando por el Río de San Juan, Costarica y Veraguas.

Los Yngleses, siempre vigilantes en nuestra ruina, que tratan a los sambos, que les arman, que los visten, que los lisonjean y les son unidos para todo, como que de su amistad sacan las riquezas de estos montes y costas, y de la nuestra pérdidas y atraso en su comercio y no dejan de estarlo, para proteger la independencia de estos Negros-caribes y sacudir el yugo a semejanza de aquellos, haciendo que levanten cabeza, en tan dilatado terreno, que fue la causa porque se dijo arriba que tal vez los han arrojado a estas costas con todo conocimiento y cuidado.

En segundo lugar, expone el Gobernador a V.M., que el distinto semblante que ha tomado esta costa y puerto de Trujillo, desde el año de 1797, le obliga en el día a manifestar todos los motivos que entorpecen las sabias ideas de S.M., a favor de sus reales intereses y a continuación del método presente.

Bien sabido es el motivo de la pérdida de Río-tinto, que no hubiera sucedido, si se atendiese en la capitania General a las instancias de este Gobierno, que desde sus principios conoció ser aquel Banco una colonia Ynglesa en lugar de Española, pronosticando su última ruina, como sucedió, pues no tenían ni aun los resguardos que previene toda táctica militar, para librar el puerto de un golpe de mano; de cuyas representaciones, sólo consiguió una contestación en que aseguraba el Capitán General la felicidad de aquellos Yngleses, no haciendo caso de las rectas exposiciones de un Gobierno que sabia el trato y contrato tan frecuente con



Walis, de modo que no se daba un paso en la costa, sin ser inmediatamente trasladado desde dicho banco a los Yngleses. Del mismo modo, continúa esto en el día, pues aunque se ha perdido aquel puerto, sabe este gobierno que los Negros-caribes pasan a dicho Walis, sin ser vistos por estar acampados algunos a la larga distancia del Puerto en punta de Quemara (en donde ha dado este Presidente posesión de tierras a los dos Franceses que las cultivan don Andrés Salazar y su sobrino) y después de ocho o quince días de ausencia, vuelven a parecer en sus chozas y aunque solo tenga esta amistad, el fin del contrabando como ha justificado este Gobierno, en los expedientes remitidos últimamente por la vía reservada de Real Hacienda, ya se convence por los continuos regalos que vienen tan abiertamente, y con tanto descaro a los vecinos y empleados de Trujillo; no se puede explicar el daño que semejante establecimiento de Walis, hace a este Reyno con tan malos vasallos protegidos al parecer de algunos de la capital. La plata redonda del Reyno, ya se la llevaron en cambio de unos trapos que no existen, desatendiendo las reales cédulas de V.M. que prohíben la extracción de moneda. Habiéndose ésta escaseado, sabemos que se llevan al peso la macuquina y en piñas la copella que sale de las minas, por ser tan escaso en el día el rescate, de modo que sino fuere por la mala y disminuida que corre, y ninguno quiere, ya no lo veríamos en el Reyno y nos faltaría este precioso auxilio para subsistir, que es el sexto motivo de decadencia de esta Provincia, como se dijo en el capitulo de Comayagua.

Walis, almacén de nuestras desgracias, y esponja de nuestras minas, se halla situado a la entrada del Golfo de Honduras, tan próximo a esta costa que necesita ocuparse por las armas de V. M. asegurado el Gobernador de esta urgencia, cuando estuvo en Trujillo, empeñó en la empresa el año de 97 al Capitán que era del Navío San Lorenzo, don Tomas Ugarte y después de formada la expedición, y hechos algunos gastos, se apartó este del proyecto, porque se fijó en que había de llevar siete prácticos, no pudiendo el Gobernador más que dos. En aquel hubiera sido muy fácil haber hecho este servicio a V.M. por lo desprovisto de Walis en un todo y sin tropas. Al instante, se hizo a la vela el dicho Ugarte con su escuadra y el Gobernador dio cuenta del hecho a V. M. por la vía reservada de la Guerra, llevando los pliegos en el mismo navío dicho Ugarte por duplicado; pero se sabe no han llegado a V.M. y para lo sucesivo, guarda el Gobernador copia del

expediente por si algún día se le pide esta noticia. No pudiendo por ahora destruir a Walis según conviene, importa mucho a los intereses de V.M. que sin faltar a las primeras ideas de conservar el Puerto de Trujillo y a las Reales órdenes reservadas con que dice obra en él, este Presidente, se deje limpia de Negros toda esta costa, mandando se dé cumplimiento a la Real orden que vino al Gobierno, antes que se propaguen más, llevándolos a sus colonias Francesas, o a otra parte, sino los admite la República, a fin de quitar de este reyno una gente, solo buena para sí, inútil para nuestros trabajos como se está experimentando y nocivos por los recelos expuestos.

Luego que se logre esta grande empresa (antes que la propagación la imposibilite) interesa al bien del estado y de la real Hacienda, quitar de Trujillo el aliciente que tienen los Yngleses, con aquella población introduciéndola tierra adentro, a las ciudades de Sonaguerra y Olanchito, con cuya providencia se quita la comunicación de ambos puertos, que ya se ha hecho escandalosa y se excusan a la Real Hacienda tantos gastos como está causando allí la tropa, y la marina, justamente con los sueldos del Comandante, Ministros de Real Hacienda, y tanto número de empleados, pretendiendo imitar al Puerto de la Habana, en tan sucio y mísero rincón, para conservar dicho puerto y también la Ysla de Roatán, cuya posesión debe mirarse como precisa para que los enemigos no la ocupen, sólo son necesarias baterías y fieles resguardos; de modo que si se construyen una en dicha Ysla, otra en Trujillo y otra en el Campamento o entrada de la Provincia, para abrigo de los buques, que vienen al puerto e impedir el paso a los enemigos en tiempo de guerra, no es necesario otra defensa, ni otro vecindario, ni otros gastos, pues la casa del Comandante es muy a propósito para aduanas y resguardo de lo poco que puede llegar al puerto: logrando V.M. con esta idea, a un tiempo, su conservación con ahorro de su Real Hacienda y destrucción de tantos ilícitos.

### **Partido de Comayagua.**

Antes de continuar con los demás Partidos de la Provincia, importa advertir que en el Valle de Yojoa, se halla una laguna de alguna consideración por sus circunstancias. Esta colocada en

altura a más de catorce leguas de Comayagua. Su figura es irregular, y forma como escuadra, cuyos lados tienen de seis a siete leguas de largo y una de ancho, es abundantísimo en pescado. La circundan montañas muy altas, formando una profundidad por el centro de ciento y cinco varas. Y aunque en aquel paraje llueve siempre por lo regular, lo que tiene de particular es, salen de ella siete ríos caudalosos que jamás se disminuyen sus aguas, y son el Jaytiquí, Sacapa, Santa Bárbara, Secacapa, Blanco, Yojón y Yure, todos se pierden inmediatamente allí mismo, que es el principio de su nacimiento, introduciéndose espantosamente debajo de tierra, a excepción del primero Yaitique, que corre sobre el terreno. No se reconoce en dicha Laguna mas entradas de agua que tres quebradas muy cortas que bajan de las montañas llamadas de Sauce, del Agua Azul, y del Cacao; parece que dicha laguna es el depósito de aguas que riega por debajo de tierra a los Partidos de Tencoa y San Pedro, formando ríos caudalosos que cruzando todas aquellas montañas sal al Mar del Norte, regando ante aquellos terrenos abundantemente, de que pudiera hacerse una gran cosa, si la capital de Comayagua, tan enferma y apestada se trasladase al Partido de Tencoa, más saludable y de un temperamento que las gentes que viven en el poblado de Santa Bárbara se distinguen de los demás de la Provincia, por su mejor salud y robustez. Y así convendría hacer dicha traslación de condado, sin tomar otros informes que entorpezcan y anonadan los mejores proyectos y pensamientos. En Comayagua ya no hay gentes, y muy poco tienen que perder. Solo está la Catedral que necesita un gran reparo, y la Caja Real que dentro de poco tiempo será preciso cubrirla de nuevo; por consiguiente, con poco más gasto se hacen estos edificios de nuevo en Santa Bárbara, donde nunca se han sentido temblores. La ganancia es muy grande y de mucha consecuencia, porque a más de la mejor salud que allí pueden gozar los españoles y empleados de V.M. y que vienen aquí a servir sus empleos, con riesgo de corta vida, proporciona la abundancia de ríos que cruzan todo aquel Partido, dando riego a toda especie de semillas y frutos, facilitando la construcción de molinos y otros ingenios que necesitan un capital y a más de esto puede entonces pensarse en introducirse el comercio por el río Ulúa, que desemboca al oeste del Puerto de Trujillo, haciéndose navegable hasta el mismo Partido de Tencoa, de modo que hallándose este contiguo al de Gracias a Dios sería muy fácil introducir el comercio en todo el

Reyno por esta parte y abandonar también el apestado y mortífero puerto de Omoa.

Precisa advertir que el proyecto de traslación urge luego, pero el de introducir el comercio como va dicho, exige la venida de un sabio que lo proponga a V.M., con cuantos gastos se presentan para elegir dicho río o el de Chamelecón, u otro donde se abriguen los buques de comercio, se fortifiquen su entrada para resguardo del Reino etc. con todas aquellas noticias que deben dar de antes a V.M. para la Real Resolución.

Es copia. (hay una rúbrica).

- FUENTE: " Informe del Gobernador Intendente de la Provincia de Honduras Don Ramón de Anguiano". Boletín del Archivo General de Gobierno, Tomo VII, Número 3. Guatemala, abril de 1942.

1795

## Resumen del juicio de disenso para matrimonio entre José Manuel Durón y Juana Bautista Garmendia en 1795

El presente juicio -más bien un extracto, de un engorroso expediente-, ha sido incluido en la presente antología para darnos una idea de la impermeabilidad que pretendió poseer el régimen colonial y que aplicó en otras latitudes, y que el documento mismo nos explica la raíz de la multiplicidad del mestizaje.

Los juicios de disenso, conforme las leyes de Indias eran necesarios de efectuar previo los matrimonios que se consideraban "desiguales" y normalmente constaban de la anuencia de los que se consideraban con mayor categoría, es decir, mayor capacidad económica. En la apreciación de que en las sociedades impermeables la condición racial iba unida a la condición económica y en cambio en este juicio aparece la demostración del empobrecimiento de los descendientes Europeos quedando únicamente un antiguo orgullo de clase, en la total falta de aceptación de un nuevo género de vida, que dio paso a la formación de una cultura de subsistencia.

De este juicio podemos obtener con claridad, la idea de que los españoles y sus descendientes, que aquí en nuestro medio se hacían llamar "castizos" (por pretender ser descendientes de castellanos) y que apoyan un orgullo tradicional en la sangre europea, de la misma manera que los mulatos, apoyaban su orgullo en la libertad que habían adquirido, porque el término "mulato libre" era considerado como el precio más importante como categoría social que odiaba la pureza de sangre. Este nuevo valor que enfrenta o equilibra el valor de la sangre europea frente a la libertad es la raíz del aparente desorden que genera permisibilidad social.

Como puede verse en el extracto del mismo, Juana Bautista Garmendia, era doncella que había sido estuprada por el joven José Manuel Durón y, según la nota del Doctor Vallejo, fue, además, preñada por este Durón y el delito del honor de la doncella pasa a segundo término por el enfrentamiento entre la visión de la madre de Durón, llamada María Tomasa Durón Paz y la de

Juana Bautista Garmendia, María Antonia Suárez y el padre Feliciano Garmendia, mulato libre y soldado en servicio del batallón de Olancho.

De este juicio obtenemos otros elementos nuevos de la naciente sociedad tegucigalpense, como es la libertad desordenada de los militares en servicio, quienes exigen una comprensión hacia la transgresión de las formas sociales establecidas. También conocemos de otros oficios que surgen de esas capas medias sociales, tales como coheteros, mineros y sobre todo la ruptura de la moral de las capas medias eclesiásticas.

Vale la pena, además, denotar que el mismo juez eclesiástico presbítero y Bachiller Juan Antonio Márquez, que es constantemente acusado de afianzar su personalidad política y religiosa en apoyo de las clases medias de mulatos y pardos, concedía poca importancia al juicio de discenso en una sociedad que definitivamente construía una nueva raza con características poliétnicas que definitivamente darán paso a la creación de una cultura fáctica, que se cimentaba sobre transgresiones basadas en una moral hija de la necesidad y desgraciadamente amparada en los factores biológicos más permisivos.

Según parece, este juicio de discenso no tiene sentencia, de la misma manera que son innumerables en los archivos judiciales y eclesiásticos los juicios en que han desaparecido las resoluciones finales que nos podían ayudar a comprender el sentimiento de justicia de casos como el presente, sin embargo nos permite conjeturar que la fase final de sentencia, no es que no existiera, sino que fue arrancada y destruida para evitar el conocimiento exacto y el valor de las transgresiones legales que estas sentencias pudieran significar.

Tal como hemos dicho anteriormente, el Doctor Vallejo nos relata en su historia social y política que el Alcalde Mayor Don Narciso Mallol, a quien se le acusa como autoritario y legalista, tuvo preso a este Juan Manuel Durón, condenándolo a trabajar en la construcción del puente que une a Tegucigalpa y Comayagüela, reo por haber roto el compromiso de matrimonio con Juana Bautista Garmendia, lo que nos explica que lo más probable es que del inicial juicio que ahora presentamos extractado existiera el compromiso de matrimonio incumplido.

De todo lo expuesto podemos advertir con claridad como el más fuerte remanente de prejuicio se expresa en la no aceptación

de la original sangre africana, prejuicio que se advierte aún en el sistema de interpretación que formulan a su vez los historiadores más respetados del siglo XIX, que simplísticamente reducen como un autoritarismo sin sentido la legalidad o ilegalidad de muchas de las situaciones vitales de la sociedad tegucigalpense.

*Año de 1795, Tegucigalpa*

**Discenso para matrimonio entre José Manuel Durón y Juana Bautista Garmendia. Juez alcalde ordinario más antiguo y teniente por su Majestad.**

José Manuel Durón: 25 años Madre: María Tomasa Durón Paz. Juana Bautista Garmendia: Madre Ana Antonia Suárez. Mulata libre. Padre: Feliciano Garmendia. Mulato libre, soldado.

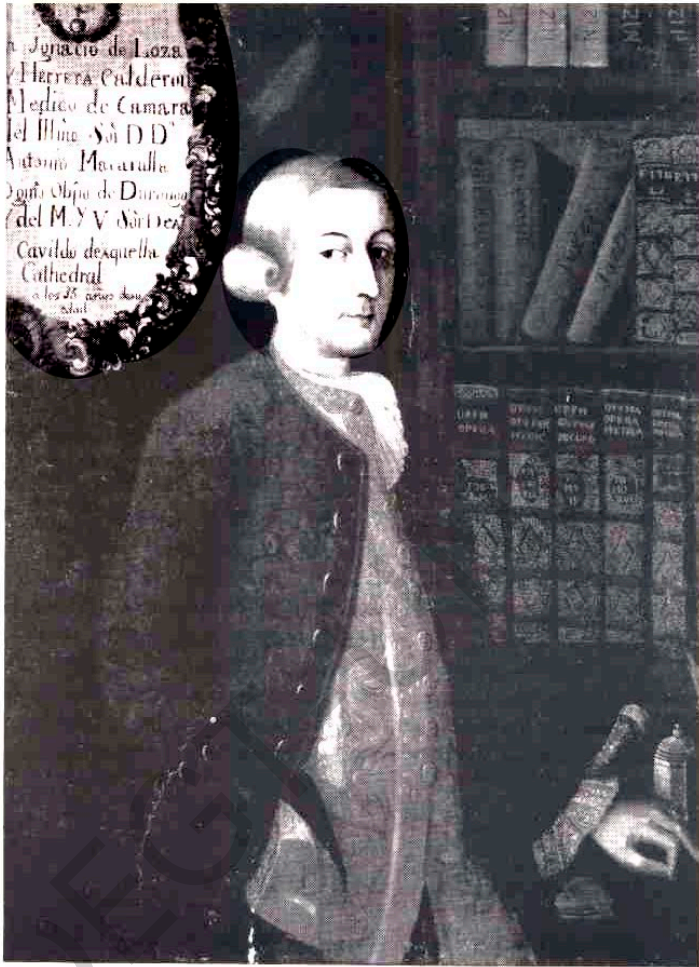
### **Sumario:**

José Manuel dió palabra de matrimonio a Juana Bautista, quien era visitada en su casa por el joven Durón.

Ana Antonia era familia de mulatos sirvientes, vendiendo agua en cántaros por las calles y haciendo oficios de servidumbre, y María Tomasa era descendiente de españoles, de recato y sin mala nota.

Pide discenso por no igualar su calidad, y que dotará a la dicha Juana, por lo que prudentemente se señale, y que se le suspenda la causa a su hijo (el cual estaba preso por haber preñado a Juana) Doña María Tomasa no sabía firmar. Pide el discenso al Señor Cura Vicario y Juez Eclesiástico Juan Francisco Márquez. 14 de Febrero de 1795.

Asimismo le pide al Señor Alcalde Ordinario, que había autos contra su hijo por haber estuprado a Juana, preñarla y darle palabra de matrimonio.



Retrato de don Ignacio de Loza y Herrera Calderón, quien vivió en la ciudad de Comayagua, siendo médico de cámara del Obispo don Antonio de Marcarulla, quien al ser trasladado a la Diócesis de Durango, México en 1775 acompañó al prelado, dejando familia instalada en la ciudad de Comayagua cuyos descendientes de Calderón de la Barca, se convirtieron en Aranda de Calderón en los principios del siglo siguiente. Sección Virreynal. Museo Histórico del Castillo de Chapultepec, México. Agnecemos a la Directora Lic. María de Lourdes de Herrasti, la autorización para su reproducción.



Da poderes a su yerno Don Vicente Coronel que la representará y aceptó el dicho Coronel y firmó.

17 de Febrero de 1795.

Era Alcalde Ordinario Don Manuel Antonio Vásquez y Rivera, Regidor Perpetuo del Ayuntamiento de Tegucigalpa. Dice que José Manuel le debía la virginidad de Juana, y que su hijo seguía preso en la cárcel de la Villa a disposición del Juzgado Eclesiástico.

19 de Febrero de 1795.

### **Pruebas por parte de Ana Antonia Suárez por su hija Juana Bautista Garmendia**

Ana Antonia era esposa del Sargento Feliciano Garmendia, sirviendo en la Costa Norte, y que José Manuel es mulato libre, y tanto él como su madre son ilegítimos, y que lo tuvo con un cualquiera y que luego se metió con el mulato Luis Marcilla de oficio cohetero y que Feliciano, ella y su hija son todos legítimos como lo probará, y que su marido hace mucho que está empleado en el servicio militar.

Y que como Tomasa descende de españoles (ella y todo mulato lo es por descendencia), so pena de ser zambo, coyote o tornatrás, y que ella y su marido e hija también descenden de españoles, y eso de que la Tomasa sea de familia recogida y de ornato es falso, y se prueba por su ilegitimidad, y que Tomasa tuvo a su hijo "*per saltum*" y ella a su hija por *casamiento*.

### **Pruebas por parte de Tomasa Durón**

Don Vicente Coronel por poder de Doña Tomasa dice lo siguiente:

- Que hay una Real Pragmática que prohíbe el casamiento entre desiguales como lo es Juana y José Manuel.
- Que ella descende de los *durones* de esta Villa por vía materna, y que no son *mulatos*, sino familia que ha caído en la pobreza, sin mala sangre, limpieza y distinción de espa-

ños, y que tenía ascendientes que se distinguieron en la dignidad sacerdotal y otros en lo político, y que tuvo a su hijo en soltería con español soltero.

- Y que atestigüen si Juan del Rivero con doña Luisa Ferrufino, que tuvieron por hija a Doña Francisca del Rivero que se casó con Juan Durón español y que tuvieron por hija a Doña María Denche Durón (su madre) que la tuvo siendo soltera con español.
- Que su padre fue Agustín de la Paz. Alcalde Providencial de esta Provincia.
- Que Doña Ana Santelices fue mujer de dicho Paz, después casados, los cuales la recogieron, pero sus parientes no quisieron darla a dicha señora.
- Que ella tuvo a su hijo de Don Miguel Antonio Moncada soltero y español. Que no se casó con dicho Moncada porque se opusieron los Durones porque era de "mal genio" y por este motivo no se efectuó. Ascendientes Cura Baltasar Durón, Cura de Cantarranas, Cura José Manuel Durón, Cura de Silca, Don José Antonio Durón, Teniente de Alcalde Mayor en el Mineral de San Antonio.
- Los Durones han caído en suma pobreza. Casilda Denche Durón, casada con español europeo.
- Don Pedro Mártir de Zelaya que no conoció a Juan de Rivero ni a doña Luisa Ferrufino, pero que éstos eran de noble y distinguida prosapia.
- Que los Durones eran de conocida distinción y mineros de San Antonio. Que Agustín de la Paz estuvo casado con Ana de Santelices.
- Que José Manuel es hijo de Antonio Moncada, que a José Manuel Durón lo crió el Señor Don Baltasar Durón, Feliciano Garmendia es "Pardo Libre" Sargento de las Milicias.

## Declaración de los testigos

*Agustín Matute:*

- Que Tomasa Durón, hija de María (no casada) y que su madre fue Francisca del Rivero casada con Juan Durón. Antonio Moncada, padre de José Manuel Durón era hijo legítimo de Don Antonio Moncada, y María Egiciaca, él español, ella mestiza, pero no sabe si de mulato o indio. Que Tomasa se casó con el mulato Luis Marcilla, oficial de cohetero.

*24 de Febrero de 1795.*

### **José Vicente Gómez Amarateca**

- Que María Egiciaca era mulata y tuvo un hijo, Miguel Antonio Gisiaco.
- Que Don Cayetano Durón fue Alcalde de San Antonio.

### **Calidad y conducta de Tomasa Durón**

- Que Tomasa tuvo a José Manuel con Miguel Antonio Gisiaco y si este era mulato.
- Si Tomasa se casó con el mulato Luis Marsilla de oficio cohetero.

### **Antonia Suárez presenta como testigos:**

*Ramón Rivera*

- Que Juana Garmendia, jamás ha sido escandalosa.
- María Egiciaca era de Ojojona. Tomasa casada con Luis Marcilla mulato, vecino de San Miguel.
- Florencio Castillo, Maestro herrero.
- Miguel Antonio, maestro herrero, se casó en Yuscarán con Barrasana Pagoaga mulata libre.
- Benito Estrada. Cabo de la Compañía de Granaderos. Que el Sargento Feliciano Garmendia, ha servido en Trujillo, Puerto de Dolores y la Segovia en 1780, y lo afirma

el Subteniente Don Marinao José Urmeneta, Comandante accidental del Batallón de Milicias.

Nota: No se encuentra ni anterior ni posteriormente, ningún documento que atestigüe, en qué paró el disenso matrimonial. Si se casaron o no José y Juana.

DEGT-UNAH

- Fuente: Archivo Eclesiástico de la Catedral de Comayagua. Cortesía de Francisco A. Flores Andino. Febrero de 1987.

1806

## Comentario del protocolo de instrumentos autorizados por el alcalde ordinario de Tegucigalpa don Baltazar del Valle.

Arrancando de 1806, este protocolo nos muestra un panorama de la Villa de Tegucigalpa, en la consolidación de su decadencia. En él podemos advertir, no sólo la decadencia y crisis de la minería, sino en cuanto afecta en forma individual a las familias pertenecientes a este círculo de producción. Se registran en él importantes cambios de propiedad como puede apreciarse sobre todo en el Barrio Abajo y en el surgimiento de la antes confinante calle de La Ronda. También se pueden apreciar a través del juicio -por los poderes concedidos- los conflictos que surgen en las familias que habiendo educado a sus hijos para servidores públicos son sometidos a juicios de rendición de cuentas, como es el caso de Don José León Urmeneta, hijo de Don Francisco de Urmeneta y Doña Josefa Cabañas Fiallos (hermana del General José Trinidad Cabañas), quien prácticamente pierde su fortuna para responder por la administración en su carácter de Tesorero en la administración de la rama de tabaco.

También se pueden apreciar algunos elementos del célebre juicio que disolvió el enorme capital acumulado en la testamentaria de Don Pedro Mártir de Celaya (ver el texto completo en Oyuela Leticia de, "Fe, Riqueza y Poder", ed. Cultura Hispánica, Tegucigalpa 1992) rico minero y comerciante, cuya voluntad no se cumplió porque fue afectada por las pretensiones hereditarias de algunos de los hijos habidos fuera de matrimonio, tales como Brígida Rivera y otros más.

También se incluye, el resumen de la casa cedida en el barrio La Hoya por Doña Narcisa Midence a favor de Ventura Gómez, presunta hija del pintor criollo José Miguel Gómez (para mayor ampliación, véase también Oyuela Leticia: "José Miguel Gómez" ed. Bancatlán 1993). Este protocolo expresa además la presencia de la debilidad municipal, después del retorno del sistema municipal profundamente afectado por el sistema de intendencia impuesto a finales del siglo.

1806

## Protocolo de instrumentos del alcalde ordinario don Baltasar del Valle que autorizó en la Villa de Tegucigalpa en el año de 1806.

- 1) Don José de Iribarren, confiere poder a Don Felipe Botelo para pleitos. 23 de enero de 1806. Testigos instrumentales: José de la Serra, José de Arroyo, Gregorio Montes, Miguel María Sevilla, Baltasar del Valle y José Vitorio Barahona.
- 2) Don Pedro Mártir Axazola, vende a Doña María Manuela Zúniga, un solar que hubo por herencia materna sito en la calle de La Ronda (en el Barrio de Los Dolores), que tiene de oriente a poniente 28 de largo por 28 de sur a norte; linderos: por el poniente hasta pegar con la casa de la compradora; al oriente con casa de Don Juan José Zúniga; por el sur y norte con solar de Francisco Cerrato.
- 3) Manuel Zúniga (empleado de comercio) reconoce deberle a Don Francisco San Martín, 119 pesos de alcance que tuvo en el manejo del negocio, para lo que le ofrece como garantía la casa de su mujer Bárbara Láinez (hija y heredera de Don Francisco Laynez) y como fiador solidario a su padre José Simeón Zúniga, pagando el 5% mensual sobre la expresada cantidad.
- 4) Jacinto y Miguel Cano, hijos de Don Francisco Cano, casado con Cecilia Reyes venden a Don Ramón Reyes un solar en el Barrio de San Francisco en la calle Real que sube de la Plaza Mayor hasta La Plazuela por donde está la Casa de Rescates pegada a la casa de Mariana Durón, el solar tiene 35 por 25 varas y colinda con calle de por medio frente a las casa que fue del Presbítero Don José del Valle; para el sur con casa de Pablo Reyes (esta casa estaba legalmente en poder de Miguel María Sevilla).
- 5) Alejo Verde, hijo natural de Manuela Verde, confiere poder para testar en su nombre a su hermano José Sotero Verde, vecino de Yuscarán.

- 6) Juan Antonio Viscay vende a Rafael Estrada, una casa y un solar en la cercada del Convento de La Merced, contiguo a la casa de Doña Antonia Herrera.
- 7) Don Pablo Zúniga y Doña Mercedes Garzón y Santelices constituyen fianza al Señor Don José Vigil por 852 pesos  $\frac{3}{4}$  por una cuenta de géneros que reciben para comerciar, para consolidar la fianza hipotecan su casa en el Barrio de Los Dolores y un molino que tiene en el Cimarrón.
- 8) Serapio y Justo Centeno hijos de Francisco Centeno venden a Joaquín Argueta una casa en el Barrio de La Merced, sobre el borde de La Joya, 23 por 15 varas y cuyos linderos son: al oriente con La Joya; al poniente con casa de Don Juan de Jesús Estrada; al norte con casa de Don Luis de Rivera y al sur con la de Joaquín Argueta.
- 9) Don Francisco de Berberena, administrador de la Real Renta de Alcabala, concede poder a su hermano Ramón de Berberena, vecino de Guatemala para que lo represente en la Audiencia fijada para resolver sobre el aumento de sueldo que el Señor Berberena solicitó ante la Real Intendencia.
- 10) Don José Iribarren, juez dativo en la administración de los bienes de la testamentaria de Don Pedro Mártir de Celaya, actuando Don Francisco Travieso, como apoderado de los herederos en la acción "pro-indivisa" de ganados mansos y cimarrones de las Haciendas de Lepaguara y Horcones, en poder del depositario general Don Francisco María Celaya. Se quedó en la partición así: A Don Luis de Rivera por su esposa Doña Antonia Josefa Celaya (difunta), 3.862 pesos ó 643 cabezas. María Tomasa, 1.805 pesos ó 373 cabezas. Juana Mariana, 1.805 pesos. Así mismo enteran la cantidad de doce mil pesos a los coherederos, hijos y descendientes de Don Martín de Rivera y Doña María Ana Zelaya y Doña Juana María Rivera, cantidad por lo que se les satisface el valor total de la parte que les corresponde por la casa que perteneció al Bachiller Don José Simeón de Zelaya, sita frente a la Plaza Mayor, frente a la Parroquia de la Villa, dando vuelta por la calle que baja de la misma Plaza al zanjón; al poniente con el solar que encierra, que por ser uno y otro tan co-

nocido, se abrevia su descripción, y es que al frente de dicha plaza tiene cuatro piezas y adentro con corredor de cobertizo y en él un cuarto, cocina, despensa, maltratado el techo y un cuartito a continuación a orillas del patio, que era la fábrica que tenía dicha casa, la cual posteriormente reedificó desde los cimientos las cuatro piezas y el zaguán que se miran desde la esquina de la Plaza a la parte del poniente por la misma calle del zanjón a cuya continuación está el solar que dicha Señora compró a la archicofradía del Santísimo por haber sido principal de dicha obra pía el cual esta incorporado con el demás solar de la casa, bajo de tapias, que también ha costeado y también reedificó la casita vieja que está a la vuelta de dicho solar.

- 11) José Trinidad Chévez que ha recibido en géneros a su satisfacción de Don Antonio Tranquilino de la Rosa, con un total de 1.050 pesos que se obliga a pagar el 30 de noviembre del presente año con su cosecha de añil, sin tomar en cuenta la calidad, corte y color y por lo menos corte limpio a precio de 6 reales la libra, la que entregará en el convenido plazo, el que se verificará en la cosecha, para lo cual compromete su persona, bienes presentes y futuros y especialmente la Hacienda nombrada "Las Animas", que posee libre de gravamen en el Curato de Aguanqueterique compuesta de ganado vacuno, caballar y mular y obrajes de añil. El ganado es reconocido con el fierro de la Hacienda.
- 12) Juan de Dios Santelices vende a Doña Juana Mariana Rivera una casa de teja de 16 por 39 varas, que hizo a Don Vicente Coronado y que fue antes de su madre Doña Gertrudis Castro en 156 pesos, sita en el Barrio La Ronda, siendo Doña Juana Mariana la encargada de pagar al Convento de La Merced un principal de 100 pesos que se deducen del total de 156. A su vez Doña Juana Mariana Rivera dona a Luciana Rivera dicha casa con la condición que no la podrán sus hijos ni vender ni hipotecar.
- 13) Doña Isidora Borjas, compró en tiempos de su primer marido, el capitán Don Andrés de Zepeda, un solar que fue de Nicolás de Almendares, sito a la espalda de la casa de la otorgante en el trasero del Convento de La Merced y que da en venta a Don Rafael Estrada.



- 14) Doña Josefa Cabañas viuda de Don Francisco Urmeneta confiere poder al Presbítero Don José Francisco Franco, sacristán mayor de la Iglesia Catedral y a Don Manuel Olovaery, albaceas de su difunto hijo Don José León Urmeneta, quien falleció en la capital del Reino el día 4 de marzo de 1808, siendo tesorero en la administración del ramo de tabacos, y siendo heredera forzosa de su difunto hijo concede poder suficiente a los albaceas para que la representen en esa y en todo lo que sea necesario.
- 15) Don Juan Antonio Isasi, Don Manuel Cabrera, Don Felipe Botelo como tutor de Don Juan Lucas Landa hijo legítimo de Doña Angela de Zepeda para que se le agregue poder del de Don José Francisco Zepeda, por sí y por su padre Don Martín de Zepeda más por Don José Leyva como marido de Doña Juana Zepeda y como hermano político de Don Marcelo Zepeda para que en virtud de estos poderes pueda disponer de los derechos y acciones que tiene de una casa en esta Villa, y que fue de Don Martín de Zepeda, sita en la Calle de La Amargura haciendo esquina calle de por medio con la de Don Juan Jacinto Herrera a la que abandonada que se encuentra, sólo se le dio el valor de 1.600 pesos.
- 16) Don José Vigil vende a José Leyva las acciones y derechos de seis haciendas: "Los Horcones", "Guadalupe", y "San Rafael" en el Partido de Cedros, en la cantidad de nueve mil pesos que se obliga a pagar en novillos de cuatro años para arriba, electos a satisfacción del interesado. Dos novillos se pagarán a 5 pesos y medio haciendo un total de 1.800 novillos que entregará 300 pesos por año.
- 17) Los mineros de San Antonio de Oriente: Antonio, Severino y Feliciano Mayrena, Bernardo Díaz, Francisco Flores, Gaspar Mendoza, Matías Castro, Cirilo Rico, Silverio Moncada, León Valladares, Toribio Ferrera, Juan Antonio Cáceres y Luciano Rodríguez, confieren poder amplio y necesario en cuanto se requiere en derecho a José Manuel Peña, para que los represente.
- 18) 10 de abril de 1806: Doña Narcisca Midence, vecina de esta Villa, que "viene por su propia persona, por ser soltera y mayor de 25 años, dona por ser libre y espontánea voluntad y por el mucho amor que le profesa a María Ventura

Gómez, por haberla criado desde sus primeros años y haberla servido y acompañado con amor filial y sin otro motivo, le hace gracia y donación pura y perfecta de un solar de 14 por 14 varas, cuyos linderos son: al oriente con casa de Juana y Gervasia Díaz; al poniente con la casa de Las Calonas; por el norte con el zanjón de Dona Bárbara Irías y por el sur con el barranco del Río Grande.

- 19) Don Tiburcio Fiallos y su esposa Doña Juana Zepaya toman en préstamo la cantidad de 1.250 pesos del fondo del Ayuntamiento de la Villa con un interés anual del 5%. Para garantizar este crédito dan hipoteca sobre su casa del Barrio La Merced y el Hato que tienen en el Valle de Suyapa.
- 20) Don Antonio Tranquilino de la Rosa, vende a Don José Santiago Rodas, un solar de 30 por 20 varas, en la calle que baja del río Chiquito. Linda al norte con solar de Don Francisco Dávila; al sur con la barranca del Río Chiquito y al norte a unas 40 varas, de las tapias y solar de Juan Estrada.
- 21) La Junta Municipal de Fondos Propios presta a Don Antonio Tranquilino de la Rosa, la cantidad de 600 pesos a usura particular, devengando el 5% anual, para lo que compromete la total masa de sus bienes.
- 22) Don José Sotero Verde, vecino del Mineral de Yuscarán, por el poder que le confirió Don Alexo Verde, su hermano natural, por ser ambos hijos de Doña Manuela Verde y quien estando gravemente enfermo, pero sano de juicio y entendimiento le comunicó sus instrucciones testamentarias:
- 23) Declara por su hijo a Dionisio que tuvo con Guillermina Montoya, a quien se le deben dos vacas paridas más las ropas de su uso.
- 24) Que se le compre al Señor de Santa Lucía una valla decente y que se le entregue a la Iglesia poniéndole una cinta de oro que deja guardada en sus cofres.
- 25) Declara tener en poder de Don Francisco Garsón, del Mineral de Santa Lucía, tiene varios efectos de algodón, liga y otras cosas que constarán del apunte que se hallase entre los papeles que se recojan.

- 26) Que de dicho apunte se deducen las dependencias que le deben con las cantidades, y que se rebaje a cada inquilino una cantidad en proporción a la cuenta, cosa que se hace para descargo de su conciencia.
- 27) Declara dejar por bienes propios y libres de todo gravamen: una casa grande y cubierta de teja con cocina en el Mineral de Santa Lucía y horno de fundición.
- 28) Juan José Durón, casado con Andrea Paguada, reconoce tener cinco hijos: Macedonia, Anselmo, Manuela Guadalupe, María Pantuleana y Ramón, dice que les dona a sus hijas mujeres, la casa en el Barrio de La Plazuela cubierta de tejas y cercada, así como el solar de la misma.
- 29) Doña Bárbara de Zepeda vende a Lucía Antonia Raudales, un solar en el Barrio de Los Dolores, de 32 varas de norte a sur y 9 varas de oriente a poniente. Linda al norte con la calle de La Ronda, que va a la plazuela de dicha Iglesia; por el sur con las paredes del corral de las señoras Villafranca; por el oriente con solar de José Antonio Cubas y al poniente con casa de Francisco Alvarado, calle de por medio.
- 30) Doña Antonia Ramírez hipoteca su casa en la Calle Real de la Villa por 200 pesos a Don Antonio Tranquilino de la Rosa.
- 31) Doña Josefa Cabañas viuda de Urmeneta, para afianzar la cantidad que le resulta de la herencia de su finado hijo Don José León Urmeneta, fallecido en Guatemala y empleado del ramo de tabacos, a fin de que se le entregue el finiquito de cuentas, afianza en hipoteca a favor de la Administración Real respondiendo con la casa de su morada valuada en 6.000 pesos y sita frente a la Plaza Mayor de esta Villa, así como 9 piezas de esclavos, 5 mujeres y 4 varones, ofreciendo que en caso de no entregar el alcance el valor, y para mayor abundamiento le sirven de fiadores Don Juan Bautista Rivera y Don Máximo Urmeneta. Son testigos instrumentales: Don José Irribarren, José Antonio Arroyo y Don Felipe Botelo.
- 32) Doña Mercedes Bragas, que habiendo recibido de la testamentaria de su difunto marido Don José Bragas de Oxemenete, la que aportó como dote de su matrimonio, como ser la cantidad de 1.500 pesos, los depositó en po-

der de Don Manuel Antonio Alcántara conforme consta en escritura pública otorgada en 1801, y habiendo transcurrido cerca ya de 6 años en los que Don Antonio ha proveído en su comer y vestir, le hace donación pura y perfecta de los 1.500 pesos, como acta de cancelación de la escritura de depósito.

- 33) Manuela Zúniga, hija natural de Ifigenia Alvarado, otorga su testamento en el cual deja a Don Manuel Antonio Alcántara la casa de su morada ubicada en la Plaza de Los Dolores, con lo que Don Manuel Antonio se compromete a pagar su funeral y entierro. (Esta casa la heredó se su esposo José Antonio Alvarado). El escaño labrado y tachuelado de plata que tiene en su casa lo deja para el coro de la Iglesia de Los Dolores.
- 34) Desde su Hacienda de Santa Bárbara en 12 de junio de 1806, Don Manuel Lucas Sierra se dirige a su sobrino Don Francisco San Martín para que a su nombre confiera poder "a un buen abogado de la Audiencia de Guatemala" para que reclame los 12.000 pesos mas réditos de más de 30 años que adeuda la testamentaria de Don Miguel Lauzel por el legado que le hizo el arcediano Don José Antonio Castro Verde. El abogado nombrado fue el licenciado José Cecilio del Valle.
- 35) Don Joaquín Espinoza concede poder al licenciado José Cecilio del Valle, abogado de la Audiencia de Guatemala para que en su nombre reclame de la testamentaria de Don Francisco Muñíz la dote de su esposa Doña Antonia Muñíz, solicitando para esa dote se le entreguen a sus cuñados Don Ramón y Doña Ignacia Muñíz (2 de julio de 1806, fol. 62).
- 36) Don Félix José Agüero, Presbítero domiciliario del Obispado concede poder al Señor Don Gaspar Piloña, para que lo represente ante el Juez de Obras, pidiendo le colazione la capellanía mandada a fundar por Doña Victoria Lozano.
- 37) Don Francisco Agüero, vecino de Tegucigalpa y residente en Cedros comisiona al maestro de escuela Don Joseph María de San Martín para que a su nombre solicite 20 kilogramos de azogue que le han de suministrar en las casas de Comayagua, que ha de satisfacer en el plazo más có-

- modo posible, para lo que ofrece fiador a Don Antonio Tranquilino de la Rosa.
- 38) Don José Vigil vende a Don Félix Joseph Agüero una esclava de nombre Sebastiana en 275 pesos libre de tacha, defecto alguno ni visible ni secreto. La esclava la compró a su vez Don José Baerneche.
  - 39) Doña Juana Dominga Borjas se constituye en fiador de su hermano José Miguel Borjas por la cantidad de 200 pesos para continuar reconociendo un principal de capellanía de la que fue fiador Don Manuel Gonzáles de Castro, durante dos años y que reconoce esa capellanía a favor del convento de San Francisco de Tegucigalpa sobre la Hacienda llamada "San José de la Peña", así como también ofrece la casa de su morada sita en la calle Mayor.
  - 40) Doña Joaquina Lozano, dice que tiene una esclava llamada Iriana Lozano, de edad de 48 años, casada con Felipe Paguada, indio tributario de Comayagüela, de color blanco y con los ojos zarcos, la cual le pertenece por herencia de su finado padre Don José Antonio Lozano y habiéndole prometido librarla de sujeción y contubernio en que está por la cantidad de 240 pesos.
  - 41) El Presbítero Don Fermín Reconco al Doctor Esteban Lozano Midence residente en Comayagua para que le adjudiquen el principal de 400 pesos fundado por Doña Tomada Ferrufino y el de 900 pesos por Don Marcos Gómez.
  - 42) Don José Bernabé y Don Jacinto Morazán conceden poder a Don Agustín José de la Paz para que los represente en las acciones que los acreedores de su finado padre Don Juan Bautista Morazán.
  - 43) 22 de enero de 1802: Andrés Durón compra el Hato "Del Caracol", hipotecado por Ana María Durón a Don Pedro Mártir de Zelaya. Esta Hacienda está ubicada en el Mineral de Yuscarán.
  - 44) Don Manuel Zúniga vende a Don Francisco de San Martín, una casa en el Barrio La Ronda y que perteneció a sus padres, Don José Simeón Zúniga y Doña María de la Paz Grandes, porque corresponde también a sus dos hermanas Josefa y Estefanía, la primera viuda y la segunda casada con Florencio Carías, la venta la realiza en 500 pesos.

- 45) 18 de octubre de 1806: Don Jacinto Morazán y Pedro Colindres denuncian y efectúan contrato de compañía para explotar la mina del "Tamagás" en Yuscarán.
- 46) Don Antonio Tranquilino de la Rosa se constituye fiador de Don Benito Lorenzo Lavaquí por el valor de 6 quintales de azogue.
- 47) 21 de octubre de 1806: Don Antonio Tranquilino de la Rosa cede la capellanía que fundó su difunto tío Don Antonio de Castro Verde y que se funda en un principal de 200 pesos sobre la Hacienda de "Santo Tomás de Otoro", gravamen que fue comprado por el arcediano Don Pedro Albino Mexía y que disputó ante el Juzgado que a su vez lo recibió su hermano Don Luis Rosa y que ahora estando vacante ya que no hay en la familia quien la rece, la cede al Presbítero Don José Fermín Reconco.
- 48) Don Benito Donaire, hace su testamento declarando como su heredera a su madre, residente en León, Nicaragua, Doña María Mercedes Gabarrete. Deja encargada para su mortual, comunicación con su madre y pago de las mandas forzosas a Doña Bárbara de Zelaya.
- 49) Don Ildefonso Ayestas dona una casita en la calle del Calvario que dá por el sur a la calle de La Amargura y por el norte con el solar de las carretas con 24 varas por 24 varas, casa y solar que hubo por compra a Don Martín Zepeda, a su hija Petrona Ayestas, esposa legítima de Don Pedro Regalado Girón.
- 50) Testamento de Margarita Rivera, que fue casada con Manuel Ramírez, posee una casa en el Valle de Támara, con sala, dos cuartos y cocina, sobre la que debe un principal de 100 pesos a la Cofradía del Señor Crucificado de Támara. Hereda a sus sobrinos Paulino, Hilario, José María, Ponciano y María de la Cruz.
- 51) Don José Vigil contrata con Don Calixto Lozano una partida de novillos de 1.112 para que Lozano los arree a Guatemala, los que ha contratado a 7 pesos, lo que pagará en enero próximo.
- 52) Doña Josefa Cabañas viuda de Urmeneta, faculta a Don Manuel Antonio Alcántara, para que reclame y reciba del Presbítero José Teodoro Franco, de Don Manuel Olaverri, albacea testamentaria de su finado hijo Don José Le-

ón Urmeneta, la herencia de éste del que ella es única heredera, así como extiende poder amplio y necesario para que realice toda diligencia necesaria.

- 53) Don José Vigil concede poder a Don Antonio Marín, vecino de Nueva Segovia y lo faculta para hacer cobros en Nueva Segovia y le entrega para ese fin el documento firmado por Don José Romero de esa Provincia, así como otras obligaciones para su cobro.
- 54) Isidora Ayestas, que fue casada con Felipe Raudales, hace su testamento.
- 55) Los miembros del noble Ayuntamiento de Tegucigalpa, Don Manuel Gonzáles de Castro, alcalde ordinario de segunda nominación; José Vigil, regidor alférez; Juan Miguel Midence, regidor perpetuo y Don Miguel Antonio Borjas, síndico, conceden poder a Don Juan José de León, vecino de Guatemala para que los represente.

- FUENTE: Protocolo de Instrumentos Públicos otorgados por el Teniente de Alcalde del Partido del Real de Minas de Tegucigalpa, Don Baltasar del Valle, año 1806. A.G.P.J., Tegucigalpa.

1810-11

## Comentarios al protocolo de Don Julián Francisco del Bernal, partido de Cedros, correspondiente a 1810-11.

El Partido de Cedros, fue de gran importancia para la Alcaldía Mayor de Tegucigalpa, porque engloba las pequeñas planicies entre ríos que sustituyen a la Agricultura los verdaderos valles, que Honduras nunca tuvo por ser un país de vocación minera y forestal, con una topografía montañosa y áspera con difícil acceso.

Sin embargo, eso no impidió el desarrollo de la hacienda, y sobre todo el que se alternara la Agricultura con la Ganadería. En este protocolo encontramos justamente algunos cambios significativos en el agro, tales como el apropiamiento de tierras por los planes mercantilistas y capitalistas de ganaderos como Don Francisco Gardela, que en octubre de 1809 compra a los herederos Córdoba, un sitio titulado "El Carrizal", aprovechando el empobrecimiento de las viejas familias provenientes de los conquistadores, y en el año siguiente contra el sitio de Aguascalientes a Doña Juliana, Doña Josefa y Doña Eusebia Uriartes, mujeres solas para su proyecto ganadero de la "Talanga". (Para mayor abundamiento véase, Oyuela, Leticia de "Un Siglo en la Hacienda": "Estancias y Haciendas Ganaderas en la antigua Alcaldía Mayor de Tegucigalpa", Banco Central, Tegucigalpa 1995).

También en este protocolo, podemos apreciar los cambios en la distribución de la tierra, que se pueden apreciar en el testamento de Don Simeón García, casado con Francisca Escoto (descendiente de los Escoto que obtuvieron por gracia real el Valle de Guarabuquí en el siglo XVIII), donde podemos apreciar el extemporáneo uso de las mandas forzosas y la donación de capellanías fuera del área de la provincia, ya que son formuladas para el templo de Nuestra Señora de Guadalupe en la Catedral de México, que significaba una forma de evasión del capital.

También curiosamente, nos encontramos con la hacienda del Quiscamote, que en 1847 pertenece a la familia Morazán-Cerrato y en la que precisamente muere Doña Marcelina, hermana del



héroe centroamericano en esa fecha, hacienda que pasa a poder de Antonio Cerrato y de Francisco y Mercedes Morazán Cerrato, configurando un cambio muy especial en la tenencia de la tierra.

DEGT-UNAH

1810-1811

**Protocolo de instrumentos autorizados  
por el Teniente de Alcalde del partido de  
Cedros, durante los años 1810-11, don  
Julián Francisco del Bernal.**

- 1) Testamento otorgado por Don Simeón García y Francisca Escoto (marido y mujer) naturales de San Juan de Cantarranas, piden ser enterrados en la Iglesia Parroquial y entre las mandas forzosas piden se paguen 25 reales a Nuestra Señora de Guadalupe en misas a la Catedral de México.
- Como no tienen descendencia legítima ni ilegítima, dispone que el sitio de "Locaguare", del que es dueño legítimo y cuya propiedad comparte por la herencia que hubo de su madre Doña María de los Angeles Rodríguez, con sus hermanos: Gordiano García, Valentín Rodríguez, Cornelio Sánchez y José Cornelio Gamoneda.
- El sitio de Lacaguare tiene fundado un hato de ganado en el que hay una casa de campo, cinco corrales, patio de frutales, más 500 sucres de caña con sus instalaciones y obrajes, maquilajes para beneficio de caña. Mas 621 ovejas, 35 carneros, 150 reses arriba de 1 año, 271 vaquillas, 25 bestias mulares, 10 caballos de silla, 10 yeguas, 2 garañones, 15 potros, 25 burros obreros, 16 bueyes de tiro.
- La tierra como es "pro-indivisa" con sus hermanos, les dona la parte que les corresponde más todo lo que está en el hato, habiéndose excepción de un 20 por cada ciento de los animales que se han de repartir entre los tres muchachos que el crió como hijos propios: Audato Garay, José Beltrán Moya y Regino Garay.
- Pide y ordena que se trate de pagar la hipoteca que existe sobre el hato a favor de Don Bernardo Pavón de la ciudad de Guatemala, cantidad que debe pagarse con el remate de los animales.

- Doña Francisca Escoto, posee el sitio llamado "Sabana-grande", la Hacienda de "El Quiscamote", con 14 caballerías de tierra, en la que existe "todo lo que en una Hacienda es costumbre haber", como casa de amos, casa de servicio, galera de mozos, corrales, dehesas, majadas, etc., con unos 200 vacunos y 50 caballos herrados con el fierro ( ), más una cantidad de cimarrones que se sabrán en el momento del inventario. Que al no tener sucesión legítima ni ilegítima dispone que sus bienes pasen a poder de sus hermanos: Don Pablo, Don Vicente y Don José Gil, con la condición de que paguen sus deudas así: 200 pesos que debe a Don Baltasar de Celaya por compra de un pedazo de tierra que incorporó a la Hacienda. 100 pesos a Don José Vigil. 100 pesos al Señor Cura Don José León Garín, con quien tiene cuenta ajustada.
- Pide a sus hermanos que a cambio de la herencia que les deja se hagan cargo de sus funerales y que le manden a decir unas 50 misas en el Convento de San Francisco de la Nueva Guatemala, fundando además una capellanía a favor de dicho Convento sobre su Hacienda llamada "La Estancia" en esta misma jurisdicción.

*Son testigos instrumentales: Don Juan Alexandro Morán, Juan Miguel Morazán, Miguel Francisco Alemán y José Ramón Ramos.*

- 2) Septiembre de 1811: Escritura de poder conferido a Don Juan José Díaz, para que en representación de las Cofradías de Guaymaca, de la que es capellán el Señor Cura Don José León Garín y Don Manuel Gordiano García, alcalde, Don Pablo Escoto, mayordomo, extraiga del poder de Don Manuel Francisco Ayes, del Partido de Olancho, un principal de 4.000 y más pesos que tiene en su poder por la mortual de Don José Manuel Molina, que eran propios de la filial de la Iglesia de Guaymaca.

*Son testigos instrumentales: Mariano Gallo, Sebastián Ferrera y Herenegildo Cruz.*

- 3) Octubre de 1809: José Semeón y José Nicolás de Córdoba, vecinos del Mineral de Yuscarán venden a Don Fran-

cisco Gardela un pedazo de tierra que heredaron de su abuelo Don Ramón Matías de Córdoba, en la cantidad de 400 pesos por ser la faja de tierra que da al paso del río Siaguapatal donde abreva el ganado del Señor Gardela y que aún no se sabe el tamaño exacto de terreno pero que se sabe que vá 4 ó 5 cuerdas del sitio llamado "El Carrizal" hasta llegar al nordeste a un punto en que se encuentran los vestigios de las casas del pueblo que su abuelo fundó y desapareció durante la crecida del río en los años 50.

*Fueron testigos instrumentales: Mariano Membreño, Félix Figueroa y Juan Lorenzo Cruz.*

- 4) Orica, junio de 1809: Escritura mediante la cual Doña Margarita Lozano da franca libertad a su esclavo Desiderio Pagoada, de color claro de tres años de edad e hijo de María Francisca, esclava de su propiedad, casa y confianza. Que recibe por el esclavo Desiderio la cantidad de 50 pesos que paga el Señor José Manuel Pagoada, quien declara ser padre del menor.

*Son testigos instrumentales: Julián Díaz, Felipe de Jesús Castro y Don Pedro Xatruch.*

- 5) Cedros, agosto de 1809: Testamento de José Ignacio Manzano, casado con María Guadalupe Bustillos, dueño de la Hacienda "La Joya", en el sitio del mismo nombre con 14 caballerías que compró legalmente a Don Juan de Turcios.
- 6) Cedros, agosto de 1908: Escritura de inventario de la Hacienda "La Estancia" de caña y ganado, propiedad de Doña Francisca Escoto. (tiene ficha descriptiva)
- 7) Cedros, 27 de febrero de 1810: Doña Juliana, Doña Josefa y Doña Eusebia Uriantes venden 2 1/2 caballerías de tierra a Don Francisco Gardela, ubicado en el Valle de Talanga, contiguo al sitio de Aguacalientes y denominado Los Limones y que les pertenece por herencia de su padre el capitán Alfonso Uriantes y que actualmente dicho sitio queda dentro de los límites de la Hacienda "La Talanga", propiedad del Señor Gardela, por lo que paga el precio de

62 pesos y 4 reales, es decir 25 marcos de plata por caba-  
llería.

*Son testigos instrumentales: Don Mariano Membreño, Marilán Luque y  
José Hemenegildo Cruz.*

DEGT-UNAH

- FUENTE: Protocolo de Instrumentos Públicos autorizados por el Teniente de Alcalde del Partido de Cedros, Don Julián Francisco de Bernal, años 1810-1811. A.G.P.J., Tegucigalpa.

1812

## Comentarios al testamento de don Manuel Antonio Luque, hacienda "San Rafael del Guante".

El presente testamento, sigue siendo una demostración palpable de las características de las tierras productivas de la región Norte del la Alcaldía Mayor de Tegucigalpa, y que se sitúan ahora en el área del Valle de Talanga, incorporados en aquel tiempo al Partido de Cedros.

Las referencias que obtenemos de la lectura de este testamento, es más bien de índole cultural así como de connotación económica, donde el lector podrá apreciar la subvalorización de la tierra, de la misma manera que como una evolución marcada en el tiempo, van sustituyéndose la acumulación de capital al ampliarse el abanico de los nombres, sobre todo en el caso de las mujeres por la pérdida del apellido.

Para determinar los valores culturales en juego, este documento nos obliga a ver la unidad económica de tipo familiar, en donde se valora en forma implícita los bienes igualitarios entre marido y mujer, reflejándonos una visión nostálgica de un transcurrir de vida en donde las pasiones que más tarde impulsan la ruptura familiar por el exagerado sentimiento de la apropiación de capitales, aún no se presenta.

1812

## Testamento de Don Manuel Antonio Luque. Hacienda "San Rafael del Guante"

1812 - En el Real de Minas de San José de Cedros, a 13 de abril de 1812, antes Don Francisco Esteban Figueroa y Zerón, otorga su testamento Don Manuel Antonio Luque, residente en el Valle de Talanga y declara: Haber sido casado con Doña Luisa Zelaya con quien tuvo a Juana Francisca, José Ildelfonso, María Manuela, José Antonio y Doña Sebastiana Josefa (Luque Zelaya); que al minuto de su matrimonio, él introdujo al matrimonio 50 reses vacunas, 1 caballo y 190 pesos en tostones, y por la parte materna, unos 26 pesos, que recibió bienes de campo y hace constar que falleció su madre, el resto su funeral y entierro que pagó unos 50 pesos que le fueron pagados por los otros herederos en bienes de campo; su esposa a su vez introdujo su ajuar de casa evaluado en unos 200 pesos, una mula andadora para su uso, 1 marea de plata acuñada y 30 tostones, 1 vaca parida y dos yeguas de vientre.

También declara que su finada mujer vendió 36 pesos de tierras en el Valle de Guaymaca en el sitio o pasaje que nombran "De Carías" (las tierras de Carías estuvieron comprendidas en un solo título, el de San Diego, en 44 caballerías antiguas) de las que solo recibió 8 pesos, quedando debiéndole el comprador, mi hermano Tomás Luque, el resto no fue cancelado por el fallecimiento de éste; declara haber tenido a su cargo la capellanía que fundó Don Antonio Luque a favor de las almas de sus ascendientes y descendientes en 150 pesos, en cuya cantidad halló en consolidación 50 pesos y que el capellán es el Sr. Br. Don José María de San Martín, hermano del finado Don Francisco de San Martín, recibió 29 pesos además de los 50 pesos, pleito que se inició en este juzgado y ahora para en Tegucigalpa. Todo esto lo declara, por si sus herederos quieren desenredar el asunto, el otorgante declara deberle a Don José Figueroa: 82 1/2 reales y a Don Francisco Bernal 12 pesos con 6 reales; de su hija Sebastiana Josefa, casada con Pedro Luque, tiene un ható aparte con el fierro (H) que es el producto de la reproducción de las primeras seis



El. Exc<sup>mo</sup> S<sup>ra</sup> D<sup>n</sup> MATIAS DE GÁLVEZ Y GALLARDO, TENIENTE GRAL de los Reales Ejércitos de S<sup>m</sup> Virrey, Governador y Capit<sup>o</sup> Gen<sup>l</sup> de esta Nueva España y Presidente de su Real Audiencia & Jefe los Reales Comandos de esta Nueva España de 1763

Don Matias de Gálvez viaja a Honduras para desarticular los establecimientos ingleses de la costa atlántica de Honduras: Black River y La Criba. Fundador de la ciudad de Santa Bárbara, también ordena la construcción del fuerte de San Fernando de Ormoa y la fundación del poblado de La Jigua, de donde se obtienen los materiales para la construcción del fuerte y la preparación de los caminos y calzadas que unieron a la ciudad de Guatemala con el Este de la provincia de Honduras. (Cleo sobre tela, 3.50 cms. x 2.80 cms.). Anónimo. Museo Virreynal, catálogo "El otro yo del Rey". Editorial Porrúa, 1996, México D.F.



1813

## Comentario al testimonio del capitán Francisco de Gardela del juzgado de la Santa Hermandad de Nuestra Señora del Rosario más San Benito de la Santa Veracruz.

En los últimos años que corresponden al funcionamiento de la Intendencia de Comayagua y en la cual la Alcaldía Mayor de Tegucigalpa había sido agregada a esta Intendencia, la inquietud de los habitantes de esa antigua Alcaldía Mayor creció en forma acelerada y el disgusto se manifestó mediante un juicio que la Hermandad de San Benito, la Virgen del Rosario y la Veracruz, incoaron contra el capitán de Dragones Francisco de Gardela, pidiendo el cese del arrendamiento de las tres haciendas pertenecientes a dicha Hermandad y Cofradías, así como también la devolución de los ganados, enseres y efectos que había disfrutado durante el período de arrendamiento.

A pesar de que el Doctor Durón manifiesta que (Durón, Rómulo E., "La Provincia de Tegucigalpa bajo el gobierno de Mallol, EDUCA, 1974) el Gobernador Juan Antonio de Tornos, vendió al Capitán Gardela el título de Alcalde Mayor de Tegucigalpa, no hemos podido encontrar el documento referente a tal aseveración, aparte de que no coincide cronológicamente porque Tornos, si bien es cierto es nombrado el 14 de octubre de 1811, toma posesión hasta el 19 de abril de 1812 en que el juicio ya se encontraba en el periodo probatorio, de manera que el testimonio que presentamos en esta edición es sacado por el Juez Laparte a solicitud del Juez ejecutor Don Basilio Marín en esta fecha de 1813, es decir cuando era lo que se llama "cosa juzgada".

Lo que si bien es cierto, es que este movimiento protagonizado por las capas medias poblacionales de Tegucigalpa, y en las cuales el principal protagonista es el Padre Juan Francisco Márquez en su carácter de Juez Sinodal, nos denota no sólo la influencia que dicho Presbítero tenía sobre esa masa poblacional que habitaban las Cofradías y Hermandades donde aparecen figuras de líderes comunales como lo fueron José León Rodas, Do-

mingo Lagos, Justo Centeno, Florencio Carías y León Zúniga, todos pertenecientes a la entonces llamada población parda de Tegucigalpa.

De este mismo documento podemos inferir que estos hechos sean coincidentes sino con las primeras demostraciones libertarias es más bien una demostración plausible de la exigencia de igualdad por las capas medias que fueron marginadas por razones inteligibles de los procesos de justicia y apreciación social.

El lector encontrará interesante ver cómo figuras un tanto indefinidas en el proceso de historia nacional como José Vigil, su homónimo Cerra, apoyan al Presbítero y Bachiller Juan Francisco Márquez que de esta acción resulta electo alcalde de Tegucigalpa.

De la misma manera que el hermano de Don Dionisio de Herrera, Don Justo José, tiene miedo de definir su postura excusándose de servir como perito en este conflicto que evidencia la lucha interna de las clases sociales de los tegucigalpenses.

Como es de todos sabidos, las Cofradías es un sistema de producción que tuvo mucho auge en la Centroamérica del siglo XVII y XVIII. Auspiciadas por la Iglesia y especialmente por las Parroquias fueron centros de producción colectiva que no ingresaban en el naciente sistema capitalista, ya que el excedente económico en vez de ser acumulado, se dispersaba en una especie de "potlach" en los gastos que financiaban las fiestas de la religiosidad popular de los dueños de dichas haciendas, que eran las imágenes veneradas en la Parroquias de las cuales dependía la Cofradía (Para mayor abundamiento ver I.L. de Oyuela, "Un siglo en la Hacienda". Banco Central de Honduras, 1995, Tegucigalpa, Honduras).

De la lectura detenida y analizada del presente juicio, podemos ver con claridad el comportamiento de Gardela y la soberbia que lo impulsa pudiéndose generalizar este comportamiento como el típico peninsular de primera generación, impetuoso en sus concepciones mercantilistas muy al estilo de la región de donde era oriundo, es decir la Cataluña española del siglo XIX. En otro lugar hemos explicado como Francisco Gardela es nombrado Capitán de Dragones, asentado en la famosa facción de Olancho, que se mueve justamente en esa fecha (1811), para reprimir el levantamiento de León, Nicaragua de tan triste recuerdo. Casado con Doña Teodora Zepeda de Gardela, que había sido viuda del Oidor Interino Licenciado Don Francisco Ortiz de la Peña, fun-

dó la hacienda ganadera más grande del Reino de Guatemala, proyecto para el cual compró toda la tierra circundante a la primitiva hacienda de su mujer llamada "Valladolid", a todos aquellos descendientes de conquistadores que habían venido a menos y estaban -sobre todo mujeres- empobrecidos por falta de manos que trabajaran sus predios. (Véase el Protocolo de Don Baltasar del Valle en este mismo Volumen).

Con Gardela, la Alcaldía Mayor recibió todo un paquete de inmigrantes catalanes que se dispersan por el norte del actual Departamento de Francisco Morazán y sobre todo por Olancho. Muchos de ellos, como Don Pedro Barceló y Don León Mass, también se dedican a la ganadería de la misma manera que los Guardiola y los Xatruch se dedican a la minería. Todos estos de mentalidad capitalista, siguieron la pauta que emplean los inmigrantes de primera generación que es casarse con señoras o señoritas de familias ya instaladas y poseedoras de un principio de acomodación de riquezas y de otra manera significarse a través de las familias de la mujer (sin integrarse al clan, sobre todo a las perspectivas de cosmovisión y valores familiares), logrando así Gardela una hábil concexión con la viuda de un Oidor de la Audiencia de muy grata recordación como fue Don Francisco Ortíz, de la misma forma en que Don Pedro Barceló se casó con Doña Luisa Márquez hija del hermano gemelo del Cura Juan Francisco Márquez.

Es muy probable, que cuando Gardela pide en arrendamiento las Cofradías, objeto del debate, ya tiene fabulado su gran proyecto de la hacienda ganadera, gozando a través de este arrendamiento de la experiencia no sólo ganadera sino también creando un espacio o una instancia experimental para sus futuras acciones.

Uno de los detalles más dignos de tomar en consideración es la negativa que hace el mayordomo Don Alejandro Díaz, al negarse a entregar las haciendas, donde el secretario municipal hace constar la violenta frase que textualmente dice: " Aunque mande ahorcar Su Merced, Yo no entrego la Hacienda", que es el clímax del enfrentamiento y la huella innegable del tono de soberbia implícito en los mandos intermedios de la misma manera que nos está expresando el sentimiento de irrespeto a la ley.

De toda la lectura, obtenemos también el criterio de como las clases altas despreciaban a las autoridades locales, porque Gardela en vez de presentarse a un juicio conciliatorio tal como se estilaba

en la época, viajó hasta Guatemala, directamente a los estrados de la Audiencia para manipular su influencia en las altas esferas judiciales.

Sin embargo, es importante que el lector se percate de que el sistema judicial de la Colonia era en cierta forma eficaz porque al final el Juez Laparte procede a declarar el "desaforo" del Capitán Gardela, es decir, rechaza la solicitud de fuero militar (o tribunal especial) que solicitaba Gardela para su juzgamiento.

Esta fecha es sumamente importante para analizar la capacidad de liderato que tuvo el Párroco y Alcalde Juan Francisco Márquez que coincide además con otros juicios célebres como fue el de la Hermandad de Suyapa contra Doña Ubalda de Celaya y Don José Manuel Midence por las cuentas imprecisas de la Virgen de la Concepción de Suyapa.

"Espíritu cabilizos y audaz", era el calificativo que le daban al Padre Márquez estos delincuentes de la clase alta, y que nos sirven el día de hoy para categorizar su liderato y el contexto general que forma la base sustantiva de la ideología criollista.

1813

Testimonio sacado por el capitán Francisco de Gardela del Juzgado Segundo de la Hermandad de Ntra. Señora del Rosario, San Benito y la Santa Veracruz, por el desaforo del señor gobernador intendente, de la Alcaldía Mayor de Tegucigalpa, llevado por el Teniente de Alcalde don Francisco de Bernar, Comisionado de Cedros. a.g.p.j., protocolo de instrumentos públicos, 1813.  
Tegucigalpa.

Testimonio sacado por el capitán Don Francisco Gardela del juzgado segundo de la Hermandad de Nuestra Señora del Rosario, San Benito y la Santa Veracruz, seguido por sus cofrades de estar en la alcaldía mayor de Tegucigalpa con motivo de desaforo del Señor Gobernador e Intendente de 8 de mayo de este año; pero como se le declaró el fuero de guerra a dicho capitán y por consiguiente la devolución de ambas Hermandades en la Hacienda de Talanguita, se halla este autorizado por el comisionado del Sr. Comandante General de la Hermandad de esta Provincia Don Basilio Marín, Teniente del Escuadrón de Dragones de Yoro.

Don Juan Francisco Marqués, Cura por Su Magestad, Vicario, juez de esta Villa de Tegucigalpa y primer Alcalde Mayor en comisión por el superior Gobernador de ella y su Partido. Por cuanto en las autos a solicitud de los cofrades de Nuestra Sra. del Rosario de ésta, sobre recobrar la Hacienda de Talanguita, Cofradía de esta Santísima Imagen, Veracruz y San Benito del poder de Don Francisco Gardela por no haberla pagado a los plazos que se remató por la Junta de Consolidación se proveió al auto siguiente: mediante de que Francisco Gardela no ha apelado de la sentencia proferida el día 27 de julio próximo pasado por el cual se le condenó: a que luego que dicha sentencia fuese en autoridad de cosa juzgada, entregue y de escritura a los cofrades de la Hacienda nombrada " La Talanguita", los réditos del tiempo que la ha poseído conforme al capital que recibió y las costa de este pleito desde que principió la presente instancia, hasta la entrega y proce-

sión que se les dio previa tasación, con más los daños y los perjuicios causados que resulten justificados y respecto a que no expresó cosa algunas acerca de esta sentencia y ser pasado el término en que se debió practicar y mucho más se declara por consentida y por pasada en autoridad de cosa juzgada, y se le condena a que esté yá para por su tenor, sin contravenir en manera alguna bajo la multa de 100 pesos aplicados conforme a la ley y para cuyo cumplimiento librese el despacho de ejecución cometido. Regidores: Alferez Real y Administrador de Correos, Don Vigil con vista de autos o quién asimismo se da la facultad para que nombre un personero por parte de Don Francisco Gardela para la entrega o devolución de la Hacienda "La Talanguita" y de todo lo demás autos al tenor de la sentencia procurando que sea de respeto integridad y allegado a dicho Gardela como parece que es Don Justo de Herrera, Don Domingo Lagos, comisionado de Cantarranas o cualesquiera otra persona a similitud de estos y hágansele saber a las partes.

Así lo proveí, mando y firmo Yo Don Juan Francisco Marqués Cura por Su Magestad Juez eclesiástico de esta Villa Primer Alcalde de Mayor, 5 de agosto de 1813.

Testigos Don José Joaquín de San Martín y Juan Antonio Ugarte.

(...) Con atención a que la Hermandad me ha suplicado que admita esta comunicación para tener toda confianza en mí, admito y salgo para la Hacienda el día de mañana, conste. (F) José Vigil, 5 de agosto de 1813.

Respecto haberme manifestado la Hermandad la preseridad que urge el tiempo de embargar la Hacienda, antes de que concluya la canícula hágasele saber al mayordomo de Nuestra Señora del Rosario, Justo Centeno y demás de las otras cofradías salga el día de mañana y pásese oficio a Don Justo José de Herrera para que se admita la personería de Don Francisco Gardela.

Para que salga el día de mañana lo que pongo por diligencia ante testigos Vigil, Dionisio Cubas, Pedro Benito Contreras. En el día hice saber a Justo Centeno y León Zúniga y Florencio Carías que salgo el día de mañana y dijeron quedaban entendidos. (F) Vigil, Justo Centeno y Leopoldo Zúniga. Se pasó el oficio a don Justo Herrera.

En el despacho que el día de hoy me ha conferido el Sr. Alcalde Mayor para la entrega de la Cofradía de Nuestra Sr. del Rosa-

rio, Veracruz y San Benito que tienen en su poder Don Francisco Gardela, se me dice pueda nombrar a usted en primer lugar para que haga la personería de dicho a Don Francisco Gardela que comunicó a usted para que me diga si acepta este encargo, pues en este caso deberán salir el día de mañana. Dios que guarde a vuestra Merced a Tegucigalpa Agosto 5 de 1813.

**Sr. Síndico Procurador Don Justo Herrera:** Tengo urgentísima necesidad de salir de esta villa para la de Danlí, entre cuatro días a efecto de recaudar los diezmos que son de mi cargo, pues de no verificarlo así, se me irrogaran perjudiciar que después sería irresponsable, y más en especie de negocio prescribe el tiempo, por lo que suplico que Usía me tenga por excusado. Dios guarde la vida de Su Magestad. (F) Justo José Herrera.

Inventario y entrega de los bienes de la cofradía de nuestra Sra. del Rosario y de la Hacienda " La Talanguita" del poder del Sr. Capitán Don Francisco Gardela en 9 de agosto de 1813.

Comisionado de recibir Don Francisco Ariza.

Personero Francisco Gardela: Don José Miguel Borjas. (1)

Comisionado por la Alcaldía Mayor: Don José Vigil, Dionisio Cubas y Don José Iribaren, Deciderio Amesquita.

Por la cofradía y Hermandad del Rosario: José Miguel Zepeda, Justo Centeno, Joaquín Rivera y Florencio Carías, León Zúñiga.

En operaciones del campo diarias se contaron y marcaron con el fierro de nuestra Sra. del Rosario (marca del fierro) del 9 al 26 de agosto:

561 reces de vacunas 4 bueyes

20 caballos 1 muletillo

54 yeguas de vientre

El mayordomo de la Hacienda Don Alejandro Díaz interpeado por el comisionado por haberse negado la primera vez a hacer la entrega de la Hacienda y haber exclamado " Aunque su Merced me ahorque no entrego", que es cierto lo que dijo pero que nadie le dijo que lo dijera, ni lo obligó, ya que el recibió de ganado de la Virgen fueron 50 vacas horras y que la Hacienda anda bien donde está con solo ver el aumento.

Agrego además que "lo de la quesera había sido invento del..."

En 28 de agosto se reciben los bienes de campo: 1 casa de vivienda de adobe y teja de 18 X 24 varas, 1 cocina de tejas, 2 ha-

chas, 2 machetes, 2 escopetas, 4 fierros de herrar, 6 sillas, 2 mesas, 4 bancas, 4 yugos, 2 piedras de moler y su tabla, 4 apastes, 2 tarros, 7 caballerías de tierra que se calculan al mismo precio que se entregaron a 350 pesos. Se reconocen 20 pesos por la madera de 4 corrales.

El mayordomo Alejandro Díaz presenta la planilla de los operarios de los trece días que no han sido pagados de Don Francisco Gardela con un total de 38 pesos.

### **Mozos y Vaqueros:**

- Esteban Banegas, Tomás Archiaga, Norberto Varela, Gregorio Colindres, Victoriano Erazo, Hipólito Raudales, Jacinto Miranda, Matias Bayres Víctor Cárcamo, Simón Gardilo, Marcelo Cárcamo, Margarito Archiaga.

### **Cocineras**

- Manuela Trejos.
- Molendera Paulina Urvina.

### **Campista**

- Don Simión Durón, Alejandro Díaz, Don Manuel Inacio Alvares, Don Juan Neponucemo Ramírez.

### **Gasto de la quincena**

En maíz tres fanegas y media a seis pesos cada una (700 quintales); en cacao por quarter 11 pesos; en dulce 4 pesos; en azúcar y canela 3 pesos; en pan y otros; y una arroba de arroz 2 pesos; en sal 8 reales; mas 5 pesos 4 reales de papel sellado; hacen un total de 88 pesos con 21 reales.

### **Inventarios de los bienes de la cofradía de la Santísima de la Cruz.**

En presencia de todos los comisionados y el personal de Don Francisco Gardela se procedió a entregar al mayordomo de la Cofradía de la Santísima Veracruz Desiderio Amestía, el ganado contado y marcado de dicha cofradía, en jornadas efectuadas del



10 al 25 de agosto así; doscientas tres reses del ganado vacuno de un año arriba, mil quince pesos; quince yeguas de vientre, 115 pesos; 5 caballos, 50 pesos; 2 bueyes, 30 pesos ; se reconocen para madera de corrales 30 pesos , que hacen un total de mil cuarenta pesos.

### **Inventario de la cofradía de San Benito**

Los comisionados en presencia del personero Don Francisco Gardela entregaron al mayordomo José Tomás Medina los siguientes bienes: En jornadas del 12 al 26 de agosto: reses vacunas de un año arriba 71, con total de 355 pesos; 6 yeguas 48 pesos; 9 caballos 90 pesos; 4 bueyes, 32 pesos; **Total 525 pesos.**

### **Resultado general**

Saldo adeudado a la Cofradía de la Virgen mil doscientos treinta y siete pesos; A la Santísima de la Cruz 376 pesos; a la de San Benito 180 pesos; de costas de esta causa 246 pesos. Que hacen un total de 1,939 pesos, a los que se agregan el valor de 3,859 pesos adeudados por el señor Capitán Francisco Gardela.

Nota: Los comisionados le quitan el caballo al mayordomo Alejandro Díaz. por tener el fierro de la Virgen. Este alega que le fue regalado personalmente por el Señor Francisco Gardela.

### **Informe de don José Vigil.**

*Oficio:*

Remito a Usted la causa de entrega que hice de las tres Haciendas de Nuestra Señora del Rosario, Santa Veracruz y San Benito, compuesto de 23 folios que el 28 del presente mes concluí y posesioné a dichas Hermandades. Por la expresada causa verá Vuestra Merced al folio 55 vuelta, les dió Don Francisco Gardela, 2,047 pesos por la causa que el comisionado Don Francisco Ariza hizo en la entrega y consta a folios 42 vuelta y 15 la cual causa le remito también en diez y seis fojas todo lo que servirá a su Merced de gobierno, con motivo de haberse excusado don Justo de Herrera, como consta del folio 3, nombré al hermano político de Francisco Gardela, Don José Miguel Borjas, Adminis-

trador de la Hacienda de Guadalquivir, quien aceptó y cumplió desde el principio hasta lo último, como lo nombré de contador. El mayordomo que tenía en las Cofradías, Don Francisco Gardela, Alejandro Díaz, se resistió a la entrega que consta en folio 13 vuelta, pero finalmente, entregó todo personalmente como lo verán en la citada causa. De las citadas Cofradías no ha sacado ni medio real, por lo que se adeudan a los operarios y demás, los 243 pesos y dos reales que a tasación consta a folios 13 y vuelta que hice con toda equidad pues las hermandades se hallan sumamente pobres, pues me dicen que aún se le restan réditos del año pasado. Con esto me parece concluir con la comisión que Vuestra Merced se sirvió conforme el auto del 5 del mes que expira por lo cual acompañó por cabeza de esta anunciada causa sirviéndose Vuestra Merced las actas que hubiere. Dios guarde a Su Majestad. Villa de Tegucigalpa, 31 de agosto de 1813. (F) José Vigil.

*Oficio de la Capitanía General*

Al señor Cura Vicario y Alcalde Mayor Don Juan Francisco Marquéz: en vista del recurso que hizo a esta Capitanía General Don Francisco Gardela, Capitán de las Milicias de la Nueva Segovia, por haberle despojado el Señor Gobernador Intendente de Guatemala del Fuero de Guerra en la litis que sigue con los cofrades del Rosario por la venta de una hacienda que se le hizo por consolidación y que se declara deberlo gozar, se mandó pasar al Señor Auditor de Guerra, quién dictaminó lo que sigue: Excelentísimo Señor el Auditor dice: que del oficio remitido a Vuestra Señoría, el Gobernador de Comayagua, con fecha 30 de junio de 1813, parece haberse conformado por auto de la misma fecha con el dictamen del asesor que consultó pertenecía a su juzgado militar la causa en que Don Francisco Gardela era demandado por su mayordomo Don Manuel Gómez en la regla general del derecho de que el actor debe seguir el fuero del reo. Esto es lo mismo que el dicho Gardela solicita y no parezco convenir esta providencia al Señor Gobernador con el auto del 8 de mayo que ha pasado en copia por él; que sin causa legítima se le desafora, sujetándolo a contestar en el juzgado ordinario de Tegucigalpa, a la demanda puesta contra El como por la Hermandad de Nuestra Señora del Rosario sobre la solicitud de venta de una Hacienda perteneciente

a dicha Hermandad. La razón es que el mencionado auto se repone para fundar éste proceder sin ningún valor. La real orden de 9 de febrero de 1893 solo exceptúa las demandas de mayorazgo en posesión y propiedad y peticiones de herencia, no presumiendo ésta disposiciones testamentarias de los mismos militares debiendo conocer primitiva y exclusivamente el tribunal militar de todas las demás causas así civiles como militares. En las declaraciones que posteriormente se han hecho, se desafora el que haya cometido un delito antes de haber sentado plaza en el ejército. (Nuestra orden de 5 de noviembre de 1893), pero no al que haya celebrado contrato. En virtud de lo expuesto debe Vuestra Excelencia servirse que Don Francisco Gardela goza de Fuero de Guerra, en que pueda de haberlo perdido en el caso de que se trata, debiendo en consecuencia ser reconvenido únicamente ante el juzgado militar de la Provincia. Por lo que Vuestra Excelencia se servirá comunicar al Señor Gobernador de Comayagua y éste al Alcalde Mayor de Tegucigalpa, cese de todo procedimiento judicial contra el indicado Gardela, siendo de ninguna fuerza y valor lo que hasta aquí hubiera actuado por haber sido hecho sin jurisdicción competente. Dado en Guatemala, a trece de agosto de 1813. (F) Doctor Ibañez y Batres. Enseguida se proveió el auto que sigue: Real Palacio 5 de agosto de 1813. Hágase como parece al Señor Auditor de Guerra. (F) Bustamante, Antonio Arrollave. Y lo traslado a Usía para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca. Dios guarde a Vuestra Merced, en Guatemala agosto 17 de 1813. Señor Alcalde Mayor del Partido de Tegucigalpa. Agréguese a esta causa el oficio del Secretario de la Capitanía General en que es inserto el dictamen del Señor Auditor de Guerra y auto del Excelentísimo Señor Capitán General que Don Francisco Gardela goza del fuero de guerra sin que pueda haberlo perdido en el caso de que se trata, teniendo en consecuencia ser convenido ante el juzgado militar; por lo que se me comunicó cese de todo procedimiento por haber sido hecho sin jurisdicción competente contra el indicado Gardela. Siendo sin ninguna fuerza y valor lo que hasta aquí se hubiera actuado. Hágase saber a los cofrades de Nuestra Señora del Rosario, San Benito y Veracruz, la misma Providencia para que en esta parte estén y obren en el Juzgado Militar de la Provincia, considerándose sin derecho alguno a dicha Cofradía respecto a lo actuado y sentenciado por este juzgado. Así lo decreté y firmé, Yo el Cura y

Alcalde Mayor, con testigos a falta de escribano (F) Don Francisco Márquez, José Joaquín de San Martín y Juan Antonio Ugarte. En la misma fecha notifiqué e hice saber a los cofrades de Nuestra Señora del Rosario, San Benito y Veracruz y habiéndole sido y firmado y entendido firmaron conmigo (F) Jose Joaquín de San Martín, Justo Centeno, León Zúñiga y Lorenzo Carías. Habiéndose presentado Doña Teodora Zepeda de Gardela, esposa del Capitán Francisco Gardela, con certificado que contiene lo mismo que consta en lo que queda agregado, pidiendo que en consecuencia se le devolviera la Hacienda "La Talalaguita", se le proveió en día fecha de hoy; que no correspondiendo a éste juzgado, más que sobreceder como cabía en el conocimiento de esta causa en cumplimiento de lo decretado por el Excelentísimo Señor Capitán General y el proveer del Señor Gobernador Intendente de Comayagua que ocurría en aquel juzgado devolviéndosele al efecto su escrito y certificado, quedando puesta esta razón en cuyo cumplimiento lo notifiqué y firmó en Tegucigalpa a 27 de agosto de 1813 (F) Márquez. En esta fecha recibí de Juan Antonio Ugarte el escribiente del Alcalde Mayor, el escrito que antecede y certificado que antecede y para que conste doy éste y lo firmé (F) Teodora Zepeda.

No habiendo resultado hasta la fecha providencia alguna del señor Gobernador Intendente a consecuencia de la razón que antecede, remítansele los autos originales por que en vista de lo proveído anteriormente por el Excelentísimo Señor Capitán General cuyo oficio mandó se agregase, cúmplase su contenido o de devolverlo hacer este juzgado o lo comunique prontamente para efectuarlo quedando las partes citadas para que estén dispuestas y que sin pretexto alguno no se demoren; lo decreto, mando y firmo, Yo el Cura Alcalde Mayor Juan Francisco Márquez, en Tegucigalpa, a 13 de septiembre de 1813, con testigos a falta de escribano. (F) Márquez, José León Vásquez, José Joaquín San Martín.

Notifíquese a Doña Teodora Zepeda el auto que antecede y de quedar entendida firma conmigo (F) José León Vásquez y Teodora Zepeda. En la misma fecha notifiqué el auto anterior a los cofrades para comparecer en Comayagua ante el Gobernador Intendente en diez días de usar de su derecho para lo que suplica al Señor Alcalde Mayor a debido efecto la Comisión de los autos de dicho Gobernador Intendente sin excluir antecedentes que se contradiga al recibo y entrega que se hizo al Capitán Francisco

Gardela de las Cofradías de Nuestra Señora del Rosario, San Benito y Veracruz, cuando se le remataron por la Junta abolida de consolidación estos respondieron y firmaron conmigo para que conste. (F) José Joaquín de San Martín, Justo Centeno, León Zúñiga y Florencio Carías. Señor Alcalde Mayor, Doña Teodora Zepeda conjunta persona del Capitán Don Francisco Gardela ante Usía cuanto más haya lugar comparezco y digo: que acompaño adjunto el certificado del escribano real del Superior Gobierno para que en vista del dictamen dado por el Auditor de Guerra y lo proveído por el Capitán General se sirva darlo su debido cumplimiento que así es la justicia que pido, mediante lo cual juro y etc. (F) Teodora Zepeda.

Para mejor proveer, expongo esta parte si ocurrió al Señor Gobernador Intendente con el escrito del agosto pasado y vuelta. Lo decreté Yo el Cura Alcalde Mayor Don Francisco Márquez, en Tegucigalpa a 13 de septiembre de 1813. (F) Márquez, José Joaquín San Martín y Juan Antonio Ugarte. En la misma fecha pasé a casa de doña Teodora Zepeda y le hice saber el auto anterior del que responde: que no le pareció conveniente y solo si recibió de Don Francisco Gardela sobre lo contenido y firmó conmigo. (F) José León Vásquez, Teodora de Gardela. Entérese lo mandado en el decreto que se refiere el auto precedente, agréguese esto a los autos de la materia y devuélvase el certificado que acompaño, haciéndose saber sobre este proveído para su inteligencia. Lo decretó y firmó dicho Cura Alcalde Mayor en la misma fecha con testigos a falta de escribano. En la misma fecha con testigos firman Márquez, José Joaquín San Martín, José León Vásquez. Hice saber el auto anterior a Doña Teodora Zepeda y de haberlo visto y entendido firmo conmigo dándose por recibido el certificado que se lo devuelva (F) José León Vásquez, Teodora Zepeda.

A esta Capitanía General se presentó con documento el escrito que dice así: Excelentísimo Señor Don Francisco Gardela, Capitán de Milicias de la Nueva Segovia, como más lugar haya ante Vuestra Excelencia digo: que para el próximo correo he tenido cartas de mi mujer, de los atropellamientos y vejaciones que el Alcalde Mayor de Tegucigalpa ha cometido en mi Hacienda "La Talanguita" a consecuencia del auto de desaforo del señor gobernador de Comayagua. El Alcalde Mayor sin esperar mi comparecencia, llevó adelante sus providencias declarándome los estrados por bastantes y aunque mi mujer le presentó un escrito

interponiendo nuevamente la declaratoria y protestando nulidad a lo actuado en esta superioridad tenía interpuesto recurso; no atendió este reclamo sino que con mayor celeridad llevó adelante sus providencias, al fin decretó se me despojara de la Hacienda y comisionó a Don José Vigil que fuera a embargarla y entregarla a los cofrades de la Cofradía. Al mayordomo se le obligó, con apercibimiento de prisión y grillos, para que pusiere de manifiesto todos los bienes y le lanzaron de la casa arrojándole sus muebles. Todo esto consta de las cartas que con el juramento necesario presentó. En cuya virtud a Vuestra Excelencias suplico que en consiguiente a la Providencia del 9 de agosto en que Vuestra Excelencia se sirvió declararme que gozo del Fuero Militar, reformándola el señor gobernador de Comayagua, se sirva hacer prevención que se ponga las cosas al estado que tenían en 8 de mayo cuando dicho Señor Gobernador expidió aquel auto, devolviendo la Hacienda a mi poder y que se me impida ni perturbe la posesión hasta que sea legalmente condenado y vencido en fuero, y al efecto se libre carta por el próximo correo al Señor Gobernador y al Alcalde Mayor de Tegucigalpa que así pare de justicia etc. (F) Francisco Gardela. En su vista se mandó parar con los antecedentes del asunto al señor Auditor de Guerra quién dictaminó lo siguiente: Excelentísimo Señor, el Auditor dice: que en la solicitud antecedente del Capitán Don Francisco Gardela se expone de las dos cartas recibidas de su esposa Dona Teodora Zepeda, que en consecuencia del desafuero dado del 8 de mayo por aquel Señor Gobernador ha sufrido las mayores vejaciones por el Alcalde Mayor del Tegucigalpa, despojándola de la Hacienda La Talanguita, haciendo embargo y entrega a los cofrades con la mayor violencia y obligando a su mayordomo con prisiones a quién lanzaron de la casa y arrojaron sus muebles se refiere también a que a pesar de haber ocurrido su esposa se han declarado los estrados por bastantes, procediendo sin vista ni reconocerla por parte ni teniendo a Gardela como ausente y en el caso de no haber desamparado el juicio. Si los hechos que se refieren en las cartas son tan positivos como se aseguran (que no será dudable) es manifiesto el atentando y la falta de observancia de las leyes con responsabilidades para los procedimientos que por ellas se prescriben. Como quiera que sea en virtud de la declaración de Vuestra Señoría, a 5 de agosto, las cosas deben reponerse al ser, y estado en que se hallaban a la fecha en que le fue despojado del

fueron militar y por el común se le causaron los perjuicios y se procedió sin su audiencia y la de su esposa que debió ser parte en el juicio y Vuestra Señoría puede servirse y declararlo y hacer se comunique por carta de oficio al Alcalde Mayor, manifestando que en caso contrario con la audiencia de Gardela se harán las declaraciones de responsabilidad a que hayan razón de justicia. Dr. Ibañez. Y por auto se proveyó en día de la fecha, el Excelentísimo Señor Capitán General, mandó a hacer todo como parece al señor Auditor de Guerra y lo trasladó a Usía para su inteligencia y debido cumplimiento según lo mandado. Dios guarde a Su Majestad. Guatemala, septiembre 3 de 1813. (F) Antonio de Arrovalle.

Recibido con la veneración correspondiente. Agréguese a los autos para proceder a su debido cumplimiento. Tegucigalpa, septiembre 13 de 1813. (F) Juan Francisco Márquez.

Es copia fiel de su original que remito y doy a pedimento verbal del Capitán Don Francisco Gardela y firmó con los testigos de mi asistencia. Don Laureano Jereda y Bartolomé Romero. Talanguita, 26 de noviembre de 1813.

- Fuente : Inventario agregado a la testamentaria del Capitán Francisco Gardela, efectuada ante el Juez Francisco Estebán de Figueroa. Segunda pieza al expediente.A.G.P.J. Tegucigalpa.

1815/1824-25  
Comentarios a los fragmentos del  
protocolo del alcalde de primera nominación  
de Tegucigalpa don Pablo Irías y  
Don Matías Zúniga.

Los presentes fragmentos de protocolo, nos muestran cómo en el recién iniciado período independiente, se comienza una nueva batalla por el poder minero. En la decadencia de la minería que se marca en las postrimerías del período colonial, podemos ver que desde el régimen de intendencia se había iniciado esta crisis minera entre cuyos factores se encuentran básicamente dos: a) La ausencia de capital que rehabilitara las minas y el ausentismo de los propietarios de la clase criolla, que dedicados a la política, abandonaron el laboreo directo, confiando estas minas a delegados y capataces; b) Algunos mineros españoles tales -como los de la Familia Agüero, por ejemplo- retornaron a países que continuaban el régimen colonial como Cuba o la misma España y c) La ausencia de la tecnología (tal como lo explica el Gobernador Anguiano) que impidió el método fácil y barato para achicar las minas "ahogadas" con cada invierno, que convertían en lento y engorroso un negocio estacionario, cuya explotación se limitaba a los períodos de ese tiempo.

Por otra parte, la mayoría de las minas, había pasado a una segunda generación de criollos herederos que, de acuerdo a las leyes locales, se multiplicaban en acciones y en el cumplimiento de legados de carácter religioso y benéfico, en consecuente daño al libre manejo del capital.

En el período de tránsito de la colonia a la independencia, los grandes mineros tradicionales de Tegucigalpa -Don Pedro Mártir de Celeya, Bernardo Fernández Reconco y Joaquín Morillas- fueron sustituidos por sus herederos legales tales como Don Manuel Antonio Vásquez de Rivera, quien consolida el enclave tegucigalpense, expresado en el control completo de Yuscarán, con las vetas de "Quemazones", "Guayabillas", "El Plomo", "San Salvador", "San Marcos", "El Divino Rostro" y "Potrerillos", cuyos



herederos empezaron a liquidar las acciones. Surgieron nuevos propietarios tales como Don Antonio Tranquilino de la Rosa y Aguayo o Miguel Eusebio Bustamante, quien se dedica más a la política hipotecando sus grandes capitales, para poder subsistir en la capital Guatemala, con el empresario inglés Marshal Bennet, quien busca apoderarse de la minería hondureña desde su feudo de Belice.

En este protocolo podemos apreciar el empobrecimiento de la clase minera y la forma en que tercian en el conflicto algunos capitalistas franceses, que aun con mucha debilidad compran y forman acciones para explotación de minas en el área de Yuscarán, surgiendo además una nueva clase compuesta de administradores y capataces, que frente a la desidia e incurria de los propietarios, que unida al desorden y desamparo legal que existía en el país, se apoderan de muchos de los bienes de las familias legalmente propietarias.

Este reflejo se obtiene de los resúmenes incluidos en el siguiente capítulo.

### **Texto del fragmento de protocolo de los alcaldes de primera nominación de Tegucigalpa, don Pablo Irías y Don Matías Zúniga.**

- El 14 de Diciembre de 1825 el señor Pedro José Gourmes, natural de Francia, otorga poder amplio y suficiente al señor Don Ramón Vigil para tramitar negocios en el ramo de minería.
- 15 de Diciembre de 1825 ante Pablo Irías, Don Ramón Vigil en su condición de representante del señor Pedro José Gourmes contrata con el señor Don Miguel Eusebio Bustamante la explotación de la mina "El Plomo" sita en el mineral de Yuscarán en el paraje denominado "El Plomo" con su puerto e ingenio, patio de fundición y salinas. El interesado contribuye con la sexta parte de las utilidades que se le entregarán en plata bruta recibiendo dos mil pesos para gastos de habilitación.
- El 16 de Diciembre de 1825, ante Pablo Irías, comparecen Luisa, Magdalena, Vicente, Juan Gregorio, Nolberta, María Josefa Mairena y Serapio José Mendoza quienes venden a Feliciano Mairena un lavadero de oro sito en el mineral de

San Antonio, y que heredaron de su padre Don Benito Contreras en las cantidad de ciento sesenta pesos.

- El 20 de Diciembre de 1825 ante Pablo Iriás, comparece Don Ramón Vigil constituyéndose en fiador por la suma de mil pesos para garantizar a su hermano José Antonio Vigil, que ha sido nombrado administrador en el ramo de pólvora.
- El 4 de Noviembre 1825, comparece ante el ciudadano Matías Zúniga, regidor municipal por depósito de vara Don Juan Jesús Estrada para rendir fianza con doscientos cincuenta pesos para responder por el señor Vicente Rezulio quien remató el estanco de aguardiente de esta ciudad.
- Ante Marcial Zúniga, ayudante del Alcalde, comparece Pedro Hernández en representación de su legítima esposa Macedonia Alvarado -hija del difunto Toribio Francisco Alvarado y de Dominga Andrade-, que teniendo que compartir el derecho que le corresponde/en la casa que fue de su difunto padre con la viuda de éste, Jacoba Landa y los hijos del segundo matrimonio, que son Toribio Alvarado y Eduvigiz del mismo apellido, convienen aceptar por su acción hereditaria un solar de quince por veinte varas en la calle principal del Barrio de La Ronda.
- El 7 de Noviembre de 1825 ante Matías Zúniga, comparece Sebastián Rubio y Francisco Ferrera que en el año pasado del 24 habían hecho compañía para trabajar juntos una hacienda que les vendiera al crédito el señor Albacea y apoderado legal de la mortual de Don Pablo Soto, explicando que disuelven la compañía.
- El 9 de Noviembre de 1825, ante Matías Zúniga comparece la ciudadana María Antonia Herrera alias "la cabuya" diciendo que ha recibido doscientos ochenta y cinco pesos en moneda corriente perteneciente al convento de nuestro padre San Francisco que se hallan ahora en litigios con otros acreedores y que cargaron sobre la casa de su morada del finado Pablo Zúniga y su consorte que sobrevive Mercedes Santelices y después el padre cura José León Garín y al presente del ciudadano Mariano Urmeneta, comprada por la señora Herrera la ofrece en garantía a favor del convento a fin de que no se suspendan los servicios, así como también da sobre esta misma casa de su morada mil quinientos pesos de usura pupilar a beneficio de la función de la Virgen del Rosa-

rio, capellanía que suple el guardián de la comunidad de San Diego, Fray Andrés Rivas.

- Testamento del señor Antonio Solano Llano, natural del pueblo de Nicaragua y avecindado en Yocón partido de Olancho, vendedor ambulante de telas y comprador de oro en polvo.
- El Vicario y Provisor general de la Diócesis, Don José Nicolás Irías y Midence, y refrendado por medio del prelado diocesano Rafael Eusebio Sánchez, releva mediante el pago de doscientos cincuenta pesos, la hipoteca y capellanía impuesta por la señora Antonia Herrera alias "la cabuya" en el señor Juan de Jesús Estrada, quien se convierte en el tenedor de esa hipoteca el 1 de Septiembre de 1825.
- Testamento de Don Alejandro Irías, vecino del mineral de Yuscarán quien casó en primeras nupcias con María Manuela Jiménez, natural del mineral de El Corpus con quien tuvo tres hijos: Catarina, Juana María y Juan Francisco, mayores todos de veinticinco años. Declara haberle comprado a Don Antonio Tranquilino de la Rosa, el "Hato de Agua Fría" en un mil seiscientos setenta y un pesos con cuatro y medio real, obligado al rédito a razón del cinco por ciento. Deja a su hermana Luciana Irías la cantidad de cien pesos para que se haga una casa de siete varas en el solar que era el de la finada Josefa Valle, declara además cuatro caballerías de tierra en el sitio llamado "El Zapotal" jurisdicción de Segovia. Catarina casó con Baltazar Rodríguez. Le compró a su segunda mujer Baltazara Pagoaga, cuatrocientas cabezas de ganado que están en el Hato de Agua Fría con treinta yuntas de bueyes y quinientas ovejas. (Este testamento fue otorgado el 2 de diciembre de 1815 ante los oficios del escribano real Don Joaquín Lindo y Molina).

- FUENTE: Archivo General de Poder Judicial, Volumen 15, Protocolos sueltos.

1816

## **Comentarios al informe del Intendente Juan Antonio de Thornos.**

El Ministro de Gracia para América, en 1810 nombró como Intendente de Comayagua, al capitán Miguel de Castro y Araoz, que había fungido como Gobernador de Tabasco, el 18 de septiembre de ese mismo año, quien no tomó posesión, porque logró que su nombramiento fuera cambiado para ser Intendente en Yucatán, donde casó con Gertrudis Eulalia Goroztieta y Villaelriego, de una poderosa familia vasca, con lo cual permaneció en Campeche, hasta morir en Mérida, el 1o. de agosto de 1820.

Razón por la cual se hicieron cargo de la Intendencia de Comayagua en la crisis posterior a 1812, el asturiano Dr. Carlos González Castañón y Castañón, que había funcionado como Asesor Letrado en ciudad Real, Chiapas, donde había casado con Doña María Francisca Coello y posteriormente Don Antonio Norberto Serrano Polo, madrileño de origen italiano, cuyo apellido materno era Granossi, cuyo interinato fue completado por Don José María Piñol y Muñoz, también Asesor Letrado de la Audiencia que había llegado a Comayagua, en su carácter del Factor del Ramo de Tabacos. Es hasta el 14 de octubre de 1811, que se nombra a Don Juan Antonio de Thornos Santaclara y Cagigal, quien fungió el período inmediatamente después de la segregación que se hizo de la Alcaldía Municipal de Tegucigalpa de la Intendencia de Comayagua.

Thornos era santanderino con experiencia en la navegación trasatlántica y se había casado en secreto en las Antillas con Elena Meany Fonz, natural de Santa Cruz de Tenerife, Islas Canarias, pero sin experiencia administrativa. Según Bernabé Fernández Hernández, el Intendente Thornos padecía del mismo defecto que su antecesor Anguiano: detestaba a los ingleses y ser poco racional frente a esas relaciones, que ya eran típicas de la costa atlántica del reino. Interpretación que puede reflejarnos una cierta xenofobia, como cuando en su informe se refiere a un hombre de apellido Salazar en forma despectiva, llamándole "francés", como categoría oprobiosa.

Cuando él realiza su "vista de ojos" para redactar el informe al Consejo de Gracia, deja encargado de la Intendencia al Licenciado Pedro Barriere, quien también había fungido como Asesor Letrado en Guatemala, y quien curiosamente muere el 18 de mayo de 1827 en la Batalla de Milingo, El Salvador, en el choque que hubo por la invasión de tropas federales al mando de José Manuel Arce.

Todos estos detalles nos obligan a conjeturar cómo la intendencia, tanto en sus bases ideológicas como en las acciones de sus protagonistas, ya se habían definido por las causas internas que generaron el proceso de independencia, o para usar mejor la expresión la separación administrativa del imperio español.

De la lectura detenida del informe del Intendente Thornos, podemos apreciar que es muy posible que Thornos no haya hecho personalmente la "vista de ojos" tal como la realizó su antecesor Anguiano y que acumuló la información a través de confidentes que le hicieron una especie de retrato del país, en la cual se denota por qué las informaciones geográficas son diversas de interpretación, en relación con los partidos que cubrían su jurisdicción. Detalle de importancia en la valoración que realiza del Lago de Yojoa, de la misma forma en que es el primero en denotar la presencia de los ópalos de Erandique como alternativa económica a los conflictos de la minería, tanto aurífera como del oro, cuyos conflictos -casi confiesa- imposibles de obviar.

La visión de Thornos es fundamentalmente demográfica, desde el punto de vista fiscal. Su preocupación es ver las posibilidades de lograr una independencia económica de la Intendencia, sin compromisos de corte reformista, es decir, liberar a la Corona del depósito de propios, situados en México y naturalmente en Guatemala, que cubrieran el déficit interno de la administración.

Inclusive podemos encontrar algunas aseveraciones que no son ciertas, ya que asegura no haber grandes posibilidades en la minería, y sin embargo, él mismo se contradice cuando declara que la casa de rescate maneja un situado de cerca de 280,000 pesos "que sólo duran tres días por el depósito inmediato de las platas", con lo cual nos está indicando que había una posibilidad de entrega de plata con un valor de 85,000 pesos diarios, lo que corresponde a una cantidad en cierta forma respetable.

También es importante que el lector se percate, que el presente informe está realizado con los ojos típicos del peninsular

que desprecia las formas de vida generadas por una sociedad diferente y recién construida, como por ejemplo, nos habla de "la grosera alimentación", refiriéndose a la frugal alimentación del criollo que supo adaptar para su subsistencia las formas de vida aborigen. En otras palabras, el orgulloso Thornos es incapaz de comprender la síntesis tanto biológica como cultural, que el criollo había logrado en las aceptaciones de su propia vida y transcurrir en varias generaciones de afincarse en una nueva tierra.

Para la fecha en que Thornos habita la Comayagua de finales del siglo, hasta la misma Iglesia había sufrido cambios sustanciales. En su informe se queja de que el Obispo no haya podido consagrarse por falta de bulas, sin considerar que el anciano Don Julián Rodríguez del Barranco, era el producto de la prepotencia de la Corona que desestimaba la realidad del contexto americano, esgrimiendo el sistema de Patronato Regio -institución anacrónica- sin analizar la situación de crisis vaticana, así como el larvado proceso de desacralización que la ilustración y la revolución francesa había incorporado en los habitantes de su jurisdicción.

Se nota pues, que el Intendente Thornos era en cierta forma un burócrata elemental y superficial, que pretendió gobernar un área conflictiva sin aprecio verdadero de la realidad. De su visita a Guatemala, donde residía el ilustrísimo Obispo, sólo logró que éste reconociera mediante acta eclesiástica, la legalización de su matrimonio secreto realizado en Tenerife, lo que nos permite inferir que las clases altas de Comayagua, pusieron reparos a su esposa Doña Elena Meany Fonz, cuyo hermano Sebastián se había establecido en la capital como rico comerciante, comprando para su beneficio una de las hermosas casas frente a la plaza mayor, gracias a un matrimonio con una de las últimas descendientes de los Cueva, que gozaron de privilegios por la duquesa de Bobadilla, azafata de la emperatriz Doña Isabel de Portugal.

Llega a tal el prejuicio de Thornos que asegura que el Hospital de la Resurrección, nunca funcionó en Comayagua, ni se tuvo noticias de su funcionamiento, cuando ahora sabemos por Marckman, que el plano del Hospital de la Resurrección, fue realizado por el Arquitecto Juan Ampudia y Valdéz, y registrado legalmente en la Audiencia de Guatemala en las postrimerías del siglo XVIII.

Pensionado el 15 de enero de 1818, como casi todos los burócratas, se retiró a su lugar de nacimiento en Santander, donde

volvió a casar (después de haber enterrado a Doña Elena en la cripta de la Catedral de Comayagua) con Juana Acarregui y Goítia, para fallecer ya jubilado en la que el mismo llama en su informe "España devastada" el 8 de enero de 1843.

**Reintegro de la copia legalizada de la visita de Honduras hecha por el gobernador Don Juan Antonio Thornos en 20 de febrero de 1816 expedido por el archivo de Indias a instancias de Don José de la Carrera. Sevilla, 6 de agosto de 1902. (f) el jefe del archivo, Pedro Torres Lanzas. Archivo General de Indias, Sevilla. Audiencia de Guatemala, remisiones al Consejo, Cámara y Ministros. estante 100, caja, 2, legajo 8.**

(Al márgen) Gracia y Justicia de Indias. Excelentísimo Señor. El Gobernador Intendente de la Provincia de Honduras, Don Luis Antonio Thornos, ha dirigido con fecha de 20 de febrero último el informe prevenido en la Ordenanza de Intendentes relativo al estado de la Provincia en todos sus ramos; y tratándose en él varios puntos cuyo conocimiento incluyo a Vuestra Excelencia de Real Orden copia del citado informe para que sirviéndose dar cuenta a Su Majestad de la parte que le corresponde recaiga la resolución que sea del soberano agrado. Dios guarde a Vuestra Excelencia muchos años. Palacio, nueve de noviembre de mil ochocientos diez y seis. José Pizarro (rúbrica). Señor Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda de Indias.

Informe de la Provincia de Honduras después de hecha su visita de ordenanza. Excelentísimo Señor. Desde que en abril de mil ochocientos doce tomé posesión del gobierno militar y político e intendencia de esta Provincia las delicadas circunstancias del Reino de Guatemala de que es parte no han permitido sino atender a su quietud para conservarla fiel al Rey Nuestro Señor que he logrado sin otra fuerza que la justificación, el desinterés y la firmeza. Hoy puedo ya cumplir los artículos 26 y 27 de la Ordenanza de Intendentes y voy a informar a Vuestra Excelencia el estado de la Provincia de Honduras en minas, comercio, agricultura e industria, llamando toda la atención de Vuestra Excelencia sobre su suelo que puede, auxiliado, enriquecer a la Nación entera. Situada entre los trece y quince grados latitud norte, su tempera-

mento cálido y húmedo es mal sano, pero hace peor el de esta ciudad el continuo enterramiento en cuatro iglesias y dos cementerios dentro de ella, con estar construido mas de dos años hace un Campo Santo a trescientas ochenta y ocho toesas de distancia en paraje muy ventilado que no se ha querido bendecir. La extensión de la Provincia es extraordinaria con respecto a su población que próximamente ascenderá a cien mil almas de ambos sexos y todas clases, siendo muy corta la de españoles y mucho mayor que esta y la de indios la de los llamados castas que abraza a negros y mulatos. El carácter en general de los habitantes de esta Provincia es dócil y sumiso, pero más inclinados al ocio que al trabajo. Su alimento de maíz hecho torta, el plátano, la leche y la carne, se adquiere a poco costo, y el vestido apenas cubre la mitad de sus cuerpos. La educación esta en el último punto de abandono, y en esta Ciudad, capital de su Provincia, no había escuela de primeras letras, cuyo establecimiento se verificó al mes que me posesioné de este destino, y existe aún no obstante las dificultades para la dotación del maestro. En ella esta el único colegio de la Provincia, cuyas tres cátedras de gramática, moral y filosofía, están dotadas por el Rey de sus Reales Cajas, pero es el establecimiento menos útil en su actual pie, y exige con toda precisión una reforma. Tiempo hace que su rector por necesidad lo es el Provisor Vicario General y Gobernador de este Obispado Arceidiano de su Catedral, que también tiene que servir la clase de moral estando cerrada la de filosofía, y la de gramática al cuidado de un muchacho acabado de salir del mismo colegio. También existe en ella el único hospital que es el de San Juan de Dios, para cuyo régimen y economía no hay otro reglamento que la práctica, ignorándose aquí y en Guatemala su fundación, y corriendo su entretenimiento a cargo de la Real Hacienda a buena cuenta del noveno y medio en diezmos. Está al cuidado de esta Intendencia siendo protectores los ministros principales de Real Hacienda y el edificio como muchos otros de la ciudad, esta amenazando ruina de resultas de los temblores de tierra que a menudo sufre todo este Reino, acordonado de volcanes: tales son la Catedral, las Cajas Reales y la Casa Capitular que esta encima de la cárcel.

La Provincia esta dividida en ocho Partidos que son: Gracias a Dios, Sesenti, Tencoa, Olancho, San Pedro de Sula, Yoro, Olancho y Tegucigalpa. Este fue elegido el Alcaldía Mayor en enero de 1812, y en el momento de haberse sublevado obligando a que



fuesen tropas a restablecer el orden. En el día pende de este Gobierno e Intendencia en solo Hacienda y Milicia con perjuicios incalculables de la primera que no puede cobrar grandes sumas que se le deben en el Partido en todos ramos, y cuyos pagos entorpecen los mismos alcaldes mayores que reúnen su subdelegación. En la Villa de Tegucigalpa existe una Caja Real subalterna de esta principal y servida por un teniente de estos ministros de Hacienda bajo responsabilidad de ellos. Le está unida la caja de ensage y rescate de platas con independencia de esta Intendencia, tan contraria a la ordenanza de intendentes, como perjudicial al Erario Real, teniendo que verse los mayores desórdenes y monopolios a 24 leguas de distancia. Ninguno de los subdelegados de los indicados partidos tiene dotación y es tal la miseria de la Provincia, que los legítimos provechos no pueden dar de comer a estos jueces, motivo porque es menester convidar con las subdelegaciones en lugar de que haya quien las solicite encontrándose rara vez un hombre de bien que colocar en semejantes destinos.

En toda esta Provincia son los únicos ayuntamientos el de esta ciudad y el de la Villa de Tegucigalpa. El primero tiene un ingreso anual por los ramos de propios y arbitrios 1568 pesos fuertes. Sus cargos ascienden a 2794; es pues el alcance contra el fondo de 1226 pesos cada año, motivo porque nunca ha podido estar pagando el asesor de esta Provincia a quien asigna la ordenanza de intendentes en cada un año sobre estos ramos, bien que se contó con las del Partido de Tegucigalpa que se segregó, por su erección en Alcaldía Mayor. Reconocen los mismo propios de esta ciudad diez mil pesos tomados a rédito del fondo de comunidades de indios de 1808 por orden de la Real Audiencia los que se invirtieron en pagos atrasados de sueldos de asesores, y jamás ha podido pagarse ni el rédito de trescientos pesos al año ni de consiguiente el principal.

En la Caja de Comunidades de Indios, creada tan sabia como benéfica por la Ordenanza, no había algún fondo absolutamente a mi ingreso. En el día existe el de dos mil ochenta y tres pesos fuertes y además de la expresada deuda de diez mil del ramo de propios y arbitrios a las mismas comunidades, debe la Real Hacienda a su Caja desde el año de 1807, cinco mil pesos fuertes que se tomaron por préstamo.

El producto anual de las rentas reales de esta Provincia es de 84.776 pesos fuertes con exclusión de la de correos, de la de taba-

cos en el Partido de Gracias a Dios, y de lo que rindan las platas en el cuño, porque no se tiene conocimiento en esta Intendencia de los tres expresados ramos. Todos gastos cada año suben a cincuenta y seis mil doscientos seis pesos fuertes. Es pues su sobrante de veinte y ocho mil quinientos setenta pesos fuertes y yo creo de mi primera obligación exponer a Su Majestad que si esta Provincia la más pobre no necesita de algunos auxilios según la antecedente demostración una prudente economía debe hacer subsistir por sí al Reino de Guatemala sin necesidad de sus anteriores situados de México, cuyos consumos especialmente en el Puerto de Trujillo no se pueden oír sin horror.

Estas Cajas Reales, están servidas por dos ministros principales, contador y tesorero, con un escribiente dotado; pero desde el 1 de enero de 1813 están los mismos ministros sirviendo la administración de alcabalas de esta Provincia por orden de la Junta Superior de la Real Hacienda, lo que causa un desorden constante en las mismas Cajas Reales que es perjudicialísimo a los intereses del Rey, sin que tampoco ahorre al erario, pues que todos los empleados del ramo de alcabalas subsisten con agregación a Cajas Reales, excepto el administrador que está en la Capital Guatemala desde mi ingreso a la Intendencia.

Si caben algunas reformas en los ramos de la Real Hacienda, ninguno las reclama con la precisión que el de alcabalas, cuyos empleados subalternos cortarían mucho el contrabando si cumplieren sus obligaciones, y bien al contrario sin temeridad se puede asegurar que le fomentan. Los intendentes no tienen alguna intervención ni aun conocimiento en el nombramiento de receptores en sus provincias y el del Partido de Trujillo que legitima los efectos extranjeros con la señal llamada "marchamo", por una casualidad supe que pasó de tendero en esta ciudad a aquel destino conservando aquí la misma tienda que ha constantemente proveído de géneros ingleses. Avisé este desorden al superintendente en la limitación de facultades de esta Intendencia me mandó seguir una información que le remití y no he visto mudarle ni otra alguna providencia. La receptoría de la ciudad de San Miguel de la Provincia confinante de San Salvador es muy interesante por dos ferias anuales que se celebran y estando encomendada a un joven sin experiencia, nadie ignora en este Reino que es un almacén San Miguel de géneros de Valis y Jamaica, pero si querés remediar desordenes perjudiciales a los intereses reales en provin-

cia propia están expuesto en este Reino y no se logra sería un crimen del primer orden mezclarse en nada de otras Provincias.

De los demás ramos de la Real Hacienda el del papel sellado de tanto consumo en este Reino exige también ordenes severas para que rinda lo que justamente debe al Real Erario. La remisión del enviado de Guatemala a esta Intendencia para el bienio de 1813 y 14, llegó a estas Cajas Reales en 18 de enero del primer año, y aunque representó al Intendente General subdelegado el grande perjuicio que sufría la Real Hacienda en este ramo, habiendo partido en ella que en todo febrero no tenía aún el papel sellado correspondiente para actuar, nada se remedió pues que las bulas llegaron a esta ciudad el día 17 de febrero de 1814 cuando la Cuaresma empezó el 23 del mismo; y aunque repetí mi representación expresando que no se expendieran ni la mitad que si llegasen en oportunidad nada logré pues que llegó a esta ciudad el papel sellado para el bienio presente de 1815 y 1816 el 12 de diciembre de 1814 muy tarde para repartirlo en oportunidad a tan dilatada Provincia y escasa en relaciones con algunos de sus partidos; y aún hubo la inadvertencia de enviar el papel sellado con el sello constitucional a más de tres meses de publicado y obedecido en estas provincias el soberano decreto dado en Valencia a 4 de mayo de 1814 por que no dejé que corriese formando expediente y representando para el remedio que no llegó al resarcimiento de perjuicios al ramo del papel.

La renta de correos es también extraordinariamente perjudicada por lo extendida que está la voz y creencia de que es violada la correspondencia pública en la administración de Guatemala. Aún cuando no sea cierto, el recelo sólo hace que todos busquen recursos y vías clandestinas para asegurar sus cartas enviándolas por los traficantes a los Puertos y entregándolas en estos a las tripulaciones de los barcos.

Se citan hechos tan remarcables de aventura y extravío de pliegos, que me vi en la precisión de representar al capitán general pero sin lograr que se haya derogado una orden reservada que tiene la administración de esta ciudad de que toda carta con dirección al Puerto de Trujillo para destino fuera de este Reino se remita a Guatemala dando por razón de tan arbitraria medida la mala administración del encargado en Trujillo del correo. El fiscal de la Real Audiencia de Guatemala me ofició reservadamente en 3 de mayo del año próximo pasado que se hallaba encargado de la

averiguación de los hechos por aquel tribunal pidiéndome los datos que tuviese y esto supone a lo menos mucho recelo en la administración de correos de la capital que vasta para que la renta sufra mucho.

Yo creo de mi obligación exponerlo a Vuestra Excelencia especialmente cuando he visto en la correspondencia de mi antecesor Don Ramón Anguiano representaciones a Su Majestad de grandes perjuicios en sus rentas que el no haber tenido contestación ni obrado providencias hace recelar que no llegaron a sus soberanas manos, y si que se interceptaron.

Los créditos de la Real Hacienda cuando tomé posesión de este gobierno e intendencia eran grandes y estaban sin liquidarse por la mayor parte.

He cobrado mucho en medio de las conmociones de origen que pueden ser a cancelar todas deudas al Rey y se han seguido los respectivos expedientes hasta poner en claro que en solo diezmos no baja de cien mil pesos y de igual cantidad en el Partido de Tegucigalpa que no se cobrará mientras exista su nueva Alcaldía Mayor. Si se observase la ordenanza y la superintendencia dejase expeditas las funciones de los intendentes a lo menos para poder defender el Erario Real no habría en todo momento una competencia que hace interminables asuntos de tanto interés, pero el de la Real Hacienda en todo este Reino con tal sistema es digno de una escrupulosa investigación porque lo hace subir a mucho la opinión pública.

En 39 curatos esta dividido este Obispado con inclusión en este número de las dos capellanías reales de los Puerto de Ormoa y Trujillo, y debo exponer como cosa la más interesante que con doble número de párrocos no estaría bien servida esta Provincia según su extensión y las piadosas intenciones del Rey; el número de sacerdotes no párrocos es cortísimo en Honduras y con los canónigos de esta Catedral no pasa de 16. Es muy común tener que ir a administrar los sacramentos a 15 y 20 leguas en varias direcciones de caminos y montañas horribles y es inevitable que mueran muchos sin ser administrados aunque no personen trabajo ni riesgo los respectivos ministros, así como se quede la mitad de la población de la Provincia sin cumplir el segundo precepto de la Iglesia cada año por lo que el pasado logré con mis instancias traer de Guatemala una misión de tres religiosas de San Francisco que no veía esta Provincia 16 años había, pero costan-

do a mi pobre bolsillo 250 pesos de 500 que en ella se han gastado indispensablemente bien empleados por el fruto que se ha cogido. Creo no deber concluir este párrafo sin exponer a Su Majestad que el Reverendo Obispo Diocesano que se halla un año hace en Guatemala enfermo Don Manuel Julián Rodríguez de Barranco, hace mas de cinco que esta posesionado del gobierno de esta Diócesis sin estar aún consagrado.

En Trujillo hay una porción de pueblos de negros caribes que en el día no bajan de ocho y el número de estos negros podrá ascender de 9 a 10 mil almas aumentándose prodigiosamente por la poligamia.

El año de 1797 en número de dos mil depositaron los ingleses a estos negros en la Isla de Roatán; y en el mismo año fueron trasladados a Trujillo en cuyas inmediaciones están establecidos.

Su ejercicio es la pesca y el contrabando, y si Su Majestad no se digna mandar su más pronta internación y división, es de esperar que luego se hagan dueños de nuestra costa del norte por si solos o unidos con los zambos. Ninguna utilidad rinden en el día repartidos en los minerales a más de que la darían grande fácilmente serían extraídos a Nuestra Santa Religión y costumbres.

En el Partido de Yoro de esta Provincia hay una misión o conquista de indios nombrada Luquigue compuesta de dos religiosos sacerdotes y un lego de San Francisco a quienes cada año da el Rey de esas cajas principales 664 pesos fuertes. Su antigüedad es inaveriguable porque solo llegan los Libros Reales a hace 40 años, aunque suponen pasar mucho de este término la indicada misión. Su fruto en cerca de 4 años que sirve este destino es casi ninguno y la población de indios reducidos en Luquigue es bien corta y miserable. Estos que habitan las montañas y costa que median entre Trujillo y Omoa son llamados Payas y Xicaques, y excepto los robos de ganados que hacen en las haciendas inmediatas a sus montañas, en lo demás son pacíficos y tratables, pero seguro las noticias que con cuidado especial he tomado el verdadero camino de reducirlos sería entrar en sus montañas y formar en ellas poblaciones porque tienen horror a salir a habitar nuestro territorio por la experiencia de que los más que lo han verificado han muerto ha poco tiempo, por suerte que se precaven hasta para hablar con nosotros de una masa desconocida que conservan siempre en la boca y dicen les preserva de las calenturas, que no sin razón suponen ser naturales de los habitantes de

esta Provincia . Indirectamente causan a todo este Reino los Xicaques y Payas un daño incalculable porque por su territorio pasan a la costa con ganados y dinero, plata y oro en pasta a el comercio inglés clandestino con el establecimiento de Valis, de que di conocimiento al Ministerio Universal de Indias en fecha de 21 de septiembre del año próximo pasado con remisión de un plano que abraza nuestra costa desde Trujillo al indicado Valis, que creo interesante tener a la vista.

Cuanto pudiese exponer a Su Merced sobre el continuo y grande contrabando que se hace en toda esta Provincia, no puede dar una verdadera idea y mi activa y no interrumpida persecución sólo ha logrado alejarle de mi inmediación no teniendo medios de perseguirle a largas distancias sino con órdenes desobedecidas por una economía en mi opinión perjudicial, pues que las aprehensiones (aún sin contar con el aumento de derechos reales) darían para mas de los gastos.

Yo sería un vasallo infiel e indigno de servir al Rey si no expusiese a Su Majestad que no tienen número el de contrabandistas en este Reino, y que casi cuanto se viste en él es inglés.

Las tropas que componen la fuerza de esta Provincia son el Batallón de Milicias de Olancho, el Escuadrón de Dragones de Yoro y seis compañías sueltas de infantería; dos en esta ciudad, dos en el Partido de San Pedro de Sula y dos en el de Gracias que deben hacer la fuerza total de 1360 infantes y 200 caballos.

El batallón de Olancho no tiene coronel ni otro jefe que el teniente coronel pues el sargento mayor veterano hace más de tres años que está separado de su cuerpo y en el día en Guatemala con segunda licencia de capitán general. Tampoco tiene este cuerpo ninguno de sus dos ayudantes de sueldo, y difícilmente se creará su actual desorganización y mal estado.

El Escuadrón de Dragones de Yoro, aunque tiene coronel me es desconocido porque lleva 5 años de residir en La Habana. No tiene teniente coronel y el sargento mayor veterano hace dos años que está separado de su cuerpo mandando el Puerto de Trujillo. Su estado es el mismo del Batallón de Olancho.

De las compañías sueltas, las dos de esta ciudad se conservan en un mediano pie; las demás como los cuerpos están en el mayor abandono, costando al Rey cada año sin estar sobre las armas el Batallón de Olancho y Escuadrón de Yoro 12.372 pesos fuertes para pago de plazas veteranas. Las compañías sueltas a esta ciu-

dad no tienen alguna plaza de sueldo, y solo una de las de Gracias a Dios y otra la de San Pedro de Sula, y de las mismas compañías de esta ciudad hay, sobre las armas dos cabos y ocho soldados de constante servicio por su convenio y mayor ahorro para guardias de la Casa Real y el Gobierno, siendo la única tropa sobre ellas en toda esta vasta Provincia mantenida sin embargo, fiel al Rey Nuestro Señor y en tranquilidad.

Una compañía del Real Cuerpo de Artillería esta asignada a esta ciudad de fuerza total por reglamento de 121 plazas, un capitán, un teniente y dos subtenientes. Cuesta al Rey cada año completo 24.798 pesos fuertes pero en el día no lo está. Da destacamento a la capital Guatemala y a los Puertos de Trujillo y Omoa, a la ciudad de San Salvador, al Castillo del Golfo y al Presidio del Petén. Su estado es el mismo que el de las milicias, y en esta ciudad a que está asignada nunca pasan de 20 los artilleros que tienen a su cargo 10 reos de la insurrección de Granada y el almacén de la pólvora.

## Minas

Habiendo expuesto a Vuestra Excelencia, cuanto en general puede hacer formar idea de la Provincia de Honduras para dar la cabal de sus ricas y abandonadas minas de oro y plata, sería indispensable hacer muy difusa esta relación. Puede sin embargo asegurarse sin incurrir en nota de exageración que Honduras es toda un mineral en la parte conocida porque hay montañas que no ha pisado planta de hombre y otras habitadas por indios no reducidos que no se tienen conocimiento.

El trabajo de las minas que están en el día en corriente es tan miserable como las más que se dedican a él, y solo concurriendo la mayor ignorancia en mineralogía, falta de brazos, de dinero constantemente para cambiar su plata a los mineros, y por fin de todas máquinas auxilindoras puede dejar Honduras de competir con el Reino de México. Es el ramo que ha llamado toda mi atención, y a que más me he dedicado en casi cuatro años que llevo en este destino, no habiendo logrado con todo mi ahínco sino el desengaño de que solo órdenes terminantes del Rey pueden hacer prosperar estas minas. No hay el menor fondo de rescate, y solo tres veces en cada dos años vienen conductas de dinero de Gua-

temala distante 150 leguas de caminos horribles con destino á comprar platas, y en ocho días se concluyen los ochenta mil pesos que por lo común envía la Casa de la Moneda, y lo peor es que cogiéndolo los comerciantes de platas que luego hacen la ley más dura a los pobres mineros y sin que el intendente de la Provincia pueda remediarlo porque hace sobre 8 años que arbitrariamente esta privado de todo conocimiento e intervención en la Caja de Rescates puesta a la dirección de tres claveros que casi siempre son comerciantes de platas por sí o por sus parientes. Se clama por un banco de habilitación tan imposible de realizar en esta miseria como en corto tiempo darían fin de él los mineros, y Yo lo creo necesario si el cuño se pusiese en medio de las minas que continuamente estaría dando moneda a los que presentan plata y oro para seguir los trabajos y por su verdadero valor. Esta sola medida la de hacer internar a los negros caribes de Trujillo que darían brazos a las minas y el envío de algunos hombres inteligentes que hoy podrán estar ociosos en el Reino de México, harían prosperar prodigiosamente estas minas sin gasto del Real Erario que es lo más interesante en el día, pues lo que costase el establecimiento del cuño aquí debería pagarse con el uno por ciento de conducción de platas a Guatemala que se ahorraría y gustosos seguirían pagando los verdaderos mineros por la ventaja de tener en todo momento el justo cambio de sus platas que el Rey les hace según la ley a 7 1/2 pesos fuertes el marco próximamente, y los rescatadores particulares a seis pesos fuertes pero nunca dan sino la mitad en dinero y la otra mitad en ropas poniéndole tales precios que les dejan un 100% de ganancia. Había desgraciadamente campo para ser interminable exponiendo los abusos y trabas con que se perjudica a los mineros, pero algunos por menores serían difícilmente creídos por resistirse mucho que se permitan dándose lugar a que sea generalmente recibida la opinión de que los comerciantes tienen ganada en Guatemala a toda costa la impunidad favorecidos de empleados subalternos.

Por cálculo que creo mas aproximado las minas que se trabajan hoy en la intermediación de la Casa de Rescates de Tegucigalpa y cambian la plata en ella producirán 250 barras de 135 marcos cada una al año y de ellas en cada uno irán al cuño de Guatemala 210. La restante plata sin duda alguna sale para Valis y Jamaica excepto la poca que se labre para las iglesias y usos personales, siendo inevitable que así suceda con tantos puntos abiertos y sin



el menor resguardo, que conducen a nuestra costa del norte y al paso que no hay quien cambie plata sino a 6 pesos marco en este Reino, la pagan los ingleses a 11 pesos no solo sabiendo la mucha parte de oro que tienen y que no hay aquí apartado de metales como en México, sino porque ordinariamente se solicita a cambio de efectos, y cuando no es el infalible empleo que tiene el importe de la plata vendida lo mismo que cuenta se acuña en Guatemala. Nada pues se adelantaría en fomentar nuestras minas sino se corta el contrabando con Valis y Jamaica que excede a cuanto se pueda ponderar.

Además de las minas de plata y oro de esta Provincia entre las que se cuentan la tan celebrada del último metal nombrada del Corpus sin trabajarse por falta de ochenta mil pesos en que está calculado su desagüe que varios ríos que llevan oro en polvo o en granos entre sus arenas. Los más justamente celebrados son el de Guayape en el Partido de Olancho, y los de Sulaco y Tocón en Yoro. Es de 22 kilates este oro y tan estimado por su color que no se aprecia alhaja de adorno en hombres y mujeres en todo el Reino que no sea de él. Guayape es el más abundante sin alguna duda y ha dado grano de valor de 300 pesos fuertes hace muy poco tiempo. Sin embargo, por una fatalidad hija del carácter de la gentes de esta Provincia, y de su despoblación, las mujeres son las más dedicadas a lavar las arenas para extraer el oro en unas toscas bateas, y solo en sus mayores necesidades de verse absolutamente desnudas, y si con este mezquino trabajo es tanto el oro de Guayape que circula ¿qué riquezas no producirían éste y los otros ríos si se empleasen brazos robustos auxiliados de las correspondientes máquinas?

En el Partido de Gracias a Dios hay en abundancia una piedra preciosa llamada "ópalo" y tiene los colores del arco iris que se atribuyen a éste; pero aquí no hay quién las trabaje y pula, y su estimación es muy corta. En 1 de junio de 1813 di cuenta a la Regencia del Reino con un expediente de minas acompañando en un cajón muestra de platas de ambos beneficios, azogue y fuego y también incluí algunos de los indicados ópalos. Tuve contestación del Ministro de la Gobernación de Ultramar de su llegada en 10 de abril de 1814.

No permite mi respetuoso amor al Rey Nuestro Señor y mi deseo de que prospere la desbastada España en que nació que concluya el artículo de minas sin suplicar rendidamente a Su Ma-

jestad que se digne extender una de sus manos benéficas a Honduras que encierra riquezas inagotables en las entrañas de sus vírgenes montañas y campos desiertos, y cuya miseria excedente a cuanto cabe en la imaginación a poca costa puede ser objeto el más envidiable de todas las naciones cultas.

## Comercio

El que hace esta Provincia es interior con la capital y las del Reino, si se exceptúa algunas remesas de añiles y zarzaparrilla que se hacen a La Habana, y en retorno vienen caldos, cera, géneros de todas clases y una que otra vez algunos otros artículos. El renglón de verdadera utilidad que se exporta de ella es el ganado vacuno que surte a Guatemala y San Salvador, porque otros menores que permitan unos partidos con otros y conducen para el surtimiento de esta ciudad no merecen nombre de comercio.

De la capital Guatemala y Provincia de San Salvador vienen comúnmente en cambio de ganados o su producto, ropas que llaman de la tierra por ser de sus fábricas con que se visten las clases medianas e inferiores.

La fertilidad natural y sin ningún auxilio de estas montañas y valles, produce varios artículos de valor. Tales son la vainilla silvestre de excelente calidad, cuyo beneficio desconocido aquí acabo de adquirir, y hecha ya la experiencia del mejor resultado puede proporcionar que se dediquen a formar una planta de tanta estimación, las caobas y cedros y diferentes especies de bálsamos, gomas y resinas. Sin embargo, los caminos (dando este nombre a sendas por precipicios espantosos y montañas desiertas en muchas leguas) y los ríos caudalosos sin que se conozca un solo puente, convidan poco al comercio, pero de estos mismos se podrá sacar utilidad para hacerle a poca costa, porque son navegables el de Aguán, el de Ulúa y el de Lean con otros que entran en ellos desaguardo en el Mar del Norte y facilitan al comercio clandestino con Valis y Jamaica que es el verdadero que se hace en todo este Reino con tal franqueza y continuación cual si no estuviese proveído con tan justas penas. En 2 de octubre del año próximo pasado di cuenta a Su Majestad por el Ministerio Universal de Indias con dos representaciones de esta Intendencia en copia legalizada que suplico a Vuestra Excelencia se tengan pre-

sentos para que se pueda formar opinión de la autoridad de los intendentes de estas Provincias al ver que un contrabando de valor de 20.546 pesos fuertes y reales hace 14 años que está sepultado en el olvido, habiéndose entregado los géneros al mismo contrabandista a pesar de la resistencia del intendente de aquella época, a quién se dieron las mayores pesadumbres y hoy se ve arrinconado. Otro de los doce mil pesos fuertes fue aprendido por mi diligencia en 6 de julio último que hace cuatro meses fue en apelación a la Real Junta Superior, y con estar calificada la suplantación de efectos, siendo además casi todos ingleses de algodón, es muy posible que duerma como el antecedente si la poderosa y justiciera mano soberana no se digna cortar absolutamente tanta arbitrariedad haciendo que se observe la sabia ordenanza de intendentes.

## Agricultura

A 292 años de conquistada esta Provincia difícilmente podrá creerse en atraso en el cultivo y labranza de la tierra, siendo tal la fertilidad de ésta que el maíz da comúnmente tres cosechas al año y la uva dos. Sin embargo, es tan raro que su precio en esta ciudad es a medio peso la libra. El xiquilite que produce la tinta, añil, el azúcar, cacao, café, la pimienta de tabasco, el tabaco, el arroz, el trigo, la cebada y el algodón se dan en los varios Partidos de la Provincia, pero son casi invencible la pereza y desidia de sus habitantes y además su alimento es tan grosero como abundante sin trabajo. No son escasas las haciendas de caña, y en todo el resto del mundo no creo que se haga uso de azúcar de peor calidad que la que producen, todo su conato pues, se cifra en las haciendas de ganados que las hay considerables siendo el precio común de una vaca de ocho a nueve pesos fuertes, el de una mula domada veinte y cinco y doce el de un caballo, cuyos cascos no necesitan de herraduras con ser estos caminos los más ásperos.

## Industria

Si expusiese a Vuestra Excelencia que es desconocido hasta este nombre en esta Provincia, podía dejar de molestar mas su atención, pero debo desempeñar mi obligación para que Su Majestad tenga verdadero conocimiento de Honduras. Todas sus fábricas están reducidas a unos telares sencillos e imperfectos en que hacen un género de algodón llamado manta para vestirse de gran consumo en el país. Hay unos cuantos alfareros que hacen la loza más ordinaria que he visto y entre todos los oficios necesarios para la vida cómoda no se conoce un solo hombre que pueda llamarse maestro. Dios guarde a Vuestra Excelencia muchos años. Comayagua, 20 de febrero de 1816. Excelentísimo Señor Juan Antonio de Thomos.

- Fuente: es copia conforme con el original existente en el Archivo General de Indias en el estante 100, cajón 2, legajo 8. Sevilla, 6 de agosto de 1902. El archivero jefe, Pedro Torres Lanza.

1816

**Comentario a la solicitud a concurso de los curatos vacantes de Caridad. Tegucigalpa, Cantarranas, Corpus, Cururu, Gualcha, Sesenti, Siguatepeque y Cedros realizada por don Francisco Márquez.**

La historia tradicional nos ha dejado la visión de que Juan Francisco Márquez tiene un hijo "sacrilego" a quien llama don Juan Francisco Antonio Márquez de Santa Olaya, el hombre de ideas liberales que más influyo en la formación de la mentalidad de la época y maestro de sus contemporáneos: Dionisio de Herrera, Francisco Morazán, Joaquín de Rivera y Bragas y otros protagonistas del proceso de independencia y constitución federal.

El doctor Durón a su vez nos narra "que en una fría mañana de noviembre un hombre embozado dejó a las puertas de la parroquia de Los Dolores, donde el padre Márquez era párroco, una canastilla con un niño de aproximadamente seis meses" y que el cura lo llevó a su hermana María Luisa para que lo criara y a quien le dio su nombre. En la misma biografía, con la que el doctor Durón ganó los Juegos Florales de 1913, incluye como nota de pie de página la certificación de bautismo del niño expuesto, firmada por Fray Fernando de Riquelme, quien da fe "de ser hijo de Españoles ocultos", lo que nos hace dudar de que efectivamente el padre Juan Francisco Márquez fuera el padre oculto de la criatura, a quien posteriormente enviaron a Guatemala para estudiar en el colegio seminario de San Agustín y posteriormente su ingreso en la Universidad Pontificia de San Carlos de Borromeo.

En 1815 muere intempestivamente el supuesto padre Don Juan Francisco Márquez siendo no solo párroco de San Miguel de Tegucigalpa, sino también postulante al obispado, después de la muerte del obispo Cadiñanos, lo que representaba el primer intento de un obispo criollo, sino también alcalde de la villa y protector de las capas medias .

No se ha podido detectar el testamento del padre Márquez quien nos arrojaría a luz sobre lo que pasó con la cuantiosa fortu-

na que heredaron de don Juan Francisco Márquez de Moisés los tres hermanos Márquez a finales del siglo XVIII (véase testamento de Don Francisco Márquez de Moisés en Oyuela Leticia de: "Fe, Riqueza y Poder" ediciones Cultura Hispánica 1994). Juan Francisco, y su hermano gemelo Juan Manuel y María Francisca, fueron herederos de la mejor tienda de la Villa de la Mina de San Salvador y del mineral de hierro de San Jerónimo de Agalteca. Protegido Juan Francisco por su padrino y albacea el presbítero José Simión de Celaya, gozó también de la privanza del obispo don Diego Rodríguez Rivas de Velásquez, quien cuidó de su educación en la capital guatemalteca.

Hemos podido analizar como en 1789, don Juan Antonio Márquez su hermano gemelo Juan Manuel y Guillermo Castejón (tío de ambos) protagonizan un juicio por el taladro de la mina de San Salvador, en pleno funcionamiento en esa fecha lo que nos permite conjeturar que el poderío minero de los Márquez y Castejones, estaba aún en vigencia, de la misma manera que el testamento de Juan Judas Salavarría y su codicilo, nos arroja luz sobre el funcionamiento de las minas de hierro de San Gerónimo de Agalteca que suministraba al comerciante Chiquimuleño, las famosas varillas de "hierro de la tierra".

Al presentar este documento de 1816 vemos cómo el provisor general y vicario extiende una excepción "*ex defectu natalium*" para Francisco Antonio Márquez, en los curatos vacantes de Caridad, Tegucigalpa, Cantarranas, Corpus, Cururu, Gualcha, Sesenti, Siguatepeque y Cedros, con lo cual nos explica la manifiesta debilidad del sistema eclesiástico en el cual permanecen nueve curatos sin beneficiario.

De este documento, podemos ver la calidad de méritos del postulante Márquez con su título de bachiller en cánones, leyes y filosofía, de haber ejercido de vice-rector en el Seminario de Comayagua, habiendo además ejercido como coadjutor en el beneficio de Gracias, en el curato de Tatumbula y cura y vicario de Texíguat, en la fecha en que solicita la vacante, lo que nos indica que a partir de esa fecha y como causa lógica de la desaparición de su protector y presunto padre y congruente con el ambiente de confrontación que vive la provincia es cuando se empieza a configurar una venganza contra todo aquello, que representara el poderío y la popularidad de los Márquez y Castejón.

En el proceso de desacralización de la sociedad hondureña se ha venido pretendiendo crear una ruptura total entre iglesia y estado a partir de 1829, sin embargo entre 1821 y 1832 es el período en que más se reconstruyen iglesias y casas religiosas del período colonial.

Es curioso encontrarnos con el padre Francisco Antonio Márquez en los documentos de reconstrucción de la iglesia de La Merced de Comayagua en que se le paga quince pesos y cuatro reales como cantor de capilla en las celebraciones conmemorativas de la reconstrucción de este templo.

Juan Antonio Márquez, uno de los principales ideólogos del movimiento liberal de 1821 a los años centrales del siglo XIX es una figura no estudiada definitivamente, ni sabemos cuales fueron las motivaciones que impulsaron o detonaron aquellas leyes que propició y que según Ramón Oquellí fueron las que más irritaron a la sociedad hondureña.

1816

## Solicitud a concurso de los curatos vacantes de caridad, Tegucigalpa, Cantarranas, Corpus, Cururu, Gualcha, Sensenti, Siguatepeque y Cedros, realizada por don Francisco Márquez.

**Autos.** Sobre concurso y oposición a los curatos vacantes de este Obispado, de Caridad, Tegucigalpa, Cantarranas, Corpus, Cururu, Gualcha, Sensenti, Siguatepeque y Cedros. Año de 1816.

*Curia Eclesiástica de Comayagua.  
Señor Provisor General y Vicario General.*

El Presbítero Don Francisco Antonio Márquez, clérigo de este Obispado suplica a Vuestra Señoría se digne admitirlo al presente concurso de Curatos y para que no pueda servirle de obice alguno la irregularidad que le proviene "*ex defectu natalium*", acompaña la habilitación que tiene al efecto. (F) Francisco Antonio Márquez (rúbrica). Comayagua, noviembre 13 de 1816.

Por presentado en tiempo y por manera admitirme al concurso y póngase de continuación por el notario el certificado de estilo acerca de los méritos del interesado, con vista de los documentos que presentara, los que hecho devolverán. (F) Joaquín Aguiluz.

Yo el notario público en cumplimiento del superior auto que antecede y con vista de los documentos presentados por Don Francisco Márquez certifico tener el interesado los méritos siguientes:

- Primeramente por tres títulos que presente ser bachiller en cánones, leyes y filosofía.
- Por título librado en su favor por el mismo venerable cuerpo, consta haber sido vice-rector del Colegio Seminario de esta Ciudad.
- Asimismo cuenta por títulos librados a su favor haber servido la cátedra de latinidad y filosofía en este Colegio Seminario.



- Consta también haber sido maestro coadjutor en el beneficio de Gracias a Dios.
- Y igual destino ha servido en el Cuarto de Tatumbla.
- Consta haber sido teniente de cura y vicario foráneo del pueblo de Texiguat que actualmente sirve.
- Lo que por ser cierto y constar en los documentos que tengo a la vista lo atestiguó y certificó en Comayagua a 13 de noviembre de 1816. (F) Joaquín Aguilar, notario público. (rúbrica).

Se devolvieron originales. (rúbrica del notario).

Transcripción paleográfica: Profesor Francisco Flores.

- FUENTE: Archivo Episcopal de Comayagua. Año de 1816.

1806

## **Comentarios al traspaso de la capitalidad de Comayagua a la Alcaldía Mayor de Tegucigalpa.**

Los tegucigalpenses nunca aceptaron la supresión de la Alcaldía Mayor de Tegucigalpa, para someterse a la Intendencia de Comayagua, razón por la cual solicitaron la segregación, no en los estrados de la Audiencia, sino que recurrieron a la instancia más alta, que eran las autoridades del Consejo de Gracia de Madrid, España.

Un espectacular pleito en que fue procurador el Abogado Don Francisco de Albret y un costo incalculable para esa fecha de 23,600 pesos fuertes, fue el total de un pleito que parece tener sólo tres antecedentes iguales en las colonias americanas.

Para 1806 -en los momentos en que parecían que el Gobernador Don Matías de Gálvez cumpliría su ambición de formar una nueva ciudad, para capital de la Intendencia, en el antiguo Partido de Tencoa, limítrofe con el territorio guatemalteco, las autoridades de Comayagua, prefirieron transar y proponer como capital a Tegucigalpa.

Muchos autores, son del criterio que la búsqueda del cambio de la capital, se definió por la lucha que la Corona realizaba contra la corrupción administrativa, y que en Tegucigalpa solo sería un trasplante de los vicios del sistema. Sin embargo, la verdad es que los tegucigalpenses y los intereses representados en la Alcaldía no tenían ningún propósito en ese trasplante que lesionaba la utopía de la libertad, bandera más directa de la ideología criollista surgida desde el siglo XVIII y que constituía el basamento fundamental de las aspiraciones de una nueva sociedad.

Sin embargo, incluimos en el presente volumen este documento, que a pesar de algunas exageraciones provenientes de la poca información científica que se manejaba en la época,

es importante poder advertir en él, las precarias condiciones físicas en que se encontraba la capital.

También está presente en el mismo documento las rivalidades que más tarde se profundizarán y formarán partido, como ser las célebres disidencias entre ambas ciudades. De igual manera, se puede el lector percatar, de la idea que en el momento se tienen de los sitios adecuados para asentamientos humanos.

Aún cuando sea de gran abundamiento el criterio que más tarde se esgrimió para el momento en que el Doctor Marco Aurelio Soto y su Ministro General de Gobierno Doctor Ramón Rosa, en el período de fin del siglo XIX, cimentar la creencia de que la razón fundamental del traslado de la capital haya sido por el poderío minero, nos parece más razonable entender que cada época marca una tónica y que Comayagua fue con todo su esplendor, la capital necesaria para el viejo régimen colonial, de la misma manera que Tegucigalpa presentaba en ese momento las necesarias expectativas para el desarrollo de un nuevo sistema, cuyas tendencias se visualizaban en la capacidad pluriétnica, sentimiento liberal y desarrollo capitalista.

1806

## Traspaso de la capitalidad de Comayagua a la Alcaldía Mayor de Tegucigalpa.

Para traslación de Comayagua a Tegucigalpa. Solicitud de sus empleados eclesiásticos y seculares. Julio de 1806.

En la ciudad de Comayagua a cinco días del mes de julio de mil ochocientos seis, el señor teniente, letrado y asesor ordinario que por enfermedad y ausencia del Señor Gobernador Intendente propone esto según la ordenanza de allá del Gobernador Intendente de esta Provincia de Honduras y por ante mí el infrascrito escribano de Gobierno, Real Hacienda, Minas y Registros, dijo que desde el año de mil setecientos noventa y ocho, que ingresó a esta ciudad a ejercer sin precisados empleos, ha sido un fiel y puntual observador a fin de inquirir la legítima causa, razón o motivo por lo que el temperamento de esta ciudad, sobre ser tan nocivo a los naturales de ella en tanto más perjudicial a los forasteros, principalmente a los europeos y empleados, y particularmente a éstos que por razón de sus empleos y carácter de ellos, viven mas retirados de las concurrencias de las que resulta algún exceso, y si bien desde luego la local situación de esta ciudad que la bañan dos ríos, uno por el oriente o este, y otro por el poniente u oeste, que comparada dicha situación con lo que prescribe y ordena en sus últimas cláusulas, la ley primera, título siete del libro cuarto de las municipales de este Reino, no era necesario más que decir que estando establecida contra ley es bastante para creer que no es ni puede ser bueno su temperamento.

Sin embargo, ha tenido la paciencia de admirablemente observar el número de defectos y después de nueve años cumplidos, cotejado el vecindario que Comayagua tenía en el prenotado año de mil setecientos noventa y ocho con el que tiene en el presente, han muerto las dos terceras partes del primero. Por manera que si se formase cálculo de lo que ha

perdido el soberano, con la muerte de tanto joven, de ambos sexos, a vuelta de muy pocos años los difuntos, si hubieran muerto regularmente hablando, debían haber procreado individuos para poblar cuando menos dos ciudades más copiosas de que lo que al presente es Comayagua, en la que se han llegado a radicar unas calenturas con nombre de chica y grande, que se van haciendo por sí, de naturales mortales, sin contar con el desgraciado agregado de que no siendo puerto, viven por elevación no dista mucho del de Trujillo y Omoa, el cual disidente de escorbuto, del que han muerto ya varias personas, y en el día se cuentan más de siete que lo están padeciendo, y cada día se irán descubriendo otros muchos, que por no haber más facultativo de protección que los dos Reales Párrocos del Hospital de San Juan de Dios que no poco hacen en atender a los enfermos del Hospital, muchos se trasladan a la eternidad sin que haya quien dé razón de qué enfermedad murieron, y lo que más atormenta al cristiano corazón de un humano magistrado el que muchos de efectos tales, por no haber quién les diga la gravedad de su enfermedad, se mueren sin sacramento, punto que atravesará el católico corazón de un Monarca que no hay términos con qué explicar el intenso amor con que paternalmente ama a todos sus vasallos, y con alguna predilección a los que le sirven y han sacrificado sus primeros años para emplearse en su servicio, y a la verdad es doloroso que en esta ciudad no resida su Ilustrísimo Prelado, que por enfermo está en la capital del Reino, el Jefe General Político, que se halla igualmente en Guatemala por la misma razón, el que habla de los dos años a esta parte experimenta un accidente que si un día está apto para el servicio dos está inhábil.

El infrascrito Contador Principal de Real Hacienda le sucede lo propio. El Ministro Tesorero para libertar la vida, fue necesario pasarse a Guatemala en donde se halla. El único Oficial Escribiente, cuando sale de sufrir una temporada de tercianas, comienza a sufrir de nuevo otra de cuantas más y el portero que por su talento, actitud y mucha inteligencia, sin ser de su obligación, trabaja tanto como dos oficiales amanuenses, si tres días está bueno, los cuatro restantes de la se-

mana, echa sangre por la boca, y la clave maestra de Gobierno que lo es y debe ser el escribano de él, padece complicados accidentes adquiridos en el mismo oficio y servicio por manera que todas estas injustas consecuencias y muchas más que se omiten referir en obsequio de la verdad, las ha producido la indicación con que contra la ley tan terminante, se fundó esta ciudad que debe ser refutada como cuchillo de la humanidad y atendiendo a ésta, debía de mandar y mando que para tratar con el posible ahorro del Real Erario, la traslación de lo que es Gobierno, Cajas Reales, Factoría de Tabacos y Escribanía Pública al lugar, que por sin circunstancias locales se halla en mejor disposición tanto para el Gobierno de toda la Provincia, tránsito de los correos, auxilios a los pasajeros, y que se tenga conocimiento de ser saludable sin equivocación, ni particular mira, que no sea otra que la del bien público y mejor Real Servicio; por de pronto para justificación de lo expuesto se pasará oficio en relación al Real Párroco de San Juan de Dios y su compañero para que expongan lo que les conste, y pues tienen bastante conocimiento de la Provincia, expongan cuanto tengan por conveniente sobre el particular, y con lo que informen respectivamente el Ministro de Real Hacienda como la Factoría de Tabacos y Escribanía Pública tráigase para proveer lo conveniente. Así lo proveió, mandó y firmó Su Señoría por ante mí de que doy fe. Antonio Norberto Serrano Polo. Joaquín Lindo.

*(Al margen: Informe del Ministro de Real Hacienda.)*

Señor Gobernador Intendente. El Ministro Contador General y Oficial Mayor sustituto de Tesorero, no pueden menos que manifestar, el consuelo que han recibido al ver el tenor del auto anterior por si la conclusión de este negocio llega a tiempo de que les pueda redimir sus vidas, pues a Usted consta que el primero desde que llegó a esta ciudad, en comisión de la superioridad hasta la fecha ha sido su salud decayendo en términos que muchas veces, se ha visto próximo a morir, y en la actualidad se halla en estado tan fatal, que en la menor fatiga, le es un sacrificio; el segundo igualmente

le consta a Usted, y lo prueba su semblante, el miserable estado de salud en que se halla desde que tomó posesión de su empleo, y aún si esto sucediese a solo los dos qué información podía creerse que para su constitución natural padecían, pero no es así, sino que el Señor Gobernador Don Ramón Anguiano, el Ministro Tesorero, el Factor, el Escribano de Gobierno y por último los amanuenses de las oficinas, ninguno goza de salud y sólo los que han logrado o conseguido licencia para pasar a otros temperamentos, se han restablecido; a Usted y a todos consta esta verdad, y que aún sacrificándonos, no podemos desempeñar completamente nuestros respectivos empleos; por la continua enfermedad. Si esto lo produce el temperamento mortífero de esta ciudad, dígalos su destrozado vecindario que solo consta ya de ocho o diez familias de españoles y éstas de muy corto número de personas, díganlo de continuo que se hacen entierros, pues en la estación más sana, no deja de haber uno o dos diarios cuando menos, hágase un cotejo de los que se entierran y bautizan cada año y registrará matemáticamente que en esta ciudad precisamente debe llegar a su absoluta disolución.

Por estas razones y por las de utilidad que resultan al Estado como adelante expondremos, es útil, necesaria e indispensable se traslade el Gobierno y Cajas y aún el Estado Eclesiástico de esta ciudad.

Para dicha traslación es menester tener presente varios puntos para no aventurar el proyecto. **Primero:** que el lugar de la traslación sea sin equivocación sano y proporcionado para labores y siembra. **Segundo:** Que sea un punto que logre fácil comunicación por sin circunstancias locales con el todo de la Provincia y los Puertos de sur y norte y sin extravío de los correos para la expedición del servicio. **Tercero:** Que se verifique dicha traslación sin gravamen de la Real Hacienda y sin perjuicio de los empleados.

Meditando pues sobre la materia y discurriendo por todo el vasto terreno de esta Provincia, comprenden los que informan que el único lugar en que concurren todas las cualidades referidas es la de la Villa de Tegucigalpa con otras más de utilidad que se demostrarán en el discurso de este informe.

La Villa de Tegucigalpa, se halla situada en un temperamento fresco, saludable sin disputas, pues se multiplican sus habitantes con proporción al tipo, con fértiles montañas a sus inmediaciones sobre que es fácil instruir una plena justificación. Esta Villa casi se halla en el centro de la Provincia y demás poblaciones, pudiendo pasar por ella los correos sin extravío. En ella hay una Casa Real, con buenos almacenes y de mejor construcción que la de esta ciudad, en donde pueden fijarse las Casas Reales y Gobierno con toda seguridad y mediante al poblado que se halla les sería muy fácil a los empleados proporcionarles habitación sin necesidad de fabricar. El patrimonio único de esta Provincia es la minería y sus ricas vetas tienen su principal asiento en aquel Partido, pues cerca de la indicada Villa se hallan los minerales que producen la plata que se quinta y acuña en el Reino. Este ramo pues, tan recomendado y que se merece la mayor atención, protegido y auxiliado de cerca por el Gobernador se restablecería y vendría a producir la riqueza que por el abandono en que se halla éste, carece de ella el Estado, pues siendo fácil se forme el tribunal de minería, conforme a ordenanza se proyectaría por este, los medios convenientes para el laboreo de tantas minas poderosas que se hallan abandonadas, quedando a los dueños más proporcionados sus recursos y habilitación de azogues.

Para Catedral, qué Iglesia más proporcionada que hay en el Reino que la de Tegucigalpa, su hermosura y construcción es lo mejor que se conoce, de suerte y siendo preciso como lo es, fabricar de nuevo esta Catedral, pues se halla en tan fatal estado, y que su costo con la mejor economía no debe bajar de 50.000 pesos, resulta este ahorro a la Real Hacienda, sobre cuyo punto sería conveniente oír a los señores capitulares eclesiásticos.

Cualquiera de los dos conventos de San Francisco y Merced pueden suplir por ahora de colegio, seminario, mientras Su Majestad aprobare la traslación, y en este lugar en que se pueden contarse más de cien niños españoles, no se lograría con ellos llenar las plazas del colegio, y que disfrutando todos de las cátedras de él, lograrse el Obispado competente número de ministros que tanto carece al paso que el colegio de esta



ciudad por su fatal temperamento y corto número de españoles, apenas se conocen tres.

Respecto al Gobierno la traslación de su archivo, Usted y el escribano para redimir el fatal estado de la salud de uno y otro creemos lo costearían y los que informan pagarían con mucho gusto la traslación de su archivo y caudales de Real Hacienda con obligación de trasladarlos del mismo modo, sino se aprueba por Su Majestad.

La dificultad que resulta con la remisión de estas Cajas con la subalterna de Tegucigalpa, encuentran los exponentes dos arbitrios, el uno que incorporándose aquella Caja con la principal quede en calidad de agregado a aquel teniente ministro, y lo es con aprobación de Su Majestad hasta que por ascenso de uno de los dos, pueda colocarse en ella, o que sin haberse novedad continúe la Casa de Rescates con separación. Por lo respectivo a la recaudación del corto número de tributarios y su Partido, lo verificaría el subdelegado que debía quedar en las cuatro causas. Todos los ramos tomarían incremento, el de diezmos, con motivo de haber personas pudientes en lugar de su remate, que no hay en Comayagua, tomaría otra estimación. Y por último, Señor Gobernador, traslademos de este lugar que ha sido y es sepultura de tantos europeos y empleados, a cualquiera parte que se logre siquiera la comodidad de no tener diaria calentura o fiebres malignas, y en que podamos hacer el servicio y desempeñar nuestros empleos y asimismo tener que comer.

Comayagua y julio seis de mil ochocientos seis. Gaspar Piloña, como tesorero sustituto. Andrés José Barrientos.

Otro si: Que colocado Midence en una de las plazas de ministro de su sueldo, es indispensable crear un Oficial Mayor con 500 pesos anuales, y los 300 repartirlos por mitad en los dos ministros que se hallan tan indotados. Respecto al mayor trabajo que se les reúne ahorrándose también la ordenanza que mantiene la caja subalterna de Tegucigalpa pues pasará con su guardia de (ilegible...ación) esta principal. Fecha "ut supra". Piloña. Barrientos.

*(Al margen: Informe de los Párrocos de San Juan de Dios).*

Señor Gobernador Intendente. Con vista del de Vuestra Señoría de cinco del presente en que se inserta el auto sobre traslación del Gobierno, Cajas Reales y Factoría a un lugar de salubre y en que concurren todas las circunstancias que pide dicho auto, hemos conferido con toda reflexión cuanto cabe en la materia y por parte diremos a Usted lo que nos parece.

En indicación a lo mortífero de este temperamento, ningunos como los que exponen podrán certificar hasta dónde llega esta desgracia, pues a pesar de ser éste un lugar tan corto, continuamente se hallan ocupadas las camas de estación de este Hospital, y otros muchos que se agregan por la compasión que causa despedir los enfermos que continuamente llegan solicitando auxilio sin excusarse por esto, el tener que salir fuera a visitar a los enfermos que no pueden llegar al Convento a pedir remedios, y si esto fuera en determinado tiempo del año sería sufrible, pero a diario, no obstante que a entradas de aguas se experimentan las calenturas malignas que son las que aniquilan y destruyen esta ciudad, y aún respecto de los que hablan, el constante desde que vinieron con toda robustez a este Convento, perdieron la salud que no han podido restablecer, ni restablecerán hasta que no salgan de ella. Los empleados de ella, todos, desde el Señor Gobernador propietario hasta el último amanuense necesitan para no morir pronto, mudar de temperamento. El Ilustrísimo Señor si no hubiera tomado la resolución de desamparar esta ciudad luego que llegó a este suelo, hubiera fallecido. Su Provisor inmediatamente perdió la salud, y si no hubiera mudado de temperamento sin remedio hubiera fallecido y habiendo vuelto es notoria su recaída y por último, córrase la vista por todos los vecinos principales, por toda la plebe y todos se verán enfermos más lentos y débiles por cuyas razones, no solo es absolutamente necesaria la traslación del Gobierno sino (en caso posible) la traslación de la ciudad, fundado pues lo indispensable de la traslación debiendo ser ésta en un lugar de la misma Provincia en que concurren las circunstancias que pide el auto de Usted, no encontramos otro que la Villa

de Tegucigalpa. Es el único punto que se conoce en toda la Provincia en que sus habitantes disfruten salud y que se aumenten con proporción a su número. Solo allí se conocen personas de avanzada edad con verdadera robustez. Es un temperamento fresco, benigno y de aguas saludables. Su situación se halla con arreglo a la ley que se cita, pues el sol la baña primero que al famoso río a cuya margen se halla dicha Villa. Esta en sus inmediaciones tiene tres inmensas montañas gentilísimas en las que se cosecha con abundancia toda clase de granos de superior calidad. Su población en lo formal y material es mayor que ésta: sus habitantes más pudientes y se halla esta Villa casi en el centro de la Provincia y en lo más poblado de ella; y por sus circunstancias locales, proporcionada para la más pronta comunicación, sin que tenga que extraviar el correo mensual para los puertos y costa del norte. Muchas utilidades resultarían de la traslación a la indicada Villa que aunque parece no son de la inspección de los que hablan, no tienen inconveniente en manifestarlas.

La Real Hacienda, no tendría que hacer gasto en las obras que se necesitan para su seguridad y manejo, pues hay en aquella Villa una Casa Real capaz para todo, de mejor construcción que la de esta Ciudad. La Iglesia Parroquial es una pieza ciertamente de las más hermosas que se conocen en el Reino y por esto propia para Catedral. Al paso que la de esta ciudad se halla tan destrozada y con necesidad de pronta reedificación, la cual no hará Su Majestad con seis mil pesos y sería un dolor se hiciese esta fábrica en un lugar que camina a su total desolación.

El ramo de minería, con el impulso del Gobierno y a vista de los minerales, tomaría el incremento que necesita esta clase de labor para su restablecimiento. Por último, con la traslación sería Su Majestad servido de los empleados como corresponde, se aumentarían sus vasallos, y por consiguiente engrasaría el Erario. Dicha Villa se haya en la actualidad con todos sus conventos e iglesias nuevas, y aunque no hay hospital de San Juan de Dios, aquel vecindario tan inclinado al culto divino y a la piedad cristiana, luego trataría de construirlo y se evitaría el crecido gasto que inmediatamente es preciso hacer

en este Convento por el fatal estado en que se halla y es cuanto podemos decir a Usted en contestación a su citado oficio. Dios guarde a Vuestra Merced muchos años. Convento de San Juan de Dios de Comayagua, siete de julio de mil ochocientos seis. Fray Manuel Raiser, Prior. Fray Juan Nepomuceno Burgos.

*(Al margen: Informe del Factor)*

Señor Gobernador Intendente. El Factor de Tabacos, a vista del auto de Usted sobre trasladar el gobierno, cajas y factoría, a un lugar saludable, y en quién concurren varias cualidades que pide el indicado auto, e igualmente ha visto lo informado por el Ministerio de Real Hacienda y Priors de San Juan de Dios, a los dos referidos informes parece que no resta más que añadir, que el Factor desde que llegó a esta ciudad, no ha logrado un solo día de salud, habiendo llegado el caso de recibir los sacramentos y continúa sin poder restablecer verdaderamente por cuya razón y siendo cierto y constante todo lo que se refiere en los informes anteriores y por último a los que actualmente sufre esta ciudad de calenturas, escorbuto y otras enfermedades que sin saber como echan a la eternidad al más robusto ¿qué dirá el factor?, sino que se aceleren los pasos de la redención de la salud de todos los empleados y de los que quieren seguir este designio para librarse. En orden al lugar que proponen los dos informes de Prior y Ministros, le parece al Factor que no puede encontrarse absolutamente lugar mas proporcionado para la traslación que Tegucigalpa, pues notorio su buen temperamento y todas las demás circunstancias que se refieren en dichos informes respecto de la renta de mi cargo, tiempo a que se trataba de la traslación de Factoría a la indicada Villa, por ser lugar como dicho es, sano y de más población y proporción para tomar el Factor con actividad las providencias de lo económico de su renta, por hallarse dicha Villa en lo más poblado de la Provincia.

Reproduce el Factor en todas sus partes lo informado por el Ministro y por su parte suplica se acelere en lo posible los

pasos de este negocio por lo que interesa la humanidad y al Estado. Comayagua, diez de julio de mil ochocientos seis. Jacinto Piloña.

*(Al margen: Informe del Escribano Real).*

Señor Gobernador Intendente. El Escribano de Gobierno, Minas y Registros, cumpliendo lo mandado por Usted en auto de cinco del corriente e impuesto también de los tres informes anteriores dice: Que éstos ya han dicho lo suficiente para demostrar el mal temperamento de esta ciudad y lo útil que es por esto la traslación, pero no han demostrado en términos que quede convencido el conocimiento de la superioridad de que es inhabitable este terreno. Yo quiero demostrarlo sin que quede razón de dudar. El año de ochenta y cinco era Dean de Guatemala el Señor Batres. En León en igual tiempo lo era el Señor Huertas, después Obispo de esta Provincia de Comayagua el Señor Milla. En ochocientos cinco era Dean de Guatemala el Señor Batres. En el mismo año, hacia tres había fallecido el Señor Huertas y en Comayagua en los veinte años de ochenta y cinco, a ochocientos cinco, murieron los Deanes Milla, Arriaga y Cáceres: que es decir que el temperamento de Comayagua es tres veces menor saludable que León y Guatemala. En catorce años que ha que sirvo esta escribanía, entre hijos y criados se han muerto en mi casa catorce personas, no siendo mi familia numerosa. La del Contador Don José Julián Hernández, que se componía de ocho personas en menos de tres años murieron de ella dicho Contador, su mujer, dos hijos y un sobrino.

Y por (ilegible) cada familia de esta ciudad ha experimentado igual destrozo. Los pueblos de Jeto, Santa Lucía, Mexicapa y Laboríos que se hallaban situados a las orillas o arrabales de esta ciudad, concluyeron pues el de Santa Lucía y Mexicapa, no quedó una sola persona, y el de Jeto y Laboríos, apenas hay quince o veinte en ambos. Que cosa más terrible (Señor Gobernador) que una calentura leve que en otro temperamento no es menester hacer cama por ella, en Comayagua es preciso a la primera prepararte para morir, porque no

conociendo su malignidad suelen a la segunda y tercera, ir el paciente a la eternidad. ¿Con qué disgusto no se vive en esta ciudad, con una continua peste, que la única variedad que se ve en el año, es el aumentarse en entradas de las aguas, la de calentura maligna, agregándose a éstas ya el escorbuto que va familiarizándose con mucho progreso?

A ninguno, como al Escribano le resulta perjuicio en la traslación pues tiene que abandonar dos casas, siendo la una de ellas la mayor y de mejor construcción de esta ciudad, de valor de más de siete mil pesos y una finca de cabaña que tiene a sus inmediaciones que importa más de seis mil pesos, pero como su vida y salud prefieren el interés, todo lo perderá gustoso y desde luego se compromete a trasladar el archivo a su costa, tanto el de escribanía, como el de gobierno y absolverlo a traer si se desaprueba la traslación por Su Majestad.

Efectivamente, mucho pulso es menester para no equivocarse en el traslamiento de lugar para la traslación, pero en la Provincia de Comayagua no es fácil errar por que desde luego es preciso no contar con ningún terreno que esté ventilado por la costa del norte por cuya razón, no queda en que escoger sino solo en los que quedan hacia el sur.

La Villa de Tegucigalpa es la única que se halla situada con más inclinación al sur, y resguardada al norte con alturas. El lugar tiene acreditado su temperamento con la proporción de sus habitaciones, con los muchos viejos que se conocen de todas clases, con lo pronto que restablecen los que pasan allá enfermos como sucedió a la Señora esposa de Vuestra Señoría que habiendo ido a dicha Villa en estado fatal de salud en menos de dos meses se regresó enteramente reestablecida, así lo notaron todos los que la vieron ir y volver.

Solo en esta Villa puede hacerse la traslación sin costo de la Real Hacienda y antes sí, con utilidad de ella. En esta Villa hay una Casa Real de más capacidad que la de ésta de Comayagua, para Casas Reales y habitación del Señor Gobernador. Aquella no necesita de reedificación pues de allá nueva, y de mejor material que la de Comayagua la que debe reedificarse inmediatamente toda ella, pues sus maderas se han corrompido todas como resulta del expediente que se halla instruyendo

para su reedificación por el Señor Fiscal Propietario de lo Criminal que se hospedó en ella, la reconoció toda y especialmente el almacén de azogues, que todo se halla lleno de goteras y su artesanado podrido.

La Iglesia parroquial de dicha Villa es un edificio, que si en la capital hay otros mayores que él ninguno lo iguala en su hermosura, ni en lo sólido de su material. El vecindario de aquel lugar la mayor parte de él son pudientes y muchos de caudal considerable y estos ¿quién dudará que han de contribuir a la fábrica de colegio y hospital?, lo siento es que este modo se proporciona la educación de tantos niños españoles que por no exponerlos a este temperamento no los envían a este Seminario por cuya razón se halla allí con solo tres niños, y como sabida y notoria es la humanidad de este ilustre vecindario, la misma suerte correría el hospital.

Los conventos de La Merced y San Francisco y todas las iglesias de este lugar se hallan en el suelo, pero en términos que a excepción de la Caridad, todas las demás amenazan ruina al país que en Tegucigalpa, todas, sin exclusión de ninguna, de cinco años a esta parte se han reedificado.

Es digno de notar, que en Comayagua de veinte a veinte y cinco años es preciso renovar todas las fábricas porque las maderas las de más duración de corromper en este tiempo. Los granos jamás ha podido encontrarse arbitrio para conservarlos más de seis meses después de cosechados y en la Villa de Tegucigalpa duran sin podrirse tres o cuatro años y las maderas se conservan siempre ilesas.

El ramo de minería es el alma, no sólo de esta Provincia, sino de la del Reino. Este interés mueve al lavadero a engrosar sus cementeras, a los hacendados a aumentar la crianza de ganados, a los comerciantes a doblar su fijo, a los artesanos a trabajar con tesón y a los naturales del pueblo en que ocuparse.

El Gobierno teniendo a la vista y tan de cerca los ricos minerales que se hallan en las inmediaciones de Tegucigalpa, logrará con su influjo y autoridad, se reestablezcan a su antiguo ser, y que se habiliten las poderosas minas que se hallan abandonadas por falta de auxilios o arbitrios para trabajarlas.

En lo demás suscribe el Escribano con los Ministros de Real Hacienda, añadiendo que en la estación presente, sin embargo que restableció en Guatemala su salud, oí se halla él y los tres amanuenses con quienes despacha, enfermos, como a Vuestra Señoría consta, por cuya razón suplico, al Escribano la preferencia de este expediente de que pende nuestra felicidad y beneficio del público y Real Hacienda como está demostrado. Comayagua julio once de mil ochocientos seis. Joaquín Lindo.

*(Al margen: Decreto)*

Comayagua once de julio de mil ochocientos seis. Para mayor instrucción de este expediente, pase original, al venerable Señor Dean y Cabildo de esta Santa Iglesia Catedral para que se digne informar lo que se le ofrezca en el particular en obsequio de la humanidad y mejor servicio de ambas Majestades. Serrano Polo. Joaquín Lindo.

*(Al margen: Informe del Cabildo Eclesiástico)*

Señor Gobernador Intendente. El Cabildo dice: que los deseos y conatos nunca extinguidos de que se trasladen el Gobierno y Catedral de esta ciudad a la Villa de Tegucigalpa, se hace creer cuán conveniente sería que por fin se llegase a efectuar.

Aún hay tradición de los que tuvo el Ilustrísimo Señor Don Isidoro Rodríguez como también el Ilustrísimo Señor Don Francisco José de Palencia, preladados de los más esclarecidos por su virtud y otras, y que quedaron sin efecto por el ascenso que vino al primero y por la muerte que sobrevino al segundo. Tampoco se ignoran los clamores, deseos y suspiros continuos de sujetos de carácter y distinción que arrebatados del amor a la humanidad por conocimientos prácticos que han tenido de uno y otro lugar anhelan, piden, se admiran y preguntan ¿porqué no se verifica esa traslación?, y todo es a los menos conjetura de su conveniencia, que ciertamente



pasará a más individuos, todas y muchas de las circunstancias que concurren.

Comayagua, si no fuera la opinión común que tanto le desacredita, hablando de lo físico, no sería menos que una mera paradoja. Está situada en un valle amplísimo cuya superficie es plana, llana, sin tropiezos ni embarazos, circundada de montañas amenas y regada de muchos ríos y riachuelos que corren y culebrean al haz de la tierra, y sin embargo, Comayagua siempre es escaso de granos y de víveres, y nunca es sano o alentado: sin aguas especialmente las inmediaciones son intolerables; las del río que llaman Chiquito, dimanando de una espesa montaña, pasan por minerales de cobre, se revuelven con otras de cenegales y siempre conservan su crudeza frialdad y natural insípidez; las del Humuya, cuyo piso o fondo es puro barro, y si no por mejor decir, en el verano fastidia el olfato por su mal olor y en invierno se pone lodosa por las grandes crecientes que echa, y con todo aún es más ligera y menos insípida y desagradable, pero está más distante del centro de la ciudad y por consiguiente es más usual por más a mano la del río Chiquito y necesariamente la que acarrea formidables garrotillos, pulmonías, gravísimos cólicos e inflamaciones de hígado y de todas las partes contenidas en el vientre. "Admita (dice un célebre inglés profesor de medicina) que conociendo muchos que aún para sus caballerías es muy perjudicial darlas de beber cuando están acaloradas, se entreguen ellos mismos a esta mala costumbre con tanta frecuencia, pues ninguno hay que deje beber a sus caballos cuando están acalorados, principalmente si no tienen que trabajar, después sabe que si los dejase beber tal vez reventarían y él no teme exponerse al mismo peligro".

En efecto, aquí como en pocas partes se ha de palpar esto, por la inconsideración y la ocasión de las aguas siempre heladas, crudas y pesadas, y por la variedad del clima, e inconsistencia de los tiempos pasando repentinamente, aún en un mismo día, mayormente en el verano, del calor al frío, y del frío al calor, de que proceden igualmente tantas otras enfermedades reumáticas, catarrales y también calenturas asesinales. ¿De qué pues, o qué para que tanta y tan grande variedad

y abundancia de aguas?, aguas en verdad que no dan, sino que quitan o aminoran y debilitan la vida de hombre, son como se decía mera paradoja. Ni es menos por lo que respecta a su superficie, plana y agradable a primera vista su misma planicie o llanura, obliga a detener las aguas, dificulta absolutamente sus corrientes, sino a expensas de crecidísimos gastos, y forma pantanos y cenegales en el centro de la ciudad hay muchos de éstos, y muchos más en sus barrios y arrabales. A las dos o tres horas de haber llovido no hay como pueda pasar un hombre calzado, del Cuartel a San Blas, o a San Sebastián, de la Merced al Barrio Arriba y de éste al de la Caridad, porque todas las calles se hacen fangos o una laguna de puro cieno el que dura mucho tiempo se pudrirá y corromperá. Precisamente ha de infectar el aire que respiran y con que se nutren no solamente los habitantes de los barrios, sino también los de la ciudad. ¿Qué perjuicio no causan a este aire cuando se introduce en las casas de la gente panda, que poco o nada cuida de la ventilación tan necesaria para la salud? ¿Qué daños no acarrearán las humedades que transpiran semejantes casas, cuyo piso, si no es más bajo que el de la calle no tiene a lo menos más altura? ¿Podrá darse cosa más nociva al mismo paso de ocasionarse un terrible contagio, y de presentarse a la imaginación de cualquier inteligente la compasión y la lástima?

El mismo profesor de medicina que se ha citado, aludiendo, parece, al intento de que se habla, hay otra causa, dice "de que casi no se hace aprecio, y aunque en efecto produce accidentes menos violentos, no por eso deja de ser muy perjudicial, es la costumbre que hay en casi todos los pueblos de tener los estercoleros precisamente debajo de las ventanas: estos escalan sin dejar vapores pútridos, que con el tiempo es preciso que perjudiquen y contribuyan a ocasionar enfermedades pútridas. Los acostumbrados a este olor, no lo advierten pero la causa no deja de obrar y los que no están habituados a él, conocen toda la fuerza de la impresión que hace. Hay pueblos en los cuales, aún después de haber quitado los estercoleros, mantienen en su lugar unas balsas de agua. El efecto es aún más pernicioso, porque de esta agua podrida que

permanece estancada durante todos los calores, se escalan sus vapores con más facilidad y abundancia que de los estercoleros. Habiendo ido Apulli, el grande en mil setecientos cincuenta y nueve con motivo de una calentura pútrida, epidémica, que causaba en él estragos, advertí al cruzar el pueblos la infección de estas balsas y no dudé que serían la principal causa de esta enfermedad y de otra semejante que había reinado cinco años antes, pues el pueblo esta en una situación sana. Convendría que se practicasen estos accidentes, no usando de semejantes balsas".

Hasta aquí el inteligente. Ahora ¿De qué manera se precaverán no los estercoleros ni balsas de Comayagua, sino el continuo y perenne fango o lagunas de cieno que por casi todas las calles y solares se encuentran en ella? No es, es verdad un imposible de toda imposibilidad, pero era sin duda alguna necesario un desmedido trabajo, un tesón continuo y un considerable desembolso que tal vez y sin tal vez, no hay de dónde asirse. Apoyados en la autoridad, experiencia y razones fijas de este Profesor, que por sus excelentes obras, ha logrado un lugar distinguido en la república de las letras, apoyados en tanta autoridad, ¿para qué se ha de preguntar de que proviene tantas y tan repetidas epidemias de calenturas pútridas que consternan en tanta manera, que postran una familia entera, en términos que si de las vecindades no les (ad)ministran algún remedio o alimento tendrían que arrastrarse por el suelo?. Los efectos corresponden a sus causas, y no se podrá tan fácil decidir que sea lo que más con triste, si el ver las causas tan irremediables, o el considerar los efectos tan imprescindibles y necesarios. Es cosa distintísima y hay una inmensurable distancia entre lo que puramente se oye y entre lo que realmente se vé. Ninguna expresión o ponderación bastará para que se forme el correspondiente concepto del todo cieno y fango de Comayagua, ni tampoco de la trascendencia de sus frecuentes epidemias de fiebres y calenturas pútridas, unas cotidianas, otras dobles que las más veces se alcanzan entrando la segunda, sin haber acabado de salir de la primera, mayormente desde agosto que es cuando más aprietan las aguas, no se exime ni distinguen, los pequeños de los

grandes, las mujeres de los hombres, los blancos de los pardos, ni los forasteros de los naturales ¿pero con cuánto más acometerá a los que no están criados ni habituados al clima?. Sigue pues que lo que la hace parecer más penosa, la hace ser más enfermiza, cuan adecuados, fundados y justos son los pensamientos y deseos de que se trasladen la Catedral y Gobierno en que los que están empleados todos o casi todos, son o europeos u originarios de distintos y distantes lugares. Añádase también, la escasez de granos que aquí frecuentemente se experimenta sin que basten los arbitrios, habilitaciones de comunidades y esfuerzos del Gobierno.

Este es puntualmente el año de muchos a esta parte, en que han abundado, y sin embargo, los maíces no bajan del precio de seis pesos por fanega.

De esta continua escasez de granos resulta que pocas o raras veces se cosechan en su perfecto sazón, tiernos se cortan, se venden y pasan por alimento común, y de allí muchas enfermedades que empeoran la situación de Comayagua.

Todo esto proviene radicalmente de la poca circunvecindad que tiene y que su vecindario por lo que mira a la gente parda educados en el mayor afirmamiento, miran con horror el trabajo y las fatigas de la agricultura y solo se inclinan a sastrecitos y zapaterillos, se inutiliza y se hace vana la fertilidad de la tierra, la extensión de sus llanuras, la abundancia de sus aguas y la amenidad de sus montañas. Esto bien se ve, es dar pábulo a las epidemias, deteriora la presente situación, y hacer más activo y formidable el contrario. También es cuando se considera fomentar los deseos de aclarar los conatos, evitar las súplicas, determinarse a los recursos y clamores, incesantemente a los pies del trono, para alcanzar del Soberano su licencia y real consentimiento para la traslación de esta a la Villa de Tegucigalpa que sin duda ofrece contra positivamente mejores proporciones para la vida humana. Una población más alta situada sobre peñas, talpetate y tierra firme, bañada de aguas cuyo origen viene muy de lejos, con rápidas corrientes y sobre peñascos y piedra grande, con vereda siempre al poniente, con conformidad a las leyes de estos reinos, habitada de sesenta y seis familias de españoles o gente

blanca, fuera de otras muchas de gente parda, adornada de bellas fábricas. Un templo suntuoso y muy buenas casas de habitación circunvalada a pueblos, minerales, reducciones y haciendas de todas clases, son las prendas y circunstancias, aunque superficialmente delineadas que constituyen el mérito y aprecio que tan justamente se hacen de la Villa de Tegucigalpa.

Como su situación es consistente nunca hace cenegales, como sus aguas vienen de lejos y llegan tan golpeadas son saludables; como su piso es alto goza de a(ileg)era, mas despejada, como su vecindario es (ileg) se facilita el trato, el servicio y la mutua comunicación; como su parroquia es suntuosa, no es menester fabricar catedral y como sus circunvecindarios son tan creídos siempre tienen y han tenido víveres y granos y abastos en abundancia ¿Sino hay hospital y seminario, si en la catedral es necesario adelantar, o levantar alguna o algunas piezas y oficinas, mas quién será tan temerario que presuma que por esto la Real piedad dejaría de conceder? Fuera ve que esta fábrica no está tan desproveída, que no tuviera para tales gastos. Y pasando en silencio algunas reflexiones que a cada línea se han ido ofreciendo ya que se han tocado y ya por que las que se han esforzado hacer el cabildo, indican lo bastante, cuales sean sus deseos, cuales sus súplicas, y cual el profundo respeto, con que las hace.

Devuélvase el expediente que Usted fue servido pasarle, satisfecho de haber hecho lo posible. Sala Capitular de Comayagua y julio veinte uno de mil ochocientos seis. José Joaquín Beltrán. José María San Martín, Diego Bidaurre.

*(Al margen: Decreto)*

Comayagua julio veinte y dos de mil ochocientos seis. Visto el informe por los empleados y venerables, Dean y Cabildo, la necesidad de trasladar el Gobierno y Catedral a la Villa de Tegucigalpa presenta a la Real Junta Superior con la correspondiente consulta agregando copia al acta de la Junta Provisional de vacunación de diez y nueve de mayo de este año, sobre haberse dejado ver en esta ciudad la epidemia de

escorbuto, sobre la de fiebres malignas. Serrano Polo. Joaquín Lindo.

Junta Provisional de Comayagua y mayo diez y nueve de mil ochocientos seis.

Los señores del margen que la componen dijeron que para poner en práctica la instrucción de todas sus partes, dando principio a la vacunación y propagación del fluido vacuno, que no ha podido verificarse hasta ahora por falta de paz y de facultativo que haga las operaciones con el conocimiento y acierto que conviene, se pongan carteles en los lugares públicos de esta ciudad, señalando para la primera vacunación el día veinte y cinco del corriente en la Sala Capitular, a las diez de la mañana para la primera improporción del Hospital de San Juan de Dios que al efecto se nombra de vacunador específico a Don Josef Tortelo, con calidad de interino se resuelve por la superioridad la solicitud que éste ha instaurado y se le señale la dotación que deba dársele por la Real Hacienda sobre que se pasará la correspondiente consulta al Muy Ilustre Señor Presidente. Que al mismo tiempo se ponga en noticia de dicho Señor, la epidemia de escorbuto que de poco tiempo a esta parte se ha dejado ver en esta ciudad, con todas las señales y estragos que la caracterizan, para que si lo mereciese la gravedad del mal, se sirva dictar la providencia conveniente para impedir el contagio de una enfermedad que según se presenta, no es menos temible que la de las viruelas. Esto dijeron y firmaron dichos señores. Serrano Polo. San Martín. Morejón. Juan Nepomuceno Cacho Gómez, secretario. Muy Ilustre Señor y Señores. Otro Teniente Letrado y Gobernador Intendente de la Provincia de Honduras reverentemente eleva a la superior inteligencia de Vuestra Señoría que no pudiendo perder de vista aquellas estrechas obligaciones en que por sus indicados empleos le tiene constituido nuestro Augusto Soberano, y en fuerza de ellas, si por una parte está ligado ya como Juez o ya como Padre de la Patria a corregir los excesos que cometieren los habitantes de ella y de su inmediato natural conocimiento, no menos en virtud de las mismas; por otro lado no está absuelto de sin perdonar la menor fatiga personal a mirar y por todos aspectos atender

por el común beneficio de todos y cada uno, al modo que un buen padre de familia que si con rostro serio reprende lo malo a sus domésticos, desvelado les solicita y proporciona cuantas comodidades le son accesibles, principalmente y con preferencia a todos, a las que tienen por único objeto su alivio en las aflicciones, que entre el copioso número de éstas, la que tiene el primer lugar es la falta de salud, pues aún el ignorante vulgo, afirma que ninguna opulencia ni satisfacción la más completa puede compararse con una entera y robusta salud.

Esta discreta doctrina, si teóricamente la posea, otro Gobernador Intendente de Comayagua, lo cierto es que la acrisolada práctica de ella de Vuestra Señoría la ha aprendido en sus sabias y repetidas providencias siempre que se han presentado calamidades públicas, de que tiene a la vista no pocos ejemplares, y omite su específica relación consultando a la mayor brevedad y exposición de su presente representación. Esta es hija legítima de unos sinceros sentimientos de la mayor humanidad, acompañado de no pocas reflexiones, meditaciones por el largo espacio de nueve años, de modo que bien combinados unos con otros principios, al fin le han compelido para descargo de toda responsabilidad a ambas Majestades, el proveer el auto de traslación que encabeza el adjunto expediente original, cuyo contenido, si mucho le enerva el facultativo informe de los Reales Párrocos, Prior y religiosos socios del Hospital de San Juan de Dios, no menos fuerza y vigor le suministran los subsiguientes informes de los ministros de Real Hacienda, Factor de Tabacos y Escribano de Gobierno, la superior penetración de Vuestra Señoría no podrá dejar de advertir los puntos cardinales que para dicha traslación con la mayor exigencia y brevedad de ella son de tenerse presentes, cuales en concepto del que representa son:

- 1) La local situación de la ciudad de Comayagua contra el literal tenor y espíritu de la ley municipal que el auto cita.
- 2) La continua epidemia de fiebres que devora al vecindario y el incremento que va tomando con enferme-

dades desconocidas porque ayudan a la más pronta desolación.

- 3) La ninguna utilidad que al Soberano se le sigue de que sus criados como son los empleados, de continuo estén enfermos e imposibilitados de llenar el hueco de sus respectivas obligaciones, y el consiguiente desamparo y viudedad de sus desgraciadas consortes.
- 4) Presentarse sin ejemplar igual en todo el Continente Americano que con solo un "fiat" de Vuestra Señoría, provisional e interim, recae la Real confirmación que de las piadosas y católicas entrañas de un Monarca tan pío, clemente y misericordioso como el que el cielo nos ha dado. Un solo momento no debemos dudar de ella, y tanto más de agrado, ser cuando para el efecto su Real Erario no tiene que desembolsar solo cuartillo. Son tantos los que rescatan la vida.
- 5) Finalmente si el lugar a donde ha de ser la traslación, ofrece tanto cuanto puede conducir al bien particular, al provecho del Estado y al mayor incremento del Real Erario.

El primero de dichos puntos, está desde luego decidido por la misma ley, pues mandado está que la traslación de una población no se haga donde primero bañen los rayos del sol al río contiguo antes que a la población, siendo indisputable que los rayos del sol primero bañan al río Humuya que a Comayagua, dicho se está que Comayagua está fundada contra declarada intención del Soberano: luego debe trasladarse con arreglo a las piadosas intenciones de nuestro Augusto Monarca. El segundo además de la común fama y opinión está asimismo decidido a favor de la traslación por el informe de los Reales Párrocos del Hospital de San Juan de Dios que con bastante claridad se producen en él. El tercero no menos definido, está por sola la incontestable reflexión que el omnipotente tiene puesto bajo la dulce dominación de un Monarca, que si en general a todo vasallo ama extremadamente, quiere y apetece la comodidad de los que le sirven, y a los que de éstos inmediatamente repelen, de cuya verdad son tantos



auténticos instrumentos, cuantas reales cédulas y soberanas resoluciones Vuestra Señoría tiene a la vista, en las que cuando se ofrece expresar su Majestad el amor que profesa a sus vasallos regularmente usa de las adorables voces de mis amados vasallos y paternal amor con que los atiendo. El cuarto por más que se registren archivos y lean papeles o instrumentos antiguos de todas y cada una de las poblaciones que ha tenido y tiene el vasto Continente Americano se dará caso semejante de que se efectúe una traslación como la que se solicita, que directa e indirectamente el Real Erario no haya sufrido cuando no en el todo, a lo menos en alguna parte, algún gasto o costo, y esta de nuestro caso se hará mediante la superior anuencia de Vuestra Señoría sin que el Real Erario sufra el desembolso de un solo cuartillo. El quinto y último, concibe Vuestro Gobernador Intendente Interino que sin detención le resuelven Vuestra Señoría si se digna mandar agregar a este expediente el que se instruyó por el vecindario de la Villa de Tegucigalpa solicitando segregarse de esta Intendencia y que se le proveyese de Alcalde Mayor, el cual se hallará en la Secretaría del Muy Ilustre Señor Presidente en la Escribanía de Cámara de Gobierno. Y tanto, por éste por lo que decía Roja en este expediente, el informe nada vulgar de este venerables Dean y Cabildo Eclesiástico, no solo resalta la necesidad de que hay de una pronta traslación de prevendas y empleados, sino que en toda la Provincia no puede darse a favor de la causa pública, del Estado y del Real Erario, otro lugar más adecuado que la mencionada Villa de Tegucigalpa, por sus mayores proporciones que otro ningún sitio para dicho efecto. Por manera, Señores, que reproduciendo vuestro Gobierno Intendente Interino el mérito de este expediente, el de cada uno de los informes que abraza, y el del vecindario de Tegucigalpa que deja citado por sí, por los señores, prevendas por los empleados, y demás personas que no tiene fortaleza ya para sufrir este mortífero temperamento, ni estar en tan evidente peligro de la (ilegible), encarecidamente a Vuestra Señoría sea atendida la expuesta (ilegible), urgente y que la (ilegible) entorpecida (ilegible) marítima, sin perjuicio de dar a su Majestad su Real aprobación desde luego se dignen

provisionalmente acordar la más pronta y efectiva traslación, sirviéndose librar para ello sus superiores órdenes al caso conducentes. Comayagua a julio y veinte y cinco de mil ochocientos seis. (f) Joaquín Lindo.

- Fuente: Archivo Nacional de Honduras (a.n.h.), Caja # 98, documento # 3166. Tegucigalpa, Honduras.

1819

## **Comentarios a la causa criminal a don Francisco Ferrera por insubordinación y escándalo en estado de ebriedad en el partido de Cantarranas.**

Francisco Ferrera es por hoy, una de las personalidades más controversiales de la historia política hondureña. El Doctor Ramón Rosa, lo privilegió ubicándolo en la historia fáctica nacional, con la categoría de un mal necesario. Sin embargo, el título que le dedicó y que lo define como "sacristán de bronce", o bien "el mulato de hierro", hace pensar que este controversial personaje amerita un estudio más profundo, no sólo de su personalidad, sino de los momentos en que él asume el papel de caudillo.

Es posible que la historia de Ferrera, sea una historia más de la cotidianidad hondureña, donde los seres humanos asumen y representan papeles obligados por la coyuntura histórica, y los elementos circunstanciales del entorno.

Porque Ferrera es un "pardo más" en la historia de los conflictos interétnicos de 1827. Nacido sobre 1794, como niño expósito a las puertas del cura de Cantarranas Don José León Galindo, otra personalidad digna de estudio, ya que este cura ilustrado con su hermano Don José Miguel, quien fue escribano público y funcionario judicial conectado con las principales familias de pobladores criollos, desarrolló una influencia muy especial en la intención de civilizar y educar algunos de sus ahijados como fue el caso de Don José Cecilio del Valle, para quien tramitó su ingreso en el colegio guatemalteco donde fue a estudiar.

Don José León, el cura, parece haber protegido a otra familia de pardos: los Sevilla, quienes se incorporaron por su inteligencia en el poder municipal, culminando la familia con el inteligente y notorio José Trinidad Reyes Sevilla.



Grabado que contiene la efigie del Capitán General y Presidente de la Audiencia de Guatemala don Antonio González Mollinedo y Saravia, el funcionario de la Administración Borbónica que tuvo grandes diferencias con el Gobernador de Honduras don Ramón de Anguiano.

De esa tradición paternalista, surgió Francisco Ferrera criado en el ambiente de la sacristía de la Iglesia de Cantarranas, donde aprendió música y matemática. Participó en las luchas a favor de la Independencia, como soldado y en 1839 puesta en vigencia la nueva constitución, el Presidente de la Asamblea Don José María Guerrero, lo propone para Presidente, cargo que no acepta, nombrándose entonces a Don Mariano Garrigó y a José María Bustillo.

De esa fecha 1839 a 1845, Ferrera es el hombre inevitable en la política nacional. Una tendencia nacionalista, posiblemente surgía en su mente por la visión de campanario a la que eran proclives los habitantes de la Alcaldía Mayor de Tegucigalpa, en la abierta desconfianza, llenos de rencor a toda visión transnacional e internacional, que profundizaba las disidencias por la capital Comayagua. Ferrera a lo mejor en forma involuntaria, asestó uno de los más fuertes golpes al sistema federativo, pero siempre pensó en un cierto localismo, en donde se larva la idea de la Patria.

El documento que se transcribe, nos forma una idea no de la personalidad de Ferrera, sino más bien, de los prejuicios étnicos del momento y de la sorda lucha que el ejercicio del poder efectúa permanentemente contra todos aquellos que no le son gratos. Nos explica este documento, cómo las clases altas que manipulaban el poder, desconsideran a un campesino, mulato, borracho y además feo. El Doctor Rosa, dentro de su Historia Pragmática, que busca básicamente generar un ideal republicano, comenta que fue acosado por un español de nombre Anguiano, a manera de ubicarlo como mártir del sistema hispánico, sin considerar las condiciones y rivalidades que conformaron ese conflicto transitorio, de la definición de la sociedad hondureña.

Ferrera después de una vida combativa, murió exiliado en Chalatenango, El Salvador, el 10 de Abril de 1851, cuando fungía como Presidente del Estado que él fundó. El criollo Francisco Gómez Arguelles, nieto de Don Diego de Arguelles, el Oidor Letrado que cambió el sentimiento de la burocracia española por la vida de mina entre el indómito Olancho y el Partido de la Nueva Segovia.

1819

## Causa criminal a don Francisco Ferrera por insubordinación y escándalo en estado de ebriedad en el partido de cantarranas.

Don Miguel Lagos, Teniente de Alcalde Menor de este Partido de Cantarranas.

A vuestras mercedes alcaldes ordinarios de la Villa de Tegucigalpa hago saber que en este juzgado habilitándose los días por convenir así se sigue causa criminal de oficio contra Francisco Ferrera por falta de subordinación y respeto a la justicia, el cual habiéndose retraído en la Iglesia de esta Villa y negado el párroco cura su licencia para extraerlo, aunque se ofreció por este mismo juzgado la caución juratoria, hizo fuga la noche de ayer y tengo noticia que se ha dirigido para esa Real Villa. Sus señales son estas: cuerpo bajo y grueso, color trigueño, pelo crespo cortado, con una cicatriz sobre el labio superior y otra en el carrillo y de oficio músico. Por tanto, por parte de Su Majestad, que Dios guarde exhorto y requiero a Vuestras Mercedes y de la mía les ruego y encargo se sirva solicitar por la persona de dicho Ferrera y así que sea remitido con la seguridad necesaria a este juzgado que al tanto se ofrece a Ustedes en iguales casos. Fecho en la Villa de San Juan de Cantarranas a dos de enero de mil ochocientos diez y nueve, con testigos a falta de escribano y en este papel por haber de ningún sello. (f) José Miguel Lagos. José Manuel Manzano. Rosales Movillos.

Tegucigalpa, enero cinco de mil ochocientos diez y nueve. Devuélvase al teniente con certificación a continuación de este del auto de ayer proveído en el expediente que en este juzgado se sigue sobre lo que indica el exhorto anterior. (f) Tomás Midence.

Lo mandó el señor alcalde de primera nominación con testigos por asistencia del escribano. (f) Joaquín Estrada, Ignacio Xirón.

*Señor Cura Manuel Antonio Cabrera*

Necesito acreditar mi conducta ante el señor Juez , comisionado por el señor alcalde menor y para esto espero de Usted me de un certificado sobre los puntos siguientes:

Primeramente diga si desde agosto del año de diez y siete que expuse en este lugar ha sabido o visto que con motivo de embriaguez haya faltado al respeto de la jurisdicción o haya fomentado escándalos o causado algún disgusto entre los sujetos vecinos de esta Villa.

Diga si sabe que el año pasado de diez y ocho me ausente de esta Villa a la de Tegucigalpa y habiendo venido con el Capitán don Basilio Marín me instaron varios sujetos de esta Villa y aún el mismo señor cura a que me quedara para que les tocara el órgano y demás, y si sabe que don José Miguel Lagos me ofreció ponerme una escuela con estipendio regular, porque estuviera en esta Villa. Diga si le consta que he vivido siempre de escribiente en casa del dicho don José Miguel Lagos y si sabe que el haya sido congrua.

Diga si desde el primero de septiembre que me encargó de la iglesia de usted. He faltado en algo a mi obligación por andar en borracheras u otras zanganadas o con qué puntualidad me he manejado.

Finalmente diga en qué casos le he sido perjudicial a este lugar, o en qué útil. Todo lo que espero al pie y fecho me lo devuelva para los fines que pretende. *Cantarranas. Enero 16 de 1819. (f) Francisco Ferrera.*

El infrascrito Cura propio y Vicario de este Beneficio de Don Juan de Cantarranas certifico a consecuencia de la anterior suplicatoria, que Francisco Ferrera, mulato vecino de ésta, procuró el año pasado vecindarse en Tegucigalpa, y habiéndose sabido, yo le insté y rogué que se quedara en esta villa por carecer de quien toque el órgano de la iglesia. Y oficiará misas y habiéndose ido de aquí el sacristán que tenía, lo que últimamente a fuerza de rogos poner de sacristán de esta parroquia, el 1 de septiembre del año pasado de 1818, al citado Ferrera, quien conozco de vista, comunicación y trato desde el 19 de junio del año de 1817, quien viene a cita y en

todo este tiempo, no he sabido, ni he oído decir que haya sido desobediente a la real jurisdicción, ni mucho menos borracho ni escandaloso en este lugar: antes bien, por saber, por saber no hombría de bien y buenas circunstancias, le dí la sacristía y he tenido toda confianza pues nunca ha faltado a su obligación.

### **Comentario al codicilo de Juan Judas Salavarría.**

La mayoría de los que estudiamos Historia en la escuela primaria, inclusive secundaria, conocemos a Don Juan Judas Salavarría como el español postulante al cargo de Alcalde, que provocó los disturbios de 1811 y que pasó a la historia con la copla que decía:

*Si quieren que no haya guerra,  
y todo sea alegría,  
renuncia Salavarría  
y su compañero Serra.*

Actualmente sabemos todos que los protagonistas de la reforma liberal, generaron una escuela histórica que al decir de Don Enrique Florescano, fue una idea general creada por un grupo de intelectuales y a la que se llamó "Historia Pragmática", es decir, cuando utilizamos los elementos en juego de la Historia, para crear una línea de enseñanza y robustecer una idea previa de origen político.

La historia crítica de hoy, nos obliga a redescubrir los personajes y verlos en el contexto de su humanidad, a fin de que el lector vaya paulatinamente desmitificando la Historia, y de un contexto "reposición histórica", elabore sus propias teorías en la interpretación de los acontecimientos transcurridos.

Así entonces, de este texto que se transcribe a continuación, obtenemos la visión de que Don Juan Judas Salavarría, no era peninsular, sino un criollo nacido en Chiquimula, Guatemala, hijo de Mateo Salavarría y Madalena Sigüenza, que se estableció como comerciante en la segunda mitad del siglo XVIII en el Partido de Nacahome. Nuestro protagonista



casó en primeras nupcias con Doña Juana María de Medina Balderas, hermana del Presbítero Agustín de Medina Balderas, quien en los años centrales del siglo XVIII fungió como Tesorero de la Fábrica de la Catedral de Comayagua.

Esos elementos nos indican o nos señalan, que Juan Judas Salavarría era un hombre proclive a los intereses económicos, ya que es posible que su matrimonio haya sido para obtener un capital de trabajo con Doña Juana, que era además viuda del rico minero Don Atanasio de Córdoba.

Como puede verse en la Revista del Archivo y Biblioteca Nacionales, la fortuna de Don Juan Judas, se incrementó en forma muy eficiente por todos aquellos manejos del dinero que constituyeron su actividad principal de rentista, a saber:

- Cobro de porcentaje por el aval o fianza del retiro de azogue en la Casa Real de Comayagua.
- Percentualista en la función de banquero de minas, que consistía en dar anticipo a los mineros para los costos del proceso de extracción y fundición, pagadero en plata copella, barra o tejos.
- Intercambio con los grupos mineros de ropas, alimentos e inclusive ganados y maquinaria, siempre para la extracción minera.

En 1802 hace publicar varios bandos donde niega haber dejado un hijo en el Partido de Nacahome. Existe en el Archivo General del Poder Judicial, un juicio que no prosperó por paternidad negada al joven Marcos Láinez, quien pretendía ser su heredero.

Sobre 1806 está instalado en Tegucigalpa, en la Alcaldía Mayor, y se casa en segundas nupcias con Doña Juana Antonia Castejón, hermana del Presbítero Mariano Castejón, cura párroco de Ojojona y hombre influyente en la sociedad criolla del período postindependentista, cuya familia era la propietaria y condueña con la familia Márquez de la célebre mina de plata "El Divino Rostro" y "San Salvador" en el Partido de Tegucigalpa.

Valé la pena denotar que los Castejones, eran además dueños de la mina de hierro de Agalteca, que permitió a Don

Juan Judas comerciar con varilla de hierro y fundiciones de este mismo metal, suposición que hacemos fundándonos en el tercer ítem de dicho codicilo donde podemos apreciar cómo envía yunques de hierro para el servicio de los mineros como en el caso de Don Carlos Selva, que aparece debiéndole una elevada suma, por el envío y entrega que realizó a su hermano Buenaventura en la plaza de Nicaragua.

Vale la pena que el atento lector, examine los nombres de los deudores de Don Juan Judas Salavarría, entre los que se cuentan muchos de los protagonistas del proceso de independencia, tales como el General Remigio Díaz (que casó en primeras nupcias con Petrona Lastiri y por lo tanto con cuñado del General Morazán), los hermanos Herrera (Don Dionisio, Don Justo y Don Próspero); los hermanos Irías que incluyen al Vicario Don Nicolás de Irías (protagonista de la ruptura eclesiástica del año 29. Lo que nos permite inferir el empobrecimiento de la clase intelectual, que necesitaba de un cambio rápido que los llevara al poder para resarcir las pérdidas de sus capitales.

En el mismo codicilo habla de Don Pantaleón Isidro del Aguila como su empleado y es importante que recordemos que para esa fecha el Señor del Aguila, era el encargado de la Casa Real de Comayagua.

De un capital acumulado mayor de 50,000 pesos fuertes, Don Juan Judas Salavarría, es un ejemplo del capitalista primario cuya obsesión por acumular lo lleva finalmente a tratar de devolver en obras públicas y caridad, posiblemente por la influencia que en él desarrolló el cura párroco de San Miguel, Don Francisco Pineda, quien además de ser su albacea, es su hombre de confianza.

De usurero y hombre interesado sólo en los bienes terrenales, este documento nos entrega una nueva imagen de Juan Judas Salavarría como benefactor del pueblo y Villa de Tegucigalpa, ya que sus donaciones tanto para las construcciones de iglesias, en la zona Sur (Pespire, Nacahome, Goascorán y Pasaquina), se agregan La Fe en los mercedarios que administran el Convento de Tegucigalpa y una posible amistad y respeto del Alcalde Narciso Mallol, con la donación que hace

para terminar el puente sobre el Río Grande de 4,000 pesos fuertes, refleja su mentalidad financiera, ya que prevé la creación de un fondo para las futuras reparaciones.

El documento también nos habla y es muy explícito del nivel de las relaciones interpersonales que tenía con parientes, deudos y amigos. Vivió los últimos años de su vida en la casa de los Castejones, sita enfrente de Plaza Mayor de la Parroquia de San Miguel, y sin embargo, le cobra a Doña Juana Antonia, su esposa, las mejoras que efectuó en dicha casa, donde inclusive tuvo su tienda, de la misma manera que refleja un nostálgico complejo de culpa con su primera esposa Doña Juana Medina Balderas, por el exagerado hincapié que hace por el beneficio del alma de la difunta.

Previamente, fue el donante más importante para la creación de la escuela pública de Tegucigalpa, que se hizo a iniciativa del Comendador de La Merced, Fray Fernando de Riquelme, cuya donación se registra en la escritura de mancomún e insólidum en el protocolo de Don Lucas Romero (véase Oyuela, Leticia de "Fe, riqueza y poder", eds. Cultura Hispánica, 1992, Tegucigalpa, Honduras).

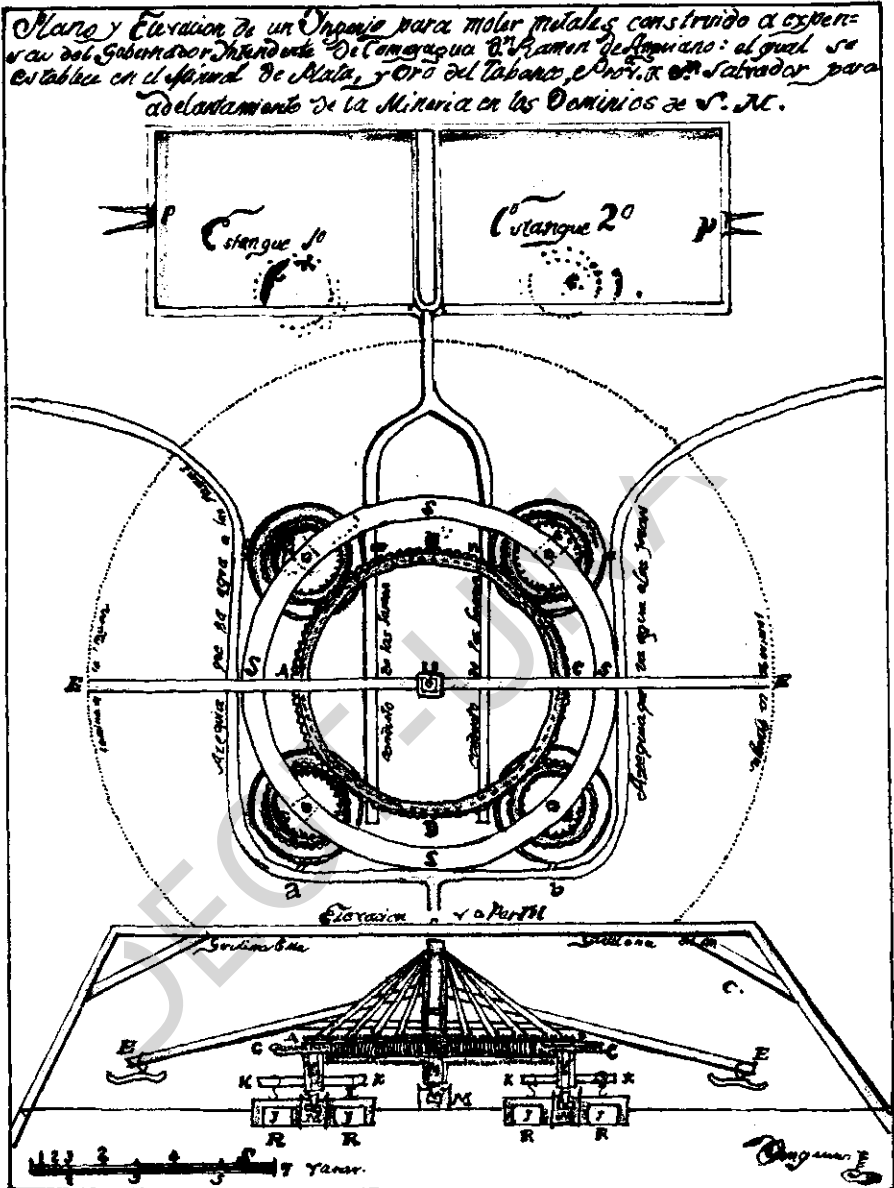
Este capital de más de 50,000 pesos fuertes, distribuido en generosos donativos, no llegó nunca a sus verdaderos destinatarios porque el cambio del sistema efectuado en 1821 hizo que se perdiera en los vericuetos judiciales del Juzgado de Herencias que se estableció en el año 1823 en la ciudad de San Salvador.

1819

**Codicilo que modifica el testamento de don  
Juan Judas Salavarría otorgado ante el  
Alcalde Mayor Licenciado don Narciso  
Mallol, el 20 de septiembre de 1819.**

Por medio de este codicilo el Señor Juan Judas Salavarría modifica el testamento que otorgó el 19 de junio de 1809 ante los oficios del escribano real Don Joaquín Lindo, quien sintiéndose en inminente peligro de muerte, declara poseer un caudal en efectivo y cobranzas de cincuenta y cinco mil pesos y del que así dispone:

- Declara tener un crédito vencido a su favor en poder de Don Manuel Lucas Sierra del Partido de Nacahome por treinta mil pesos plata.
- Item una obligación escrita contra Don Carlos Selva por siete mil pesos, más otra obligación otorgada por el mismo Señor de un mil quinientos pesos por valor de un yunque de fierro que se envió a Nicaragua a nombre de Buena Ventura Selva, su hermano y que fueron entregados de mano del mismo Don Carlos.
- Mil quinientos pesos contra los co-herederos de la familia Castejón, por la mejoras que hizo en la casa de su morada, que siendo de su esposa por herencia materna, comparte la propiedad con los otros herederos.
- Trescientos marcos en plata que le debe Don Juan Rosales de Santa Lucía, que hacen un total de cuarenta mil pesos. Trescientos marcos en plata que le debe Esteban Rodríguez de Yuscarán que hacen un total de diez y ocho mil pesos.
- Doscientos marcos en plata que le deben los hermanos Barahona, también de Yuscarán, que hace un total de doce mil pesos.
- Quinientos pesos que le debe Don Remigio Díaz.



EL Intendente don Ramón de Anguiano, cambia la política del Barón de Riperdá, transando con los mineros de Tegucigalpa, gracias a la gestión oficiosa del Secretario de la Intendencia don Francisco de Ortiz de la Peña, diseñando el plano para los ingenios de molar broza, a base de fuerza motriz animal, lo que evitaría el conflicto del repartimiento de indígenas, en un esfuerzo tardío por recuperar la producción minera en decadencia en los últimos años del período colonial, Sección Mapas y Planos, Archivo General de Centroamérica.

- Trecientos cincuenta pesos que le debe Don Nicolás, Don Vicente y Don Pablo Irías.
- Quinientos pesos que le debe Don Juan José Díaz del Valle.
- Cuatro cientos pesos que le debe Don Dionisio de Herrera.
- Ciento cincuenta pesos que le debe su empleado Don Pantaleón Isidro del Aguila, más una deuda que con él tiene con documento firmado el Señor Cura de Ojo-jona Don Mariano Castejón por tres mil pesos.
- Que en la casa de su morada dentro de un cofre de cedro hay una caja de hojalata en la que hay depositados un tejo de oro con valor de quince marcos que hacen un total de ciento treinta y cinco pesos.
- Varias prendas de alhajas, con valor que no excede de cuarenta marcos, más cerca de ocho mil pesos en plata de los cuales tres mil pertenecen a Don Mariano Castejón.
- Mas mil quinientos que le debe la administración de Comayagua.
- Que tiene ya afincados mil pesos para la escuela pública de la Villa, la que ya entregó en documento simple firmado por el Alcalde Mayor.
- Que de todos estos haberes pide se constituyan cuatro mil pesos para que se utilicen a favor del puente que se esta construyendo sobre el río Grande, y que los usen según lo que necesiten y que se deje un fondo de dos mil pesos, es decir la mitad, para ser puestos a réditos para que sirvan estos pesos para hacer las reparaciones que año con año necesita el puente y que en caso de no necesitar reparación alguna entren en la caja de propios para aplicarse en el futuro a otras reparaciones, siendo además su voluntad que si por algún evento resultase destruido el puente pase el principal con sus réditos que haya rendido para que se emplee en objetos de beneficencia pública y a disposición del Alcalde Mayor para que fuera ya quién de poder y facultad

para hacer el cobro de los réditos de esta imposición para su introducción en las arcas.

- Item otorga que a Don Ignacio San Martín le tiene voluntariamente ofrecido fundar una capellanía de mil pesos, nombrando por capellán primero a su hijo don Aquileo San Martín y en segundo lugar a Don Francisco Castillo vecino que fue de Nacahome, a quienes nombro como capellanes de dicha capellanía, con la condición de que los réditos los inviertan en misas para sufragio del alma de su primera mujer Doña Juana Medina y Valderas.

Siendo su voluntad que así llamados a esta capellanía, mientras estén en vía de ordenarse de sacerdote disfruten de ésta, sin más compromiso que mandar decir las diez misas que dice la carga y satisfacción de su limosna a un peso cada una, para que el resto quede a favor del llamado en ayuda de su existencia para los estudios, y que en falta de los referidos capellanes por cualquier motivo, se disfrutará esta capellanía al cura propio o interino de Nacahome con solo decir las diez misas cantadas por el alma de su difunta mujer Doña Juana de Medina Valderas.

Así mismo ordena que de su caudal se funde otra capellanía de mil pesos, llamando por capellán al cura propio o interino de Nacahome, con obligación de invertir los réditos en diez misas cantadas también por el alma de su primera mujer Dona Juana de Medina Valderas.

Ordena también que en caso de hacerse la iglesia de la Villa de Nacahome, concluida la obra, siendo condición expresa que ésta ha de concluirse en el preciso término de cuatro años, contados desde la fecha del fallecimiento del otorgante, se dotará a dicha Iglesia con un rosario de plata valorado en doscientos pesos, quedando sin valor ni efecto esta disposición si no se hiciera de acuerdo al valor del término dispuesto.

Ordena también que de continuarse la Iglesia de la Villa de Nacahome en la nueva reducción de arriba donde actualmen-

te están levantadas las paredes, se apliquen a la fábrica de ésta la suma de cuatro cientos pesos.

Item ordena que de sus bienes se le den quinientos pesos a la fábrica de la Iglesia de Pespire, que ahora se esta tratando de levantar, cantidad que se dará cuando ya se trabaje en ella.

- También asigna de sus bienes, doscientos cincuenta pesos para ayudar a levantar la Iglesia de Goascorán y otros doscientos cincuenta pesos para la Iglesia de Aramecina en el mismo Curato, siempre dándose estas cantidades, cuando ya empiecen las obras.
- Declara que se den a Doña Macedonia Castejón, su sobrina política, la cantidad de cien pesos, había de legado, haciéndose lo mismo con sus sobrinas carnales, Doña Sinforosa, Doña Apolonia y Doña Andrea Salavarría.
- Ordena además, que de su caudal se funde otra capellanía con un principal de mil pesos, cuyos réditos serán contados al Señor San José los días 19 de cada mes, a la que asigna por limosna otra misa cantada con ministros y músicos, que se celebrará el día 8, celebrándose todas en la Iglesia del Convento de La Merced de esta Villa en sufragio del otorgante y de su primera esposa Doña Juana Medina y Valderas, quedando a voluntad de su actual esposa Doña Antonia de Castejón el disponer de esta capellanía nombrando el capellán que le parezca.
- Siempre por vía de legado ordena que se le den cien pesos a sus sobrinas carnales Doña Isabel y Doña Catalina Salavarría.
- Asigna quinientos pesos para lo que ocurra de gastos en la Iglesia de Nuestra Señora de Los Dolores de esta Villa, más trescientos pesos para la capillita vieja de Nuestra Señora de las Mercedes en su Convento, manifestando que estas dos asignaciones se conforman a las que hizo en su primer testamento hace diez años, pero como ya tiene dado más de doscientos para los



padres comendadores, por lo que señala ahora trescientos.

- Item quiere que se le diga misa de cuerpo presente al tiempo de su fallecimiento y que se le haga novenario cantado en la Iglesia Parroquial de esta Villa para que lo que destina la cantidad de dos mil pesos de su caudal, de los que satisfacerán los gastos de entierro y los demás y el resto se aplicará en misas rezadas para la intención según la tiene comunicada a su esposa Doña Antonia Castejón.
- Ordena que se distribuyan doscientos pesos en limosnas a los pobres de esta Villa, a discreción de su esposa y de su director espiritual el reverendo cura y vicario de ésta Don Francisco Pineda y que asimismo se distribuyan cien pesos entre los pobres de la Villa de Nacahome a voluntad del cura de esa Parroquia.
- Item ordena que de los treinta mil pesos que asignó para su esposa Doña Antonia Castejón por no haber gananciales de éste, y si los hay son de corta consideración desde luego, que goce de ellos su referida esposa, según le convengan que para esos están. Con la única calidad que no pueda agravarse de fianzas; y que de estos treinta mil pesos si existiera algo al término del fallecimiento de la presentada por su esposa Doña Antonia de Castejón de que lo que exista pueda disponer a su voluntad de una tercera parte de ella y las otras dos debe emplearlas en sufragios por su alma y la intención del otorgante.
- Declara que es su voluntad que todas las fundaciones que hace en este codicilo sean impuestas a réditos sacándose de los treinta mil pesos de la escritura de deuda de Don Juan Manuel Lucas Sierra, a quien nombra por inquilino de los referidos principales.
- Declara que ha sido albacea de Don Juan Antonio Viscay en unión de Don Mariano Urmeneta quien sabe que todos los papeles de la testamentaria están guardados en una caja de hojalata que esta en la casa de su morada, en dos volúmenes de recibo por lo que

consta de haber distribuido todo el caudal que ha entrado en poder de los dos a excepción de diez mil pesos que le han retenido por el pago del seis y medio asignados por el albaceazgo de cuya cantidad ha percibido quinientos pesos en dinero y otras frioleritas su co-albacea.

- Item declara que hace treinta y seis años fue albacea del padre cura de Goascarán, Don Francisco Antonio Medina en unión del señor arcediano Don Agustín de Medina y Valderas su tío y que en el año fatal se concluyó este albaceazgo y se hicieron las distribuciones conforme el testamento.
- También asegura que fue albacea de su difunta esposa, Doña Juana Medina y Valderas en unión con Don Marcos Laynes, yerno de la difunta y de Doña Atanasia de Córdoba, su hija legítima, mujer del citado Marcos Laynes y que por los tres se hizo el inventario y distribución de bienes de forma que se presentó al juez de Nacahome Don José Antonio Flores, para su aprobación y en virtud de ella, se otorgó la correspondiente escritura, con los mismo albaceas y herederos según el testimonio que para en poder del otorgante.
- Item declara que su difunta mujer Doña Juana Medina y Valderas, dejó a su disposición el quinto de sus bienes para que dispusiese de ellos según el comunicado que leí lo que ha cumplido súper abundantemente.
- Item declara que durante su último matrimonio ha sido fiador de diezmos de Don Francisco de San Martín en unión con Don Tranquilino de la Rosa, pero que esta fianza ha sido en virtud de segura que le dio Don José Leandro de la Rosa a responder como le consta e igualmente al mismo Don Antonio Tranquilino de la Rosa y también es fiador a favor de la misma renta decimal de Pablo Soto por los diezmos que constaron de la escritura, ignorando si ha satisfecho dicho Pablo Soto, por lo que es mi voluntad que le requiera a fin de que muestre el cumplimiento de pago obligándolo judicialmente si es necesario.

- Que también es fiador de quinientos pesos de la administración de la Casa de Rescate de esta Villa a Don José María Rojas en razón de su cargo; y que igualmente es fiador de Don Joaquín Espinoza por tres mil pesos para tomar la hacienda de "La Estancia" en Cantarranas, siendo su voluntad se requiera a cada sujeto por cada día a favor que les ha otorgado para que paguen o liberen su caudal de este gravamen en el momento que fallezca.
- Avalúo por los tributos a su cargo por su primer matrimonio es de once mil pesos al asesor que era de Comayagua Don José Mariano Valero, y que creo que fueron satisfechos, en caso de no estarlos declara hacerlo su heredera Doña Atanasia de Córdoba por la cuenta de gananciales que le tocó.

*Testigos: Don José Serra, Don Carlos Selva y Don Juan José Durón como instrumentales. Y de asistencia Vicente Ariza y Santiago Bueso.*

- FUENTE: Protocolo de Instrumentos del Licenciado Don Narciso Mallof Alcalde Mayor, Protocolo de Actuaciones, folios 153 y subsiguientes, correspondientes al año 1819. A.G.P.J. Tegucigalpa. (corregido) (traído de c:juanju.txt).

1821

## Proceso y Victoria de la Independencia.

*Por Ramón Oquelí.*

1812 fue un año bastante agitado en Honduras, especialmente en Tegucigalpa, donde el mismo primero de enero, vecinos de los barrios La Plazuela, San Sebastián y Jacaleapa, congregados en número mayor de ciento, impidieron que los españoles José Iribarren, José de la Serra y Juan Judas Salavarría se perpetuaran en el Ayuntamiento. Gracias a la protesta popular sus cargos fueron ocupados por originarios del país.

Pocos días antes, el 22 de diciembre de 1811, se había insurreccionado Granada, que era entonces el centro de mayor actividad en la provincia de Nicaragua. (El 5 de noviembre del mismo año, por otra parte, había lanzado ya el grito de independencia en la Iglesia de La Merced el cura José Matías Delgado). El pueblo granadino obtuvo, en cabildo abierto, la renuncia de los empleados españoles que huyeron a la cercana Villa de Masaya desde donde pidieron auxilio al capitán general del reino, José Bustamante y Guerra. Este ordenó que el batallón de Olancho, bajo las ordenes del sargento mayor Pedro Gutierrez, y compuesto por más de mil hombres pertenecientes a las compañías de Olancho, Trujillo, Cedros, Cantarranas y Tegucigalpa, se trasladara a pacificar a la vecina provincia del sur.

Gutiérrez se apoderó de Granada el 28 de abril, mediante capitulación de sus defensores a quienes prometió no ejercer represalias sobre ellos; pero el capitán general Bustamante y Guerra desaprobó todo lo ofrecido por el primero y mandó se procediese con rigor contra los sublevados. Aunque ninguno de los cabecillas del movimiento insurreccional fue pasado por las armas (según el bando del virrey de México, Francisco Javier Venegas, cualquiera podía matar impunemente a los insurgentes), muchos de ellos fueron trasladados a puertos de

España, donde algunos murieron y otros recobraron la libertad por real orden de 25 de junio de 1817.

El batallón de Olancho regresó a Honduras, en cuyos puertos de Omoa y Trujillo permanecieron en calidad de presidiarios: Silvestre Selva, José Manuel de la Cerda, Pedro Guerrero y otros notables granadinos. El mulato Ramón Achívar, originario de Comayagua, fue acusado de ser emisario de los rebeldes de Granada ante José María Morelos, el insurrecto de México.

Julián Romero, secretario de Fray Antonio Rojas, dirigió el 10 de marzo al leal pueblo de Tegucigalpa, una proclama por la cual se le acusó de infidencia y sedición. Piñol, considerando que este escrito contenía las pretensiones de los mulatos y por considerar persona peligrosa a su autor, lo remitió a Trujillo, rumbo a Guatemala. Terminado el proceso, Romero pasó de orden de Bustamante y Guerra al Cuartel de Dragones de Guatemala el 21 de noviembre de 1812, y después fue enviado a su península natal. Fray José Rojas, presbítero de la Misión de Luquigüe, Yoro, fue también procesado, pero asimismo indultado inmediatamente.

El desarrollo independentista era indetenible, aunque los actos de rebeldía carecieran muchas veces de fuerza, su organización fuera muy imperfecta o se expresaran en no pocas ocasiones, en simples gestos aislados, como el protagonizado (27 de marzo de 1812) por el esclavo Vicente Artica, arriero de 35 años, quien, a su regreso de Juticalpa, comunicó a varios vecinos de Tegucigalpa, algunos de ellos soldados, que Comayagua y todos los pueblos del reino se habían sublevado contra los chapetones y que él había encontrado en el camino de Comayagua al escuadrón de Yoro, movilizad para sofocar la insurrección popular.

Artica fue capturado el día 28 y sufrió la pena de doscientos noventa y siete azotes, atado a un palo en la plaza mayor de Tegucigalpa, como castigo por haber "propalado tantas noticias a la tropa que estaba a punto de una total deserción."

El 16 de noviembre del mismo año, otro hijo de este país, Juan Antonio Duarte Garai, (a) Pitorete, fue llevado al cepo por haber tenido la ocurrencia de gritar "¡Viva Francia y

muera España!" cuando se celebraba en Tegucigalpa, un día antes, el triunfo de las tropas españolas sobre las francesas. Se le siguió proceso y salió absuelto, pero el auditor de guerra, José del Valle, ordenó, desde Guatemala, se investigase con quienes se reunía el autor del incidente para conocer los nombres de los que venían promoviendo los disturbios.

Mientras tanto, en Comayagua, el gobernador Piñol y Muñoz seguía de cerca los pasos de los conspiradores. El centro de irradiación de la insurgencia, según él, se encontraba en el convento de San Francisco de Tegucigalpa, tal como lo indica en carta fechada el 18 de febrero de 1812 y dirigida a Bustamante y Guerra. "Me parece de absoluta necesidad -dice el celoso gobernador en su epístola- que vuestra Excelencia disponga con los preladados de estos religiosos, que a la mayor brevedad dejen toda esta provincia, pues en cualquier parte de ella que subsistan pueden sembrar veneno, como se me ha dicho que está haciendo en el Valle de Yoro, el Padre Rojas, exagerando las fuerzas y resolución de sostenerse con que se hallan los mulatos de Tegucigalpa y otras especies que pueden perturbar el sosiego de aquellos honrados vecinos".

Los amigos del sistema colonial trataban de desacreditar a los rebeldes presentándolos como peligrosos herejes que intentaban convertir en caballerizas los templos y degollar a los sacerdotes, y como trastornadores del orden público y agentes al servicio de una nación extranjera, Francia.

El 6 de julio de 1810, el capitán general González y Saravia, ya había ordenado la quema de libros y toda clase de papeles que contuvieran las inicuas ideas del gobierno francés o de sus secuaces. La quema debería efectuarse por la mano del verdugo en la plaza mayor, donde se contaría con la asistencia y formalidad acostumbrada en las ejecuciones de justicia.

El 9 de marzo del trascendental año de 1821 (mismo en que muere Napoleón, en que comienza la lucha de los griegos para liberarse de la dominación turca, Simón Bolívar sella la independencia de Venezuela con la victoria de Carabobo, San Martín proclama la independencia en Perú, Santo Domingo logra la suya sin derramamiento de sangre), el capitán general

Urrutia entregó el mando al brigadier Gabino Gaínza, subinspector general del ejército. Para entonces los ánimos estaban ya bastante pronunciados a favor de la independencia. El viernes 12 de enero del año indicado, había llegado al Ayuntamiento de Guatemala un anónimo con cubierta y sello de Cádiz. En el anónimo, además de referirse al rechazo que hicieron las Cortes de la exposición presentada por la América Española, pidiendo una nueva organización de estas provincias, se invitaba al Ayuntamiento a que tratase de la independencia por no deber esperar justicia del gobierno español, con otras especies igualmente subversivas. En Cádiz, por otro lado, había profundo descontento entre los representantes americanos a las Cortes por su condición de minoritarios y su falta de libertad para hablar y expresar sus protestas.

El grito de independencia dado en Iguala por Iturbide el 24 de febrero, produjo gran efervescencia en estas provincias, no obstante los esfuerzos del capitán general Gaínza por desfigurar la noticia. Este mandó un manifiesto en el que calificaba de ingrato, pérfido y traidor a Iturbide, pedía lealtad al pueblo y amenazaba a los que osasen traicionar al Rey de España.

El 14 de junio el síndico municipal Arroyave, solicitó al Ayuntamiento se hiciera ante el gobierno de la provincia, la necesaria gestión para que se recogiera el número dos del periódico *El Editor Constitucional*, dirigido por Pedro Molina, por contener este impreso especies peligrosas. Pero las medidas represivas eran incapaces de evitar que el espíritu insurreccional ganara terreno. Comenzaron a agitarse los alumnos de la universidad y el colegio. Algunas personas entusiastas se dedicaron a pedir firmas en favor de la causa. El 24 de agosto Juan O'Donojú, teniente general de los ejércitos españoles, reconoció la independencia de México y el 28 la ciudad de Comitán de las Chiapas, es el primer territorio que se proclama libre de la tutela hispánica. Los soldados manifiestan que ellos no toman las armas en contra, sino en favor de la independencia. El regidor Larrave mociona para que el Ayuntamiento tome medidas para contrarrestar cualquier

desorden que sobrevenga con el estímulo de las noticias procedentes de Nueva España. Las paredes se llenan de pasquines y letreros revolucionarios. El pueblo comienza a volverse temible.

El día 3 del mencionado mes de junio, se sabe en Guatemala que Oaxaca se ha declarado independiente. Las autoridades prohíben la comunicación por medio del correo con aquel estado mexicano. Al siguiente día el Ayuntamiento pide se reforme esa providencia y se celebra cabildo extraordinario al que asiste Gabino Gaínza. Este se muestra indeciso y los patriotas envían a Don Cayetano Bedoya hacia Oaxaca, con el objeto de que advierta al general Bravo, gobernador de aquel estado, acerca de los acontecimientos que se avecinan a Guatemala y solicitando, por si llegara a ser necesario, el apoyo de México.

Antes de que Bedoya pudiera cumplir su misión, se recibieron (el día 13) las actas de Comitán, Tuxtla y Ciudad Real, poblaciones de Chiapas que -como ya hemos dicho- fue la primera provincia de Centroamérica que se declaró independiente del gobierno íbero. El viernes 14 Gabino Gaínza firma un oficio, mediante el cual invita al arzobispo, a los señores que diputasen al Claustro, al Colegio de Abogados, a los Jefes Militares y de Rentas, prelados regulares y funcionarios públicos, para que, a las ocho de la mañana siguiente, asistan al salón del palacio de gobierno, a fin de que lo auxilién con sus luces.

Toda la noche del 14 de septiembre fue de gran agitación y movimiento para los patriotas revolucionarios.

En la plaza había poca gente. Se notaba todavía timidez, temor, inseguridad.

La sesión pública comenzó con la lectura del acta de Chiapas. A continuación José del Valle, después de hacer evidente la necesidad y justicia de la independencia, concluyó que no convenía su proclamación hasta no oír el voto de las provincias. Después el Arzobispo Casaus, los oidores Miguel Moreno y José Valdés, el comandante del Fijo, Félix Lagrave, Juan Bautista Jáuregui, José Villafañe y otros, opinaron



igualmente que no debería tomarse resolución sin antes conocer el resultado final de los sucesos mexicanos.

El primer voto en favor de la independencia inmediata y absoluta, fue el del canónigo Castilla, después de haber hablado en pro de su dilatoria, su prelado y amigo el Arzobispo Casaus. También sostuvieron con energía la necesidad de proclamar la independencia en aquella misma fecha, Vilches, Larreinaga, Delgado, Córdova, O'Horan, Gálvez, Milla y otros.

José del Valle aceptó redactar el acta correspondiente que dictó a los secretarios Lorenzo de Romaña y Domingo Diéguez, haciendo después algunas correcciones en el original. El histórico documento fue firmado solamente por trece personas: Gaínza y su secretario, los seis miembros de la Diputación Provincial y los cinco del Ayuntamiento. De todas maneras, quedaron subsistentes todas las leyes españolas y todas las autoridades. Únicamente fue depuesto el coronel Legrava, a quien sustituyó Romaña, también español y que fue ascendido a coronel por aclamación del pueblo.

Pedro Molina, José Basilio Porras y la esposa de éste, María Dolores Bedoya, tuvieron una idea ingeniosa: consiguieron que algunos vecinos quemaran cohetes e hicieran sonar alegres instrumentos musicales. El ardid fue eficaz porque, al oír tanto júbilo, aún los más recalcitrantes partidarios del régimen colonial, creyendo que la emancipación ya había sido decretada, corrieron a la plaza fingiéndose seguidores suyos. La Junta se resolvió a decretarla realmente en vista de tanta concurrencia popular. Los asistentes a la sesión en calidad de espectadores, comenzaron a pedir a gritos el decreto emancipador.

Gaínza tuvo que jurar la independencia absoluta.

Los impresos de la independencia llegaron a Gracias el sábado siguiente después de su proclamación. A Comayagua y Tegucigalpa llegaron el 28. En esta villa se encontraba el conspirador y secretario del Ayuntamiento, Dionisio de Herrera, en casa de Carlos Selva, cuando llegó el expreso de Guatemala. Leyó el escrito en voz alta y se puso tan nervioso que no podía hablar de la profunda emoción que lo embarga-

ba, mientras Diego Vigil echaba al vuelo las campanas del Ayuntamiento para reunir a las gentes. "¡Viva la Independencia, somos libres!".

A Omoa los pliegos de la emancipación política llegaron el 2 de octubre, a la puesta del sol. Los soldados gritaron: "¡Viva el gobierno americano!". El 6 de octubre se juró la independencia en Trujillo. En Juticalpa se juramentó el 14. En Texíguat el presbítero Francisco Antonio Márquez, convocó a los vecinos y comisionó a Joaquín Rivera para que leyese el acta. Rivera interrumpía su lectura para que Márquez explicara punto por punto de qué se trataba. Concluida la lectura y explicación, el religioso entró en un cuarto, sacó de él una pequeña cesta llena de fulgurantes monedas de plata, las cuales regó, con gesto taumatúrgico, a manera de lumínica lluvia, mientras el sol se alzaba triunfal en el cielo sin nubes.

Termina así tres siglos de dominación absoluta.

- FUENTE: Imágenes de Honduras, edición extraordinaria, EXTRA set. Año VII, No.74.

1831

## Comentarios al reclamo de don José María Lozano en representación de su esposa doña María Tomasa Travieso a la testamentaria de don Pedro Mártir de Celaya.

El testamento de Don Pedro Mártir de Zelaya, en su codicilo final fue otorgado en 1795 y representa el conjunto de propiedades más grande en la historia de la sociedad tegucigalpense del siglo XVIII. Otorgado ante el notario Don Gabriel de Irías se refiere en él a un conjunto de bienes de campo que se significa en la región de Olancho por tres grandes haciendas tituladas con los nombres de: San Antonio de los Horcones, Junquillo y Coyolar. Amén de otras dos haciendas que incluyen San Antonio de Aguanqueterique y San Juan de Yeguaré (Zamorano), todas dentro del Partido de Tegucigalpa.

Según el testador -Don Pedro Mártir- su última voluntad es heredar a sus hermanas Mariana, casada con Don Luis de Rivera, Antonia Josefa, casada con Don Martín de Rivera y María Tomasa, casada con Don Francisco González Travieso. De esta última, tuvo por hijos a José Esteban, quien casó con Doña Josefa Lastiri, a Ramona quien casó con Don Andrés Lozano, quien se presenta tardíamente al Juzgado, para solicitar el reclamo de los bienes de esa testamentaria, por representación de la heredera legítima, que era su madre Doña Ramona González Travieso.

Es muy probable que esta solicitud era una representación de la inconformidad con el documento de partición de bienes que se había realizado en 1806 por Don José de Irribarren, en su carácter de Juez Dativo, en el que se reconocieron a Don Luis de Rivera, por su esposa Antonia Josefa Celaya, ya difunta en esos momentos, la suma de tres mil ochocientos sesenta y dos pesos, o seiscientos cuarenta y tres cabezas de ganado. A Doña María Tomasa en representación de Don

Francisco Travieso, mil ochocientos cinco pesos o trescientas setenta y tres cabezas. Y a Doña Juana Mariana y su esposo Don Martín de Rivera, también mil ochocientos cinco pesos, así como la distribución de los inmuebles de la misma testamentaría.

Es importante que el lector pueda advertir cómo ha sido el punto crítico de las herencias y los excedentes del capital acumulado en ese período de tránsito de la colonia a la república. El período colonial acrecentó enormes fortunas como producto de la minería y de la ganadería, y los herederos creyeron que esas fortunas eran inagotables, vivieron bien una primera generación de herederos, y la segunda entró en un proceso de empobrecimiento por el desánimo de continuar la producción. Y este es el caso de los herederos de Don Pedro Mártir de Celaya, cuyo gran capital se agotó por la fragmentación hereditaria en grupo de personas que prácticamente no volvieron a trabajar, quedando gran parte de la riqueza en pleitos y divisiones familiares.

Es necesario que recordemos que el virtual heredero era el sobrino de Don Pedro Mártir, de nombre José María Celaya, hijo del hermano menor de Don José de nombre Santiago, y que gozó de una capellanía fundada en la mejor parte de sus bienes para los estudios que debía de efectuar como sacerdote en Guatemala. Este José María abandonó los estudios sacerdotales para 1820 en vísperas de la Independencia y casó con Doña Mercedes Garay, hija del célebre Santiago Garaycochea, quien encontramos como poblador del Real de Minas y Alcalde de segunda denominación a principios del siglo XVIII, y quien a su vez es el padre de Juan Antonio, y Francisco María Celaya, que posteriormente será a su vez padre del General Francisco I. Celaya, quien fue Presidente de la República, y que trasladó la capital a Juticalpa por una semana.

Al momento en que se realizan los bienes de campo, permanecieron en poder de Don José María y posteriormente en el de su hijo Francisco Celaya Garay, quien firmó esa escritura en el protocolo que hemos mencionado.

De la revisión total realizada por el Juzgado de Herencias en la Audiencia de Guatemala, las tres hermanas Celaya nunca disfrutaron de la herencia que les dejó el otro hermano rico y de grata recordación para el pueblo de Tegucigalpa, como fue el Presbítero Don Simeón de Celaya, porque se adujo que las Celaya no tenían participación en los bienes de Olancho por ser hijas de Doña Manuela Cepeda, que no aportó dote en bienes rurales, como aportó la madre de los Celaya-Herrera, con lo cual se les negaba el derecho sobre las haciendas olanchanas, que al final quedaron en la línea masculina de los herederos de Don José María Celaya.

En otro lugar he comentado ya, el pésimo sistema hereditario que destruía los capitales en vez de fomentarlos, ya que propiciaban larguísimos juicios que ocasionaban pérdidas y disolución de los capitales en engorrosos trámites administrativos y judiciales, en los cuales resultaban gananciosos abogados, albaceas y peritos.

Es importante que denotemos cómo este capital, posiblemente el más fuerte de su época, se diluyó en juicios que duraron más de cuarenta y cinco años.

Mientras tanto el surgimiento de una nueva clase de comerciantes, hizo que el enclave minero que fundó Don Pedro Mártir de Celaya, fuera a parar a manos de Don Manuel Antonio Vásquez, que para los albores de la República, había consolidado con Don Bernardo Fernández Reconco y Don Joaquín Morillas, el fuerte enclave minero de la zona de Yucarán.

Este juicio es además explicativo del surgimiento de una nueva clase oligopólica, es decir, cuando las pretensiones de riqueza se inclinan a través del ejercicio del poder político, ya que este juicio se desarrolla en los precisos momentos en que Doña Josefa Lastiri ya es viuda de Don Esteban Travieso, siendo padrastra de Esteban, Ramona, Paulina y Tomasa, el General Francisco Morazán, y la joven Ramona Travieso Lastiri está casada con Don Andrés Lozano, pudiendo advertirse que el Síndico de la Testamentaría, es el General Eusebio Ruiz, uno de los generales de mayor confianza del hombre fuerte de Centroamérica.

1831

**Reclamo realizado por don José María  
Lozano en representación de su esposa doña  
María Tomasa Travieso a la testamentaria de  
don Pedro Mártir de Celaya sobre los bienes  
de Olancho.**

Eusebio Ruiz síndico de la testamentaría del ciudadano Pedro Mártir de Celaya, como mejor proceda en derecho ante vos digo: que el ciudadano Calixto Reconco demanda de esta mortual la suma de diez y siete mil novecientos pesos y réditos según la escritura que otorgó mi antecesor ciudadano José María Celaya y habiéndose mandado por Usía que dentro de setenta y dos horas satisfaga dicha cantidad consteste en la notificación que se me hizo no tener ningún dinero de la testamentaría a mi cargo y que por lo mismo aún no se me ha pagado lo que he trabajado en ella, ni el papel sellado que tengo suplido de mi bolsa que son diez y siete y medio pesos no habiéndose dado ningún expenso, solamente un armario lleno de papeles casi perdidos por lo muy apolillado que se hallan, hecha conciliación por no haberse transigido esta deuda, se decretó la ejecución, y no habiendo otros bienes efectivos que las Haciendas de "Lepaguare, Horcones, Junquillo y Coyoles", se remataron al expresado ciudadano José María Celaya en 5 de junio de 1809, pertenecientes a mi parte, las señalé para que en la cantidad de 42,162 pesos que está debiendo al rematante de su valor, se haga el embargo.

En la Comandancia Occidental, se siguió el expediente que se presentó con 5 pesos útiles para Comisión del General del Estado por la que se manifiesta que el citado Celaya ha querido hacer litigosas estas haciendas con tanto desembolso y espotiques que atropella lo más sagrado del hombre que es la palabra del hombre de bien y de honra; tal fue la que ofreció cuando hizo la escritura de remate de dichas haciendas en el juzgado de primera de esta ciudad la que registra al folio 8

de dicho expediente y aunque por ella aparece al folio 1° visto haberse rematado por la cantidad de 52 pesos y 4 reales por el recibo que dio Celaya por las haciendas en 26 de agosto de 1809, que también acompañó, resultan 52,176 pesos cuya cantidad es la que debe regir por lo que induce la misma escritura en la entrega que le hicieron los ciudadanos José Iribarren albacea dativo, y el síndico que había entonces Francisco San Martín por lo que rebajados 10.000 pesos por la postura de Celaya quedó debiendo este los referidos 42.156 pesos, porque aunque pasó a las deudas su apoderado ciudadano Atanasio Estrada por cuanto por la testamentaria fue con 4.284 pesos que debía y exilio el finado ciudadano Joaquín Espinosa quedando en pié el resto que va en dicho y para eludir su satisfacción, envuelve la deuda en lo espacioso de unas cuentas mal hechas que rindió su apoderado al Estado del caudal en 22 de septiembre de 1825 que suplico se traigan a la vista por las cuales se vale equivocadamente para decir que solo será en deber 9.000 pesos por las haciendas; así consta por el escrito que presentó el ciudadano Alcalde Primero en Juticalpa en 16 de agosto de 1826, inserto al folio 3° y siguiente en el mismo expediente por el cual reconoce que es deudor a la testamentaria, sin embargo por la confesión que hace únicamente se contrae a los 9.000 pesos fundado en dichas cuentas y para hacer ver que es un error, voy a demostrarlo con evidencia: si se hubieran aprobado por los acreedores (que no quisieron pasar unánimemente por ellos en la junta que tuvieron en 29 de octubre de 1826 por no estar documentados como requisito indispensable en derecho) en este caso sería cierto que quedaban sobrantes los 9.000 pesos, no para pagar las deudas como dice en su citado escrito, pues bajando estas en el cúmulo del caudal sobraba aquella cantidad por otras responsabilidades según expresa el apoderado al fin de la cuenta; pero como los abonos no pasaron de números, fue ímprova su formación y quedaron en nada las cuentas que no haber tenido aprobación, cuyos documentos comprueban las infundadas razones y alegatos que apócrifamente sostiene el deudor para no pagar lo que justamente, ni para el pago lo que expone al folio 4 que se han reunido acreedores

imaginarios, que están investigando unos desechos que acaso no podrán probar. Esto es peculiar al síndico y dicho Celaya, lo que le toca y corresponde a su obligación es entregar la suma de pesos que resta.

Por la información que corre al folio 34 al 39 inclusive de siete testigos que hace el mencionado Celaya, desde que se le remataron las haciendas, por lo que es de considerar el menoscabo que tendrán de 8.295 reses que recibió inclusas 1.429 paridas y 23 bueyes; 291 yeguas, 120 caballos, fuera de las acciones del ganado manso y cimarrón que ascendieron a 4.773 cabezas, como consta en copia y los bienes que se han pasado al Hato que ha criado nombrado "El Carbonal" justificado con la misma información con que las ha desmembrado causa admiración y digno de notarse que unas haciendas tan pingües donde hay 3.000 y pico de reses no tuvieran un novillo: véase la cuenta de esa cosa extraña y muy peregrina. Se tiene de experiencia y en el hato más pequeño en ganados, no deja de haber novillos y parece conveniente tenerse presente el número de bienes recibido para poder calificar las dilapidaciones y habiendo noticia haberse declarado el desafuero a dicho Celaya que al cargo de coronel que obtenía en que sirvió de antemural para entorpecer y contener la justicia que la rectitud de este juzgado y el de Juticalpa procuraban en administrar en la ejecución de la deuda, sin tener embarazo para amenazar a las autoridades; propugnando una respuesta que dio al folio 24 estas expresiones: oponiendo la fuerza contra la fuerza por último recurso, lo que hace presente al ciudadano Juez Territorial para evitar las consecuencias y deben ser consiguientes. Ya se deja sentir el espíritu con que las produjo: Se ha de servir en declararse por juez competente de esta causa y mándase que el apoderado del rematante (previa conciliación), etc.

### **Testamentaria de don Pedro Mártir de Celaya**

Reclamo de Don José María Lozano para exigir el cumplimiento de la cláusula # 24 de referido testamento a favor de su esposa Tomasa Travieso.



1831: Expediente del Juzgado de Primera Instancia de Yuscarán, Sello III. Vale 2 reales. Habilitado en Honduras para los años 1831-1832. Juzgado Primero de lo Civil. A.G.P.J.

El reclamo se refiere a la Capellanía laica para los nietos que arroja una cantidad de 8.000 pesos más los intereses de 30 años- ya que la capellanía ordenada por el difunto jamás se fundó- cantidad que pasa en Don José María Celaya en numerosas haciendas que pretenden ser embargadas por los albaceas de la familia Maradiaga en razón a la hipoteca de albaceazgo.

Expediente a cargo del Juez de Primera Instancia, Juan Antonio Ugarte de Tegucigalpa. Secretario Venancio Ramírez. Alguacil Eusebio Ruiz.

La información de testigos: Pablo Borjas, Felipe Reyes, acreditan el parentesco de Doña Tomasa Travieso Lastiri como nieta legítima de Don Pedro Mártir de Celaya.

Nº 41, tomo I. Inventario de las haciendas de "Coyoles, Horcones y Lepaguare" al haber de Don José María Celaya, practicado por el síndico de la testamentaria el 28 de agosto de 1809. Don José Irribarren (albacea dativo), Don Francisco de San Martín (síndico).

Don Pedro Medal, originario de San Antonio de Oriente, casó con Doña Dolores Castillo de Danlí y tuvo a Saturnino y Mariana Medal Castillo. Propietario Don Pedro de: dos lavaderos de oro en San Antonio y de una tienda en Yuscarán. Al morir Don Pedro, Doña Dolores se casa con Don Pantaleón Collier con quien tuvo una hija, Helena Collier Castillo. Muerta Doña Dolores se nombró curador "ad bona fede" de los menores Medal: a Don José Manuel Zúniga.

## 1836

### Comentario al testamento de Don Carlos Selva

Ofertamos al público el testamento de don Carlos Selva, minero, condueño de la mina La Barajana, situada en la jurisdicción de las actuales poblaciones de San Antonio de Oriente (que se inicia con el primer poblado, llamado San Antonio de Occidente) y el Real de Minas de Santa Lucía. Es necesario denotar que este sitio de tierras originalmente se registró con el nombre de Barahaina y que fue registrado a don Matías de Cárcamo, deudo y pariente político de uno de los capitanes más favorecidos por la conquista, como fue don Juan de Segura, que obtuvo privilegios reales por su parentesco con la familia Escoto.

El primer Selva que aparece asentado en los registros de poblamiento, es Juan Joseph Selva, quien curiosamente nunca presentó en 1632 concurso de limpieza de sangre, a pesar de proceder de la Audiencia de Charcas y haber permanecido en San Luis de Potosí, cerca de diez años (pasajeros a Indias. A.G.I. Sevilla. V Volumen. Sevilla. 1964.). Con lo que podemos inferir que los hermanos Selva salieron de España, hacia 1670, en el período del gobierno de Felipe IV, ya que uno de ellos (Juan María) exhibe ante la Audiencia de Charcas, una recomendación "de buen vivir" del marqués de Paredes, asentista financiero de la corona española en Génova.

Consideramos importante explicar, que para el período de Felipe V la corona española tiene registrado el cargo de asentista en familias de gran riqueza, que proporcionaban préstamos a réditos honerosos para las campañas guerreras de la corona española (para mayor abundamiento, véase: Caro Baroja, Julio: "Los criptojudáicos en la corte de Felipe IV". Discurso de ingreso en la Academia de Ciencias Históricas. Madrid, 1969).

Así, encontramos a don Carlos Selva (nieto de este Juan José) radicado en la Alcaldía Mayor de Tegucigalpa y su hermano, Buenaventura, en la ciudad de León, Nicaragua.

Don Carlos, se casa con doña Cesárea Galindo, cuyo abuelo se había asentado en los momentos de la eclosión minera de Jerez de la Choluteca, es decir en los años centrales del siglo XVII. El coronel Galindo había hecho fortuna con el comercio de esclavos (Véase: Oyuela, Leticia de "Fe, riqueza y poder". Ediciones Cultura Hispánica, 1994. Tega. Honduras) y había generado una familia muy incorporada por el desempeño de cargos burocráticos de segundo orden, en la Villa de Tegucigalpa.

Como se acostumbra para esas fechas, las alianzas matrimoniales tenían carácter endogámico, y, tanto don Carlos como doña Cesárea, compartían una parentela con don Matías de Cárcamo que estaba casado con doña Serapia Galindo, razón por la cual los terrenos que posteriormente alojaron la mina de la Barahana, pasaron en dote a doña Cesárea, complementándose con la porción que heredaba por don Matías de Cárcamo (tío político), don Carlos y su hermano don Buenaventura.

En esa tierra, don Carlos creó una compañía con don Juan Antonio Inestroza, su propio hermano, en la que puso, además, a trabajar a sus hijos varones: José Manuel, Buenaventura y Jesús, quienes desarrollaron, además de la mina, la hacienda de Bella Vista.

De este testamento podemos graduar la magnitud de "la rebelión de 1827" que misteriosamente ha sido callada por los grandes historiógrafos nacionales. En ese testamento, otorgado en 1835, ante los oficios del Alcalde de Tegucigalpa, don Bruno Soto, el otorgante nos explica que la rebelión fue de tal magnitud, que los mulatos penetraron a su casa, destruyéndolo todo, razón que aduce para explicar la pérdida de los papeles en el incendio provocado durante esos incidentes.

Esta rebelión del 27, que apenas podemos entrever por una carta enviada a la Audiencia de Guatemala, y que el gobernador, don Carlos Castañón, rebela y califica como levantamiento de mulatos y pardos, coincide con la opinión del

doctor Vallejo, en el levantamiento provocado por Justo Rodas y León Centeno, quienes fueron trasladados prisioneros a Comayagua. ¿Se trataba, en realidad, del inicio de una lucha interétnica, en la cual se abismaban las relaciones entre mulatos y criollos? Es importante denotar, también, que, para la misma fecha, cuando interpone su renuncia, como Jefe Intendente Político de Tegucigalpa, don Justo José Herrera, quien no explica las razones para esa renuncia.

Sin embargo, el testamento en sí es un reflejo fiel de la situación de la crisis minera del primer cuarto del siglo XIX, y pista eficaz para que los lectores interesados profundicen en los elementos que el testamento nos marca: el detonante de una situación de empobrecimiento de la región, la debilidad de las oligarquías, de la misma manera que nos abre la puerta para conocer todos aquellos resortes y motivaciones que impregnaron la vida colonial, y que condicionaron la posterior vida social de período independiente, con sus connotaciones políticas y económicas.

Don Carlos era poseedor de una hermosa casa en los altos de La Joya, sitio de reunión de los "conspiradores" del proceso independentista, que justamente se encontraban reunidos ahí, en el momento en que llegó el correo de Comayagua, portando la copia de los pliegos de la independencia, dada en Guatemala el 15 de septiembre de 1821.

Todos estos elementos nos obligan a conjeturar que don Carlos Selva y su hermano Buenaventura estaban incorporados en el ejercicio de las ideas liberales, de la misma manera que nos ratifica el criterio de cómo la independencia fue el resultante lógico de las capas medias criollas que conformaron el nuevo orden social.

Quedan aún en Santa Lucía, una antigua propiedad, donde transcurrieron los últimos años de su existencia, en las mentes de los ancianos gambusinos que recuerdan la leyenda de su nombre con el apelativo de "Tata Carlos".

1833

## Testamento de Don Carlos Selva

En el nombre de Dios, nuestro señor todopoderoso, sepan que nosotros Carlos Selva y Cesario Galindo, residente en esta ciudad, creyendo fiel y verdadera en todos los ministerios de la Fe Divina, en la encarnación del hijo de Dios y en todos los demás ministerios que la Iglesia enseña, temerosos de la muerte que es natural a todo viviente y bajo la protección de los Santos Angeles de Nuestra Guardia, y porque la hora ha sido llegada hemos dispuesto ordenar el presente testamento en la forma siguiente:

Primeramente: declaramos ser casados y velados (In Facia Ecclesie) en cuyo matrimonio hemos tenido para sucesión ocho hijos de los cuales viven hoy: Mateo, José Manuel, María Josefa, Gertrudis, Buenaventura y Jesús todos ellos menores de edad.

Item: Declaramos que a nuestro matrimonio, aunque no se formó capital, el primero aportó como diez mil pesos, y la segunda como quinientos o seiscientos pesos que tuvo por herencia materna y también a su tío Matías Cárcamo y su hermana Serapia Galindo, todo en bienes de campo de los que por su propio consentimiento dispuso el primero y lo declaro para que coste.

Item: Declara el primero que antes de casarse hizo compra con su hermano Buenaventura Selva, y lo que formó costaba en un documento simple el que con la correspondencia sobre la materia en el saqueo que sufrió la casa el año del 27 se le pudrió y asimismo su apunte que se refería a las libranzas en el que había mandado cantidad de los pesos para comprar la hacienda de Bellavista y también las que dirigió para la satisfacción de décimas, que sacó aquel con el fin de que la misma compañía formara una hacienda de Ganado.

Item: Declara asimismo parecerle que la dicha Compañía se formó con el capital de mil doscientos pesos, quinientos conque concurrió su hermano y setecientos del que habla

cuyo capital fue empleado en casas para comerciar y con el producto de este negocio y las más que se fueron haciendo se formó el que se habla en la cláusula anterior.

Item: Declaro que a mi referido hermano para su cobro dirigió mi documento contra el capitán José Antonio Platero con valor de dos mil y mas pesos y habiendo realizado el cobro se le satisfizo con la hacienda que su mismo hermano paró en las inmediaciones de Potosí.

Item: Para que conste declaro que nunca hemos tenido que rendirnos cuenta del uno al otro, y por lo mismo es mi voluntad se esté en mí, todo lo que a mi referido hermano diga y disponga en orden a nuestros intereses, por ser sujeto idóneo y de toda mi confianza.

Item: Los testadores declaran que la testamentaria del finado Juan Antonio Inestroza les es deudora de tres mil trescientos pesos y sus réditos como consta por documento público y sobre estas cantidades al alcance que consta en los libros de administración en las minas como albacea que poseemos por convenio tenido con los demás acreedores según consta en documento público.

Item: Declara haber administrado dicha mina en el interés de ver si con sus productos podíamos reembolsar la cantidad antes referida y que la administración se ha hecho a conciencia, eficacia, honradez y la economía necesaria porque se halló designada el primero sin sueldo alguno, del que ha sido albacea si reclama se verifique el juicio de peritos y también de sus tres hijos, que en la administración requerida han servido como mayordomos porque la misma mina y laboriosidad de los trabajos así lo demandan.

Item: Declaro que el primero hizo contrato con el Padre Provincial Mariano Castejón de reedificar el ingenio de San Francisco de Barajano y los gastos que resultaren fueron descontados en maquillajes; se cargaron a la cuenta de Inestroza y de que se haga neto de la reedificación mis albaceas cobraron al Señor Castejón siempre que no se siga el trabajo de la mina e ingenio indicado.

Item: Declaro que en la mina e ingenio de Barajano hay porción de broza sin moler, molidos, montones salados en el

patio, sales, herramientas y todo lo demás útil a excepción de azogue y todo es producción del trabajo en que se ha consumido en la habitación de que el caso que antes se ha referido, y se encontraba ilíquido en los libros donde se lleva la cuenta.

Item: Declaro igualmente que en poder de Ponciano Corrales tenemos una obligación de quinientos y más pesos que se endosó para su cobro siendo el deudor el ciudadano Manuel de la Torre, los que no se han devuelto ni ha dado razón para su cobro.

Item: Declaro tener algunas deudas activas que aparecerán en apuntes y obligaciones que nuestros albaceas cobrarán según ellos.

Item: Declaramos por deudas pasivas ciento y pico de marcos de plata que por obligación consta deberle a la Señora Teodora Valtodano y otras pequeñas cantidades que para su satisfacción se dejara apunte por separado o los albaceas.

Item: declaro que al ciudadano Ramón Vigil se le debían diez y siete cargas de azogue que prestó para los beneficios de broza de como albacea fluido resultó, de tres cargas que no resultaron cabales, siendo testigos los ciudadanos Sotero Chirinos y Francisco Espinal, y de dicha cantidad y por orden del expresado Vigil, se le entregaron al Señor José Ferrari cinco arrobas a más resultar una carga entregada a su hermano José Antonio Vigil al respecto de la orden, y el prestamista libró con fecha de 7 de octubre y dicho Vigil debe dinero en efectivo cien pesos en moneda provisional que se le prestaron y una obligación que estando en Guatemala el año pasado se le sometió certificando en la estafeta para su cobro de doscientos pesos de buena moneda de lo cual hasta ahora no ha dado cuenta y deberá entregar nuestros albaceas o la obligación o el dinero, o entrarán en composición por el neto del origen que se le adeuda.

Item: Declaramos por nuestros bienes el producto de las acciones que hemos referido y a más de la casa que actualmente poseemos con todo su homenaje y lo más que a nuestro fallecimiento se reconozca de nuestra propiedad y acciones más, que nos pueda venir y de instituciones por varios y

considerables herederos a sus referidos hijos en deducción de las mandas y legados que van a hacerse.

Item: Declaro tener dos hijos naturales llamado el primero José Miguel Selva vecino de Nicaragua y residente en esa a quién le dejo doscientos pesos y si se puede cobrar las deudas de Inestroza sin perjuicio de los doscientos pesos le dejo la mitad del quinto de mis bienes; y declara el segundo se llama Basilio Selva y que a éste lo ha alimentado desde que estaba en el vientre de su madre y le dio educación hasta la edad de 14 años como consta de información que tiene seguido de resultados de haberlo reclamado ante la justicia la madre ciudadana Rita Vélez por haberle reprendido y castigado en derecho, y que esto consta que era de los deberes de su educación y hoy más de lego no se lo debía quitar se declaró lo contrario que después la madre se lo devolvió después de cinco años, con lo que perdió su derecho y sin embargo manda que se le den cien pesos para demostrar públicamente ser hombre de valía y derecho.

Item: Los testadores legan a las mandas forzosas y acostumbradas que se rijan en el actual sistema lo que se haya dispuesto, cuya satisfacción harán sus albaceas.

Item: Igualmente mandar que luego de haberse cobrado por lo menos la mitad de las deudas, sus albaceas distribuirán otros cincuenta pesos entre los pobres de solemnidad.

Item: Para la ejecución de la presente disposición los testadores de uno y otro se nombran de primer albacea y al mismo tiempo tutores de los menores relevando a la primera y al segundo de la fianza prevenida por derecho; por segundas allá al ciudadano Buenaventura Selva por tercero a Mateo mi hijo y José Manuel no tendrán que intervenir en nada a no ser que prueben su hombría de bien. Asimismo dispondrán de ochenta y dos pesos de entierro y funerales de la manera más sencilla que se pueda.

Item: Mandamos a nuestros albaceas cumplan y ejecuten cualquier otra disposición que por comunicado ya sea por escrito o verbal le hagamos.



Item: Declaramos que si se cobrase la deuda de Inestroza se le den quinientos pesos a mi apoderado ciudadano Thomas Soto.

Item: Declaramos que anterior a ésta no tenemos hecha disposición alguna que si apareciera alguna, aunque sea con nuestra firma se tenga por sin valor y efecto y solo la presente y los mandados que se habla en la cláusula anterior haga fe en juicio y jura; así lo ordenamos y mandamos en Tegucigalpa a veinte y uno de octubre de 1833 y por hallarse impedido por la gran enfermedad de los calambres en el brazo y no poder firmar lo hace por mí mi hijo Mateo Selva y por mi esposa por no saber a su ruego lo hace su hermano ciudadano Valentín Galindo. (F) Mateo Selva. Valentín Galindo.

NOTA: El sobre lacrado y sellado está firmado por los testigos: Juan Gómez, Fermín Zúni-  
ga, José María Bonilla, Antonio Borjas, Joseph María Agurcia, Atanasio Castro y Francisco  
Valladares.

- FUENTE: Protocolo de la Alcaldía de Tegucigalpa, ante el Alcalde Prime-  
ro Bruno Soto, folios 1 al 10, año de 1835. A.G.P.J., Tegucigalpa.

1835

## Comentario a la escritura de compra que realiza don José María Agurcia a la Municipalidad de Tegucigalpa

En otro lugar publiqué los documentos que explican por qué se rompe la cuadratura del Convento de La Merced. A finales del siglo XVIII, en que los mercedarios construyen "la nueva capilla" que es la que actualmente conocemos como Iglesia de La Merced, para dar servicio a la comunidad, sustituyendo la minúscula y vieja capilla, que construyeron provisionalmente para servicio de la casa profesa, se obligaron para conseguir fondos, a vender dos parcelas de tierra, a María Colindres y a Guillermo Fortín.

Es muy probable que para los años centrales del siglo XVIII, los mercedarios se encuentren empobrecidos y relegados por la competencia que se estableció cuando el padre Zelaya adquiere la parroquia de San Miguel, que capta todo el excedente económico de la comunidad de Tegucigalpa. Es decir, que la población no tenía capacidad para aguantar la construcción de las iglesias de San Miguel y Los Dolores, así como absorber el mantenimiento del Convento de San Diego de Alcalá (hoy San Francisco) y La Merced.

Por otra parte, es importante recordar que para finales del siglo XVIII, la Provincia de Honduras había sido víctima de una gran crisis: primero la sequía de 1780; posteriormente, la plaga de la langosta del 89; que se unió al terremoto de 1789 y al fuerte período de lluvias e inundaciones de 1790. Todo esto nos permite inferir que al tránsito del siglo (1800) todas las zonas de desarrollo estaban fuertemente depauperadas, lo que se justifica en la solicitud de traslado que para 1806 se pide el cambio de la capital de Comayagua a Tegucigalpa; documento que incluimos en el presente volumen.

Después de la independencia, no se han resanado los daños del último cuarto del siglo XVIII; y, posteriormente, la rup-

tura política que se efectúa en la crisis de 1829, en que se separan la iglesia del Estado, con la inversión de las rentas vecinales y la confiscación de los bienes eclesiásticos, que de acuerdo a Decreto del 3 de noviembre, convierte las iglesias y conventos y demás casas eclesiásticas, en escuelas y cuarteles, nos oferta la idea de que tuvieron que mantenerse en muy mal estado y total abandono.

Es así como la municipalidad de Tegucigalpa, da en venta un solar al ciudadano José María Agurcia, de veinticinco varas de norte a sur, siete de oriente a poniente, y que colinda con la capilla y la iglesia y, calle de por medio, con la casa de don Carlos Selva.

Este documento es una demostración palpable de la incapacidad de las municipalidades de manejar, cuidar y conservar los bienes eclesiásticos que habían pasado a su poder, utilizando estos bienes para el sostenimiento de una burocracia recién surgida y mantenida por razones políticas.

Los Agurcia es una familia de pardos que son mencionados en la definición de la jurisdicción, como propietarios de tierras en jurisdicción de Talanga, y que posteriormente se integran -por parentesco político- con la vieja familia de los Midence, y son representativos de una nueva clase de comerciantes de excedentes del agro.

1835

**Venta de un solar que perteneció al convento de la merced al señor don José María Agurcia y otorgada por el alcalde Vicente Figueroa de acuerdo al decreto del 3 de noviembre de 1829.**

En Tegucigalpa a veinte de mayo de mil ochocientos treinta y cinco, ante Mí, Vicente Figueroa, Alcalde Primero: compareció el síndico de la Municipalidad de esta ciudad, ciudadano Francisco Laso, cuyo conocimiento certifico y por ante los testigos de mi asistencia e instrumentales que irán nominados, dijo: que por acuerdo del Cuerpo Municipal a que pertenece y consta por acta de veinte y dos del corriente, se ha vendido al ciudadano José María Agurcia, parte del solar que corresponde al Convento de La Merced, el cual se compone de veinte y cinco varas de norte a sur; siete de oriente a poniente y es un callejón que divide la Capilla de la Iglesia del citado Convento, y la tapia de dicho solar, y once por el mismo rumbo, que todas ellas hacen diez y ocho varas en cuadro: que el citado solar linda por el primer rumbo que queda indicado con casa del comprador y dicha capellanía; por el segundo con parte del mismo solar, que corresponde al ciudadano Juan Gómez; por el tercero con casa del ciudadano Carlos Selva, calle de por medio; y por el cuarto con piezas del citado Convento. Que se ha vendido en virtud que dicho edificio está al cuidado de la expresada Municipalidad según el artículo # 30 de la ley de 3 de noviembre del año 29 emitido por la Asamblea del Estado, con licencia expresa del Provisor y Vicario General a quién se ocurrió solicitándola, y para invertir el producto de su valor en el urgente trabajo de la reedificación de la expresada Capilla, en atención a la parte que se ha vendido, no es útil ni a la Iglesia referida ni al citado edificio; por lo que a nombre del referido Cuerpo Municipal por quién representa, y quién lo ha apoderado para el otor-

159

gamiento de esta escritura, como consta de la nota que presenta para que se agregue a este registro, otorga que el enunciado solar se ha vendido al indicado ciudadano José María Agurcia en la cantidad de cincuenta y cuatro pesos por haberse justipreciado a tres pesos vara. Que de dicha cantidad se ha satisfecho el correspondiente derecho de alcabala como lo comprueba el boleto que se agrega; y la misma que ha recibido la Municipalidad del comprador en moneda corriente y a su satisfacción; y no pareciendo de presente, a nombre del Cuerpo que representa, renuncia la "non numerata pecunia" de que habla la ley # 9, título # 1, partida # 5, con los dos años que profine para la entrega y recibo que no hay lesión enorme del justo precio en que se ha vendido, pero que si la hubiese, el exceso se le dona al citado comprador renunciando la ley # 4, título 7 del Ordenamiento Real, que es la 1, título 11, libro # 5, de la recopilación que habla de tratos y contratos, y los cuatro años que señala para su rescisión; que no habrá quién le dispute derecho por haberse vendido con el fin que se ha indicado, pero que si la hubiese la misma Municipalidad estará pronta a defenderlo, a expensas de los fondos municipales hasta dejarlo en pacífica posesión, y de no lograrlo se le devolverá la pernoctada cantidad y las mejoras que se encuentren, obligando a la evicción (?) y saneamiento de esta venta, los dichos fondos municipales, y renunciando al efecto todas las leyes de su favor con la general en forma. Así lo dijo, otorgó y firmó conmigo y los de mi asistencia, siendo los instrumentales los ciudadanos Agustín Mendieta, Juan Ignacio Castro y Francisco Ramírez, vecinos y presentes. (F) Vicente Figueroa, Francisco Lazo, Atanasio Castro, Simeón Gómez. e la Municipalidad de esta Ciudad, ciudadano síndico Francisco Lazo.

Por acuerdo de este día se ha vendido al ciudadano José María Agurcia, diez y ocho varas de solar en el que corresponde al Convento de La Merced, y es el mismo que se ha medido por Usted; y habiendo entregado de presente el comprador la cantidad de cincuenta y cuatro pesos de su valor en moneda corriente y a satisfacción de esta Municipalidad, otorgará Usted a nombre de la misma, la escritura de seguri-

dad, señalando en ella los linderos que ha reconocido en su medida, y pagará los derechos de alcabala y escritura de dicha cantidad en que se ha vendido el expresado solar. Dios U.L. Tegucigalpa, mayo 22 de 1835. (F) Vicente Figueroa. Fernando Martínez. Bruno Soto. Eusebio Gutierrez. José María Villacorta. Isidoro Zepeda. Francisco Lazo. Atanasio Castro, secretario.

- FUENTE: Protocolo que llevó el Alcalde Primero de Tegucigalpa, folio #18 vuelto al #20 visto, Tegucigalpa 1835.

DEGT-UNAH

1836

## Comentarios a la valuación de la Iglesia de Luquigüe, la Capellanía de San Jerónimo y los bienes heredados por doña María Rodríguez.

La joven república de Honduras, vivió su primer lustro de vida independiente, dentro del continuado debate que se estableció entre el viejo orden de la monarquía española, en los momentos del despotismo ilustrado y las ideas liberales que manejaron los patricios que acuerparon el nacimiento de la República y que encarnaron en sus mentes la idea absoluta de libertad.

Una tendencia general, por rechazar un pasado, en vez de integrarlo al surgimiento de esa nacionalidad, como herencia obligada, fue lo que animó e impulsó las ideas liberales que vieron en todo lo hispánico un elemento representativo del despotismo español. Copiando otras realidades, se desarrolló una política a favor del laicismo, que impidió que se dieran hitos de más importancia, como fue la labor cultural que los misioneros realizaron a través de las reducciones de indios y solo se vio la acumulación económica que los misioneros habían realizado en iglesias y conventos.

Inmediatamente después del Concilio de Trento, la Iglesia desarrolló un célebre programa denominado "Propaganda Fide", que se realizó a través de las órdenes religiosas regulares. Para los fines del desarrollo de ese sistema propagandístico, en el siglo XVI se entregaron a través de las Gobernaturas y de las Alcaldías, vastos territorios poblados de aborígenes que iban a ser reducidos por la fe católica a poblados, donde podían ser censados para fines impositivos y occidentalizados en el intento de crear una cultura uniforme de usos y costumbres para originar un comportamiento general en la expresión de la conducta.

Así surgió la reducción de Luquigüe, ubicada en lo que hoy es el Departamento de Yoro y que en un principio estaba integrada jurisdiccionalmente a la Alcaldía Mayor de Tegucigalpa. Esta Alcaldía se comprometió a pagar un "Sínodo" de 200 pesos anuales para contribuir al sostenimiento de los frailes que dirigían el proceso de población y occidentalización, cosa que parece no haberse cumplido por la tradicional tacañería con que se manejó el organismo municipal controlado por los mineros criollos, que ya habían tenido soluciones en la instalación de sus negocios e intereses a través de la mano de obra esclava.

En la crisis de la primera mitad del siglo XVII, parece ser que el Proyecto de Luquigüe fue prácticamente abandonado por las autoridades, razón por la cual el Convento y la Iglesia, fue causante de un cambio de destino, de tal manera que en vez de obligar a los aborígenes a que se integraran en poblado, se generó espontáneamente una organización de vida comunal que se expresó -con cierta libertad- en la capellanía de San Jerónimo, que permitía que los aborígenes continuaran en sus propios poblados, realizando sementeras y milpas de maíz y cacao, con lo que contribuían económicamente al mantenimiento de las obras comunales, es decir, la construcción del convento de la sacristía y la decoración de la Iglesia, que es un ejemplo típico de una arquitectura original del barroco americano.

La desidia e injuria de la burocracia española, así como la de las autoridades criollas, hizo que cada período de crisis del Convento de Luquigüe generara soluciones espontáneas de supervivencia, que iban más allá de lo originalmente pactado.

De tal manera que en los momentos de la crisis del con-trabando, en los años centrales del siglo XVIII, Luquigüe es vista por los criollos, como una zona de peligrosidad, porque se teme que los frailes permitan el comercio ilícito de la vainilla, el líquidámbar y la zarzaparilla silvestre, que los aborígenes recogían para comerciar. De allí surge el concepto de "ladinos" que son aquellos "cuarterones" o pardos dedicados al comercio ambulante, que se dedican a visitar la zona que incluía los codiciados valles del Mulián y el Leán en el Valle



del Aguán, donde estacionariamente los aborígenes tenían cultivos para la obtención de su propio sustento.

Los aborígenes, por sus ancestrales conocimientos, manejaban con cuidado el bosque y las pestes, acusando a criollos y ladinos de ser culpables de la proliferación de las enfermedades. De una manera u otra, la reducción de Luquigüe permitió una vida espontánea, de acuerdo y en armonía con la Naturaleza. Por consejo de muchos de los misioneros de gran experiencia en la conquista y reducción de los aborígenes en las zonas pantanosas de Chiapas y Michoacán, fueron estableciendo algunos poblados en las zonas altas de las cordilleras, de donde bajaban en forma estacionaria para trabajar en las tierras de sus comunidades, solo los momentos fijados por calendarios especiales, a fin de obtener las provisiones necesarias para un sustento de temporada.

Otra parte de ese calendario para lo cual obligaba a grandes movilizaciones de gente, se trasladaban a la zona donde se construía el convento y las otras obras religiosas. No podemos precisar exactamente si la misión llegó a tener las características arquitectónicas típicas de ésta, es decir, una agrupación de edificios que formaban un conjunto de C latina. Algunos investigadores han creído detectar basamentos indicativos de otros edificios que pudieron ser hospital, trojes y posiblemente escuela, pero la verdad es que no se han realizado estudios sistemáticos e inclusive ni siquiera se ha pensado alguna vez en una restauración planificada científicamente, y aún para esta fecha permanece la Iglesia y la Sacristía, casi en ruinas y sin sistemas de acceso.

El arquitecto mexicano Juan Benito Artigas, publicó en la "Revista Virreynal", órgano de la División de Estudios de Postgrado de la Facultad de Arquitectura de México, un hermoso estudio sobre este monumento arquitectónico donde califica al conjunto de Luquigüe como "la formalizadora del estatus de la vida comunitaria". Nos explica como el bloque de la fachada se compone, visto de frente, con un rectángulo horizontal de proporción cercana a uno por dos y medio, del cual sobresalen en lo alto, un campanario de cada lado y un frontón puntiagudo en el centro, adosado a un remate poste-

rior que ostenta en relieve un medallón circular y termina en una cruz.

Con sorpresa, encontramos en el archivo judicial el documento que transcribimos y que nos habla en tono fuerte de la falta de sensibilidad oficial para la conservación de estos monumentos, que llegaron a tal grado de ser objeto de un remate o almoneda internacional, en la primera centuria del siglo XIX, en la cual a solicitud de los vecinos del pequeño caserío de Luquigüe, se apersonan para solicitar que no se remate las joyas y obras de arte del mencionado convento.

De esta manera el lector podrá apreciar la riqueza artística del convento, de la misma manera que los investigadores podrán encontrar un documento fehaciente de gran utilidad para ulteriores investigaciones del orden científico y artístico.

Cuando transcurre este hecho, gobernaba en Honduras el presidente mártir Joaquín Rivera y Bragas, y funcionaba como jefe intendente del Partido de Yoro, el General Mariano Alvarez, que obtiene tanta relevancia a mediados del siglo XIX, como actor del proceso del filibustero norteamericano William Walker, siendo este intendente general el que impide el remate de las tierras comunales del poblado de Luquigüe.

Salomónicamente el General Alvarez, presenta un informe buscando beneficiar a los pobladores de Luquigüe, omitiendo el derecho sucesorio de los herederos de Doña María Rodríguez, quienes pretendían ser los dueños no solo de las tierras donde se ubica el pueblo, sino de la iglesia, de los ornamentos y demás reliquias artístico-religiosas.

De este juicio obtenemos con claridad, cómo uno de los últimos frailes que permanecen en Luquigüe, que es Fray Diego del Aguila, declara en su testamento que las tierras de comunidad, como la Capellanía de San Jerónimo, con bienes, ganados y productos, pasarán a la Curaduría de la expresada señora. Transcurridos algunos años, declarados extintos los bienes de comunidad, y sobre todo las organizaciones religiosas, muere Doña María y los nietos pretenden apoderarse de todo lo que constituía la comunidad de Luquigüe. Para lo cual Don Mariano Alvarez, solicita al Juzgado Segundo de lo Civil que se realice un sucinto inventario de todos esos bie-

nes, y logra que la Corte de Apelaciones de Comayagua, declare las tierras a beneficio del poblado, pero no así las reliquias histórico-religiosa que entraron en almoneda pública y fueron adquiridas -las principales de ellas- por comerciantes extranjeros (sobre todo de Belice y Guatemala) que las sacaron del país.

Todo el texto del juicio es de un tono deprimente, ya que es un ejemplo de la desconsideración que se ha tenido permanentemente en relación con el patrimonio nacional.

Es importante que el investigador recuerde que para esa fecha ya se habían descubierto las minas de la población de Minas de Oro, los lavaderos del Río Sulaco, que habían ocasionado un corto esplendor en la mina de San Antonio del Desmonte, en la jurisdicción del pueblo de Sulaco, cuyo remanente económico había sido trabajado y acumulado en dicha misión.

1836

**Valuación de los bienes de la Iglesia de  
Luquigüe, la Capellanía de San Jerónimo y  
los bienes heredados para ésta por doña María  
Rodríguez.**

*Señor Gobernador del Estado.*

La Municipalidad del pueblo de Luquigüe, por sí y a nombre del vecindario del mismo, ante Vuestra superioridad con el respeto y sumisión que os debe, representa diciendo: que no podemos ver con indiferencia lo sensible que nos ha sido la venida del ciudadano jefe intendente de este Departamento en unión del cura párroco encargado ciudadano José Manuel Medina a este pueblo con el objeto de valuar y poner en almoneda las alhajas y efigies de bulto y estampas de Nuestra Iglesia por orden de Vuestra Superioridad; la hemos obedecido ciegamente como está mandado de Vos, y hemos puesto a su disposición todo lo que en si encierra nuestro templo, pero el dolor que nos causa ver ya evaluados, imágenes, alhajas y vasos sagrados, nos estimulan a recurrir a Vuestra Superioridad.

No podemos menos que persuadirnos qué informes si nuestros, y solo fundados en la venganza, se os ha hecho de nosotros, y que éstos habrán motivado vuestra disposición, para indicarnos de este crimen os acompañamos los adjuntos documentos, por ellos veréis que templo, imágenes y alhajas son habidos, con las limosnas que el religioso vecindario de Yoro da en donaciones hechas a favor de este pueblo y al mismo tiempo (folio 1 vuelto) con lo producido de nuestras labores que en comunidad trabajábamos en tiempos de los padres misioneros.

Después del fallecimiento del padre Aguila nos hemos manejado con la mayor escrupulosidad y celo religioso que antes acostumbábamos cuidando de nuestro templo, imáge-

nes y alhajas, sin dilapidar ninguna, esforzándonos a celebrar todas las funciones acostumbradas, sin que haya habido en ellas la mas leve falta.

Cual será pues nuestro dolor, Supremo Gobierno, al ver que vamos a quedar con iglesia, y careciendo de los vasos sagrados mejores e imágenes que en ella se encierran, no nos cabe duda que ésto se nos origina por haber prestado, como siempre lo hemos hecho a los vecinos de Yorito, vasos sagrados y adornos para sus funciones. Este año lo hicimos, y en vista de que sus funciones eran concluidas y no se nos devolvían, les reclamamos lo prestado y de aquí el origen de algún falso informe que se nos ha hecho, y de los repetidos ultrajes que el alcalde de este pueblo ha recibido del párroco encargado, tanto aquí como en Yorito y en Yoro delante del mismo ciudadano jefe interino. Por tanto, a Vos Supremo Gobierno recurrimos para que en vista de los documentos que acompañamos y de lo que llevamos expuesto, os dignéis mandar suspender la almoneda de todo lo que (folio 2 visto) haya evaluado, dejándonos en la posesión que hemos tenido de todo, que de este modo cesaron las aflicciones que consternan este vecindario. Es bien y merced que esperamos recibir de vuestra justificación. Jurando en forma no proceder de malicia.

Admitiéndonos en este papel por no haber del sello que corresponde con reposición a la Hacienda Pública.

Luquigüe, noviembre, veinte y uno de mil ochocientos treinta y seis. Por si, la Corporación Municipal y el pueblo. (f) Juan Bautista Sandoval. Manuel Pérez.

Comuníquese al Jefe Intendente de Yoro, una providencia sobre la suspensión del embargo que el habla. Gobierno Supremo. Diciembre primero de mil ochocientos de treinta y seis.

En la misma fecha él hizo la comunicación que manda el acuerdo que antecede, manifestándose todo lo expuesto por los luquigües, la cual se encuentra en el libro de la Intendencia General. (f) Pardo. (folio 3)

Ciudadano Alcalde Juzgado Segundo.

Ciudadano Alcalde Primero, en unión de la Municipalidad y de más común del pueblo de Luquigüe, ante Usted en la

mejor forma que haya lugar y en derecho que convenga, pareceme diciendo que conviene a nuestro derecho, Usted se sirva seguir información de los ciudadanos que aparezcan para que bajo las formalidades de la ley y juramento en forma declaren: si nos conocen de vista, trato y comunicación y con nosotros les tocan las generales de la ley.

Digan si saben que este pueblo de Luquigüe es conquistado.

Digan si saben que la finada María Rodríguez residente de este Departamento de Yoro y viviente en él, sería una capitalista y en vida por ser una mujer sola, los hijos de este pueblo le hacían sus milpas y la desempeñaban en todos sus trabajos y ésta agradecida de estos servicios, e igualmente compadecida de las muchas miserias que padecían los hijos de este pueblo y en artículo de muerte les dejó en testamento solemne (folio 4) una parte considerable de su capital y bienes de campo y otras cosas dedicadas para sustento y uso de los conquistados y reducidos de la religión cristiana en este pueblo de Luquigüe y sus sucesores, y estos bienes se propagaron hasta hacerse una hacienda gruesa que fue preciso dividirla en seis partes.

Digan si saben que con una parte de estos dichos bienes se costearon oficiales plateros y escultores los que hicieron custodia, copones, cálices e incensarios y nabetas y todas las imágenes que hay colocadas en este templo de Luquigüe y de Yo mismo fueron pagadas.

Digan si saben que los hijos de este pueblo hacían unos grandes trabajos, que nombraban comunidades y con esto llegaron a criar un grande fondo en dinero y éste se incluyó también en pagos de dichos oficiales.

Digan si saben que de la parte de bienes que quedaron que fue en el sitio llamado San Jerónimo, y si de estos dichos bienes tuvo el padre Juan Antonio de la Aguila, que sacar grandes cantidades en varias partidas para venderse al jicaque por zarza para su comercio.

( folio 6) Digan si el dicho sitio de San Jerónimo era una capellanía y el finado padre Aguila con parte de estos mismos bienes nuestros, la redimió hasta que lo último resto, por

muerte intestato del finado padre Aguila y dispuesto el Gobierno del y certificado que sea.

A Usted pedimos y suplicamos se sirva devolver los originales para los usos que nos convenga, que así parece de justicia que pedimos jurando en forma y lo necesario, no proceder de malicia y por no haber de sello que corresponde, va en papel común en calidad de interesada sin perjuicio de la Hacienda Pública, por el común firmo yo. (f) Juan Bautista Sandoval. Manuel Pérez.

Juzgado Segundo, Yoro, octubre quince de mil ochocientos treinta y seis.

Como lo piden y al efecto, presente esta parte los testigos. Lo mando con testigos y hágase saber. (f) Francisco Martínez. José María Rojas.

(folio 7) A continuación hizo saber el auto anterior y quedan entendidos. Firmaron conmigo. (f) Francisco Martínez.

En la Villa de Yoro a quince de octubre del mismo año, ante mí Francisco Martínez, Alcalde Segundo y testigos, compareció el ciudadano Justo Pastor a quien le recibí juramento por el cual ofreció decir verdad en lo que sepa y fuere preguntado y siéndolo con arreglo al escrito que antecede a la.

Primera dijo: que conoce a los que lo presentan, y que no le tocan las generales de la ley. Segunda dijo: que desde la presente pregunta hasta la octava, es efectivo que el pueblo de Luquigüe ha sido conquistado y que la finada que se hace mención dejó cierta cantidad con ganado y bestias a favor de los conquistados y que desde esto mismo se hicieron gastos para la Iglesia de Luquigüe, igualmente que supo tenían su fondo, y que éste en la iglesia invirtió y que hacían sin grandes trabajos de comunidad y que por último todo es efectivo, y que el sitio de San Jerónimo ignora si es o no capellanía y que lo que ha dicho es cuanto sabe y a cargo del juramento ha declarado, en lo que se ratifica y afirma, y leída que le fue dijo ser lo mismo que ha puesto, expresando ser mayor de cincuenta años, no firmando por no saber, hácelo con los de asistencia. (f) Francisco Martínez. Guadalupe Cubas.

(folio 8) En la misma fecha compareció el ciudadano Juan de Dios Gutiérrez, vecino de esta Villa, a quien le recibí juramento por el cual ofreció decir la verdad en lo que supiese y fuese preguntado y siéndolo con arreglo al escrito que antecede a la Primera dijo: que conoce a los que lo presentan y que no le toca las generales de la ley, a la Segunda dijo: que todos los artículos del presente es efectivo, que la difunta dejó cierta cantidad de ganado y bestias a favor de los conquistados del pueblo de Luquigüe y que de todo ésto sabe se hicieron algunos gastos a favor de la Iglesia, como así mismo hacían grandes trabajos los indígenas en comunidad y tenían su fondo producto de ésto, y que sabe se gastó en la Iglesia y lo sobrante de lo que quedó en los bienes que heredados por los indígenas sabe que pertenecen al Gobierno, que ignora si o no el sitio de San Jerónimo es o ha sido capellanía y que lo que ha dicho es la verdad a cargo del juramento en lo que se ratifica y afirma, y leída que le fue dijo ser lo mismo que ha expuesto, expresando ser de cincuenta y nueve años de edad, no firmó por no saber, hícelo con los de asistencia. (f) Guadalupe Cubas. Francisco Martínez.

(folio 9) En la Villa de Yoro, octubre diez y siete de mil ochocientos treinta y seis, ante mi y testigos, teniendo presente al ciudadano Felipe Rodríguez a quien le recibí juramento por el cual ofreció decir verdad en lo que sepa y fuese preguntado y siéndolo con arreglo al anterior escrito, dijo que a la

Primera pregunta: conoce a los que lo presentan y que no le tocan las generales de la ley. A la segunda dijo: que del pueblo que se han venido ha sido conquistado y que para el sostén de éstos, dejó gran parte de sus bienes María Rodríguez y lo que quedó en la reportada por el padre Aguila, sabe que el gobierno ha conocido en ellas y que lo sabe porque el fierro que se usaba lo tenían los últimos fragmentos que entregaron al ciudadano gobernador intendente Manuel Urbina, a la Tercera dijo: que saben hacían en comunidad grandes trabajos los indígenas, que criaron gran fondo, el cual se gastó en pagos de maestros y oficiales que adornaron la iglesia, y a la Cuarta dijo: que ya ha hablado sobre los demás artículos y



que sabe que el padre Aguila sacaba varias partidas para hacer su obra, a la A la quinta dijo: que el sitio de San Jerónimo no ha sabido ser capellanía, que el sitio de Santa Cruz sí fue capellanía y que sabe que fue redividido con los bienes de la misión, y que lo que ha dicho es la verdad de cargo del juramento y fecho tienen en lo que afirmo y ratifico, y leída que le fue, dijo ser lo mismo que ha declarado, expresando ser de cuarenta y cinco años, no firmando por no saber, he sido yo con los de asistencia. (f) Guadalupe Cubas. Francisco Martínez. Benito Urmaneta.

En diez y ocho del mismo mes y año, ante mi y testigos, teniendo presente al ciudadano Manuel Zevallo, a quien le recibí juramento de estilo por el que ofreció decir verdad en lo que sepa y fuese preguntado, y con arreglo a lo anterior dijo: que a la Primera: si le tocan las generales de la ley, y conoce a los que lo presentan, a la Segunda: Dijo: que sabe que el pueblo de Luquigüe han sido sus habitantes conquistados, a la

Tercera: que supo de positivo que la difunta Rodríguez dejó a favor de los conquistados de Luquigüe, parte considerable de sus bienes, y que es cierto que los indígenas le hacían regulares trabajos a la difunta. A la

Cuarta: Dijo: que lo que la difunta dejó a favor de los indígenas se dividió en varias partes, y que con esto se hicieron varios pagos a oficiales y gastos en la iglesia, a la Quinta: dijo: que sabe que hicieron considerables trabajos en comunidad, y que su producto se invirtió en la iglesia, a la Sexta: Dijo: que sabe que de estos bienes sacaba el padre Aguila varias partidas, a la Séptima: Dijo: que ignora si el sitio de San Jerónimo haya sido capellanía, y que sabe que cuando el padre Aguila murió, el gobierno conoció en lo que quedó y que no teniendo más que decir sobre el particular se afirma y ratifica en lo que ha declarado y leída que le fue, dijo ser lo mismo que ha expuesto, expresando ser de sesenta años de edad, no firmando por no saber, hícelo Yo con los de asistencia. (f) Francisco Martínez. Benito Urmeneta. Guadalupe Cubas.

En diez y nueve del mismo mes y año, compareció el ciudadano Eugenio Maradiaga, a quien certifico conozco, y por

ante los de asistencia recibí juramento por el cual ofreció decir verdad en todo lo que supiere y fuese preguntado y siéndolo con arreglo al interrogatorio a la Primera dijo: que conoce a los que lo presentan y que no le tocan las generales de la ley, a la Segunda dijo: que sabe que el pueblo de Luqui-güe ha sido conquistado, a la Tercera dijo: que no le consta de vista los trabajos de que se mencionan porque es público y notorio, y que la limosna que la finada Rodríguez hizo a favor de los conquistados es cierto, que aún oyó leer el testamento y entre otras cláusulas oyó la que previene dejar a favor de los conquistados parte de sus bienes, y que es positivo se dividió en varias haciendas. A la Cuarta dijo: que no le consta de vista por lo que ha oído decir. A la Quinta dijo: que es positivo, se gastó de los bienes y fondos de los indígenas en la torre de la iglesia, a la Sexta dijo: que es positivo hicieron grandes comunidades y que el fondo criado de ésto, supo se gastó en dicha torre, a la Séptima dijo: que le consta sacaba partidas para comerciar el finado padre Aguila, de los bienes de la indicada limosna, y que cuando era presidente el padre Palomo, a éste también le pedía el padre Aguila, animales para el mismo fin. A la Octava dijo: que el sitio de San Jerónimo fue comprado por el padre Palomo con los bienes que la finada dejó a los indígenas, y que cuando el padre Aguila entró de presidente, quedaron para él, las tierras de las cuales pagaba los réditos y que por último las pagó con los mismos bienes, y que en la muerte del padre Aguila, lo que quedó sabe que el gobierno dispuso de ellos, y que lo que ha dicho es la verdad a cargo del juramento que fecho, tienen en lo que se afirma y ratifica y leída que le fue dijo es lo mismo que ha declarado, expresando ser de treinta y ocho años de edad, no firmando por no saber, hícelo con los de asistencia. (f) Francisco Martínez. Benito Urmaneta. Domingo Palomo.

Enseguida teniendo presente al ciudadano Lisandro López, a quien por ante los de asistencia le recibí juramento por el cual ofreció decir verdad en lo que sepa y fuese preguntado, y siéndolo con arreglo al interrogatorio a la Primera dijo: que no le tocan las generales de la ley con los que lo presentan. A la Segunda dijo: que sabe es conquistado el pueblo de Luqui-

güe, a la Tercera dijo: que sabe que la M. Rodríguez le dejó una parte de sus bienes a favor de los conquistados de Luquigüe y que éstos le hacían trabajos a la iglesia, porque no le consta de vista, sino que lo ha oído y que los bienes aumentaron bastante y por ésto se dividieron en varios hatos, a la Cuarta dijo: que es positivo lo que en la indicada pregunta se expresa, porque es público que no le consta de vista. A la Quinta dijo: que es cierto lo que se expone, A la

Sexta dijo: que le consta de los trabajos que en comunidades de siervos, que de lo demás ignora. A la Séptima dijo: que ignora. A la Octava dijo: que ignoraba la pregunta, que ha oído decir que lo que dejó el padre Aguila en su muerte, el gobierno ha dispuesto, y que lo que ha dicho es la verdad y leída que le fue dijo ser lo mismo y ha declarado en lo que se ratifica, manifestando ser de sesenta años de edad, no firmando por no saber, hícelo con los de asistencia. (f) Francisco Martínez. Benito Urmaneta. Domingo Palomo.

En veinte de octubre del mismo año, teniendo presente al ciudadano José Manzanares, a quien le recibí juramento con toda forma de derecho por el cual ofreció decir verdad en lo que sepa y fuese preguntado, haciéndolo con arreglo al interrogatorio, a la Primera dijo: que conoce a los presentados y que no le tocan las generales de la ley. A la Segunda dijo: que sabe que el pueblo de Luquigüe es conquistado. A la Tercera dijo: que no le corresponde. A la Cuarta dijo: que sabe que se costearon varios oficiales, así albañiles, como forjadores y que éstos fueron pagados con los fondos de la conquista, pues en aquellos tiempos existía en el sitio de San Jerónimo, una buena hacienda. A la Quinta dijo: que se remite a la anterior. A la Sexta dijo: que ignora su contenido. A la Séptima dijo: que es efectiva, que el finado padre Juan Antonio del Aguila, sacaba ganado de la hacienda de San Jerónimo para hacer zarzas en el Jicaque. A la Octava dijo: que es efectivo que el sitio de San Jerónimo y Santa Cruz, tiene una capellanía que el padre Aguila redimio con bienes de la hacienda del citado San Jerónimo, y que también es efectivo que por haber muerto dicho padre "ad-intestato", dispuso el supremo gobierno del resto de los bienes que existían. Que es cuanto sabe y puede decla-

rar sobre el particular; que ésta es la verdad en fuerza del juramento que hecho tiene. Leída que le fue esta su declaración dijo estar bien puesta, que en ella se afirma y ratifica, expresando ser mayor de treinta y ocho años de edad y firmo conmigo y los de asistencia. (f) Francisco Martínez. José Manzanares. Benito Urmeneta.

Francisco Martínez, Alcalde Segundo de la Villa de Yoro.

En virtud de estar ya incluidas estas informaciones certifico: a pedimento de los interesados según se manifiesta en su solicitud, que todo a lo que se contrae la petición anterior es positivo, a excepción de los grandes trabajos que hacían a la difunta Rodríguez, pero no me consta de vista, nada más que lo ha oído dicho notoramente. Es suscrito, puedo y debo certificar, para los usos que convengan a los interesados. Dado en Yoro a doce de noviembre de mil ochocientos treinta y seis; y repóngase el papel sellado que corresponde. (f) Francisco Martínez. Benito Urmeneta. Domingo Palomo.

Juez de Primera Instancia Propietario de la Sección Territorial de Yoro.

Certifico en la mejor forma que el derecho me previene y a pedimento verbal de los indígenas de Luquigüe, que el origen de que han sido conquistados por los sacerdotes que vinieron a dicho pueblo con tal objetivo; asimismo que la finada María Rodríguez en artículo de muerte dejó una parte considerable de sus bienes a favor de los conquistados de Luquigüe. Por otra parte, sé de positivo, hacían grandes trabajos en comunidades y que criaron algún fondo, el cual se invirtió en pagar unos oficiales para conclusión de la iglesia, y que de cuyos bienes para los frailes de la conquista, se hacían algunas sacas para hacer zarza, y que los últimos bienes que quedaron por muerte del padre Aguila, los tomó el gobierno.

Es cuanto puedo y debo certificar sobre el particular y para el uso que le convenga a los interesados doy el presente en Yoro a doce de noviembre de mil ochocientos treinta y seis. Y repóngase el papel sellado que corresponda. (f) Anacleto Urbina. Benito Urmeneta. Domingo Palomo.

Los individuos municipales del pueblo de Luquigüe y demás vecinos, ante ese cuerpo parecemos y decimos: que ha-

biendo recibido el mayor vilipendio el día 19 del presente por el cura encargado del beneficio de Yoro, ciudadano José María Medina y el ciudadano jefe intendente del mismo departamento, inventariando y valuando las cosas de nuestra parroquia, inclusive algunas imágenes en cuadro y bulto, por orden del Supremo Gobierno, según la manifestación que ellos nos hicieron y creemos será algún informe que contra algún indígena de nuestro infeliz pueblo hayan hecho, pues aunque hemos pedido la causa que lo ha motivado no se nos ha dado, y pareciéndonos no ser justo por hallarnos ignorantes, e indignado del mismo veo procedimiento delicto, ni falta alguna en las alhajas y funciones de nuestra iglesia, y que aunque algunos del pueblo o autoridades del hubieran cometido algunas de estas faltas, hay tribunales para que con arreglo a los hechos se hubiera castigado y no despojarnos de aquellos que corresponde a la iglesia de nuestro pueblo, atacándonos sin oírnos antes, propiedades que estos buenos fieles del honrado vecindario de Yoro se les deben y por qué estos han contribuido con limosnas y cooperado con otros sacrificios.

No hay duda, Venerable Cuerpo Municipal, que la causa será haber reclamado de los yoritos ciertas cosas, cosas que de nuestra iglesia aquella les prestamos para las solemnidades de sus funciones, por la ausencia que nos hizo el cura dicho. Efectivamente que se cumplirían sus fervientes deseos por la desgracia de no tener ni los más débiles apoyos, a más de ser unos incautos demasíadamente infelices, sin hallar remedio ni amparo, por carecer de aquellas luces necesarias, pues con todo se nos oculta, y no hallando otro remedio que no parezca oportuno, recurrimos ante Vos para que nos ratifique con su acreditada conducta y justa prudencia, después de que hagáis un cálculo prudente de las prendas que están valuadas, reflexiones la saca que se hará a nuestro templo, y dignéis a testar dos puntos del inventario de las alhajas, nos contraemos.

### **Inventario de las prendas de la Iglesia.**

Tres cálices y un copón en ciento cinco pesos.

Una virgen de bulto de Angeles, en treinta.  
Son ciento treinta y cinco pesos.

Nuestra Señora de la Soledad, en quince pesos.  
Un sagrario que sirve el jueves santo, en ochenta pesos.  
Un misal en diez.  
Un hostiario, en doce.  
San José con su niño, en sesenta.

Los demás que siguen, ignoramos su valúo, una virgen de la Concepción, un crucifijo, San Juan, Santa Rosa, un Jesús, otro San José con su niño, San Sebastián, San Antonio, Santiago, un San Francisco pequeño, un Corazón de Jesús en cuadro, otro de ánimas, otro de Nuestra Señora de la Luz, otro de San José, y otro del Señor y San Juan, lo cual servía bien, se conoce ser de alguna consideración, por esta razón suplicamos a Usted:

- 1) Si sabéis que hallamos alguna pequeña alhaja de nuestro templo, o de la Cofradía del Consuelo para algún mal fin o para funciones, no otras cosas.
- 2) Si le consta que por descuido no hayamos celebrado las funciones acostumbradas y reparos de la iglesia.
- 3) Si se hallan pagados alguno o más, para la montaña o para otra parte por falta de celo, o somos inobedientes al gobierno y demás autoridades; y cuanto sepan en orden a nuestra conducta y evaluado que fue, pedimos y suplicamos cooperéis coadyuvándonos a hacer dos representaciones al Supremo Gobierno y otra al Gobierno Eclesiástico, o del modo que os parezca conveniente en favor de nuestras susodichas alhajas, por carcer de las... necesarias, que es bien y merced que imploramos por creernos con justicia y juramos no proceder con malicia. En este papel por no haber del que corresponde, con calidad de reposición a la Hacienda Publica.

Luquigüe, noviembre 19 de 1836.

(f) Juan Bautista Sandoval. Manuel Pérez.

Sala Municipal de Yoro, noviembre veinte y tres de mil ochocientos treinta y seis.

Certifica esta Corporación compuesta por siete individuos, por hallarse los demás ausentes, con arreglo al primer artículo que ignora si hayan dilapidado alhajas del templo de Luquiñe ni menos de la Cofradía del Consuelo a la 2.- dice, le consta no se han dejado de celebrar las funciones, y que para esto saben que se han pedido limosnas para tal objeto, a la 3.- ignora este punto. En cuanto sobre el particular, puede y debe certificar, bajo el juramento que presto en el resto de su posición, y para los usos que convengan damos la presente en la fecha "Ut Supra".

Por el ciudadano Alcalde Primero, Manuel Antonio Barma. (f) Mariano Alvarez, secretario, Francisco Martínez, Eligio Matute, José Gómez, Luciano Palma, Casimiro Amador.

Por el ciudadano regidor Lázaro Velásquez. (f) Mariano Alvarez, secretario.

1838

## Comentario al juicio de reclamo que hace Jerónimo Durón a Zenón Fiallos, por la herencia de su madre Micaela Fiallos.

El juicio que a continuación transcribimos fragmentariamente, es para reforzar la idea de cómo las crisis económicas y políticas, destrozan en gran medida los valores morales tradicionales. De la lectura y análisis, podemos ver cómo en este período, el tutor del joven Jerónimo Durón, priva de la herencia de su Madre, Micaela Fiallos, a dicho menor.

El menor reclama una herencia que consiste en una casa en el Barrio Abajo, varios solares, más un hatillo de ganado vacuno y la cantidad de cincuenta pesos fuertes, lo que constituye, lo que actualmente podíamos llamar una herencia mediana, pero capaz de impulsar en un joven, los estudios y el capital semilla, para afrontar una vida.

También es importante que apreciamos el deterioro de las relaciones de parentesco, porque aún cuando conocemos, por otra documentación, que Micaela Fiallos fue hija de crianza de doña Rosa Fiallos, hermana del Presbítero Antonio Gil Fiallos y que es una mujer con cierta independencia de carácter, que se involucra en el juicio que la Hermandad de Suaya, sostuvo contra el Patronato de Fundación, en que resultó complicada doña Ubalda Zelaya, esposa en esa época, de don Manuel José Midence y quien casó con don Macedonio Durón, uno de los principales mineros de los finales del siglo XVIII.

No sabemos las circunstancias en que posteriormente Jerónimo Durón aparece como Sacristán de la Parroquia de San Miguel, por un lapso de cerca de veinte años, evidentemente empobrecido por haber sido despojado por sus mismos tíos.



1838

## Gerónimo Durón reclama a Zenón Fiallos por cantidad de pesos de la herencia de su madre Micaela Fiallos.

Gerónimo Durón, vecino de la ciudad de Tegucigalpa, albacea y heredero legítimo de mi finada madre Micaela Fiallos, comparezco ante Usted en la mejor forma que haya lugar por mi parte y los demás herederos y también por sí para ser comparecer a este juzgado los testigos que presentaré para ser bajo juramento "im pectore" declaren sobre lo siguiente:

- 1) Le comprende las generales de ley con el señor Zenón Fiallos y en qué grado.
- 2) Diga si le consta que Micaela Fiallos testó... y que era su madre, siendo poseedora de bienes tales como casa, solares, un hato de ganado vacuno y una cantidad de cincuenta pesos fuertes.
- 3) Que si las costas de la mortal de su expresada madre se encuentran en poder de su tío el señor Zenón Fiallos fueron canceladas con parte de estos bienes, estaba obligado éste a rendir informe detallado por peritos nombrados por este juzgado.
- 4) Digan si saben si fueron vendidas las casas, solares y ganado y por quién y para quién se hizo.
- 5) Por lo tanto al señor juez pido se siga el curso de esta información en el tiempo legal que corresponde, nombrando los testigos necesarios. Juro y protesto actuar sin malicia y con buena fe. (f) Gerónimo Durón.

Juzgado Primero y Jefatura de Gobierno. Noviembre veinticuatro de mil ochocientos treinta y siete. Téngase por presentado. Sígase la información que certifico. (f) Manuel Fúnez, F. Xatruch, Miguel de la Peña. Estando presente el interesado se le comunicó el auto anterior. Quedó enterado y firmó. (f) Gerónimo Durón.

Seguidamente fue presentado por testigo el ciudadano J. Jacinto Fiallos a quien se le juramentó y ofreció decir verdad

en lo que supiere y fuere preguntado y siendo así con arreglo a interrogatorio que obra "supra" a la primera pregunta dijo: que conoce al peticionario a quién le toca las generales de ley y que el ciudadano Zenón Fiallos es su hermano y responde a la pregunta que sabe el señor Zenón Fiallos tuvo varios tratos con la finada que también sabe que la dicha es deudora testamentaria porque ignora cuanta cantidad, más que si es cierto que la deuda es procedente, en primer lugar una cantidad de dinero que le suplió dicha finada Fiallos para comprar una casa como también varias facturas de ropa que la misma suplía a Fiallos, que responde a la.

La misma finada le dijo hablando privadamente con Ella, que ya tenía en su poder la obligación que Zenón le había otorgado, cuya obligación ascendía y está cerca de setecientos a ochocientos pesos y que le otorgó Fiallos en su favor, por haberle dicho la finada que le supliría el dinero que solicitó de una cantidad que Ella tenía de la partida del que depone cuyo dinero que era de buena moneda porque también fue apoderado "in voce" por la finada para cobrarle a Fiallos y que habiendo verificado dos veces su pago y pasa a la.

Que sabe que la finada tenía un poder de Fiallos noventa y tantas reses y que aunque le consta que las volvió a recibir, ignora si Fiallos reintegró el mismo número que era a su cargo.

En este estado, se acordó que fue a ver a la finada que ya estaba en estado de muerte, le dijo la misma que aún no le había cobrado a Zenón y que cómo harían para conseguir el dinero, por que como a los cinco o seis días de esto falleció. Que lo dicho es la verdad a cargo del juramento que se afirma y ratifica. Leída que le fue esta declaración, dice estar conforme a que acaba de dar: que es de verdad de cuarenta años: No firma por expresar no saber. Hágolo Yo con los de mi acierto que certifico. (f) Mauricio Fúnez, Miguel de la Peña, J. Xatruch.

En guardar estas diligencias, devuélvanse al interesado para los usos que le convengan para su validación interpongo mi autoridad y judicial decreto en el mismo día, mes y año, ac-

tuando con testigos que certifico. (f) Mauricio Fúnez, J. Xatruch, Miguel de la Peña.

Se devolvió éste con dos fojas útiles. Conste. Rúbrica.

(Folio No.3 visto)

Gerónimo Durón, vecino de ésta, albacea y heredero legítimo de mi finada madre ante la forma legal oigo que a mi derecho y al de los demás corresponda, combine se sirva interrogar al testigo que presentase sobre los puntos siguientes:

- 1) Que si les tocan las generales de la ley conmigo el ciudadano Zenón Fiallos y en qué grado.
- 2) Que si sabe que le consta que dicho Fiallos tuvo tratos y contratos con mi finada y que de dichos contratos quedó debiendo suma real cuáles fueren y de qué modo su procedencia.
- 3) Si sabe y le consta que mi finada prestó al dicho Zenón, cierta cantidad para que comprara la casa que habita en el Barrio Abajo y que dé facturas de efectos que sacó de las tiendas que en aquel tiempo, y que ha quedado debiendo sobre quinientos y tantos pesos y que éste mismo hizo las entregas al firmar al ciudadano Fiallos cuyas cantidades las adeuda a la testamentaria y que si deben ser en moneda vieja.
- 4) Si sabe y le consta que la susodicha depositó en el ciudadano Zenón Fiallos, noventa y seis pesos obtuvo al partir de utilidades dicha cantidad y fecha.

Suplico se sirva devolverme el original (folio 3 vuelto) y para el uso que me convenga que es justicia que pido y juro (f). Gerónimo Durón.

Juzgado Primero de Tegucigalpa, marzo doce de mil ochocientos treinta y ocho. Como lo pide, lo mandé con testigos. (f) Bruno Soto, José María Cubas, S. Bustillo.

Seguidamente compareció el ciudadano Eusebio Fiallos de este vecindario que certifico conozco y por ante los testigos de su asistencia les recibí juramento que hizo en forma formal ofreció decir la verdad en lo que supiere y fuere preguntado y viéndolo por el orden del interrogatorio anterior dijo:

A la primera pregunta: que no solo conocía al ciudadano Zenón Fiallos sino que le tocan las generales por ser su tío carnal.

A la segunda: que el referido ciudadano Fiallos tuvo tratos y contratos con la finada Micaela Fiallos madre del presentado y que después de su fallecimiento, como no lo había pagado las cantidades que le debía, se las queda debiendo y las debe (folio 4 visto) que su procedencia es de efectos que sacaba de la tienda de la finada.

A la tercera: que ignora si le dio alguna cantidad de pesos para comprar la casa que se refiere la finada, pero que la deuda como de quinientos o más pesos está cierto que la debe, pero que el que contesta le dio varias veces efectos de la tienda de orden de la referida finada, cuyo pago de haber sido cubierto debía saberlo el mismo deponente, que debe de ser de moneda antigua porque entonces no había provisional.

A la cuarta: que la susodicha finada temerosa de sufrir alguna pérdida de ganado por la guerra del año de veinte y siete, depositó en su tío Zenón Fiallos una cantidad de ganado que no sabe ciertamente el número, pero que le consta al deponente. Que lo expuesto es la verdad en fuerza de su juramento. Fechó en y así lo afirmó y ratificó, leída que le fue esta su declaración, expresó ser de veinticinco años de edad y firmó conmigo y testigos. (f) Bruno Soto, José María Cubas, E. Fiallos, S. Bustillo.

(folio 4 vuelto). Se devolvieron las diligencias al interesado como se manda. Conste. (f) José María Cubas. Derechos 11 reales.

(folio 4 visto) Gerónimo Durón vecino de esta ciudad albacea y heredero legítimo de mi finada madre ante Usted como mejor haya lugar oigo: que a mi derecho y al de los demás herederos conviene, sea Usted servido hacer comparecer a su juzgado los testigos que presentare para que bajo la religión del juramento declaren sobre los puntos siguientes:

- 1) Si conmigo y con el ciudadano Zenón Fiallos, les tocan las generales de la ley y en qué grado.

- 2) Si saben y les consta que dicho Fiallos tuvo tratos con mi finada madre y si aun hasta la fecha les consta que debe de la mortual y de qué modo su procedencia.
- 3) Si saben y les consta que a mi predicha madre le debe el ciudadano Zenón Fiallos cantidad de pesos cuántos son y se saben y les consta qué calidad de moneda.
- 4) Si saben y les consta que mi finada madre depositó o tuvo al partir de utilidades noventa y pico de veces en poder del referido Fiallos.

Y por derecho a Usted suplico se sirva volver el original para el uso que me convenga (f) Gerónimo Durón (folio 4 vuelto) Juzgado 2 en deposito de casa. Tegucigalpa diciembre siete de mil ochocientos treinta y siete.

Como lo pide y hagan saber. Lo mando con testigos.  
(f) Mario Sevilla, Atanasio Castro y José Zepeda.

En la misma fecha se verificó el auto anterioral presentado y extendido firmó conmigo uno de los de asistencia. (f) Gerónimo Durón y Atanasio Castro.

En seguida y habiendo presentado por testigos el interesado a la señora Paulina Fiallos vecina de esta ciudad que certifico conozco y por ante testigos de asistencia le recibí juramento que hizo en la forma ordinaria por lo cual prometió decir la verdad en lo que supiere y fuese preguntado y siéndolo por las preguntas que comprende el anterior dijo:

A la primera dijo que le comprenden algunas de las generales de la ley con el presentado por ser su sobrino carnal y con el ciudadano Zenón Fiallos que es su hermano.

A la segunda que le consta que su dicho hermano Zenón Fiallos tuvo muchas veces tratos y contratos con su finada hermana Micaela Fiallos madre del presentado que igualmente sabe y le consta debe a la mortual algunas cantidades y que el origen de esta deuda sabe que es de dinero que le prestó para que se comprase una casa que ahora habita en el Barrio Abajo y también de algunos efectos que le fío.

A la tercera, que se refiere a lo que tiene declarado en la anterior pregunta, que ignora cuánta era la cantidad pero que sí le consta que fue de moneda vieja y responde a la

Cuarta, que es cierto y le consta que su finada hermana Micaela Fiallos tuvo al partir de utilidades en poder de su hermano Zenón, las noventa y pico de reses que se expresan. Que todo lo expuesto es la verdad en fuerza del juramento que ha prestado en el que se ratificó leída que le fue su declaración, expresó ser de cincuenta y dos años de edad y no firmó por no saber lo hago yo con los de asistencia (f) Sevilla, Atanasio Castro, José Zepeda.

Juzgado 2 en depósito. Fecha "ut supra".

No habiendo presentado el interesado otros testigos sino que ha pedido que en este estado se le devuelva. Devuélvase. Lo mando con testigos. (f) Mario Sevilla, Atanasio Castro, José Zepeda.

En la fecha se devolvió al presentado como está mandado. (f) Castro.

(Folio 6 visto) Gerónimo Durón vecino de ésta, albacea y heredero legítimo de mi finada madre Micaela Fiallos, ante Usted como mejor haya lugar digo: que mi derecho y al de los demás herederos, conviene sean servidos comparecer a su juzgado al ciudadano Zenón Fiallos para que bajo juramento declare sobre los puntos siguientes:

- 1) Que si me conoce y si nos tocan las generales de la ley.
- 2) Que no es cierto que tuvo tratos y contratos con mi finada madre, y que si todos se contenían en efectos que sacaba de la tienda y que estos fueron entregados por mi fallecida madre al ciudadano Eusebio Fiallos y también por el presentado.
- 3) Que si es cierto que el año de veinte y cinco o veinte y seis que se le ofreció comprar y que compró la casa que ahora posee y que habita en el Barrio Abajo le prestó para el efecto la cantidad de trescientos pesos moneda corriente.
- 4) Que si es cierto que mi finada madre tenía noventa y tantas reses y que esta misma cantidad la tuvo en su poder desde el año de veinte y tantos recibéndolas del poder mismo de mi madre.

Y fecho a Usted suplico me vuelva el (folio 6 vuelto) original para el uso que me convenga (f) Gerónimo Durón.

Juzgado primero de Tegucigalpa, mayo cuatro de mil ochocientos treinta y ocho. Como lo pide. Lo mando con testigos de asistencia. (f) Bruno Soto, José María Cubas, Atanasio Castro. En la misma fecha y juzgado yo uno de los testigos de asistencia hice saber el auto anterior al presentado y firmo. (f) Cubas.

El siete del mismo presente el ciudadano Zenón Fiallos de este vecindario cuyo conocimiento certifico y por los testigos de mi asistencia le recibí juramento que hizo e forma por el cual ofreció decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado y siéndolo por las preguntas del escrito anterior dijo:

Al primero: que le tocan las generales de la ley pues el presentado es su sobrino.

A la segunda: que es (folio 7 visto) cierto tuvo tratos y contratos con la finada Micaela Fiallos que sacaba efectos de su tienda y que estos eran entregados unas veces por la finada otras por el ciudadano Eusebio Fiallos y otras por el presentado pero que nada de todo esto quedo debiendo porque hizo sus cancelaciones con la referida finada.

A la tercera que igualmente es efectivo le prestó la susodicha hermana Micaela el año de veinte y cinco treinta pesos para el completo de la compra de la casa, que no fue moneda antigua, sino la que corría entonces en esa ciudad, la cual fue prestada porque se quería quitar y temió perderla teniéndola retenida pero y igualmente la ratificó en la misma moneda.

A la cuarta: que tuvo noventa y tantas reses en el hatillo de?..., cuyo todo no lo tuvo como depositario, sino por compra que hizo a su finada hermana Micaela, que aunque la tomó en clase de fiada, que empezó a hacerle los pagos y que el primero fue un poco de madera y le metió para una casa que por último la misma finada le volvió a tratar de comprar la haciendita, que el declarante no tuvo embarazo para este trato porque le debía como (folio 8 vuelto) quinientos pesos de algunos efectos que había sacado y de último resto del hatillo dicho con lo que canceló toda cuenta. Que todo lo expuesto es la verdad es fuerza de su juramento, fecha en que se afirmó y ratificó leída que le fue esta declaración expresó ser mayor

de edad y no firmó por no saber. Hago yo con los de mi asistencia. (f) Bruno Soto, José María Cubas, Atanasio Castro.

Juzgado primero de Tegucigalpa, mayo siete de mil ochocientos treinta y ocho.

Estando concluidas estas diligencias devuélvase al interesado como lo tiene pedido. Lo mando con testigos. (f) Bruno Soto, José María Cubas, Atanasio Castro.

En la misma fecha se devolvió al interesado como lo manda el auto anterior. Conste. (f) J. M. Cubas.

(folio 9 visto) Bruno Soto, alcalde primero constitucional de esta ciudad, certifico en forma que en libro de conciliaciones de mi cargo al folio 2 se haga la diligencia del tenor siguiente:

En la ciudad de Tegucigalpa a los nueve de mayo de mil ochocientos treinta y ocho, ante mi, Bruno Soto Alcalde 1 constitucional compareció el ciudadano Gerónimo Durón como heredero de la señora Micaela Fiallos, demandando al de igual título Zenón Fiallos por la cantidad de seiscientos a ochocientos pesos que dice debe éste a la testamentaria de la expresada señora Micaela y haciendo contestar dicha demanda el ciudadano Crescencio Cubas con poder bastante del expresado ciudadano Zenón Fiallos para contestar en este asunto expreso que renunciaba al acto conciliatorio con lo que se concluyó y firman conmigo. (f) Bruno Soto, Gerónimo Durón, Crescencio Cubas.

(folio 9 vuelto) Y a pedimento del demandante para lo que convenga doy la presente en Tegucigalpa a diez de mayo de mil ochocientos treinta y ocho, con testigos. Entre líneas, a ochocientos pesos. Vale. (f) Bruno Soto, Concepción Moncada, Atanasio Castro.

Juzgado de primera instancia de esta cachean de Tegucigalpa a mayo catorce de mil ochocientos treinta y ocho.

(folio 10 visto) Juzgado de 1 instancia. Gerónimo Durón de este vecindario y albacea testamentario de mi finada madre Micaela Fiallos ante Usted en la forma que más haya lugar en derecho oigo: que según constan de los documentos que adjunto repruebas y señalamiento que mi tío Zenón Fiallos era en deber a mi dicha madre ochocientos pesos y ahora reali-



zando la mortual de mi cargo tuve que reclamárselos y él de muy mala fe niega la cantidad porque no le presento documento que él haya otorgado en virtud pues de que ya los dichos documentos comprueban bastante si es cierta mi acción.

A Usted suplico mandar ejecutivamente y dentro de tercero día ponga mi tío a mi disposición la cantidad de que resulta deudor. Otro si oigo que habiendo intentado el juicio de la conciliación prevenido por la ley, su apoderado ciudadano Crescencio Cubas como conste de la certificación que acompaño. Es justicia que pido y juro no obrar de malicia. (f) G. Durón.

Juzgado de 1 instancia de la cachean (?) de Tegucigalpa, mayo catorce de mil ochocientos treinta y ocho.

Por presentado con los documentos que refiere agréguese, legitimando a esta parte su acción para (folio 10 vuelto) proveer. Lo mande con testigos. Entre líneas. esta parte. (f) Figueroa, Eusebio Ruiz, S. Bustillo.

En quince de dicho mes y año en este juzgado se notificó el ciudadano Gerónimo Durón el auto anterior y dijo: que cumplirá con lo mandado y firmó. (f) Eusebio Ruiz, Gerónimo Durón.

En la misma fecha presentó el ciudadano Gerónimo Durón el poder que le confirió la finada Micaela Fiallos para testar, otorgado ante el alcalde 1 del Mineral de Cedros en la Hacienda de Ojo de Agua en quince de octubre de ochocientos treinta y seis y testigos prorrogándole el término de la ley para hacer el testamento nombrando de albacea a otro Durón hijo de la finada e igualmente a la señora Manuela Durón, prorrogándoles el término fatal y con cantidad de que si por algún accidente de muerte, por no querer o no poder o por otra razón no hiciere el testamento el apoderado, valga por tal el poder que le otorga como fuere su última disposición, y para que conste pongo esta razón y de haberse devuelto el poder. (f) Figueroa.

(folio 11, visto) Juzgado de 1 instancia de la sección de Tegucigalpa, mayo quince de mil ochocientos treinta y ocho.

Habiendo confesado el ciudadano Zenón Fiallos por su declaración del folio 8, ser deudor a la mortual de la finada Micaela Fiallos y ochocientos pesos: dí y pagué dentro de tercero y a otra cantidad con apercibimiento de ejecución. Lo mando con testigos. Enmendado. Vale. (f) S Figueroa, Eusebio Ruiz, S Bustillo.

En la fecha pasé a la casa del ciudadano Gerónimo Durón a efecto de notificarle del anterior auto y no lo encontré. (f) S. Bustillo.

En diez y seis del mismo hice saber el auto anterior al ciudadano Gerónimo Durón y entendido dijo: que se conforma con el proveído anterior y firmo conmigo. (f) S. Bustillo, G. Durón.

(folio 11 vuelto) En diez y ocho de dicho mes y año pasé a casa del ciudadano Crescencio Cubas apoderado del de igual titulo Zenón Fiallos, le hice saber el auto anterior y dijo: que no siendo los documentos sobre que se ha librado la ejecución de los que las leyes la parejas el juez se ha creído en parte y sintiéndose por ello agraviado apela para ante el tribunal superior y pide se le den originales los documentos para normalizar la queja de agravio protestando de nulidad y firmó conmigo.(f) S. Bustillo, Crescencio Cubas.

Juzgado de 1 instancia de la cachean de Tegucigalpa, mayo diez y nueve de mil ochocientos treinta y ocho.

Otórgase la apelación que interpone el ciudadano Crescencio Cubas a lo devolutivo, dándose testimonio de este expediente si lo pidiere, por no estar en el caso que previene el artículo 169 de la ley orgánica para entregar los originales. Y siendo de lo personal de que se mande a practicar por el auto de quince del corriente librese compareciendo el ciudadano Zenón Fiallos para que se le haga saber en su persona, dándose la providencia para su (folio 12 visto) dirección al ciudadano Gerónimo Durón. Lo mando con testigos. (f) Figueroa, Eusebio Ruiz,S. Bustillo.

En la misma fecha pasé a casa del ciudadano Crescencio Cubas a efecto de notificarle el auto anterior y no lo encontré, pues se me dijo por su familia no estar. (f) S. Bustillo.

En el mismo día pasé a casa del ciudadano Crescencio Cubas a notificarles el auto anterior y entendido dijo: que en un todo se remite a lo que tiene confesado y de nuevo pide se le compulse testimonio puesto que su poderdante no es confeso deber ni aparece documento bastante sobre qué asegurar la ejecución dudando el comparendo de su parte por ser legítimo apoderado y faltar el requisito de las partes según las leyes lo determinan y firmó conmigo. (f) S. Bustillo, Crescencio Cubas.

(folio 12 vuelto) Juzgado de 1 instancia de la Ciudad de Tegucigalpa, mayo veinte y uno de mil ochocientos treinta y ocho. Visto nuevamente este expediente traslado sin perjuicio de lo que pueda ser ejecutivo con citación. Lo mando con testigos. (f) Figueroa, Eusebio Ruiz, S. Bustillo.

En la fecha se hizo saber el auto anterior al ciudadano Gerónimo Durón y entendido firmó conmigo. (f) S. Bustillo, Gerónimo Durón.

En seguida le hice saber el auto anterior al ciudadano Crescencio Cubas y entendido firmo. (f) S. Bustillo, C. Cubas.

(folio 13 visto) En Tegucigalpa a los siete días del mes de marzo de mil ochocientos treinta y ocho ante mi Vicente Figueroa, juez de 1 instancia de esta cachean y testigos que irán nominados compareció el ciudadano Lucas Roque a quien certifico conozco y dijo: que por la carta que presenta del ciudadano Zenón Fiallos y su esposa María Francisca Flores y dice así: ciudadano Lucas Roque- tierras del Padre Nuestro- año de mil ochocientos treinta y ocho- Muy Señor Mío- Siéndonos imposible permanecer en esa ciudad declinando una demanda de un fondo que pusimos al ciudadano Gerónimo Durón y para contestar otra que dice tiene que ventilar por la testamentaria de su finada madre Micaela: sírvase Usted ante una de esas autoridades otorgar poder a nuestro nombre en la persona de Crescencio Cubas quien con arreglo a las que acompañamos obrará en el particular y para su cumplimiento ofrecemos nuestras personas que vienen, haciéndolo constar bajo nuestra firma en la fecha ya citada. Por mi esposo Zenón Fiallos y por mi- (f) María

Francisca Flores-- Se le faculta para que a nombre de ellos otorguen poder a favor del ciudadano Crescencio Cubas, y poniendo en efecto otorga: que da y confiere el presente cuanto y por derecho se requiere y es necesario al expresado Cubas, especialmente para que a nombre de los referidos Fiallos y su mujer se muestre parte de la demanda que indica la carta de un fondo con el ciudadano Gerónimo Durón y conteste la que éste intenta ponerles de la testamentaria de la finada Micaela Fiallos representando las propias personas de los poderdantes, derechos y acciones de estos, arreglándose el apoderado a las instrucciones que expresa la carta y sobre ello hay pedimento, requerimientos, protestaciones, juramentos y recusaciones, precediendo la conciliación si no estuviese practicado: oiga, autor y sentencia interlocutorias y definitorias, consienta lo favorable y de lo contrario apele y suplique para con derecho pueda y deba y siga las apelaciones y suplicaciones que para todo ello con lo incidente y dependiente le dan este poder al citado Cubas, franca y general administración, sin que por falta de cláusula o requisito, deje de obrar, pues en eso mismo (folio 14 visto) se entienda con mayor vigor y fuerza, como si estuviesen presentes los otorgantes practicando cuantas diligencias fueren necesarias, judicial o extrajudicialmente para contestar en los asuntos que indica la carta inserta con la facultad de sustituir, revocar sustitutos y nombrar otros de nuevo que a todos releva en forma y a la firmeza de cuanto en virtud de este poder se obrare y obliga el expresado Roque los bienes presentes y futuros de Fiallos y su esposa, como se contiene en dicha carta, a cuyo nombre hace las sumisiones y renunciaciones de derecho. Así lo dijo, otorgó y firmó conmigo y testigos de asistencia, siendo los instrumentales los ciudadanos: Pedro Lanza, Blas Escobar y José María Cubas, de este vecindario; Vicente Figueroa, Lucas Roque, Mariano Roque, Eusebio Ruiz.

En conforme a su original sacado en la fecha de su otorgamiento a pedimento verbal de la parte interesada y lo firmó con testigos. (f) Vicente Figueroa. Eusebio Ruiz.

(folio 15 visto) Juzgado de 1 instancia.

Crecencio Cubas de este vecindario, apoderado especial del señor Zenón Fiallos y su esposa Madania Francisca Flores según consta del que debidamente acompañó ante Usted en forma legal y contestando demanda puesta por el ciudadano Gerónimo Durón contra sus partes, a cuyo fin se ha servido Usted darme los autos en traslado, digo: que mi parte absolutamente es deudor de ninguna cantidad a la testamentaria que representa el ciudadano Gerónimo Durón, ello es visto porque no se le demanda con un documento que contradiga la posesión de pesos 7 y 8, y que únicamente se quiere fundar la acción en las declaraciones que encabezan el expediente, las que en su tiempo tacharé y probaré la mala fe y falsedad de ello y al mismo tiempo la temeridad con que quiere litigar Durón y por lo mismo si fuere de justicia por no aparecer documento legal, a Usted pido y suplico desprecie la demanda con previo y especial pronunciamiento de ser temeraria. Es justicia que pido y juro. (f) Crecencio de Cubas.

Juzgado de 1 instancia de esta cachean de Tegucigalpa, mayo veinte y ocho de mil ochocientos treinta y ocho.

A prueba por el termino de nueve días. (folio 15 vuelto) comunes a las partes a quienes se haga saber para que usen de su derecho agregándose el poder que se presenta. Lo mandé con testigos. (f) Figueroa, Eusebio Ruiz, Basilio Selva.

En la fecha se hizo saber en este juzgado el auto anterior al ciudadano Crecencio Cubas y dijo: que por estar próximo a ausentarse, suplica se prorrogue el término a treinta días más y firmó. (f) Crecencio Cubas, Basilio Selva.

Prorrógase el término probatorio a los días más que pide el ciudadano Crecencio Cubas. Lo mandé con testigos. (f) Figueroa, Eusebio Ruiz, Basilio Selva.

(folio 16 visto) En la misma fecha pasé a casa del ciudadano Gerónimo Durón y diciéndole que de orden del juez iba a modificarle el auto anterior, contestando que no tenía que hacerle saber y que no firmaba, para que conste pongo esta razón. (f) Basilio Selva.

En diez y seis de agosto del mismo pasé a casa del ciudadano Gerónimo Durón a efecto de notificar el auto anterior y dijo: que queda enterado y que las ulteriores diligencias se

entiendan con su apoderado el ciudadano Luis Argueta y firmó. (f) S. Bustillo, Gerónimo Durón.

(folio 17 visto) En Tegucigalpa a diez y seis de agosto de mil ochocientos treinta y ocho. Ante mi Esteban Barela, alcalde 2 constitucional de esta ciudad y testigos de asistencia e instrumentales que se nominaran compareció el ciudadano Gerónimo Durón de este vecindario que certifico conozco y dijo: que teniendo un litis pendiente con el ciudadano Zenón Fiallos por setecientos u ochocientos pesos que dicho Fiallos debía a su señora madre Micaela Fiallos y ahora a su testamentaria, según consta del expediente que existe en el juzgado de 1 instancia de esta ciudad y no pudiendo proseguir este asunto por algunos inconvenientes que se le presentan otorga: que da su poder cumplido, amplio y extensivo cuanto por derecho se requiere y es necesario especialmente al ciudadano Luis Argueta para que representando su propia persona, derechos y acciones, cobre y reciba la expresada cantidad de setecientos u ochocientos pesos del mencionado Fiallos a cuyo efecto presente escritos, testigos y probanza: tache y contradiga lo contrario: oiga autos y sentencias, interlocutorios y definitivos: consienta lo favorable y de lo adverso apele y suplique y oiga las apelaciones y suplicaciones hasta donde con derecho pueda y deba: recuse jueces, escribanos y notarios: de cartas del pago y finiquito y otras que convengan: entre en conciliaciones, transacciones y liquidaciones y en suma haga cuanto el otorgante había sido presente pues para todo lo anexo y conexo incidente y dependiente le confiere este poder, con fianza libre y general administración, con facultad de sustituir y revocar sustitutos con relevación en forma y quiere que no por falta de requisito o cláusula aquí expresa, deje este poder de obrar y antes bien se entienda con mayor vigor y fuerza y al cumplimiento de cuanto en virtud de este poder se obrare, obliga sus bienes presentes y futuros y da poder a los jueces de la república para que a lo relacionado le competan y apliquen todo el rigor de derecho y justicia ejecutiva, renunciando todas las leyes, fueros y derechos de su favor con la general en forma así lo dijo, otorgó y firmó, siendo los instrumentales los ciudadanos Guadalupe Fiallos,

Guadalupe Cabañas y Rafael Paguada, vecinos y presentes, conmigo y los de asistencia. Esteban Guardiola. Gerónimo Durón. Víctor Estrada. Mauricio Gómez.

Es copia fiel de su original que hice sacar, corregir a pedimento verbal del interesado en Tegucigalpa y en la fecha de su otorgamiento, con testigos de asistencia. (f) Esteban Barela, V Estrada, Mauricio Gómez.

(folio 18 visto) Ciudadano Juez de 1 instancia.

Luis Argueta apoderado del ciudadano Gerónimo Durón, como consta del poder que acompaño ante Usted como el derecho me permite digo: que en su juzgado se sigue expediente ejecutivo a solicitud de mi poderdante para que el ciudadano Zenón Fiallos le pague la cantidad de setecientos u ochocientos pesos que le debía a la madre de mi citado poderdante y ahora a su testamentaria por lo que para que se haga efectivo este pago, a Usted pido y suplico se sirva llevar adelante la ejecución según en el estado en que se halle que es justicia que pido y juro (f) Luis Argueta.

Juzgado de 1 instancia de esta cachean de Tegucigalpa, octubre diez y seis de mil ochocientos treinta y ocho.

Por presentado con el poder que acompaña: agréguese y habiéndose recibido a prueba en veinte y ocho de mayo último la causa que se cita, por nueve días el que se prorrogó a treinta días más a pedimento del ciudadano Crecencio Cubas y notificado al ciudadano Gerónimo Durón en la misma fecha, no quiso contestar, según consta de la (folio 18 vuelto) diligencia del folio 16 y últimamente se citó en diez y seis de agosto próximo anterior: hágase saber al indicado Cubas la solicitud de esta parte. Lo mandé con testigos. (f) Figueroa

Manuel Molina. En diez y ocho del mismo mes y año pasé a la casa del ciudadano Crecencio Cubas a notificarle el auto anterior y dijo: que queda entendido y que contestaría por separado. Esto dijo y firmó. (f) Manuel Molina. Crecencio Cubas.

(folio 19 visto) Ciudadano Juez de 1 Instancia.

Luis Argueta apoderado del ciudadano Gerónimo Durón, ante Usted según derecho digo: que en el expediente litis contra el ciudadano Zenón Fiallos por cantidad de pesos que éste

debe a la testamentaria de la finada Micaela Fiallos, madre de mi poderdante, consta que la causa se recibió a prueba desde el veinte y ocho de mayo del presente año, y habiéndose pedido prórroga en la misma fecha, el apoderado de derecho Fiallos, ciudadano Crescencio Cubas se le concedió el término a treinta días más y se notifico a mi poderdante el diez y seis de agosto del mismo año, siendo pasado dicho término, pedí desde el diez y seis del presente, se llevase adelante este asunto que expuso el indicado Cubas que contestaría por separado, esto no lo ha realizado hasta hoy que contamos veinte y siete de éste, y o habiendo lugar según derecho a admitir excepciones dilatorias y así pedir se haga publicación de probanzas, pido a Usted y suplico mande se publiquen las que hubieren presentado las partes y de no, se ponga fe de no haberlas. Así es de justicia lo que pido, y juro. (f) Luis Argueta.

Juzgado de 1 instancia de esta cachean de Tegucigalpa a octubre veinte y siete de mil ochocientos treinta y ocho, (folio 19 vuelto) Traslado con el ciudadano Crescencio Cubas apoderado del igual título Zenón Fiallos por el término ordinario de citación. Lo mando con testigos. (f) Vicente Figueroa, Manuel Molina.

En el mismo día se hizo saber al ciudadano Luis Argueta en este juzgado el auto anterior y dijo: que queda entendido y firmo. (f) Manuel Molina. Luis Argueta.

(folio 20 visto) Ciudadano Juez de 1 Instancia.

Crescencio de Cubas apoderado del ciudadano Zenón Fiallos y su esposa, contestando el traslado que Usted se sirvió concederme por auto del 21 del corriente, ante Usted digo: que los términos judiciales no corran contra las partes litigantes, cuando graves circunstancias públicas entorpecen la administración y pueden poner obstáculos a la acción que las partes mismas ejercen para defenderse.

Las leyes por esto han dispuesto que cuando guerra o peste aflige a las poblaciones, dichos términos no corran y son estos fundamentalmente los motivos porque no ha corrido el término probatorio señalado en esta causa.



A mas de esto, yo no he podido seguir mis pruebas, porque para ella necesitaba la citación de la parte contraria, y no sabia que el ciudadano Luis Argueta fuese el representante de ello, sino hasta que ha presentado el escrito que contesto.

Por tanto, a Usted suplico se sirva mandar que la prórroga concedida a mi solicitud, comience desde el día que apareció la parte contraria, tanto por la falta de esta, cuando por aquellas causas legales que tengo manifestadas. Es justicia que pido. (f) Crescencio Cubas.

(folio 20 vuelto) Juzgado de 1 Instancia de esta cachean de Tegucigalpa, noviembre dos de mil ochocientos treinta y ocho.

Habida consideración a los justos motivos que esta parte expone y a lo que en estos casos aconseja. Febrero novísimo tomo 4, capítulo 11, # 6, hágase saber al ciudadano Luis Argueta y con lo que diga se proveerá sobre la solicitud del presentado. Lo mandé con testigos. (f) Vicente Figueroa. Manuel Molina. Pablo Gaitán.

En la misma fecha pasé a casa del ciudadano Crescencio Cubas y le notifiqué el decreto anterior y dijo: que quedó entendido y firmó. (f) Crescencio Cubas. Manuel Molina.

Enseguida y en el Juzgado se hizo saber al ciudadano Luis Argueta y dijo: que es positivo que cuando media peste o guerra no corre el termino de pruebas a las partes que litigan, pero que no es este el caso en este asunto, pues la poca epidemia que hubo fue en los meses de junio y julio, lo mismo que el pequeño movimiento acaecido en Santa Ana, y tanto lo uno como lo otro, en septiembre habían desaparecido, y desde entonces ha sido tiempo hábil para las pruebas, por consiguiente la administración de justicia en este Juzgado, los motivos indicados no fueron bastante para entorpecerla, como expone el ciudadano Cubas en su escrito, como también el que no había parte contraria para la citación cuando bien sabido es que en este caso el juzgado hubiere proveído lo conveniente para no demorar el asunto y que en tal concepto, siendo de ningún mérito las excepciones que expone el (folio 21 visto) citado Cubas, pide al ciudadano Juez se haga la pu-

blicación de probanzas que viene pedido esto, dijo y firmo (f) Luis Argueta.

Juzgado de Primera Instancia de esta cachean de Tegucigalpa, noviembre siete de mil ochocientos treinta y ocho.

Vista la contestación anterior, el ciudadano Crescencio Cubas, justificó los impedimentos legales que tuvo para no haber dado sus pruebas durante el termino corrido, como previenen las leyes, folio 4, capitulo 11, número 6. Lo mandé con testigos. (f) Vicente Figueroa, Manuel Molina, P. Gaitán.

En la fecha y juzgado hice saber el auto que antecede al citado Luis Argueta y de que queda entendido, firmo. (f) Manuel Molina, Luis Argueta.

En la misma fecha pasé por la casa del ciudadano Crescencio Cubas a notificarle el auto anterior y que estaba ocupado y para que conste lo asiento por diligencia. (f) Manuel Molina.

(folio 21 vuelto) En el mismo mes y año pasé a casa del ciudadano Crescencio Cubas notificándole el auto anterior y dijo que contestaría por separado y firmó. (f) Manuel Molina, Crescencio Cubas.

(folio 22 visto) Ciudadano Juez de 1 instancia. Luis Argueta apoderado del ciudadano Gerónimo Durón en el asunto que sigo por mi poderdante contra el ciudadano Zenón Fiallos, ante Usted como el derecho me permite digo: que habiendo pedido yo se hiciese publicación de probanzas por ser vencido el término que les fue concedido a las partes en dicho asunto, se le hizo saber mi solicitud al ciudadano Crescencio Cubas apoderado de dicho Fiallos desde el siete del presente y de aquella fecha a esta, han transcurrido ocho días, el que de todos modos es demasiado tiempo para probar mi incidente sobre el asunto principal, pues es bien sabido que las leyes nada estrechan más que los términos en los pleitos, a fin de que, sin perjuicio del público se evacúe pronto todo asunto. Así es que siendo pasados ya los referidos ocho días, me hallo en el caso de repetir lo que tengo pedido en mi escrito de solicitud sobre publicación de probanzas, pues las causas que expuso dicho ciudadano Cubas de no haber dado sus pruebas en tiempo a causa de la peste del cólera que intervino, como también de lo acaecido en Santa Ana, o que estuviesen cerra-

dos los tribunales, todo es de ningún momento, pues habiéndosele concedido a este fin término para que probase esto mismo, no lo ha hecho en el transcurso de dichos ocho días, en este concepto a Usted pido y suplico se sirva mandar que en rebeldía se haga la publicación de probanzas que antes tengo pedida. Es justicia que pido y juro. (f) Luis Argueta.

(folio 23 vuelto) Juzgado de Primera Instancia de esta cachean de Tegucigalpa, noviembre trece de mil ochocientos treinta y ocho. El ciudadano Crescencio Cubas cumpla con lo mandado en auto de siete del corriente sobre justificar los impedimentos legales que ha tenido para dar sus pruebas el que se hizo saber en la misma fecha y contesto que respondería por separado y no lo ha verificado. Lo mando con testigos. (f) Vicente Figueroa, Manuel Molina, P. Gaitán.

En el mismo día y en ese juzgado hice saber al ciudadano Luis Argueta el auto anterior y entendido de el, dijo: que cree que el ciudadano juez le hubiera asignado un termino fijo al ciudadano Crescencio Cubas para que hubiera probado las causas porque no presentó sus pruebas en tiempo y que fenecido éste, no se le debía nuevamente asignar otro, pues lo que media es un incidente del asunto principal en el que concede la ley ochenta días, y no en otro caso, pues de lo contrario sería hacer los pleitos interminables, y que en tal concepto suplica al ciudadano juez le asigne al citado Cubas un perentorio término para que dé dichas pruebas, sin admitirle otro. Esto dijo y firmó. (f) Luis Argueta.

En diez y siete del mismo mes y año le hice saber al ciudadano Crescencio Cubas y dijo: que teniendo hacerlo en documento que el juzgado señala el término que son suficientes para formarlos, punto que no se lo concede el de la ley en el asunto principal, y que extraña que la dirección del expediente (folio 24 visto) de este asunto esté en manos de su contraparte por lo que protesta de nulidad y costas haciéndolo igualmente y por la misma causa en la que da el ciudadano Ruiz y en cuanto a los que se versan a petición de el que expone. Esto dijo y firmo. (f) Manuel Molina, Crescencio Cubas. Juzgado de 1 instancia de esta cachean de Tegucigalpa, noviembre veinte y uno de mil ochocientos treinta y ocho.

Sin embargo del resto proceder de este juzgado y delicadeza en la observancia de las leyes y de que no se puede coartar el tener los escribientes que sean de confianza para evitar sospechas, pasé este expediente con el principal al ciudadano juez suplente, con citación de las partes quedando conocimiento y pagándose las costas. Lo mandé con testigos. (f) Vicente Figueroa, Manuel Molina. M Bran.

En la fecha y juzgado presente el ciudadano Luis Argueta hice saber el auto que antecede y entendido firmo. (f) Manuel Molina, Luis Argueta.

(folio 24 vuelto) Enseguida pasé a casa del ciudadano Crescencio Cubas y le hice saber el auto que antecede y dijo que queda entendido y firmó. (f) Crescencio Cubas, M. Molina.

Le paso este expediente con el principal al ciudadano Juez suplente de que queda conocimiento. (f) Figueroa.

Juzgado del juez suplente de 1 instancia, Tegucigalpa noviembre veinte y dos de mil ochocientos treinta y ocho.

Visto: y no habiendo concurrido en la separación que se ha hecho, el juez propietario del conocimiento de esta causa, las circunstancias que la ley ha prevenido para que pueda legalmente incidirse, y concurriendo en el que provee el impedimento de estar ligado con la familia de Durones. Vuelva este expediente al ciudadano Juez propietario para la continuación de su secuela. Lo mando con testigos. (f) Luis Brito, Hipólito Matute, Francisco Ramírez.

(folio 25 visto) Del Juez Suplente de Primera Instancia de Tegucigalpa. Al ciudadano Juez propietario. La primera pieza con diez y ocho fojas y la segunda con cinco del expediente seguido a pedimento del ciudadano Gerónimo Durón contra el de igual título Zenón Fiallos por cantidad de pesos, tengo a bien devolver a Usted por las razones que expresa el auto de la fecha. Al hacerlo tengo el placer de ofrecer a Usted la sinceridad de mi afecto y suscribirme atento servidor. Tegucigalpa, noviembre 22 de 1838. (f) Luis Brito.

1838

## Comentarios a los protocolos de Bruno Soto, Pablo Oquelí, José Manuel Sánchez y Crescencio Cubas.

Es interesante denotar como la crisis post independentista llega hasta la alcaldía mayor de Tegucigalpa, cuyos alcaldes denominados "constitucionales" son víctimas de la inconsistencia ideológica. El caso muy notorio es el de Pablo Oquelí (descendiente de aquel Marel Oquelí, hijo de María Oquelí que lo encontramos en el siglo XVIII como socio del Capitán Danche Durón, explotando las sedes auríferas en el área de Cantarranas), que abandona la alcaldía para seguir el levantamiento de Francisco Ferrera, que asestara el golpe más directo a la República Federal. De la lista de alcaldes que van de 1830 al 38 podemos ver cómo desciende en el mando los representantes del poder minero y son en cambio electos ciudadanos de clase media -si bien es cierto estaban conectados por razones familiares con actividad minera- con lo que se fortalecen los mandos intermedios que formadas por pardos, mestizos y mulatos que ubican a la alcaldía y al cabildo en general en una "nueva clase", con pretensiones de burócratas que van inclinando su acción hacia un partidismo caudillista.

También es importante denotar cómo la legislación afectó las condiciones de vida de las poblaciones. A una sociedad poco permeable donde el capital privilegiaba a los hijos legítimos sobre los naturales, de repente por gracia de la ley se incorporan los hijos naturales (aun cuando se conserva el concepto moral de adúltero), lo que creo una dispensación del capital acumulado.

También es denotativo la legislación que quita los derechos a la mujer tales como el de la comparecencia en juicio y la capacidad de manejar por sí mismas herencias y capitales. La mujer se convierte en entenada del marido o del padre, considerándola legalmente incapaz. De estos testimonios

judiciales poder advertir cómo las herederas del período colonial, se convierten en sujetos de la ambición sobre todo de los litigantes y los iletrados. Todas estas condiciones afectaron profundamente las familias sobre todo imponiendo un nuevo tono de interés manifiesto de ambición de poder e interés por el capital.

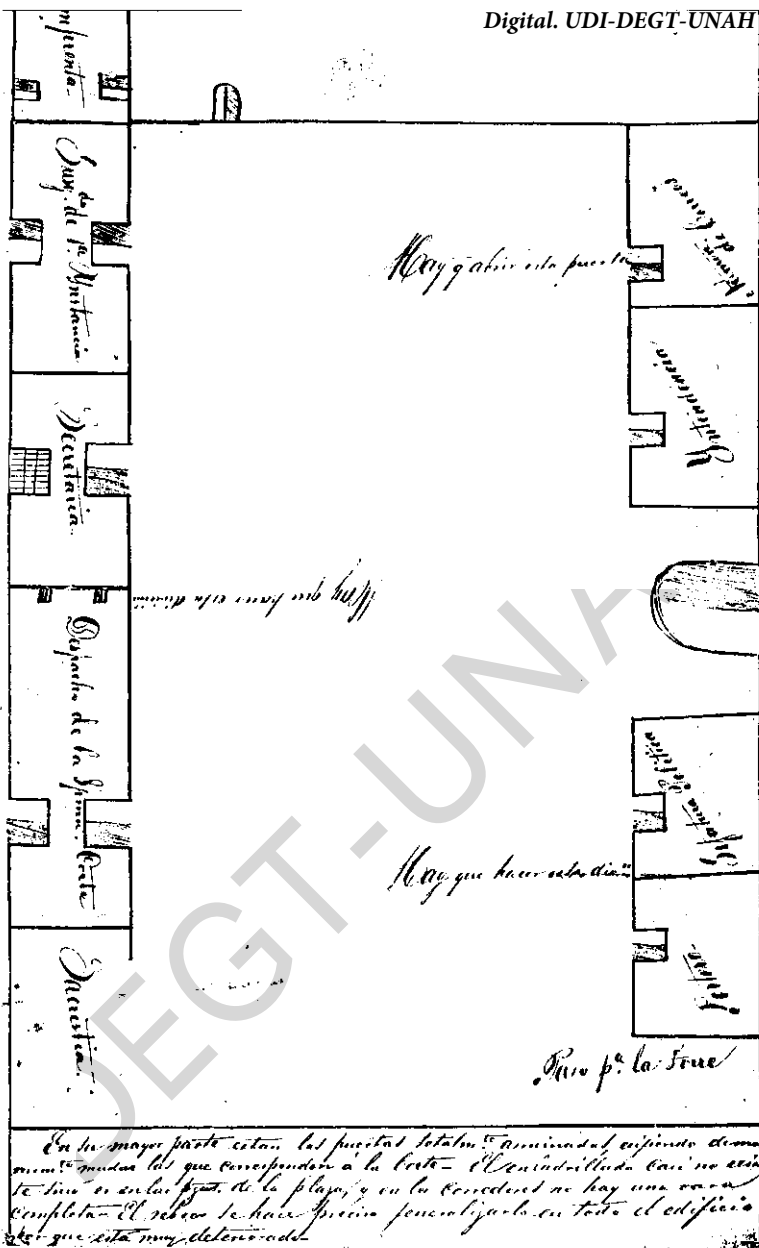
Es el período que se podía clasificar como el del desplazamiento de una antigua oligarquía minera, cuyos actores o protagonistas, empiezan a transformarse muy lentamente en oligarquías financieras. Esto mismo se advierte en sustanciales cambios en la tenencia de las propiedades, que unido al éxodo hacia otros sectores que ofrecían mayor seguridad -tales como la inmigración hacia la Habana de antiguas familias peninsulares como el de los Arriba Agüero, algunos de los Gardelas y otros hacia El Salvador, que después de la muerte de Cabañas se trasladan con doña Petronila, inmigrando con ganados, muebles, joyas y capitales hacia El Salvador.

Los protocolos resumidos y seleccionados no se expresan, o por lo menos nos ofertan indicativos del surgimiento de esa nueva clase, de la inseguridad e inclusive de un revanchismo que tipificó e impregnó ese período.

- 1836, en esta fecha es sumamente denotativo el juicio por la tutela de los hijos de Anselmo Durón. En él se advierte cómo es objeto de pleito las casas que rodean la plaza mayor (frente a la parroquia) que pasan a poder de Don Tranquilino de la Rosa. Los hijos menores son representados por Luis Brito, cuya tutela le es concedida de los menores a Macedonio Durón, Leona Durón y por la otra parte Silverio Henríquez representa a Mónica Durón y a la viuda Petrona Granados. Este engorroso juicio que se resuelve ante el alcalde de primera denominación Don Vicente Figueroa es una demostración palpable de como los interés económicos son utilizados en contra de los seres humanos en su avidez de poseer bienes materiales. Luis Brito es hijo natural de José Manuel Midence, que recordamos es el tesorero fugado de la municipalidad de Tegucigalpa y residente en Guatemala. Del matrimonio de Luis Brito con Leona Durón nace Mercedes Brito, que posteriormente se casa con el Doctor Hipólito Matute, personaje

influyente no sólo en la medicina sino en la educación porque funge como rector de la Universidad en la primera mitad del siglo XIX.

DEGT-UNAH



En 1847, después de que el Presidente Lindo confiere el título de Universidad a la Academia del Genio Emprendedor y del Buen Gusto, se inician las obras de transformación del antiguo Convento de La Merced y el edificio decomisado en 1829, el Ayuntamiento de Tegucigalpa da contrato al maestro constructor Joaquín Mayorga, para que lo adecúe, instalándose diversas oficinas en la planta baja y concediendo la planta alta para el funcionamiento de la Universidad. Puede apreciarse en el plano las divisiones que se realizaron, rompiendo el sentido de las salas capitulares. Para mayor información, obsérvense los detalles, como ser el espacio para imprenta, y el paso del Parainfo hacia la torre de la iglesia, así también como la conservación de la sacristía. Agradecemos al Lic. Francisco Flores Andino el descubrimiento de este mapa de los fondos en custodia del Archivo Nacional.



A su vez, Silverio Henríquez casa con Mónica Durón y son los padres de Macedonio Durón, que a su vez tiene por hija a Margarita Durón que casa con José María Navarro, mulato libre quien a nombre de su mujer adviene a las grandes propiedades de Comayagüela y sobre todo de la hacienda "Las Casitas". Leona Durón casa con Felipe Estrada, quedando los bienes de la calle de la estación en poder de éste, quedando a su vez sin bienes los menores Pánfilo y Elena Durón, que se avocindan en Suyapa, con propiedades que van en las cercanías del hato de Sabana Grande.

A su vez la viuda de Macedonio Durón, Petrona Granados, casa con Juan Antonio Garay, trasladando parte de su capital hacia Olancho donde se radica.

Este juicio que resumimos aquí, es demostrativo de como se desintegró el capital acumulado de las clases mineras.

### **Los protocolos de Bruno Soto, Pablo Oquelí, José Manuel Sánchez y Crescencio Cubas.**

Ante Bruno Soto, alcalde, el 8 de Enero de 1838 comparecen: Ignacio, José Tomás, Juan, Juan José y la señoritas Mercedes y María de la Luz Midence, así como también Joaquina y Cesárea Galindo (viuda de Don Carlos Selva), cediendo en el lugar llamado "las tierras de Carranza" cuatro caballerías de tierra, en las cuales cada una de ellas tiene una acción por título hereditario y otorgan la donación pura y perfecta e irrevocable a Don Tranquilino Midence.

Ante Bruno Soto, alcalde a 18 de enero 1838, Don Leandro Mayorga y Magdalena Mayorga en su carácter de albacea de la mortal del finado Tomás Bolonia Palma, revoca el poder conferido al ciudadano Juan Palma, para que cobre del señor Pío Castellón, residente en la ciudad de León la suma de mil cuatrocientos diez y seis pesos.

Ante Bruno Soto, alcalde, a 28 de febrero de 1838, doña María Manuela Márquez, sin perjuicio del poder general que le tiene dado a su hijo don Pedro Molina, otorga poder especial al ciudadano José Manuel Márquez para que, representando su propia persona y acciones, cobre de su marido el

ciudadano Pedro Barceló en el mineral de Cedros, la suma de ciento once pesos en oro y ciento diez y siete marcos de plata. Firma doña Manuela Márquez siendo testigos don José Manuel Selva y Atanasio Castro y José María Cubas como secretario.

(María Manuela Márquez, es hija del coronel José Manuel Márquez y hermano gemelo del cura y alcalde de Tegucigalpa Juan Francisco Márquez y Castejón. Los Márquez provenían de una de las familias más antiguas de Tegucigalpa, mineros propietarios de varias minas de plata y sobre todo del mineral de hierro de San Jerónimo de Agalteca. Casada en segundas nupcias con el peninsular Pedro Barceló, quien además de explotar una de las minas de la familias Márquez en la jurisdicción de Cedros, es uno de los firmantes del manifiesto de los ganaderos contra los impuestos ratificados por la Junta Nacional Constituyente en Guatemala en 1821).

Petrona Cuéllar, mujer del ciudadano Juan Angel Rosa concede poder al ciudadano Lucas Cuevas, vecino del valle de los Llanos de Santa Rosa, para que recoja a su hija Margarita Cuéllar del poder en que se halle ante la autoridad y ante quien corresponda para que vuelva al seno de la familia. 7 de marzo de 1838.

A 10 de marzo de 1838. Macedonio Zúniga inconforme por la sentencia dictada por el juzgado de primera instancia apela a la Corte de Apelaciones de Comayagua y confiere poder al señor Cirilo Quiñónez, vecino de Comayagua para que en su representación apele del fallo que lo condena al pago de una multa de ciento cincuenta pesos. Firman como testigos Francisco Gómez y Francisco Lazo, León Rosa Secretario.

A 13 de marzo de 1838. Guadalupe Oliver teniendo que recurrir a la Corte Suprema de Justicia de Comayagua, en el juicio que tiene instaurado contra el ciudadano Francisco Lozano por la cantidad que es en deberle, como apoderado de su finado hermano el presbítero Orilon Oliver, confiere poder a su sobrino José María Alcántara. Firman como testigos Gerónimo Durón, José María Argueta y Fermín Zúñiga como Secretario.

El 14 de marzo de 1838. Don José Santos del Valle, en representación de los menores Pedro y Manuel del Valle, que son legatarios del difunto Felipe Planas, para cubrir los gastos ocasionados por la defunción de éste, renuncian a la cantidad de cincuenta pesos cada uno para cubrir esos gastos, sin perjudicar a los menores Valle. (Don Santos del Valle casó en primeras nupcias con doña Lucía Lastiri, hermana de doña María Josefa, por lo tanto cuñada del General Francisco Morazán. Siendo el señor del Valle jefe de Estado de Honduras y El Salvador, casó en segundas nupcias con doña Petronila Salvador, viuda de don Ponciano Planas).

A 15 de mayo de 1838. Testamento del ciudadano Juan Banegas que fue casado con Antonia Argueta y quienes no tuvieron hijos, nombrando heredera universal a ésta.

A 22 de marzo de 1838. El ciudadano José Santos del Valle para poder entregar a su hijastro Francisco Planas la legítima que le corresponde, da en venta al ciudadano Tiburcio Henríquez la tienda que se encuentra desde la esquina derecha al frente de la plaza mayor, de catorce varas de largo y siete de ancho y que colinda al oriente con Juan Irías; al este con Felipe Estrada; al norte con el patio de la familia del Valle y al sur con dicha plaza en la suma de mil quinientos pesos.

(Francisco Planas, hijo de Ponciano Planas y de Petrona Salvador es el importante Ministro de Fomento en 1878, durante el gobierno de Marco Aurelio Soto, miembro de la Junta de Gobierno anterior y del gabinete del General Luis Bográn).

A 27 de marzo de 1838, Agapito Díaz vecino del partido de Trujillo en representación de la señora Candelaria Martínez, vecina de Olanchito y Cipriano Retes en representación de sus hermanas naturales transa así: Conviene en recibir de la mortual de Severino Retes, la cantidad de doscientos cincuenta pesos en moneda fuerte existente en poder del albacea testamentaria don Francisco Lazo, así como la parte proporcional de la venta del ingenio minero de Yuscarán, excluyéndose de esta transacción a los hijos existentes en Quetzaltenango por ser adúlteros.

A 23 de abril de 1838. Luisa Vásquez, María Josefa Díaz como tutoras de los menores: Angel, Juana María y Josefa Matilde Vásquez-Díaz y por los menores hijos de su hermano el ciudadano León Vásquez, teniendo que rendir cuentas de la administración de los bienes y del ingenio de Yuscarán, confiere poder a su hermano político don José María Zúñiga.

A 27 de abril de 1838. En el testamento de María del Rosario Roque casada con Felipe Santiago López, le sobreviven dos hijos llamados José Manuel y Albino López Roque, heredan las tierras en jurisdicción de Tegucigalpa tituladas "Milpa Vieja".

A 27 de abril de 1838. Doña Josefa Cocaña (viuda de José Fernández Vigil) y su hijo Ramón Vigil, en carácter de albacea de su finado padre, venden al ciudadano Luis Brito la hacienda llamada "El Aguacate", sita en el valle de Talanga y jurisdicción del mineral de Cedros y cuyas colindancias son: Al Oriente con el término de la escritura otorgada por doña Josefa Coello de Mendoza el 3 de agosto de 1778, poseedora de la hacienda "El Tamarindo"; al sur el sitio de Guipa y hacienda Guadalquivir; al poniente con el sitio de Talanguita y al norte con tierras realengas, la hacienda referida posee yeguas, caballos, casa, corrales y ganado de un año arriba con los siguientes precios: yeguas a siete pesos, caballos a diez pesos, ganado de año arriba seis pesos, haciendo un total de cuatro mil cien pesos.

(Los Vigiles-Cocañas: Don Diego, Don Ramón y José Antonio son los íntimos amigos del General Francisco Morazán).

A 30 de abril de 1838. Josefa Cocaña, (viuda de Vigil), como tutora de su nieta Francisca Guardiola, hija del finado Esteban Guardiola y de Manuela Vigil concede poder al ciudadano Tomás Soto, para que en su representación reclame del ciudadano Ramon Xatruch, las cuentas y utilidades de los intereses que manejó en Cartago (Costa Rica) del finado don Esteban Guardiola.

A 12 de mayo de 1838. Julia Malespín da poder al señor Rafael Plata, para que reclame en la forma que estime conveniente en la reducción de San Francisco de Catacamas, una

mula con su fierro que le robaron del corral de su casa, con sus arreos finos de plata.

(Julia Malespín, es hermana del que fue presidente del Salvador General Francisco Malespín, quien en ese momento se encontraba emigrado en Tegucigalpa).

A 16 de mayo de 1838. Isabel Zelaya, por sí y representando a su hijo Juan Castillo y a Isidora y Felipa Castillo, concede poder al ciudadano Angel Castillo para que los represente en el cobro que deben efectuar de la señora Felipa Rosales, por la cantidad que adeuda a la testamentaria del finado José Castillo.

A 12 de mayo de 1838. Juan Irías concede poder a Tomás Soto para que exija del ciudadano Gerónimo Durón para que cumpla el contrato que efectuó por la hacienda de Ojos de Agua en jurisdicción de Comayagua.

A 21 de marzo de 1838. El ciudadano León Rosa se constituye en fiador del ciudadano Ramón Vigil, quien ha sido nombrado jefe interino de este departamento, caución que otorga hasta por la cantidad de mil pesos.

A 21 de marzo de 1838. El ciudadano Juan Angel Rosa da en venta a la señora Petrona Rodríguez una casa de bahareque cubierta de tejas de trece varas de largo por cinco de ancho que linda al norte con Martina Zúniga, calle de por medio; al poniente con solar del ciudadano León Oquellí; al norte con casa de Juan Almendárez y por el sur con solar del dicho Oquellí, casa que vende en la suma de doscientos pesos.

Testamento de don Irineo Oliva, vecino de Soroguara, casado con Felipa Centeno, dejando como hija a Dominga, Vita, Bernardo y María Josefa Oliva Centeno.

A 27 de junio 1838. Antonina Matamoros vende a José de la Rosa Gómez, una casa sita en el Barrio de la Ronda de esta ciudad en la suma de ciento treinta pesos.

A 20 de agosto de 1838. Ante Pablo Oquellí, regidor perpetuo y alcalde primero por depósito de vara, comparece Lorenza Retes en su carácter de hija reconocida del difunto Severino Retes, confiriendo poder al ciudadano Dionisio Cubas para que reclame del albacea del difunto don Francisco Lazo que es el señor Francisco Comollamo, vecino de Belice,

la hijuela que le corresponde por la herencia de su dicho padre, condueño del mineral de Yuscarán.

A 1 de septiembre de 1838. Ante Pablo Oquelí comparece José Eleuterio Valle, vecino de San Antonio de Oriente, en representación de su esposa Escolástica Ochoa, para que le entregue lo que le corresponde como hija del finado Calixto Carías. Para tal fin concede poder al señor Lucas Roque para que gestione la cantidad que el gobierno federal destinó como premio a tres individuos que murieron en el memorable ataque de Jaitiqui, para sus herederos, cuya cantidad (la de Carías), fue recibida por su señora madre Andrea Lanza.

A 8 de septiembre de 1838. Ante José Manuel Sánchez, alcalde primero, por depósito de vara, comparece Sinforosa Zepeda, quien compra una casa sita en el Barrio de la Joya, propiedad del finado Teodoro Gómez y siendo que no se otorgó la escritura, por los sucesos bélicos de todos conocidos, presenta la información de testigos que acredita la propiedad.

A 17 de septiembre de 1838. Ante Crescencio Cubas, alcalde primero por depósito de vara, representa a Roberto Sánchez, quien declara haber vendido en el año de 1832 al finado Tomás Midence una caballería antigua de tierra, en el lugar llamado "El Sitio" y otorga esta escritura para seguridad de sus herederos.

A 13 días de noviembre de 1838. Comparece el señor Ignacio Romero como fiador solidario de Antonio Areytan para el pago de ciento doce pesos que corresponde a los arbitrios correspondientes para el expendio de dos puertas de licores ultramarinos.

(Se llama licores ultramarinos a los licores exportados de Europa, que parecen tener una categoría distinta a los de los estancos de aguardiente nacional).

A 1 de diciembre de 1838. Ante Crescencio Cubas, comparece Pedro Valeriano en representación de su esposa Macedonia Rivera y Esteban Rivera, en carácter de albacea del finado Ignacio Rivera, comprometiéndose a que los dos primeros purificarán la herencia con su trabajo.

A 6 de diciembre de 1838. Ante Crescencio Cubas comparece Tranquilino Midence quien otorga poder a José Manuel Sánchez para que reclame una vaca horra que para en poder de Jacinto Alvir.

DEGT-UNAH

1846

## **Comentarios al testamento de don Antonio Ramón Fiallos.**

En el presente volumen, aparecen muchos documentos y referencias a la familia Fiallos, que hemos conservado deliberadamente para que el lector pueda apreciar todas aquellas connotaciones de las familias más importantes de la Alcaldía Mayor, para analizar el manejo de la riqueza dentro del contexto de su sociedad, de la misma manera, estudiar la supervivencia y los roles que fueron asumiendo de acuerdo a los cambios acaecidos en las estructuras políticas y el manejo del poder.

Parece ser que los Fiallos se significaron en los momentos en que Don José Celaya y Midence, casa con Doña María Rosa Fiallos, que era a su vez el hermano del Presbítero Don Antonio Gil Fiallos, propietario de la Hacienda La Morolica, en jurisdicción de Choluteca.

Don Antonio Gil, fundó su hacienda en los años centrales del siglo XVII, en los momentos de la eclosión minera que hizo de El Corpus, la zona aurífera más rica del Reino de Guatemala. Era el momento en que el pequeño poblado de cuarenta familias, se convirtió en ciudad en menos de cinco años, llegando a tener 4,000 habitantes, haciendo del Real de Minas de El Corpus, uno de los más interesantes fenómenos demográficos del área, con las consiguientes consecuencias que impidieron el desarrollo de la hacienda La Morolica que no se podía desarrollar por escasez de mano de obra.

Fue tal la crisis de mano de obra, que hemos encontrado un documento en que este presbítero solicita al Alcalde de Choluteca Don Cristóbal Sobrado de Santelices, para que le permita traer campistas y sabaneros de San Luis Chilotepe en México, a fin de llenar las necesidades de la ganadería, que ese sector requería.



Así surgió una de las más importantes alianzas familiares como fueron los Celaya Fiallos, de donde proviene la rama de los políticos Don Abelardo y Jerónimo Celaya, de gran influencia en los finales del siglo XIX y principios del XX.

De la rama femenina de los Fiallos, se encuentra Micaela Fiallos (criada por Doña Rosa) y que se encuentra involucrada en el Patronato y hermandad de Suyapa, y de los que después proviene una rama de los Durones, mineros de gran importancia en los reales de Yuscarán, Santa Lucía, (Macedonio, Anselmo y Juan Manuel).

Tiburcio Fiallos, hermano de Doña Micaela, fue el principal poblador en el Barrio de Altos de la Joya y detrás del Convento de La Merced, que hoy conocemos como Barrio El Olvido. Sin olvidar la rama Fiallos que se extiende hacia Comayagua, por la parentela con los Cabañas, en los años centrales del siglo XIX.

En este testamento, Don Antonio Ramón Fiallos, nos explica de una rama asentada en Choluteca, que disfruta del fundo llamado "Palmerola" o "El Carrizal", con cinco caballerías y media, que fueron aprovechados por esta familia después de la confiscación de los bienes eclesiásticos y que posteriormente fueron adquiridos por remate, por Don Bibian Corrales y que representaron -estas tierras- la expansión urbana de la ciudad de Choluteca a los finales del siglo XIX.

Don José Antonio, además, nos explica sus relaciones con María Lanza, con su prima Gregoria Fiallos, con Isidora Duarte y con Petrona Fortín, de quienes tuvo diversos hijos, de donde proviene posteriormente otras ramas de gran importancia en el desarrollo urbano de Tegucigalpa y además, el control de las tierras ejidales que permitieron los dos ensanches de la ciudad en el siglo XIX. Es importante que el lector se percate del sentimiento liberal que impregna los usos y las costumbres en las relaciones personales. Permisibilidad que hace que se incorporen las viejas familias -por la relación amorosa- nuevas capas sociales que portan otro tipo de prestigio, como en el caso de María Lanza, viuda de uno de los soldados caídos en Jaitique.

También es importante tener en cuenta, cómo los Fiallos también detentan el poder eclesial, venido a menos después de las reformas provocadas por la confiscación de los bienes eclesiásticos, ya que el deán de la catedral de Comayagua, es el Vicario Provisor de más largo ejercicio en la sede vacante hondureña, a lo largo de toda la historia nacional.

DEGT-UNAH

1846

## Testamento de don Antonio Ramón Fiallos

En Tegucigalpa, a cinco de junio de mil ochocientos cuarenta y seis, Yo, Antonio Ramón Fiallos, vecino de esta ciudad, legítimo hijo del señor José Tiburcio Fiallos y de la señora Juana Zelaya, estando bueno y sano con todas mis potencias y en mi entero juicio pero temeroso de la muerte, que es natural y que tal vez podrá sin ninguna disposición sorprenderme, he determinado que para mejor inteligencia y más claridad y descargo de mi conciencia hacer, para cuyo acierto imploro, los auxilios de la Virgen Santísima, Señora Nuestra, confesando y creyendo en la Purísima Concepción de su divino Hijo y de Segunda Persona de la Beatísima Trinidad y en todos los demás misterios que cree y confiesa nuestra Santa Madre Iglesia Católica, Apostólica y Romana en cuya fe y creencia protesto vivir y morir como fiel cristiano y encomendándome al Angel de la Guarda, Santo de mi nombre y demás de mi devoción, ordeno y dispongo de la manera siguiente:

Mando que cuando haya fallecido, mi cuerpo sea enterrado en el Campo Santo de esta ciudad y moriré aquí y que mi entierro sea sin ninguna pompa y solamente se pagará a la fábrica, ataúd y sepultura, y que a las mandas forzosas que haya establecido la ley del Estado o las antiguas, si estuvieran vigentes, se de una vez lo que en derecho se imponga.

Declaro: que soy casado con la señora María de la O Mendieta con quién solamente me he desposado y no me he velado hasta que obtenga mayor cristiandad, de forma de recoger mi conciencia, con la que hasta ahora no he tenido sucesión alguna.

Declaro: por mis bienes un hato que poseo en el Departamento de Choluteca, llamado Palmerola, compuesto de ganado vacuno y caballar, con trece caballerías de tierra, que consta de documentos que se encontrarán en mis papeles, la

casa en que vivo en esta ciudad, sin más gravámenes que ciento noventa y dos pesos, cuatro reales moneda de plata que corresponden a mi hermana María Josefa.

Declaro: que cuando me casé con mi citada esposa aportó ésta al matrimonio muchas joyas de oro y piedras preciosas que Ella tenía de procedencia de sus antepasados, así como alguna otra regalía que le han hecho algunas de sus tías que todo está valorado en cerca de quinientos pesos en moneda antigua de plata, las que si no existieran al momento de mi fallecimiento por haber dispuesto Yo de ellas, ruego me perdone Ella por haberlas tomado, de la misma forma que es importante que se repare, o que de los intereses correspondientes a mis bienes, le repongan las cantidades apuntadas en la forma que mejor le convengan a Ella, de todos mis bienes que son para mi esposa María de la O Mendieta, los bienes que están enumerados al pie de este documento y que obrarán en poder de mi albacea, después de esto se sacará la quinta parte que corresponda para los hijos naturales y sesenta que se darán a cada una de mis tres hermanas que son: María Josefa, Inés y Micaela, los restantes lo lego a favor de mi citada mujer.

Declaro: para mayor certeza que mis herederos del quinto de mis bienes y consunciados como hijos naturales, son: Cayetana, hija de María Lanza; Manuel, hijo de Gregoria Fiallos; Dolores, Francisca Simona y José María, hijos de Isidora Duarte, y Marcial, hijo de Petrona Fortín, para que entre ellos por iguales partes se distribuyan por mis albaceas a quienes advierto en descargo de mi conciencia, no reconocer otros hijos más que los expresados y que cualquier otro que aparezca después de mi muerte sea tenido por supuesto, por lo que en ningún caso serán otros partícipes y solo los referidos expresados haber.

Después, y por separado y en el papel correspondiente, llevo una memoria de cláusulas que tengo conveniente adicionar a este mi testamento, los cuales cada una por sí se encontrarán que van firmados solo de mi propio puño, y quiero y es mi voluntad que cuando expresen y ordenen ellas, se tengan por firmes y valederas, ya sean ampliando o modifi-

cando las presentes o derogándolas por motivos legales, y para que ello obtenga, para que por los efectos consiguientes, quedarán en esta disposición con el objeto de ejecutar cuanto en dichas memorias ordene, diga y expresa y para todo lo dicho sea cumplido, nombro por mis albaceas testamentarios, en primer lugar a mi susodicha mujer, en segundo, al señor Agapito Lazo, y en tercero a mi hermano político Liberato Moncada; y en cuanto a mi hijo natural, José María Fiallos, a quien le confiero todo poder para que luego de mi fallecimiento se apoderen de mis bienes, practiquen el inventario sin intervención de juez, ni escribano si lo hubiera, dándole facultad de que si por algún inconveniente no puedan en persona hacerlo, puedan apoderar a otra persona de su propia confianza y de los cuatro para los que tengan por conveniente.

Evoqué por este acto y anulo cualquier otra disposición que antes de ésta he hecho, ya sea judicial o extrajudicialmente, de palabra o por escrito, pues solo quiero valga la presente con la memoria de que hablé en la cláusula sexta del presente testamento, y firmo y sello en la misma fecha. (f) Antonio Ramón Fiallos. Firman como testigos: Atanasio Henríquez. Máximo Huevo. Sotero Moncada. Silverio Henríquez. Jacinto Soto. Faustino Dávila. Cruz Soto. Rafael Dávila. Guadalupe Garay. Francisco Reyes.

- Tomado del Protocolo de Instrumentos Públicos del Juzgado de Primera Instancia, años 1845 a 1850, folios 51 y subsiguientes. A.G.P.J. Tegucigalpa.

1847

## Comentarios al remate de la casa que perteneció a don Eusebio Morazán

Don Eusebio Morazán fue hijo de Don Juan Bautista Morazzani, casado en primeras nupcias con Doña Gertrudis Alemán, quienes fueron vecinos del Real de Minas de San José de Yuscarán, donde Don Juan Bautista ejerció como banquero de minas en los años finales del siglo XVIII.

A su vez Don Eusebio casó con Doña María Guadalupe Quezada y tuvo por hijos a Juan Antonio, que murió en la infancia, a José Francisco, a Marcelina, a Juan Benito y a Cesárea.

Todos sabemos que Don José Francisco casó con Doña Josefa Lastiri, Don Juan Benito ejerció como sacerdote y Marcelina casó con Don Narciso del Rosal, español que vino a manejar el cuño de Tegucigalpa.

A su vez, Doña Marcelina, tiene una hija: Guadalupe del Rosal, quien casa con Don Vicente Estévez Ramírez, originario de León, Nicaragua.

La escritura que incluimos a continuación, es el testimonio del empobrecimiento de la familia paterna del General Morazán y en la que comparece por una parte, Don Cruz Lozano, en su carácter de tutor de la menor Adela Morazán y Don Vicente Estévez en representación de Doña Marcelina Morazán y de Doña Guadalupe del Rosal, para participar en el remate de la casa del abuelo Don Eusebio, sita en la Calle de la Amargura, que fue comprada en setecientos pesos por Doña Nicolasa Bustamante, esposa de Don José Antonio Hínestroza.

También podemos ver en el mismo documento, la comparecencia de Don Antonio Cerrato, en su carácter de tutor legítimo de los menores hijas (que tuvo con Doña Cesárea) que fueron Felícita y Jacoba. La primera casó con Don Trino Fuentes y se apellidan Cerrato Morazán.

También se mencionan en dicha escritura, algunos muebles de la casa, a los que no se da ningún valor. Es importante que el lector recuerde que Don Eusebio Morazán, comparece en 1806 en el remate de los bienes del pintor José Miguel Gómez, donde compró la puerta "entrada" de la casa del pintor, que tenía tallada un San Miguel efectuado por Vicente Gálvez, como recuerdo del período en que ambos decoraron la Parroquia de Tegucigalpa, que nos sirve para categorizar, que efectivamente la casa y los muebles tuvieron que tener un valor agregado adicional.

El documento en sí es una demostración palpable de la mentalidad que ha impregnado las clases altas, donde no hay reparos morales en aprovechar las situaciones de pobreza y el espíritu competitivo que ha puesto en olvido los valores morales, en total enfrentamiento con los intereses económicos.

1847

## Remate de la casa que perteneció a don Eusebio Morazán

En Tegucigalpa, a los ocho días del mes de noviembre de mil ochocientos cuarenta y siete. Ante mí, Francisco Reyes, Alcalde Primero por depósito de vara y Juez de Primera Instancia Civil Interino de este Departamento, comparece el señor Sotero Moncada de este vecindario, que certifico conozco y ante los testigos instrumentales que serán nominados dice: Que los señores Cruz Lozano apoderado del tutor de la menor Adela Morazán y Vicente Estévez, apoderado de la señora Cesaria Morazán y representado por sus menores hijos y su esposa la señora Guadalupe Rosales, se presentaron ante este Juzgado de Primera Instancia pidiendo que como finca de menores se rematen en subasta pública la casa que les corresponde por herencia a estos menores, del finado Eusebio Morazan, lo cual pedida información de utilidad y los pregones de Ley, se remató en el señor Don José Antonio Hines-troza a nombre de su esposa la señora Nicolasa Bustamante como consta en las diligencias de remate que obra en expediente de la materia, cuyo tenor es el siguiente: "En Tegucigalpa, a los cuatro días del mes de noviembre yo era Alcalde Primera y Juez de Primera Instancia Civil Interino de este Departamento, siendo las diez de la mañana y en cumplimiento de lo mandado, en el auto ante Dios hice sacar el pregón y remate de la casa a que se refiere y por boca del pregonero Juan José Avestas, en clara e inteligible voz se dijo quien quiera hacer posturas a la casa conocida del finado Eusebio Morazán que se remata para repartir el valor entre los here-

219



deros y justipreciado en la cantidad de mil treinta y un pesos tres reales y medio, incluyendo algunos muebles repetidos por el mismo pregonero y pareció al señor José Antonio Hínestroza a nombre de su esposa la señora Nicolasa Bustamante ofreciendo la postura de setecientos pesos, la cual se publicó repetidas veces por dicho pregonero y no apareciendo ningún otro postor y siendo dada las doce de este mismo día y siendo la postura de las dos terceras partes con anuencia del señor Sotero Moncada, personero de los señores Lozano y Vicente Estévez, fue rematado por esta cantidad de setecientos pesos de plata, en el expresado señor Don Antonio Hínestroza, cuyos actos fueron testigos los señores Manuel Escobar Blascano y Agapito Lazo y firma el rematante.

El señor Sotero Moncada conmigo y los de asistencia, Francisco Reyes, José Antonio Hínestroza, Sotero Moncada, Atanasio Castro, Gregorio Láñez y que como los vendedores no pudieron estar presentes, dieron poder al otorgante como consta de la carta que corre agregada a este expediente, lo mismo que otorgada esta escritura según el poder instituido en este mismo Juzgado a 15 de septiembre de este año, que ha presentado y por tanto otorga que estando rematada dicha casa, que data en la calle de la estación, lindando: por el Oriente: con solar de la casa del señor Miguel Láñez, calle de por medio; por el Poniente: con la casa del señor Ignacio Romero; por el Norte: con la casa de Agapito Lazo, calle de por medio; y por el SUR: con la del Señor Gregorio Moreira en el señor don Antonio Hínestroza a nombre de su esposa la señora Nicolasa Bustamante, a nombre de su poderdantes da en venta pública y enajena por siempre y por hereda a la expresada señora Nicolasa Bustamante dicha casa, por la cantidad de setecientos pesos moneda de plata, la cual se ha satisfecho el derecho de alcabala como consta del boleto que presenta y que agrega a este registro, expresa, que tiene por recibida de su poderdante la expresada cantidad en la moneda dicha, y que poniéndose presente a nombre de ellos, renuncia a la cláusula de la numerata pecunia de que habla la Ley no-

vena, tomo I, partida quinta, con los dos años que señala para probar la evicción y que la cantidad en que se ha rematado esta casa es su justo valor, por ser más de las dos terceras partes de su avalúo y por tanto no hay lesión enorme por si hubiere exceso de él y a nombre de los poderdantes hace a la compradora gracia y donación, pura, perfecta e irrevocable, que el derecho llama intervivo, renunciando a la Ley del ordenamiento real recapitulado en la segunda parte libro quinto de la nueva recopilación con los cuatro años que señala para pedir la rescisión, declara que no habrá postura que alegue derecho de propiedad a esta casa, por haberse vendido previos los trámites de Ley y no teniéndola gravada ni en manera alguna enajenada y si resultare en todo tiempo afectado, ofrece que sus representados estarán prontos a sanar esta venta a sus expensas, hasta dejar a la compradora en quieta y pacífica posesión, para todo lo cual obligan todos los bienes o sus expresados poderdantes, dando poder a los jueces respectivos para que los interpielen y apremien por todo rigor de derecho como por licencia parada en autoridad de cosa juzgada, consentida y no apelada, a que portar la recibe, renunciando a todas las leyes que le favorezcan por lo general, en forma instando asimismo presente el señor Antonio Cerrato, el que tutor legítimo de sus menores hijos tiene recibir la cantidad a que éstos corresponden a la venta de la referida casa y yo el Juez, certifico que así lo dijeron, otorgaron y firmaron, siendo instrumentales los señores Liberato Moncada, Juan Ignacio Castro y Luis Argueta, presentes y vecinos firmaron conmigo y yo de asistencia Francisco Reyes. Sotero Moncada. Antonio Cerrato. José Antonio Hinestroza. Gregorio Láinez. Ramón Escobar.

Más de veintiocho pesos plata han enterado en esta intendencia los señores Cruz Lozano y Vicente Estévez, veintiocho pesos moneda de plata por derecho de alcabala que pagan de setecientos de la misma moneda a que han vendido a la señora Nicolasa Bustamante una casa sita en la calle de la Estación de esta ciudad, con la advertencia que aunque ante-

riormente se ha dado un boleto de veinticuatro pesos, ésta queda rota y sin ningún valor en virtud de que aquella cantidad va incluida en el presente.

*Tegucigalpa D.C., 6 de noviembre de 1847. J. JUAREZ. R.L.M.  
Partida en Folio 8 y siguientes.*

- Fuente: Tomado del Protocolo de Instrumentos Públicos. 1847. Juzgado Primero de Letras de lo Civil, Folio 115 y S.S.

1847

## Comentario al testamento de Don José Francisco Midence.

Los comentarios que involucran bienes agrarios y urbanos, son más explícitos de la mentalidad de los testadores y podemos apreciar con mayor claridad la subsistencia del derecho colonial en algunos codicilos como el de la protesta de la fe, así como la tradición del cumplimiento en mandas forzosas, y sobre todo la visión de una cierta justicia familiar que obliga a realizar legados en consideración al parentesco e inclusive el reconocimiento satisfactorio por el servicio, tal como lo vemos en este testamento de Don Francisco Midence, en el que se reconoce el valor de los hijos naturales, la subsistencia de otras formas de tenencia de la tierra, tal como la comunidad de labradores, que tanto conflicto han creado a través de los siglos en el reconocimiento de esta realidad colonial.

Por otra parte, este documento nos presenta con claridad dos opiniones: la primera, cómo los Midence, que son una de las familias más antiguas en el poblamiento de Tegucigalpa, tienen casa de habitación en la inmediaciones de la plaza parroquial de Comayagüela, con lo cual se desvirtúa el viejo concepto manejado de que en Comayagüela solo vivían los indios, contra el criterio que hemos venido sosteniendo, de que Comayagüela fue el sitio de asiento de las casas de poblado para los poseedores de fincas rústicas, de la misma manera que fue generándose con el excedente de población de criollos empobrecidos que se agrupan después de que Mallol traza la famosa Calle Real y cuando por la necesidad éstos deciden vivir al otro lado del río (véase Oyuela, Leticia de "Historia Mínima de Tegucigalpa", Editorial Guaymuras, 1983). Y el segundo: que sería las dimensiones de los bienes agrarios que ahora vemos cortados por las calles y carreteras nuevas cuando siempre fueron un sólo bloque, de la misma manera que

hay una insistencia de que la tierra permanezca en las manos de una misma familia.

También es interesante ver en la lectura del testamento, la condición de la mujer casada, sujeta a la decisión final del marido en cuanto al manejo de los bienes y prácticamente sin opción a cambio alguno, porque el poseedor que es el marido dispone hasta de los aperos de labranza y bienes muebles, en cambio total a la legislación colonial castellana que hacía propios de la mujer los bienes muebles y el menaje de casa.

Por otra parte, este testamento es de gran interés para los fines genealógicos correspondientes y es un ejemplo certero de la endogamia familiar y el sentimiento patriarcal que impregnó los usos y costumbres de la época.

1847

## Testamento de Don José Francisco Midence.

*En el nombre de Dios Todopoderoso, Amén.*

Yo, Francisco Midence, hijo legítimo de don Antonio Midence y de doña María Josefa Zelaya, ya finados, hallándome sumamente enfermo pero en mi entero y sano juicio, temeroso de la muerte, que es tan natural a toda criatura humana; deseando arreglar mis intereses del mejor modo posible, y dejar al mismo tiempo asegurados a mis herederos en el goce de mis cortos bienes, ordeno este mi testamento de la manera siguiente:

1o. Declaro que soy Cristiano, Católico, Apostólico y Romano, en cuya fe y creencias he vivido y creo morir.

2o. Item declaro: que soy casado con la señora Damiana Martínez con quien no he tenido hijo alguno ni antes de casarme ni después de haberlo verificado.

3o. Item declaro: que tengo una hija natural llamada Guillerma Midence y otro llamado José María Midence, el cual no se puede tener como hijo natural por haber nacido bajo el matrimonio que su madre había celebrado en aquel tiempo.

4o. Mando que en mi entierro se haga de cuerpo presente el cual debe ser sin pompa, dejando lo demás a disposición de mis albaceas, con tal que sea en beneficio de mi alma.

5o. Declaro por mis bienes una casa de adobe con nueve varas con pared y su cocina de bahareque, cubierta de teja, la cual está en un solar propio compuesto de veinticuatro varas, sita en la Villa de Concepción; otra en el Pasaje del Paraje de Agua Caliente, compuesta de doce varas cubiertas de teja y bahareque; un sitio compuesto de las caballerías de tierra que bajo su título están denunciadas con la denominación de "El Potrero", otra en el Paraje de El Loarque compuesta de seis caballerías de tierra y otras cinco caballerías y cuerdas en el Paraje llamado "La Vega" y "Aguacate" que compré a los señores Joaquín y Serapio Midence y con el consentimiento de su hermana Catarina, según

consta en el título con que me vendieron; algunos animales de ganado vacuno y caballar, bestias mulares y burras, los cuales existen marcados y herrados con los fierros de mi propiedad, los cuales conocerán mis albaceas, lo mismo que algunos que se hallan sin fierro y que se hallan puestas en mi propiedad; varios fierros de trabajar como hacha, machetes, arados y demás menages de casa de toda especie.

6o. Declaro por mis deudas activas, cien pesos que a cambio de plata le di a don Aquileo Vásquez hace algunos años, según consta del documento que me otorgó que para en poder del señor don Ramón Midence.

7o. Declaro que no debo a ninguna persona cantidad pequeña ni grande y que si apareciere por olvido mío, mis albaceas tendrán que ver si es correcta y comprobada, la reconocerán y pagarán.

8o. Declaro y mando que las piezas que hay marcadas bajo el título de "El Potrero", después de sacar tres caballerías que por escritura pública doné a mi hija Leocadia Midence, y unas varas que doné al señor de Esquipulas de las de Agua Caliente y las demás que ocupen para poblar los vecinos de las casitas, es mi voluntad que el resto del sitio sea cedido a mi esposa Damiana Martínez y a mi sobrino Matías Irías.

9o. Mando que la labranza grande titulada "Las Trojas", sea de mancomún entre mi dicha esposa y mi sobrina Apolonia Midence; a quienes también mando se les entregue ocho yuntas de bueyes a cada una de las mejores, quedando algunas para las dos, todas las tierras trabajadas y la casa de la montaña que aún no había relacionado, teniendo a su vez mi sobrino Matías los mismos fierros de trabajo, sean en mancomún entre los tres; con solo la condición de que no se les impida por los poseedores del sitio "El Potrero", la madera que necesiten sacar los señores Tranquilino Cruz J., Antonio García, Luis Velásquez y Pablo Maradiaga.

10o. Item: mando que del sitio "El Loarque" comprendido en seis caballerías de tierra, los mismos que las tengo indicadas de "La Vega" y "El Aguacate", sean divididas entre mis sobrinos Ildefonso Irías y mi hijo José María Midence, encargando a éste último, cuide del primero por ser impedido.

11o. Declaro que de la mitad de las tierras que dono a mi hijo José María, tomará cuatro caballerías de tierra que en calidad de

vendidas las había separadó en el sitio de "El Potrero" y el resto lo cedí como donación que le hago con la condición que de los arrendamientos del año, me mande a decir una misa por el bien de mi alma.

12o. Item: mando que si falleciese de esta enfermedad antes de cosechar los frutos de la montaña, quiero y es mi voluntad se le conceda de la milpa grande y el de Vásquez, más que me corresponde a mí, sea partido en iguales entre mi esposa y mi sobrina Polonia.

13o. Idem: mando que la casa y solar de la Villa de La Concepción sean reconocidos por propios y de mancomún entre mi esposa y mi nieta Leocadia Midence, con libertad cada una para disponer de la parte que le toque, dándose aviso de una u otra para si pudiese comprar la parte vendida.

14o. Item: declaro que la casa del Agua Caliente queda para mientras vive en ella mi sobrino Vicente Irías a quien no se le impedirá este uso mientras la ocupe; pero si él fallece y no la necesita para vivir mi esposa, reconocerá en ella como parte de su propiedad, la cual queda sin disputa alguna.

15o. Item: mando que del total que resulta de todos mis bienes de campo conocidos con mis fierros, después de sacadas las dieciséis yuntas de bueyes que antes tengo donadas, quiero que del total se saque el quinto, el que entregarán con mis albaceas a mi hija natural Guillerma Midence, a quien también le he entregado antes de un año y una quinta de plátano y caña, un macho y un caballo.

16o. Mando que después de sacado el quinto como he dicho, del total sobrante se hagan dos partes, la primera entregarán mis albaceas a mi esposa Damiana y la otra la instituirán en el orden prevenido, cien pesos que lego al señor de Esquipulas de las Aguas Calientes, otros cien al Santísimo que entregarán a la Municipalidad de la Villa de Concepción, y doscientos pesos deajo para que mis albaceas los distribuyan entre los pobres vergonzantes, más cinco mulas que entregarán al Mayordomo de la Virgen de Concepción de Comayaguela, para que colecte su limosna, y si sobrare mandará a decir una misa por el alma de mis padres, las de mis hermanas Josefa y la mía, entendiéndose que estos legados son en moneda provisional.

17o. Mando para que se hagan efectivas, la donación que yo he legado a mi esposa Damiana, a mi hijo José María y a mis



sobrinos Ildelfonso y Matías en el sitio que he referido, cada uno de ellos contribuirá con la cantidad de treinta para formar la de ciento veinticinco pesos que mando por legado a mis sobrinas Rafaela y Francisca Midence por lo que entregase por mitad mis albaceas.

18o. Mando que después de mi fallecimiento se le entregase ropa de uso a Cesario Servellón.

19o. Declaro que a mi hijo José María a más de la donación que le hago de presente, ya antes le he dado bienes de campo que me parecen suficientes para la parte que le toca y sobre todo la crianza y alimentos que han recibido ambos hijos.

20o. Item; declaro por herederos de mi propia voluntad a mi esposa, a mis sobrinos ya referidos y a mis dos hijos, para que según la parte que a cada uno corresponda, entren en posesión de los bienes que les toquen, quienes después de mis días los disfrutarán con la bendición de Dios y la mía.

21o. Para el cumplimiento de esta mi última voluntad, nombro por mis albaceas al Presbítero don José Trinidad Reyes, a mi esposa Damiana Martínez y a mi hijo José María Midence, a quienes relevo de inventario judicial, dándoles el tiempo que necesitaren para purificarla.

22o. Mando que por mis albaceas se dé lo establecido por la Ley, lo mismo que la porción que la Ley manda para el Colegio.

23o. Declaro que el testamento o testamentos que haya hecho antes de éste, ya sea judicial o extrajudicial, sean nulos, que ninguno de ellos tenga validez, pues quiero que solamente valga éste en todas sus partes, como mi última y deliberada voluntad. Así lo otorgó y firmó en Tegucigalpa, a veintiocho de Junio de mil ochocientos cincuenta y dos. (f) Francisco Midence.

- Tomado del Protocolo de Instrumentos Públicos correspondientes a los años de 1847 a 1853 del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, a los folios 31 y subsiguientes.

1848

## Comentarios al testamento de Don Manuel Quijano.

La personalidad del General Manuel Quijano ha permanecido en el olvido por falta de investigación y por continuarse la línea de la historia exegética, de carácter simplista que divide la Historia Nacional con criterios morales evidentemente maniqueístas: entre buenos y malos. Se entienden por malos todos aquellos personajes, que como el caso de Don Manuel Quijano vencieron al General José Trinidad Cabañas en la serie de batallas del "Potrero del Llano". Sin considerar, ni buscar el trasfondo ideológico y mucho menos las circunstancias que condicionaron los hechos.

De la narración que hace el distinguido investigador Don José Reina Valenzuela, obtenemos, que el Gobierno de Nicaragua envía al General Manuel Quijano un fuerte ejército para auxiliar a las huestes de Ferrera y apoyado el Lic. Felipe Jáuregui, voz y oídos del dictador Carrera en Tegucigalpa.

El desastre bélico parece ser tomado con mucha tolerancia por el General Francisco Morazán, quien le ordena a Cabañas el retorno a San Miguel (El Salvador), donde le dará nuevas instrucciones.

Siempre siguiendo la opinión de Reina Valenzuela, parece que al final el General Quijano choca con Ferrera y con Jáuregui, acontecimientos que se dan sobre 1840, es decir antes del colapso federativo.

Ahora que publicamos el testamento del General Manuel Quijano, consideramos que es una pista de gran importancia para los investigadores que podrán apreciar en su dimensión humana este personaje tan conflictivo en la historia nacional.

De los datos importantes que podemos obtener de la lectura de este documento efectuado en 1848, es el de la solidez económica que el personaje posee y sobre todo podemos inferir con claridad, como la mentalidad de los actores de ese

período se elimina el concepto de nacionalidad, ya que declara con la mayor naturalidad ser vecino de León, Nicaragua, con la espontaneidad que en el período colonial se mencionaba Nicaragua o concretamente León, como parte integrante de la Alcaldía Mayor.

Al explicarnos que es casado en segundas nupcias con Dolores Romero, viuda del finado Federico Durán, nos está planteando como era una costumbre inveterada, el matrimonio con viudas ricas, ya que este Federico Durán es uno de los primeros franceses que compran acciones y propiedades mineras en el remate que realiza Marshal Bennet, de los bienes que incautaba a Don Miguel Eusebio Bustamante Lardizábal, quien perdió sus propiedades por préstamos que le realizó a este rentista inglés en la ciudad de Guatemala, en el período que fungió como diputado federal.

A su vez Don Manuel Quijano es viudo de Doña Petronila Bonilla, quien es descendiente en línea directa de los ricos propietarios coloniales de la Casa de Madariaga, por la línea de Doña Ana María Bonilla, que estuvo casada con Don Bernardo Fernández Reconco.

Además de los bienes en minería que posee en Yuscarán, podemos apreciar que ya están funcionando las expediciones mineras y los placeres auríferos de Olancho, que tanto atrajeron a los exploradores norteamericanos como William Welns y posteriormente a Theodore Lombard, en el período del Presidente Finney y Pierce, que son los primeros en proclamar la política del "destino manifiesto".

También vale la pena apreciar cómo el origen de la fortuna de Quijano está cimentada en la dote de su primera esposa Doña Petronila Bonilla, quien aporta una verdadera fortuna en alhajas que se valoran entre diecisiete a veinte mil pesos fuertes, siendo interesante denotar que en esa dote se mencionan diamantes, posesión que no es muy común por la aparente inexistencia de ellos en esta área centroamericana.

Toda la fortuna del General Manuel Quijano pasa a poder de Magdalena de Quiar, que es su hija adoptiva, que era a su vez una niña criada por el francés Federico Durán, por lo cual es muy probable que los bienes sucesorales en la explota-

ción minera, hayan retornado a la segunda compañía minera que se establece en Yuscarán llamada "Freres Durán", que con la acción del tiempo son compradas a finales del siglo XIX por la familia Fortín.

DEGT-UNAH

1848

## Testamento del general Manuel Quijano

En Tegucigalpa, a los cinco días del mes de octubre de 1848, ante mí Francisco Otero, Juez de Primera Instancia de este departamento y testigos que irán siendo nominados, comparece el señor general Manuel Quijano, natural del estado de Costa Rica y vecino de esta ciudad, a quien certifico que conozco personalmente y dijo: Que hallándose bueno y sano y en entero juicio y confesando el misterio de La Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, las tres personas distintas en un sólo Dios verdadero y todos los demás misterios y sacramentos, que cree y confirma nuestra Santa Madre Iglesia, Católica, Apostólica y Romana, en cuya verdadera fe y creencia he vivido y protesta vivir y morir, como católico fiel cristiano: temeroso de la muerte que es tan natural como inmediata su hora para estar prevenido como disposición testamentaria para la hora en que ésta llegue, resuelve con maduro juicio y reflexiona todo lo concerniente en descargo de conciencia y evitar con claridad las dudas y efectos que por su defecto puedan suscitarse después de su muerte, por lo tanto después de su fallecimiento otorga y ordena su testamento en la forma siguiente: Primeramente declara, que es casado y velado en segundas nupcias con la señorita Dolores Romero, viuda del finado Federico Durant y él a su vez de la finada Petronila Bonilla y que ni uno ni otro les quedó hijos de su matrimonio.

Segundo declara, que tiene una casa en la ciudad de León, cuatro minas y un ingenio en Matagalpa en el Mineral de San Ramón que se titula El Carmen, Santa Petronila, Dolores y San Pedro, como consta por las denuncias que conserva y el ingenio con el nombre de El Carmen, situado en medio de La Lima y del finado Iglesias que compró al señor Nasario Escoto, como consta en la escritura que conserva y en el Mineral de Los Bijaos en Olancho tiene la misma de La Trinidad, que actualmente trabaja en compañía para el laboreo con los se-

ñores presbíteros José Pío Gómez, Gerbacio Gardela y don Atanasio Madrid, sin cederles propiedad perpetua en ella como consta del convenio, y que además tiene un ingenio pequeño en compañía solo del señor Gerbacio Gardela con el que lleva dos acciones y él una en su valor cada una. También es propietario de una casa y los fierros propios en otro mineral y es dueño de otras minas que se titulan El Espíritu Santo en el lugar de Gualacoca; Dolores y Petronila en el Mineral de La Trinidad y en La Cuesta del Guayabo la mina de El Carmen, camino real de Campamento, Olancho.

Tercero declara: que por el testamento de su finada esposa que conserva en su poder en testimonio, es heredero de todo lo que a ella le pertenecía por herencia de su antepasado.

Cuarto declara: que conserva en su poder dominio pleno de todas las minas enunciadas, así como en plata cerca de mil ochocientos pesos de moneda antigua que quedan de tiempos de su finada esposa, agraciaron con esa donación. Que en vista de no tener hijos tiene una hija de crianza a quien dio su apellido, que ella se llama Magdalena de Quiar.

Quinto declara: que no habiendo quedado sucesión por su finada esposa ni otra persona que en línea recta pueda heredar ni hijos naturales que sean acreedores por sí de sus bienes, es su voluntad dejar por su única heredera después de sus días, a la actual esposa sin intervención de juez, de albacea, ni persona alguna que le inquiete, pues ella es la única heredera y albacea y deja a su cariño que haga por bien del alma del otorgante y de su finada esposa, lo que le pareciere conveniente.

Sexto declara: que si a su fallecimiento tuviera algún hijo procreado de su matrimonio, éste será el heredero y su esposa su tutora, tenedora de bienes y albacea, dejándole en este caso a ella la quinta parte de sus bienes.

Séptimo declara: que su esposa ha aportado la cantidad de alhajas de oro, plata y diamantes que le pertenecían a ella exclusivamente y que su valor será entre diecisiete mil a veinte mil pesos, pues éstos en ningún momento deberán entrar en la masa de sus bienes porque le pertenecen por herencia.

Octavo declara: que por el presente testamento provee y anula cualquier otra disposición testamentaria documental o codicilo que antes hubiere otorgado, pues quiere que solo éste se tenga por último y válido y que es su expresa y deliberada voluntad.

Y Yo el juez, certifico que así lo dijo y otorga y firmó conmigo y los testigos de asistencia, siendo los instrumentales los señores: Sotero Moncada, Hipólito Matute, Leocadio Lardizábal y firman conmigo todos los que doy certificación de conocerlos y de estar conmigo en este momento presente.

*(f) Francisco Otero, Manuel Quijano, Francisco Reyes, Manuel Gales, Sotero Moncada, Hipólito Matute, Leocadio Lardizábal.*

DEGT-UNAH

- Tomado del Protocolo General de Instrumentos del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, Tegucigalpa. Años 1845 a 1849, folios del 65 al 69

1849

## Testamento de don Apolonio Ocampo

En Tegucigalpa a los treinta y un días del mes de julio de mil ochocientos cuarenta y nueve, ante mí Pedro Pérez, juez de primera instancia de este departamento, testigos de asistencia instrumentales que se nominarán, después me constituí en la casa de don Apolonio Ocampo de este vecindario a quien certifico conozco y viéndose gravemente enfermo, pero en su entero y sano juicio dijo: Que en el año de mil ochocientos cuarenta y seis otorgó una disposición testamentaria en que dispone de sus bienes, pero al presente hay mucha variedad en ellos y entre otras cosas que en aquella disposición que hizo en aquel tiempo, por lo que quiere en la mejor forma y por vía de este codicilo, se tenga y guarde la disposición siguiente:

Primeramente se declara que en el testamento que ha referido nombra por albacea a su señora Trinidad Arbizú, su esposa y al señor Calixto Arbizú, su suegro y que habiendo fallecido éste último, nombra en su lugar a los señores Tomás Soto y Mónico Córdoba para que obren en mancomún con su esposa, los tres como tales albaceas.

Item declara: que deja en la Villa de Cantarranas, una finca con caña con toda suerte de caña, con trapiche, molienda y todas sus herramientas y maquinarias con la cual compró y ha cultivado después del otorgamiento del enunciado testamento y lo declara para conocimiento de sus albaceas.

Item declara: que cuando otorgó el referido testamento, instituyó por heredera a su hija legítima María de Jesús, pero que ésta murió y al presente ha procreado a uno llamado Santos y que su señora esposa está encinta por lo cual declara para que sus albaceas entreguen a éstos dos su herencia.

Item declara: que con el señor José María Lazo tiene cuenta abierta sobre varios contratos y suplementos de efectos que le han hecho y que no habiéndose otorgado ningún documento, quiere que sus albaceas estén y pasen por la cuenta



que el señor Lazo les presente, por ser un hombre de mucho crédito y honradez.

Item declara: que desde el año 43 tiene cuentas con el señor Pedro Xatruch por habilitación que le ha dado por plata de cuyas cuentas se ha impuesto el señor Mónico Córdoba que posteriormente ha tomado a su cargo una letra del señor Justo Crespo, en el cual tiene para cuenta propia tres mil pesos en moneda de plata, gozando del beneficio que el mismo Crespo debía de gozar.

Item declara: que actualmente está habilitando la Mina de Guayabillas para que ésta habilitación gozara de un documento.

Item declaro: que tiene un crédito con el señor Leocadio Lardizábal por platas y todo consta en documentos que se otorgó en su debida época.

Item declara: que la deuda que tiene de la casa que habita, tiene pagados los primeros plazos y el segundo por no haberlo querido recibir está en depósito, por lo que hizo la protesta necesaria ante el juez con el objeto que no se le cobrara el mayor aumento de la moneda que de aquella fecha a ésta y por lo que respecta a los otros plazos, los albaceas lo cubrirán según se vayan cumpliendo.

Item declara: que a don Tomás Soto le debe mil doscientos pesos.

Item declara: que el testamento ya mencionado lo deja a su vigor y fuerza en cuanto no se oponga al presente codicilo.

Yo, el juez, certifico que así lo dijo y otorgó y firmó, siendo sus instrumentales los señores Blas Cano, Cruz Soto y el licenciado Justo Pérez, vecinos, que certifico conozco. (f) Pedro Pérez, A. Ocampo, Blas Cano, Cruz Soto, Justo Pérez, Gregorio Láinez, Francisco Reyes.

- Tomado del Protocolo de Instrumentos Públicos del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, correspondientes al año 1845 a 1850, del folio 25 al 26 y subsiguientes, A.G.P.J. Tegucigalpa.

1851

## Comentarios al testamento de doña Teodora Zepeda de Gardela

Doña Teodora Zepeda de Gardela es la dueña de la hacienda antigua llamada "Guadalquivir" y que fue donada en el siglo XVIII por el Presbítero don José Simeón de Zelaya, a su sobrino y ahijado don Andrés de Zepeda, según expresión propia del donante "por el amor que le tiene por haber sido como un hijo para él que le sirvió no sólo como sobreestante en la fábrica en la parroquia de San Miguel, sino como Secretario". Esta hacienda tenía, además, un sitio llamado "**Juan Ladrón**" donde está ubicada la casa de hacienda.- Don Andrés de Zepeda y Palacios, fallece en 1773 y deja por herederos a su viuda doña Isidora Borjas Uriantes, quien casa en segundas nupcias con don Jacinto Guerrero y en terceras, con Miguel María Guerrero.

A pesar de que la herencia está dividida en tres, porque doña Teodora tenía por hermanos a doña Bárbara y a don Pedro; doña Bárbara vendió su porción a su hermana, que ya estaba casada con el Oidor interino don Francisco Ortiz de la Sierra y Pedro, que se radicó en las Segovias, Nicaragua, vendió a su hermana Teodora, la hijuela hereditaria correspondiente.

El presente testamento constituye el reflejo de una propiedad que asume las características que deban el tono mayor a las costumbres de la época: el paternalismo, en el manejo de los bienes y en las relaciones con los mandos intermedios, peones y caporales. A pesar de la notoria distinción de la vida aristocrática y reposada en que transcurrió doña Teodora, nos demuestra el arquetipo de una señora feudal, dedicada a sus hijos y a las obligaciones de favorecer la comunidad, ya que el nombre de la señora, primero de Ortiz y después de Gardela, se encuentra muy a menudo en todos los recibos de contribuciones, tanto para obras comunales, como para festividades religiosas.

El Dr. Durón destaca sus contribuciones para la fábrica del puente que iba a unir Tegucigalpa, con la Villa de Concepción de Comayagüela, donante también, para la escuela pública de Tegucigalpa, contribuyente, para las fiestas patronales.

Ya hemos explicado en el capítulo correspondiente, que ella fue el puente de unión entre los mineros de Tegucigalpa, y el Gobernador Intendente don Ramón de Anguiano, para mejorar la tirantez de las relaciones, entre el funcionario y el grupo minero, que sentía amenazada su autonomía de trabajo.

Crió una numerosa familia de ambos maridos, a quienes casó con hombres importantes de la región, ya que María Mercedes, casa con el erudito León Zerón, citado por el Dr. Constantino Lascaris, en su "Historia de las ideas en Centro América", como un representante del avance de la ilustración en el Reino.

A María Josefa, con el minero catalán don Ramón Xatruch, a Domitila, con uno de los generales compañeros en la aventura de la Federación, don José Mariano González, y a María Tomasa, con el Licenciado don José García Milla Urrutia, aspirante a Oidor Letrado de la Audiencia de Guatemala.

Es interesante ver cómo manejó una familia, donde se integraron los hijos de ambos matrimonios, sin aparentes diferencias, permitiendo, además, sin interferencias, el desarrollo del proyecto que su segundo marido llevó a cabo con la creación de la planta ganadera más grande de Centroamérica, que llevó por nombre "La Talanga". En los días previos a su muerte y ya en los momentos de su vejez, y del cambio del orden colonial hacia la independencia, gozó de la amistad del Presbítero José Trinidad Reyes, a quien convidó en muchas oportunidades, para veranear en su hacienda de Guadalquivir, donde se encontraba retirada y dedicada a la crianza de sus nietos, período de la vida en que asumió la tradición de preocuparse por enseñar a leer y escribir a las nietas mujeres, privadas en ese momento difícil, del cambio estructural de la enseñanza pública.

1851  
**Testamento de doña Teodora  
Zepeda de Gardela**

En el nombre de Dios. Amén. Yo, Teodora Zepeda, natural y vecina de la ciudad de Tegucigalpa, hija legítima de los finados Andrés de Zepeda e Isidora Borjas, hallando en mi entero y sano juicio y temerosa de la muerte, por ser natural en cualquier momento para sobrevivir, por tanto dispongo y ordeno mi testamento y última voluntad de la manera siguiente:

- 1) Declaro ser católica, apostólica y romana en cuya fe y creencia he vivido y protesto vivir y morir.
- 2) Declaro que fui casada con el licenciado Francisco Ortiz, en cuyo matrimonio tuvimos por hijos a: Dolores, José Francisco, María de los Angeles y Guadalupe, de las cuales existen las dos últimas, más dos hijos legítimos llamados también José Rafael y Domitila que se hallan en menor de edad.
- 3) Item declaro: que cuando contraje matrimonio con el mencionado Ortiz, introduje al matrimonio la suma de cinco mil pesos fuertes en bienes y raíces, semovientes, muebles y plata labrada y que él no aportó nada al matrimonio.
- 4) Item declaro: que al fallecimiento de mi expresado marido, no hubieron ningunas ganancias en mi capital, ni tampoco dilapidación alguna en mis bienes, porque él con su profesión de abogado, nunca tomó mayor interés en la administración de mis bienes.
- 5) Item declaro: que fui casada en segundas nupcias con el finado Don Francisco de Gardela, natural del Reino de España, con quien tuvimos por hijos legítimos a: María del Rosario, María Manuela, Manuel María, Josefina, María Tomasa, Mercedes y María de Jesús; de las

cuales existen las cuatro últimas y casadas dos de ellas, que son María Tomasa y Mercedes.

- 6) Item declaro: que ha este segundo matrimonio aporté además de los cinco mil pesos que he referido, también las dos hijuelas de mis finados hermanos, Miguel y Bárbara, que vinieron a mi poder por defunción de mi madre, pero no recuerdo a que cantidad ascendieron dichas hijuelas, porque aunque se hicieron inventarios para la entrega que se hizo a mi precitado esposo, éstos no los tengo a la vista, añadiendo que tampoco hubo gananciales en el matrimonio con Gardela.
- 7) Item declaro: por mis bienes la casa de habitación en esta ciudad con muebles que en ella se encuentran a excepción de algunos que pertenecen a mi yerno Don León Zerón, quien expresará los que sean: las haciendas de Guadalquivir, El Tamarindo y Jalteva de Santa Cruz, compuestas de tierra, ganado vacuno y caballar, teniendo las dos primeras sus correspondientes casas de habitación y corrales, más una casa en el Mineral de Cedros y una mina de plata que allí trabajó mi finado esposo como asimismo otra mina de cobre que existe en Minas de Oro, Departamento de Comayagua, casa de habitación y alguna herramienta y maquinaria cuyas fincas y bienes que he mencionado se hallan libres de todo gravamen.
- 8) Item declaro: que mi yerno Don León Zerón es quien ha administrado y actualmente administra las referidas haciendas y demás bienes, y quien a mi fallecimiento podrá dar un completo conocimiento de todo.
- 9) Item mando: que de mis bienes se le den a mi sirvienta Marina Martel, cincuenta pesos de plata y un caballo y a mi nieta Teodora González, cincuenta pesos de la misma moneda, entendiéndose que estas cantidades deben deducirse del quinto de mi haber, como asimismo, cien pesos que se tomarán para misas por el bien de mi alma dedicadas a San Gregorio.
- 10) Item declaro: que instituye como sus únicos y universales herederos de todos los bienes, derechos y accio-

nes a mis referidos hijos de primeras y segundas nupcias: María de los Angeles, Guadalupe, María Josefa, María Tomasa, Mercedes, María de Jesús y a mis dos nietos legítimos de Dolores, para que con la bendición de Dios y la mía, los alcen y hereden por partes iguales.

- 11) Item declaro: que nombro por mis albaceas a mis dos yernos, Don Pedro Xatruch y Don León Zerón, para que extrajudicialmente y de mancomún e "insolidum", alcen este mi testamento hasta presentarlo, prorrogándoles todo el término que para ello necesiten.
- 12) Item mando: que mis dichos albaceas satisfagan las mandas forzosas que hubieren establecido por la ley, disponiendo asimismo de mi funeral y entierro de la manera que a ellos les parezca conveniente.
- 13) Item declaro: que no tengo hecho ningún otro testamento y por lo mismo quiero que solo éste se tenga por mi última y deliberada voluntad y para constancia lo firmo en Tegucigalpa, a los siete días del mes de octubre de mil ochocientos cincuenta y uno. (f) Teodora Zepeda. Testigos de la información: Fermín Zúniga, José María Alcántara, Indalecio Vásquez, Ramón Midence, José Domingo Cerrato, Ilario Sevilla y Don Francisco Planas no dio información por encontrarse enfermo y no poder hablar.

- Tomado del Protocolo de Instrumentos Públicos del Juzgado de Primera Instancia del Departamento de Tegucigalpa de 1847 a 1853, folios 71 y subsiguientes. A.G.P.J. Tegucigalpa.

## 1852

### Comentario a la mortual de don Juan José Soto

Esta mortual es una representación, no solo del manejo del comercio y la minería, sino que es una explicación de la forma en que se realizaban ambas actividades.

En el comentario a la reivindicación que realizó Don Máximo Soto, a la casa ruinosa que compró a los herederos del General Morazán y ubicada en el bloque contiguo al Convento de La Merced y cercano al puente y al Río Grande, nos explica la consolidación del poder de la firma comercial Hermanos Soto y la relación existente en la vida cotidiana de un rico de la época, que vivía generalmente en la misma casa donde tenía su negocio.

Los peritos nombrados al efecto, nos hacen ver el primer piso de almacén y tienda, que es prácticamente el entresuelo, que en la década de los años cincuenta ocupaba "La Escuela de Artillería", y el segundo piso que para esa misma década alojaba la Facultad de Farmacia de la Universidad Nacional y que poseía una entrada directa desde la plazuela de La Merced a un pasamanos de mampostería, constituía las habitaciones privadas de los hermanos negociantes.

Del documento entendemos que Don Juan José Soto, fue un tanto desordenado en su vida privada, porque había contraído primeras nupcias con la Señora Petrona Herrera y en segundas con la Srita. Escolástica Cerezo y al momento de su muerte mantenía relaciones con la Srita. Beatriz Valdez con quien procreó a Luisa Valdés (media hermana del Dr. Ramón Rosa).

Si recordamos a la pobre Teodora Valdéz, personaje analizado en las herederas de las hermanas Guiraldez, poseedoras de las ricas haciendas de "La Trinidad" y "La Guadalupe" en el Partido de Cedros, que casa con el guatemalteco Teodoro Valdéz y que reclama a los herederos de Don Miguel Midence

"un cuartito para alojarse con su hija", y que le fue denegado, es posible que sea la misma Beatriz Valdés, hija de esta Doña Teodora, quien solo pasa la calle para mantener las relaciones libres con el rico comerciante abandonado por Doña Escolástica Cerezo.

En la parte del primer piso donde se alojan los negocios, encontramos que era un local muy organizado y donde encontraba el cliente, diversos artículos, más bien de almacén, que de un comercio de ultramarinos.

La oficina perfectamente organizada y amueblada, con una caja de seguridad y una contabilidad donde haya en perfecto orden un sistema de acreedores y deudores, de la misma manera están sistematizadas: letras, documentos de fianza y pagarés. De todo esto podemos entender que los hermanos Soto, eran además prestamistas, sobre todo sobre bienes rústicos y urbanos. Inclusive los documentos legales se encuentran en perfecto orden. En esa caja de hierro hay también remanentes de oro y plata, posiblemente empeñados para garantizar fondos de préstamo para habilitación de minas.

El viejo sistema colonial y la escasez de numerario que siempre existió, obligaba a los dueños de minas a recurrir a los capitalistas para pagar a los obreros, tanto en moneda como en especie, y éstos detalles de la mortalidad nos reflejan que el sistema imperante en la colonia, subsistió a través del siglo XIX.

En las habitaciones privadas, podemos ver, muebles finos y de tallas ornamentales de primera clase, pero con cierto descuido que nos permite conjeturar la ausencia de una mano femenina que diera el esplendor necesario a una casa de tanta importancia. El detalle del sillón de ruedas, nos permite inferir que es posible que Don Juan José Soto haya padecido de una gota artrítica como se llamaba en ese tiempo, y que su fallecimiento repentino y nocturno obliga a pensar en una complicación cardíaca, típica de la artritis.

Innumerables joyas, brillantes y alhajas de gran valor, sugieren más la mentalidad del coleccionista, que el producto de la avaricia. Vale la pena también denotar la presencia de objetos de arte en una época de decadencia artística en la produc-



ción nacional, ya que se menciona una colección de grabados de buen tamaño, dedicados al martirio de los emperadores aztecas Guactemoc y Moctezuma, lo que nos oferta la idea de que los hermanos Soto, ya andaban en la idea de recuperar el esplendor de un pasado perdido, que por mucho tiempo orientó las ideas de liberalismo capitalista.

También encontramos algunos objetos religiosos, como un calvario tallado en madera policromada, que nos hace recordar el testamento de Don Mariano del Pino y Xara, aquel poderoso minero muerto en Yuscarán, en los años centrales del siglo XVIII, que dona a la iglesia del pueblo este conjunto de gran belleza y valor, de la misma manera que manifiesta su parentesco dejando legados a las hermanas de su mujer, entre las que se encuentra Doña Juana Francisca Cabañas, que años más tarde sería la madre del prócer José Trinidad del mismo apellido, y que pudo llegar a manos de los hermanos Soto a través de la familia Fiallos, de las cuales procedía la madre de estos Soto, que era Doña Calixta Fiallos.

Es interesante que el lector ponga atención en los deudores que aparecen en los listados de pagarés y escrituras, donde también tenemos a las personalidades mineras, que de arruinadas traspasaron los fragmentos restantes de aquellas herencias fabulosas.

1852

**Inventario de la mortal de don Juan José Soto  
efectuado por los peritos nombrados don Martín  
Brand y Luis Velásquez y ordenado por el Señor  
Juez de Primera Instancia de Tegucigalpa don  
Cirilo Quiñónez, siendo depositario de los bienes  
de don Víctor Ayestas**

- 1) Un reloj de oro de bolsillo de dos llaves en su correspondiente faltriquera o relojera bordada en hilo de oro con su correspondiente leontina VL. 100 ps.
- 2) Reloj de mesa de bronce con figuras y puntas de diamante VL. 75 ps.
- 3) Otro reloj de mesa bueno con carátula de diámetro VL. 10 ps.
- 4) Otro reloj de mesa de figura cuadrilonga. VL. 7 ps.
- 5) Una carga de baúles extranjeros con forro de badana colorada VL. 10 ps.
- 6) Otra carga de baúles forrados de cuero crudo blanco con sus herrajes todo nuevo VL. 14 ps.
- 7) No se valoraron cuatro cofres negros por haber justificado la niña Beatriz Valdés pertenecerle así como una caja grande de cedro.
- 8) Dos guadabrisas labrados a VL. 6 ps.
- 9) Una mesa nueva sin maquear de 2 varas de largo en madera de cedro VL. 9 ps.
- 10) Una mesa maqueada en mal estado de vara y 3/4 de largo VL. 6 ps.
- 11) Un catre de bronce bueno en VL. 60 ps.
- 12) Otro catre de bronce y madera que sirve para caminar VL. 5 ps.
- 13) Seis láminas que representan la historia de Montezuma de 2/3 de ancho y 1/2 varas de alto con sus vidrieras y marcos dorados VL. 3 ps y 2/1 c/u.

- 14) Una lámina de siete generales de Isabel II de una vara de alto y  $3/4$  de ancho con su marco y vidriera VL. 20 reales.
- 15) Un espejo de luna de  $3/4$  de largo y  $1/2$  de ancho con marco maqueado con su filete al interior dorado VL. 4 ps.
- 16) Cuatro quinqués con tubo de cristal a VL. 2 ps c/u
- 17) Una docena de sillas extranjeras con asientos de petatillo VL. 2 ps c/u
- 18) Una silla mecedora extranjera con asiento de tafileta VL. 13 ps.
- 19) Una silla de bronce en VL. 10 reales.
- 20) Dos tarimitas de cama con cenefa de terciopelo cada una en VL. 2 ps.
- 21) Una mesita de madera maqueada que sirve para el rincón de la cama VL. 1 ps.
- 22) Un catrecito de tijera bronceado (tiene su caja) VL. 20 ps.
- 23) Un mapa universal de género de vara de  $1/2$  de alto y 1 vara y  $3/4$  de ancho VL. 5 ps.
- 24) Un tocador con ocho espejos pequeños que no se valoró por pertenecer al niña Beatríz.
- 25) Una anillo de oro grande con brillante en la cajita VL. 50 ps.
- 26) Dos pantalones de casimir negro bueno con franja bordada en VL. 8 ps c/u
- 27) Un pantalón de color aplomado y de casimir en VL. 4 ps.
- 28) Un sobretodo de paño de castor poco usado en VL. 12 ps.
- 29) Una leva de saco de casimir carmelita con su pantalón en VL. 18 ps.
- 30) Cuatro chalecos de seda labrados uno azul, una carmelita y otro color botella a VL. 4 ps c/u
- 31) Una corbata negra en VL. 4 reales.
- 32) Una obra de Carlos Eduardo en cuatro tomos pasta roja en VL. 12 reales.

- 33) Otra obra titulada Las Veladas en tres tomos pasta azul obscuro VL. 12 reales.
- 34) Un aparadorcito con su vidriera y tazas y picheles en VL. 3 ps.
- 35) Un candado con letras con sus rueditas de metal VL. 1 ps.

Y por ser las cuatro de la tarde se cerró esta diligencia firmando los valuadores curador adlitem y testigos de asistencia. (F) Quiñónez, Eusebio Fiallos, Martín Brand, Víctor Ayestas, Jualin Zúniga, Luis Velázquez, Vicente Carías, Juan Mayorga.

### **Inventario de los bienes de don Juan José Soto (II parte)**

En 9 de mayo del corriente año me constituí en unión de curador ad-litem de la infanta Luisa en casa del finado Juan José Soto, con el objeto de proceder al escrutinio de papel de la mortual del indicado Soto y habiendo encontrado los sellos intactos procedí a su apertura y escrutinio de los papeles que contenían las arcas selladas en los términos siguientes:

- 1) Un documento privado que establece las bases de la venta que Don José María Lazo celebró con los Señores Matute y Compañía de la casa que hoy corresponde a Don Máximo Soto.
- 2) La escritura vieja de dicha casa.
- 3) La escritura formal de venta de la expresada casa otorgada por el propio Señor Lazo a favor del predicho del Licenciado Soto.
- 4) Una certificación demostrativa del avivamiento de los linderos de la nominada casa, solicitada por el Licenciado Soto.
- 5) Una escritura justificativa de la donación que Don Juan Midence hizo al Licenciado Soto de un pedazo de solar contiguo a dicha casa.

- 6) Una escritura que demuestra la sección que los Fonseca y Barrientos hicieron al Licenciado Soto y Don Manuel Esteban Lardizábal de 22 caballerías de tierra del terreno de Azacualpa.
- 7) Otra escritura otorgada a favor del mismo Licenciado Soto por Don Rafael Barrientos en la cual le traslada el derecho en las tierras que precitada montaña le cedió la Señora Gregoria Fonseca.
- 8) La carta de venta de cambio de dos bestias mulares celebrado entre el Licenciado Máximo Soto y Don Manuel Soto, alias "Duros", cuyos ocho documentos a recibido el Señor Licenciado Don Martín Uclés, como apoderado general del Señor Licenciado Soto, quien firma para constancia.
- 9) El testimonio de la escritura de venta que el Señor Pascual Martínez hizo al finado Juan José Soto de la "Mina Grande".
- 10) Un recibo del Juzgado de Primera Instancia por 41 pesos de derecho devengados en las diligencias de la venta de la octava parte de la casa del finado Ignacio Midence.
- 11) Otro Idem por 23 pesos.
- 12) La escritura de venta de dicha octava parte de casa del dicho finado Midence.
- 13) Un documento privado por el cual Don Lucas Soto hipoteca su parte de el Ingenio de "San José del Chimbo" por 87 pesos y  $5/8$  reales que le dio el finado Don Juan José Soto.
- 14) Otro documento privado que expresa la sección que el finado Juan José Soto le hicieron a los Señores Dolores y J. Isabel Alomo de la tercera parte de la Mina de La Concepción sita en la jurisdicción de Ojojona.
- 15) Un paquetito conteniendo tres borradores de cuentas particulares.
- 16) Una liquidación por 180 pesos con  $12 \frac{1}{2}$  reales que Don Manuel Fernández vendió al finado Juan José Soto.

- 17) Una certificación de esta Intendencia, en la cual resulta deber ésta a Don Juan José Soto, 31 pesos con 7 reales.
- 18) Un recibo de la Intendencia por 200 pesos plata que satisfizo el finado Soto por la segunda puerta de el estanco de agua ardiente de Yuscarán.
- 19) Un paquete conteniendo diez recibos de subvención y trimestres exigidos por la hacienda pública al finado Soto.
- 20) Dos certificaciones con valor de 14 pesos 3 reales plata.
- 21) Otra certificación por el mismo valor.
- 22) Una certificación con valor de 18 pesos y 1/2 reales de subvención que satisfizo el finado Soto.
- 23) Tres presupuestos con valor de 187 pesos 5 1/2 reales de cobre.
- 24) Tres certificaciones de entero con valor de 200 pesos.
- 25) Una certificación de sueldos devengados por el finado Licenciado Dionisio Fiallos por valor de 1500 pesos de cobre.
- 26) Un recibo de 2500 pesos de cobre satisfechos al Jefe Político por el finado Soto por cuenta de Don Florencio Castillo.
- 27) Un recibo de 100 pesos plata cubiertos por Don Teodoro Fúnez al Jefe del Distrito de Yuscarán.
- 28) Otro Idem de 48 pesos provisionales de Don Lino Matamoros de empréstitos satisfechos al Señor Jefe de Distrito de San Antonio de Oriente.
- 29) y 30).- Dos pagares a favor de finado Esperidión Rosa por valor de 12 pesos 6 reales de plata.
- 31) Una carta en que confiesa Don Cayetano Castro deber al finado Soto 15 pesos y 20 reales.
- 32) Un pagaré de Don Leandro Martínez a favor del finado Soto por dos marcos de plata.
- 33) y 34.- Dos cartas en que el Licenciado Justo Pérez pide espera para pagar lo que le debe al Licenciado Soto.
- 35) Un pagaré de la Señora Juana Garmendía por cantidad que adeuda al difunto.

- 36) Otro Idem de Don Trinidad Licona por cantidad de pesos.
- 37) Otro Idem del Licenciado Valentín Durón por 190 pesos.
- 38) Otro Idem de los Señores Nicomedes Coello y Dominga Cervantes por cantidad de pesos que adeuda al finado Soto.
- 39) Otro Idem de Cesario, mayordomo por 44 pesos con 4 reales de plata que adeuda.
- 40) Otro Idem de 550 pesos cobre que Don Francisco Lanza debe a la mortual.
- 41) Una liquidación practicada con el finado Soto por el Señor Manuel Asunción Flores en la cual debiendo éste último cantidad de pesos.
- 42) Un pagaré de Abel Turcios a favor de la mortual de 12 pesos plata.
- 43) Un documento de Don Trinidad Licona en que consta que le vendió al finado Soto un fino macho pardo.
- 44) Otro Idem en que el propio Señor Licona vendió al finado Soto una mula de silla tordilla y mora.
- 45) Un documento en que Don Francisco Soto vendió la 7 parte del Ingenio y Minas que tenía en Santa Lucía el finado Juan José Soto.
- 46) Otro Idem de 100 pesos recibo de la Señora Josefa de la Arca.
- 47) Otro Idem de 251 pesos plata entregado al Señor Carlos G. Prieto dependiente de Don Joaquín Guzmán por el finado Soto para su cobro.
- 48) Una certificación en que consta la venta de dos bestias mulares hechas al finado Soto.
- 49) Otro que contiene una deuda que en dos partidas contrajo José María Zúniga con valor de 287 pesos con 2 reales plata.
- 50) Otro Idem de Don Crisanto Pineda en favor de la mortual por 96 pesos y cuartillos plata.
- 51) Recibos del Señor Juan Ramón Durón y Doña Faustina Ruíz por una cuenta que tenía el finado con los expresados.

Y por ser las cuatro de la tarde se suspende esta diligencia que firman los evaluadores, curador ad-litem y testigos de asistencia. (F) Quiñónez, E. Fiallos, M. Uclés, V. Ayestas, Martin Brand, Luis Velázquez, Julián Zúniga, Vicente Carias y Juan Mayorga.

### **Inventario de los bienes de don Juan José Soto (III Parte)**

En diez de mayo del corriente me constituí en unión del curador ad-litem de la Infanta Luisa a la casa del finado Juan José Soto con objeto de continuar el escrutinio de la mortual del indicado finado el cual se practicó de la manera siguiente:

- 52) Un documento contra Don Eligio Pastrana por 4 1/2 reales de plata.
- 53) Otro Idem contra Don Miguel Araque por 11 pesos.
- 54) Otro Item contra el Señor Pedro Colindres por 300 pesos.
- 55) Un documento contra Don Cruz Soto por 40 pesos y 1/2 reales.
- 56) Dos documentos que consta que la Señora Josefa Castillo debe a la mortual 4000 pesos de plata bruta.
- 57) Otro Idem contra Brizio Midence por 185 pesos 4 reales de plata bruta.
- 58) Otro Idem contra Francisco Fúnez por 5 pesos.
- 59) Otro Idem contra Abel Turcios por 11 pesos con 6 reales.
- 60) Otro Idem contra los Señores Ceferino y Trinidad Licón por 612 pesos y 35 ochavos reales.
- 61) Otro Idem contra el finado Nicolás Midence por fanega y media de maíz.
- 62) Otros contra Don Mariano Robelo por 340 pesos.
- 63) Otro de 8 medios de maíz contra Margarita Gómez.
- 64) Una certificación de empréstito por 455 pesos con 25 centavos.
- 65) Un bono de 200 pesos.



- 66) Un paquete que contiene 25 documentos cancelados.
- 67) Otro Idem que contiene 46 recibos de crédito satisfechos por el finado Soto.
- 68) Un paquete que contiene la testamentaría del finado Licenciado Don Dionisio Fiallos y la escritura de arreglo con sus herederos con seis piezas legales.
- 69) Un paquete de 19 documentos y recibos correspondientes a las satisfacciones que ha hecho por su Hacienda de Oropolí.
- 70) Un paquete que contiene 14 piezas legales que corresponden a la misma hacienda de Oropolí.
- 71) Doce documentos que son cartas de venta de bestias mulares y caballares.
- 72) Treinta y seis cartas que pueden ser útiles.
- 73) Dieciocho documentos relativos a la hipoteca que poseía el finado de la mortual de Don Francisco Alvarado de Olanchito.
- 74) Un libro con 241 fojas correspondiente a los gastos de la Hacienda de Oropolí.
- 75) Otro Idem con 78 fojas que corresponde a los productos que renta la Hacienda de Oropolí.
- 76) Otro Idem con 75 fojas que trata las habilitaciones financieras de sus minas.
- 77) Otro Idem con 92 fojas que trata de los inventarios.
- 78) Otro Item con 78 fojas que trata de caja en cobre.
- 79) Otro Item con 73 fojas que trata de créditos de la casa Soto y hermanos.
- 80) Otro Item con 255 fojas que trata de facturas por cobrar.
- 81) Otro Item con 234 fojas con el rótulo que dice: Libro Mayor.
- 82) Otro documento con valor de 18 pesos con 2 reales contra Desiderio Romero.
- 83) Un libro con 243 fojas y el título que dice: Libro Diario.
- 84) Un libro copiador de correspondencia con 55 fojas escritas.

- 85) El Idem de deudas con 48 fojas. 953 fojas cartas dentro del escritorio. 21 cuadernos de cuentas, facturas y memorias.
- 86) Cuatro piezas legales que contienen un arreglo que el finado Eusebio Ruiz y Francisco Irías, también finado, tuvieron con el Señor Licenciado Don Máximo Soto de 3000 pesos plata e igual cantidad de cobre que Don Pedro Mártir de Zelaya le debía al primero y donaron al expresado Soto, cuyos documentos recibe el Señor Licenciado Don Martín Uclés como apoderado legal de Don Máximo.
- 87) Una caja de hierro con rodos en 50 pesos valorada. Un escritorio en 40 pesos. Un estuche de hacerse la barba con caja de laca en 25 pesos. Una máquina de grabar el nombre en 28 pesos. Las tarjetas de la misma máquina en un peso el cien: 200 pesos. Un bastón negro con mango de plata en 12 reales. Un sombrero de junco en 4 pesos. Un crucifijo en concha de carey en 16 pesos. Un San Juan, una Dolorosa y La Magdalena con su cruz de bulto en 24 pesos. Una balanza de cobre con 14 libras, 14 onzas de peso en 8 pesos. Tres tramos del frente del cajón de la tienda y dos más de la cabecera del mismo mostrador, todo el costo de ellos en 14 pesos. Dos balcones de hierro de la casa particular, en 30 pesos cada uno. Un pasamano de hierro de la escala que va de la tienda a la casa privada, en 15 pesos. Un pasamano de hierro de la escala, en 15 pesos. Un galápago con sus pistoleras, en 25 pesos. Un par de pistolas con cachas de plata con su caja en 120 pesos. Tres polines de poner tercios, en 3 pesos. Dos polines grandes de los mismos en 4 pesos. Dos botas de echar agua ardiente en 6 pesos. Un freno de plata en mal estado en 2 pesos. Una anquera de galápago en seda negra, en 1 peso. Un burro de poner un galápago labrado, en 2 pesos. Una tarimita de cama en madera maquiada, en 12 pesos. Una pareja de baúles viejos y arruinados, en 5 pesos. Veinte libras de lana en 10 reales. Un baúl solo y forrado en cordobán colorado en 3 pesos. Otra

tarima de cama de bronce en 3 pesos. Dos fierros de herrar con su fierro, en 3 pesos. 56 arrobas, 16 libras de hierro, a 6 pesos el quintal, 85 pesos. 13 arrobas, 6 libras de hierro a 12 pesos el quintal, 39 pesos con 6 reales. Una balanza romana en 12 reales. Un freno de fierro en 12 reales. Una mula parda andadora en 80 pesos. Una Idem blanquizca en 90 pesos. Una mula obrera en 25 pesos. Un macho pardo en 20 pesos. Un caballo de silla en 110 pesos. La tira de solar que viene de la casa de los Señores Midence habiéndose medido escrupulosamente resultó con 27 varas y 1/2 de largo y 4 y 1/2 de ancho, valuadas en 40 pesos. La puerta de bronce de calle que está en la misma tira del solar con la casita de jardín, en 16 pesos. Una casa en La Joya después de revisada y valuada cada por separado, resultó con el valor y suma de 86 pesos con 6 reales. Con lo que se concluyó el presente inventario sumando los bienes muebles e inmuebles que en él constan dando la cantidad de 2.282 pesos que no incluyen el valor de los documentos que en él se ven por no poderse averiguar de una manera cierta su liquidación, expresando los depositarios y curador ad-litem haberse practicado legalmente, firmando los valuadores y demás concurrentes, conmigo y los de asistencia. (F) C. Quiñónez. M. Uclés. E. Fiallos. Martin Brand. Vicente Ayestas. Luis Velázquez. Julián Zúniga. Vicente Carías. Juan Mayorga. Otro si: Pongo razón que se encontraron en dos bateas dos porciones de azúcar dormida arruinada haciéndose tierra por cuya razón no se le dio valor. (F) Quiñónez.

FUENTE: Juicio de la Mortual de Don Juan José Soto. Juzgado de Primera Instancia del Departamento de Tegucigalpa, ante el Juez Don Cirilo Quiñónez. 1861. A.G.P.J. Tegucigalpa.

## 1853

### Comentarios al testamento de José María Midence.

Por una extraña coincidencia, en el mismo Protocolo de Actuaciones que lleva el Juez de Primera Instancia Don Francisco Reyes, aparece el testamento de Don José María Midence en 1853, seis años después del padre Don Francisco Midence que parece haber alcanzado una gran longevidad, a pesar de que no lo demuestra así su hijo José María.

De este testamento obtenemos que Don Francisco había tenido a José María con Juana Ordóñez (hijo reconocido pero fuera de matrimonio), siendo el causante, casado en primeras nupcias con María Josefa Irías, con quien no tuvo descendencia, habiendo vuelto a casar con Rita Godoy, con quien procreó un hijo de nombre Cleto Midence.

Aún cuando no hay legislación al respecto, ya a partir de la segunda mitad del siglo XIX, podemos ver que desaparecen las dotes, de la misma forma que también desaparece el sistema de gananciales, en el matrimonio, lo cual ubica a la mujer en situación de disminución económica.

Declara además tener una hija de crianza, a quien por la misma voz del dicente podemos presumir que era hija de esclava negra y a quien solo conoció por el nombre de "la inglesa".

El testamento en resumen es una declaración tácita no solo del desorden de costumbres, sino de la depauperización ideológica del concepto de familia y de las malas relaciones internas entre los cónyuges, ya que en el inciso 16 declara "que si su esposa se corrompiera en alguna manera, se le sustituya la herencia, pase a ser de su sobrino Pablo Agurcia".

Es importante anotar que este Pablo Agurcia, es posible sea el mismo que después aparece como uno de los actores en el asesinato del Presidente Guardiola, y que del presente tes-

tamento encontramos ser sobrino del otorgante José María Midence.

En el décimo ítem se refiere a seis caballerías de tierra llamadas "La Vega" y "El Aguacate", que vale la pena que recordemos que estas tierras fueron las que pertenecieron por herencia de su madre al pintor José Miguel Gómez, y que pasaron a la familia Midence por una de las personalidades femeninas de la familia Midence, más notorias e importantes, como fue Doña Narcisca Midence, protectora del pintor, casada con Don Francisco Gómez, hermano del pintor.

En el ítem 9o. habla de la labranza grande titulada "Los Trojes", para lo cual es importante que recordemos que la familia Midence estaba muy directamente emparentada con la familia Irías que eran a su vez dueñas de varias posesiones en el Valle de Yeguaré, llamado también El Zamorano. Para la primera mitad del siglo XIX, Don José Manuel Midence se convierte en Tesorero de la Municipalidad y sus tíos y primos Irías hipotecan la Hacienda de Agua Fría, y otras tierras en el Valle de Yeguaré, para responder por el cargo que desempeñaba Midence. Sin embargo, Don José María Midence que estuvo casado en primeras nupcias con Doña Josefa Ubalda Zelaya Fiallos, desfalca la caja de comunidades de la Alcaldía de Tegucigalpa, en la suma de cuarentitrés mil ochocientos pesos, para casarse con la joven y bella Luisa Vásquez Alcántara y se traslada a vivir a Guatemala. (Véase Durón, Rómulo E. "La Provincia de Tegucigalpa bajo el gobierno de Mallol". EDUCA, San José Costa Rica, 1974).

Años más tarde, siendo Jefe Intendente de Tegucigalpa el General José Trinidad Cabañas, compareció el hijo de Don José Manuel Midence, de nombre Cornelio Midence Vásquez, quien logró llegar a un entendimiento para efectuar el pago del dinero robado por su padre y que le devolviera a la familia Irías, las tierras que respondían por el cargo.

Sin embargo, la Hacienda de Aguascalientes, fue fragmentada surgiendo de los fragmentos otra hacienda que se llamó Santa Catarina, que es la que manejó los descendientes de Doña Apolonia Midence y el resto de las tierras fueron incorporadas a la masa de las tierras nacionales.

1853

## Testamento de José María Midence.

En Tegucigalpa a diecisiete de abril de 1853.

Yo, José María Midence, vecino de la Villa de Concepción hijo del finado Francisco Midence y la señora:

Juana Ordóñez; hallándome gravemente enfermo pero en mi entero y sano juicio, temeroso de la muerte y deseoso de arreglar de la manera en que quiero que sean mis bienes después de mi fallecimiento ordeno y dispongo en este mi testamento:

1º Declaro en forma siguiente: Que soy cristiano, Católico, Apostólico y Romano, que creo en todos los misterios de fe que enseñan y proponen nuestra Santa Madre Iglesia en cuya fe he venido y protesto morir.

2º Item declaro: que mi entierro se haga sencillo y sin ninguna pompa.

3º Item mando que se paguen las mandas forzosas que están establecidas por la ley vigente y lo que ella misma señale.

4º Item declaro que fui casado con la finada María Josefa Iriás de quien enviudé sin tener descendiente alguno.

5º Item declaro que soy casado legítimamente en segundas nupcias con la señora Rita Godoy con quien tengo un hijo que se llama Cleto.

6º Item declaro: que si mi esposa no introdujo al matrimonio bienes y hasta el presente no hay ganancias pues existen solamente los que yo introduje.

7º Item declaro que tengo una hija natural llamada Leocadia Martínez la cual tuve en mi poder dándole los alimentos necesarios.

8º Item declaro: que tengo una hija de crianza que se llamó Tomasa Midence dándole mi apellido por ignorar el de la madre que conocí solamente por el nombre de "la inglesa".

9° Item declaro que debo noventa pesos monedas provisionales a mi prima Apolonia Midence y cuenta de la misma moneda a mi hermano político Urbano Godoy.

10° Item declaro: por mis bienes seis mulas que tengo incluyendo una que está en poder de don Antonio Henríquez, todos los bienes de campo que se le conozcan pues mis fierros y señal y algunos que aunque no se hallan con el fierro mío sino con distinto fierro son reconocidos como míos, por haberles comprado personas de buena fe y confianza. Un solar en la Villa de Concepción contiguo a la casa de la señora Cáceres, calle de por medio, con la casa de doña Máxima Velázquez.

Una casa no concluida contiguo al mismo solar que arriba expreso. Cuatro caballerías de tierra que compré a mi finado padre con acción a elegir el punto en que la quisiera, todo esto en el sitio de "El Potrero". Una y media más como causa de un legado que mi dicho padre me hizo en las tierras de El Loarque, comprendiendo las cuatro que yo tenía ya compradas, las que no me convienen por lo que admito el legado en dicho lugar.

11° Item declaro: que también me pertenece por disposición testamental de mi finada esposa María Josefa Irías la mitad de la parte de tierra que a ella corresponde en el mismo sitio El Potrero.

12° Item declaro: que de mis bienes le den a mi sobrino Esteban Ordóñez una vaca parida además de una que le he donado antes y una potranca.

13° Item declaro: que a mi sabanero Tranquilino Avila se le den dos toretes y dos vaquillas en compensación a sus buenos servicios.

14° Item declaro: Que dejo a mi sobrino Pablo Agurcia mis bestias mulares, un caballo de silla escogido y el solar que tengo en esta Villa de Concepción.

15° Que mi hijo Cleto, cuando este tenga edad para que pueda decidir por sí.

16° Item declaro: que si mi esposa se corrompiera en alguna manera, se le sustituya la herencia en mi hijo Cleto, y si

este por algún caso no pueda heredar, se subpase a mi sobrino Pablo Agurcia.

17º Item declaro: que siendo menor mi hijo Cleto, le nombro por curador a mi sobrino Pablo Agurcia. A quien le pido que haga las veces mías con respecto a mi hijo.

18º Item mando y declaro que por cumplimiento de este testamento, de todo lo que dejo dispuesto, nombro por mis albaceas a mi esposa Rita Godoy, a mi referido sobrino Pablo Agurcia y a cada uno insolidum dándole amplio poder para que luego que fallezca cumpla con lo dispuesto y evacúe todas las diligencias en la mortual sin intervención de juez o escribano, prorrogándole más tiempo que el que señala la ley para que fuese necesario su conclusión.

19º Item declaro: Que solamente este es mi testamento se tenga por válido pues si apareciese otro anterior a él sea nulo con subastante pues lo anulo y revoco con todas las partes porque quiero que éste que ahora firmo, sea mi última voluntad y disposición. (f) José María Midence. Juez cartulario. Francisco Reyes.- Testigos.- Pablo Fiallos.- Jacobo Gómez.- Dositeo Fiallos.- Manuel Gutiérrez.- José Martínez.- Serapio Vásquez.

Tomado del protocolo de instrumento público correspondientes a los años 1847 a 1853 del Juzgado de Letras Primero de lo Civil a los folios 31 y subsiguientes.





Charles Ligniers, dibujante francés, realiza el grabado de los cortes de madera de caoba que se convierten en la motivación principal de la producción económica de Honduras en los primeros cincuenta años del siglo XIX. (Cortesía del Dr. Richard Finch C., Dept. of Earth Sciences, Tennessee Technological University, USA).

1853

## Comentario al Testamento de Doña Josefa Cocaña de Vigil.

Doña María Josefa Cocaña, fue hija legítima de Don José Cocaña y Doña Magdalena Fábregas (que era hermana del padre jesuita Joselino Fábregas, el ilustrado que falleció en Roma después de haber traducido el Códice Gordiano). Casó con Don José Fernández Vigil y tal como lo declara en su testamento, tuvo por hijos de ese legítimo matrimonio a Francisco, Ramón, Manuel, Diego, María Manuela, María de la Luz, María del Carmen, Guadalupe y José Antonio.

Fundadora de una familia que se destacó por las luchas independentistas y sobre todo por el apoyo que le prestó al General Morazán en su aventura por la unidad de Centroamérica, ya que Don Diego Vigil es, no solo Jefe de Estado de Honduras, sino también de El Salvador, emigrando a Nicaragua donde se establece definitivamente esta rama de los Vigiles. Don Diego estuvo casado con Doña María Dolores Lastiri y por lo tanto fue concuñado del General Morazán. A pesar de lo fuerte de la ideología liberal de la familia Vigil, en las postrimerías del siglo XIX, su hijo, Leonardo Vigil fue Obispo de Tegucigalpa.

Ramón Vigil Cocaña es por muchos años el apoderado de Doña Josefa, quien siempre fue una mujer fuerte, encargada no solo de los negocios, sino del patrimonio de la familia. Vale la pena comentar que en la primera mitad del siglo XVIII, Don José Fernández Vigil, compra mediante un poder extendido por Fray Antonio Guadalupe López de Portillo, el predio más grande que se titula en la fecha, (parece ser el notable establecimiento de una Escuela de Agricultura) sito en el Valle de Siria y con el nombre de "San Ignacio de Loyola". Posiblemente este sitio pasó a poder de la familia Fernández Vigil, donde fundaron varias haciendas y además los encami-

naron a dedicarse a la industria minera en la zona de Yuscarán, donde Don Ramón obtuvo grandes beneficios.

A su vez María Manuela Vigil, se casa en primeras nupcias con el emigrante catalán Don Ramón Xatruch, del cual enviuda para volverse a casar con el socio de éste, Don Esteban Guardiola Amorós, con quien tiene por hija a Francisca Guardiola, mediahermana del Capitán General Santos Guardiola Bustillo, quien a su vez casa con Bernarda Hinestroza.

María de la Luz es una de las mujeres de gran importancia en el siglo XIX que organiza una de las primeras librerías de Tegucigalpa, y quien en combinación con su hermana Guadalupe, editan por primera vez las Pastorelas del Padre Reyes.

José Antonio Vigil, casó con Doña María Josefa Molina, y es quien cuida finalmente el patrimonio familiar, dedicándose al comercio y siendo los padres del poeta Manuel Molina Vigil, uno de los primeros poetas románticos del país.

Al momento de su muerte o del otorgamiento de su testamento, Doña Josefa ha visto morir a todos sus hijos, excepción hecha de Don Diego, María Manuela y José Antonio. De este mismo texto podemos ver y analizar las vicisitudes transcurridas en una familia que fue definitivamente arruinada por únicamente el involucramiento en las luchas de partidos políticos y como al final el patrimonio heredado es destruido con la entrega que hicieron de sus capitales a manos extranjeras, tal como puede verse en las negociaciones que realizó Don José Antonio con la casa Gutric & Chalmers & Cia. de Londres, Inglaterra. (Para mayor abundamiento, véase Oyuela, Leticia de "Manuel Molina Vigil, Poeta Romántico", Revista Imaginaria No.74, Tega. 1972).

1853

## Testamento de Doña Josefa Cocaña de Vigil

En el nombre de Dios amén.

Yo, Josefa Cocaña Vigil, hija legítima de don José Cocaña y de doña Magdalena Fabregas, hallándome enferma, aun que no de gravedad, pero temiendo la muerte que es también natural he deliberado en mi sano juicio hacer la disposición de todos mis bienes derechos y acciones, con el fin de evitar entre mis herederos legítimos y dudas que podrían ocurrir después de mi fallecimiento y poniéndolo en ejecución otorgo y ordeno mi testamento en los términos siguientes:

1.- Declaro que soy cristiana, católica, apostólica y romana, que con tal creo en todos los misterios de nuestra Santa Religión en cuya fe y creencia he vivido y protesto vivir y morir.

2.- Declaro que fui casada legítimamente con don José Vigil, ya finado, y que en nuestro matrimonio tuvimos por hijos a Francisco, Ramón, Manuel, Diego, María Manuela, María de La Luz, María del Carmen, Guadalupe y José Antonio, de los cuales solo existe este último y María de la Luz.

3.- Declaro que de mis expresados hijos ya finados, solamente dejaron sucesión legítima: Diego y María Manuela.

4.- Declaro como mi citado esposo introdujo a nuestro matrimonio la suma de mil pesos y que manejó desde aquella fecha todo el caudal de mis padres; cuyos intereses sé y aún es público, no aparecieron en su total valor alguno después de su fallecimiento, debido sin duda a malos negocios y otras pérdidas inevitables.

5.- Declaro por mis bienes Diez mil pesos que me debe la testamentaria de mi finado hijo Ramón, como consta en su disposición testamentaria; sus derechos en la Mina de Guayabillas de que me instituyó heredera, como también sus demás derechos y acciones; dos terrenos en el Valle de Siria, jurisdicción de Cedros, compuesto el uno por 190 y tantas caba-

llerías y el otro de ochenta y tantas caballerías que se denominan Las Tierras de San José de Costa Rica y de San Ignacio; advirtiéndome de que estas últimas se vendieron ocho caballerías al señor Pedro Escoto y de los primeros que aunque parezcan algunas como enajenadas del finado José Leiva, hay en los libros de mi finado esposo una cantidad a favor de él y contra el expresado Leiva procedente del contrato, por el cual se le cedió el terreno y sobre lo que mi albacea aclarará conforme convenga.

6.- Declaro que soy albacea de mi finado hijo Ramón, cuyo cargo he desempeñado siendo mi apoderado mi hijo José Antonio, hasta purificar dicha mortal, y por consiguiente todo lo que ha practicado en ella es de mi aprobación.

7.- Declaro que instituyo por mis únicos y universales herederos de todos mis bienes, derechos y acciones a mis hijos José Antonio y María de la Luz, y a mis nietos hijos de Diego y María Manuela, mejorando un tercio y quinto a mi hijo José Antonio.

8.- Declaro que mi hija Guadalupe tuvo un hijo natural llamándose Carlos y teniendo en consideración los muchos servicios que aquella me dispensó y lo poco que disfrutó de mis intereses, es por tanto mi voluntad que mi citado nieto entre a heredar mis bienes con la misma igualdad que mis hijos, a quienes suplico no desapruében mi disposición, mas si la desoyeran ordene se le dé el quinto de todos mis bienes, derechos y acciones.

9.- Nombro por mi único albacea a mi hijo José Antonio, quien deberá disponer sobre mi funeral y entierro y para todas las mandas que estuvieran establecidas por la ley, facultándolo para que extrajudicialmente practique cuanto sea concerniente a mi mortal hasta purificarla prorrogándose todo el término que necesite por el concepto del cumplimiento de lo expuesto, dándole asimismo facultades para que su albaceazgo sustituya en la persona que más le parezca y crea conveniente.

10.- Declaro que no tengo hecho otro testamento y que por lo mismo quiero que solo éste valga y sea tenido por mi última voluntad, pues así lo otorgo y firmo en Tegucigalpa a

seis de noviembre de mil ochocientos cincuenta. En este estado añade que las tierras a que ha hecho referencia han sido hipotecadas a la señora Antonia Andino por el valor de una tienda que a esta le vende, y de la cual fue despojada por los albaceas de la finada Guadalupe Reconco, cuyo negocio conoce muy bien mi albacea y por lo mismo hará lo que juzgue justo y conveniente. (f) Josefa Cocaña de Vigil. (T) Agapito Lazo, Pedro Valle, Francisco Reyes, Juan José Soto, Atanasio Laínez.

FUENTE: Tomado del "Protocolo de Instrumentos Públicos del Juzgado Primero de Letras de lo Civil". Tomo años 1847-1853. Folios 59 al año 1853. A.G.P.J. Tegucigalpa.

DEGT-UNAH

**1855**

## **Comentarios al Testamento del padre Reyes**

Actualmente es imposible publicar el testamento del Presbítero José Trinidad Reyes en su versión original, porque ya no se pueden obtener fotocopias de la Revista del Archivo Nacional, donde se publicó el testamento (R.A.B.N.), Tomo 12, No.1, Julio 1933, página 14-15 y subsiguientes.

Considerando que el Presbítero José Trinidad Reyes es uno de los hombres más significativos del período que comprende la presente antología, no hemos podido dejar de incluir este documento, que significa la última voluntad de un personaje de tal naturaleza, razón por la cual, hemos seleccionado un artículo del recientemente fallecido Profesor Víctor Cáceres Lara y publicado en el Diario La Prensa de la ciudad de San Pedro Sula.

Es importante que el lector reanalice la visión del Padre José Trinidad Reyes y que sea visto en el contexto de su "reposición histórica", es decir, tomando en cuenta las circunstancias y el entorno en que vivió, cuáles fueron las funciones que determinaron su conducta y cuáles las circunstancias que motivaron su actuar.

José Trinidad Reyes, es otro de los sacerdotes enclaustrados que tuvieron que mediar y buscar una reconciliación - importantísima para la sociedad del momento- a fin de evitar situaciones polarizantes.

Una fe indomable en la cultura y sobre todo en la cultura de los bajos estratos poblacionales, de la misma manera que la creencia de que la mujer y el rol que desempeña son los detonantes para un mejoramiento comunal, fueron los elementos básicos en los que el Padre Reyes basó su acción. Un mundo casi lírico, donde se empeña en llevar el papel del intelectual como conciencia de la sociedad, lo hizo conquistarse numerosa enemistades políticas. Domesticó al pueblo hondureño, gracias al uso que hizo de recursos inmersos en la conciencia popular, tales como la poesía y la música. Se valió

de las abuelas para que continuaran la tradición de enseñanza en los niños. Todos estos elementos fueron la base de un trabajo de animación cultural, del cual es pionero en Centroamérica.

Por demás está decir, que gracias a su capacidad ejecutiva, fue que los jóvenes que lo buscaron para crear en torno de él un centro de enseñanza superior, que más tarde se convirtió en una Universidad, fueron por él escuchados, animados y ayudados, evitando así de esta manera, la constante deserción hacia otras metrópolis de gente de talento.

Es muy probable que el Presbítero José Trinidad Reyes, recolector de dramas populares, animador cultural y lo que hoy llamaríamos educador integral, no haya sido ni el excelso poeta, ni Monseñor Bienvenido, como se le ha calificado. Es tan solo el hondureño visionario que puso su vida a la labor menos publicitada como es la del Restaurador, conservando todos aquellos elementos que son básicos en el nacimiento de una cultura propia.

En otras palabras, el Presbítero José Trinidad Reyes, fue no solo el sembrador de esa simiente cultural, sino también el puente necesario de lo que había sido, de lo que debe ser y de lo que puede ser nuestra cultura.



1855

## Testamento del padre Reyes

Todos los hondureños tenemos en el Presbítero José Trinidad Reyes a uno de nuestros próceres albos, uno de aquellos varones que vinieron a la vida sólo para rendir culto a la virtud y para entregarse, con alma abierta, sin restricciones de ninguna naturaleza, al servicio de sus semejantes.

Procedente de una cuna honrada y decente, ya que su padre se levantó en el grupo social por sus virtudes y su madre supo guiar siempre los pasos hacia Dios de su hijo predestinado José Trinidad Reyes, después de su formación elemental se trasladó a León, Nicaragua, para prepararse para el sacerdocio.

Estuvo enclaustrado en Guatemala y mientras gozaba de vacaciones en su Tegucigalpa natal, la revolución que guiaba el general Francisco Morazán, cerró conventos y monasterios, que no era enemigo de la religión tanto como se ha dicho, pero que sí perseguía la abolición de los monopolios que el clero se había acumulado durante el largo período colonial.

El hecho antes citado fue afortunado para Honduras porque José Trinidad Reyes se quedó enclaustrado, y en su ciudad natal, para ser el autor, como sacerdote, de la fundación de un espíritu místico alejado del fanatismo, del ayuno y del cilicio, y como hombre, de una labor gigantesca en favor de la cultura de la que dan medida exacta la fundación de la Universidad de Honduras y una producción literaria de la cual - por desgracia- aún no hace justa valoración el pueblo hondureño.

Y el Padre Reyes también fue político, fue diputado de varios Congresos, incluso de la Asamblea Constituyente de 1831; fue mediador en las estériles pugnas armadas de unos hondureños contra otros en el enfrentamiento de tendencias políticas y en la Gran Asamblea de salvadoreños, nicaragüenses y hondureños para reconstruir la República Federal, en tiempos en que gobernaba el general José Trinidad Cabañas,

en 1852, pronunció uno de los discursos más encendidos que se oyeron en esa oportunidad en favor de la unidad del Istmo.

Ya en este último año, el Padre Reyes no gozaba de buena salud. Y le costaba mucho seguir animando con su poesía y con su ejemplo, las fiestas religiosas de la Tegucigalpa de ese tiempo, y las excursiones que promovía con toda su feligresía, en medio de villancicos, salmos, coplas y música popular.

La enfermedad fue progresando a pasos sigilosos al principio y más precipitadamente después, no obstante, el cuidado de sus médicos, entre ellos el doctor Máximo Soto, su compañero de inquietudes al dar vida a la Universidad de Honduras.

El 18 de septiembre de 1855, sintiendo ya los pasos de la muerte, el presbítero José Trinidad Reyes hizo testamento cerrado, ante la presencia de los testigos Hilario Sevilla, Raimundo Zúñiga y Cecilio Bustamante.

"En el nombre de Dios Amén -escribió el fundador de la Universidad- sépase que Yo, José Trinidad Reyes, religioso secularizado domiciliar de este Estado e hijo legítimo de Felipe Santiago Reyes y María Francisca Sevilla, ya difunta, hallándose gravemente accidentado y temeroso de la muerte natural a todo viviente, estando en mi entero y cabal juicio, ordeno que esté mi testamento cerrado por motivos convenientes".

A continuación el Padre Reyes ratifica su fe en la Santísima Trinidad, en la virginidad de María, en el Sacramento de la Eucaristía, bajo las especies de pan y vino y en todos los misterios de la Iglesia Católica, Apostólica y Romana, y entra en materia de su disposición testamentaria.

Declaró como bienes suyos propiedades de campo en Las Casitas, Támara y otros lugares conocidos como suyos y señaló como sus herederos a María de la Luz, Eustaquia, Luz Juana, Lisarda, Benito y Juana María, personas cuyos apellidos no se indican, quienes se repartirían los bienes en iguales partes.

Expresó no tener sucesión alguna; que de sus libros se sacaran cincuenta pesos para la Universidad; que dejaba al Cura de Ojozona la obra de Masillón y que sus albaceas, los señores

Padre Cura Don Trinidad Estrada y Don José Pío Gómez, se cogerían los demás libros que se encontraban en manos de los estudiantes para ser incorporados al monto de sus bienes.

Declaró que de la plata labrada dejaba un plato a María Antonia y lo demás para los herederos antes señalados. Legó a la Iglesia todos sus ornamentos y los fondos que había gastado en su mejoramiento. Dejó el piano a su sobrino Juan Ramón, siempre bajo la dependencia de Benito. Sobre las imágenes y muebles de su pertenencia, dispuso que fueran repartidos equitativamente entre sus herederos.

Así dispuso de sus escasos bienes esa figura enorme de la cultura nacional que fue el Presbítero José Trinidad Reyes.

Dos días después de haber otorgado su testamento, se entregaría a los brazos de la muerte con dulzura y la candidez de un niño lleno de virtudes.

Nada material de alguna importancia dejaba de su peregrinar por los caminos de la vida. Su herencia eterna era la de sus obras poéticas; la de sus ejemplos y virtudes; la de haberle dado a la sed de cultura de un pueblo su máxima Casa de Estudios la Universidad de Honduras.

FUENTE: Cáceres Lara, Víctor, "El Testamento del Padre Reyes", Artículo publicado en Diario La Prensa, Tegucigalpa.

1858-59

**Comentarios a la síntesis de un fragmento del  
Protocolo del Alcalde Constitucional y Juez de  
Primera Instancia, Don Francisco Reyes.  
Protocolo del Alcalde Primero Don Francisco  
Reyes, 1859, folio 9 en adelante**

Este primer período del siglo XIX refleja el transcurrir del cambio de una sociedad colonial, que pretendió cierta impermeabilidad social hacia la transformación de una clase más abierta en donde se empezaron a limar las asperezas interétnicas expresadas en los apelativos de "pardo", "cuarterón", etc. El mismo juez Don Francisco Reyes, pertenece a la comunidad de pardos originados en los entornos del Barrio La Plazuela y accedió a una clase social más elevada, por la continuidad que estableció su padre Don Felipe Santiago Reyes, como Secretario Municipal de la Alcaldía de Tegucigalpa, ejerciendo durante el período independiente, cargos públicos tales como Diputado a la Constituyente en 1831 y formando además, toda una red de parientes que se significaron por la educación e inclusive por la cultura.

El paternalismo ejercido por las viejas familias de mineros, fueron el elemento catalizador de la formación de estos nuevos bloques de poder, de tal manera, que los reyes Sevilla surgieron de los padrinazgos de las mujeres solteras de la familia Celaya y Rivera.

Vale la pena denotar, que el Padre Reyes, hermano de Don Francisco, tuvo por madrina a Doña Leocadia Rivera, hermana de Don Martín y de Don Luis de Rivera, quienes fueron los esposos de las famosas señoritas Celaya: María Ana, Josefa y Antonia Celaya de Rivera, y por lo tanto herederas del gran capital acumulado por sus tíos José Simeón y Pedro Mártir de Celaya.

El papel de las madrinas, es un papel categórico, ellas se responsabilizaban de hacer de los ahijados "hombres de bien",

y el camino era entrar a servir con categoría de Letrados, situación de gran importancia si tomamos en cuenta que éstos se desarrollaban en una incipiente sociedad, donde la riqueza acumulada era manejada en el contexto de una sociedad de analfabetas.

Posteriormente Don Francisco, casó con Doña Petrona Vásquez Alcántara, hija de Don José Manuel Midence y Doña Luisa Vásquez, con lo cual se empezaba a establecer el concepto de "familia", que era un sistema de acceder a clases sociales poderosas por tradición y por el acaparamiento de los bienes económicos.

Este protocolo es otro ejemplo más de los sustanciales cambios en las clases sociales de Tegucigalpa, donde vemos con claridad el surgimiento de esa nueva clase, tan integrada con la vida política que se desarrollaba. El decaimiento de la minería y de la ganadería y la constante venta de propiedades acumuladas, así como el surgimiento de nuevos valores económicos, gracias a la ausencia y escasez de ropas e instrumentos de trabajo que hacen importante objeto de vida y pertenencia a los aperos de labranza y a los instrumentos de trabajo.

**1858-59**

**Síntesis de un fragmento del Protocolo del  
Alcalde Constitucional y Juez de Primera  
Instancia, Don Francisco Reyes en  
el año 1858-59. Protocolo del Alcalde Primero  
don Francisco Reyes, 1859, folio 9 en adelante**

1.- 22 de Enero de 1858: Don Mónico Córdoba, vecino del Mineral de Yuscarán declara que de 14 caballerías antiguas, que le corresponden en el Sitio de "Oropoli" y que a El le corresponde 5 por compra que le hizo a sus antiguos poseedores, 5 caballerías y el resto a otras personas con quien es comunero.

2.- Mario Corrales, vecino de Marayta, confiere poder a Don Gabriel Reyna para que a su nombre y representación reclame a Don Mariano Quiñónez vecino del Mineral de San Antonio de Oriente el alquiler de una mula más la mula misma.

3.- Don Liberato Moncada en representación de su esposa Doña María Josefa Fiallos y sus cuñadas Doña Rafaela y Doña Inés Fiallos, Doña Micaela Fiallos por sí, venden al Presbítero Don Eulogio Carías, un solar que por fuero de heredad poseen en el Barrio de San Francisco (por donación que le hizo su sobrino Don Tiburcio Fiallos) en la suma de 50 pesos y que el referido solar tiene 50 varas por 47 lindando al frente con la Plaza de San Francisco que es lado sur; al oeste con casa de la Señora Olaya Gómez, calle de por medio; al norte con la casa de la Señora José de la Rosa Carías y Francisco Garmendía y al poniente con casa de la Señora Eustaquia Cruz.

4.- Guadalupe Aguilar vende a la Señora Evangelista Selva una casa en el Barrio de La Cuesta del Río, 9 varas y 1/2 de bahareque y tejas, lindando al norte con tapias de la casa de Don Miguel R. Ugarte; al sur con casa de Basilio Aguilar; al

oriente con tapias del mismo Señor Ugarte y al poniente con casa de la Señora Isabel Zelaya, venta que realiza en la suma de 4.000 pesos de cobre.

5.- María Josefa Serbellón confiere poder a su nieto Guillermo Colina para que la represente en la mortual de su hijo Serapio Centeno de cuya muerte acaecida en el pueblo de San Esteban ha sido avisada por Don Ildefonso Medina y que pueda retirar el poder del depositario los bienes del difunto consistentes en: 3 caballos, 2 peñones, 1 manga, 2 mudadas, 1 sombrero de junco, 15 novillos, 1 fusil, 1 albarda, 1 freno, 2 navajas y lo mas que el averigüe que poseía su finado hijo.

6.- Doña Cirpiaca Uclés, concede poder al Señor Bachiller Don Tomás Gómez para que la represente en el juicio que tiene promovido contra Don Pío Bustillos para el pago de 240 pesos y un medio.

7.- María Santiago Leiva vende por 50 pesos moneda antigua la quinta parte que le corresponde por una casa que heredó de su madre Doña Francisca Villafranca y sita en la calle de La Ronda.

8.- Don Luis Argueta, Licenciado Dionisio Fiallos y Don Juan José Soto, éste en su carácter de apoderado general de la Señora Petrona Herrera, vecina de Yuscarán y albacea de su esposo el finado Don Andrés Verde y curadora de los bienes de sus menores hijos: Consuelo, Ana, Sotero y Francisco Verde y debiéndole a estos la mortual de Don Jerónimo Durón la cantidad de 700 pesos, Don Dionisio Fiallos y Don Juan José Soto comprometen a pagar en 3 meses la deuda, garantizando con hipoteca sobre la misma Hacienda de "Oropolí".

9.- Coronada Leiva vende a Don Juan Aguilar la quinta parte de una casa de 12 varas en cuadrado por la suma de 50 pesos y que heredó de su madre Doña Francisca Villafranca.

10.- Testamento otorgado por Don Roberto Sánchez, casado en primeras nupcias con María Victoriana Elvir con quien tuvo por hijos a: María Guadalupe, María Norberta, Ciriaco y Lucas, de los que solo vive Lucas pero que teniendo nietos los iguala en derecho con sus hijos. Vendió a los Señores Midence y a Don José Ferrari, 3 caballerías en el sitio

llamado "San Miguel". Además hereda a sus nietos Leandro Sánchez y Gregorio Zapata.

11.- Fernando Monteño vende a María Santiago Leiva, una casa que tiene en el cerrito al par del Barrio La Ronda con 6 varas en cuadro y en la suma de 25 pesos.

12.- Don Carlos Luque expresa su consentimiento como esposo de Leanda Rodríguez por la venta que ésta ha realizado a Don Francisco Mediano de un solar en el Barrio Abajo cercano al zanjón en la cantidad de 21 pesos.

13.- Don Adolfo Zúniga compra una acción de las tierras llamadas "Potrero de Los Cerrato" y que pertenecieron a la Capellanía de Río Hondo, acción que vende al Señor Máximo Cerrato que la hubo por herencia paterna.

14.- Testamento de Alejandro Fernández, hijo de Pablo Fernández y María de las Nieves Mayorga; deja 15 pesos para la virgen de La Soledad y 5 pesos para el Santuario de Esquipulas; tiene un hijo natural llamado Lino y que tuvo con Clemencia Valle.



## 1862-1865

### Comentarios al Protocolo de Instrumentos Públicos del Juzgado de Primera Instancia de Tegucigalpa

Los resúmenes de los protocolos que presentamos, presentan una visión distinta de Tegucigalpa, en el período que va de 1862 a 1865, y en el cual y el interesado puede notar cambios sustanciales en la sociedad hondureña, tales como:

1. La aparición de la moneda de cobre y el planteamiento de la riqueza implícita en la moneda de plata, que es llamada "moneda exportable".

2. Una revitalización de la minería, que genera grandes expectativas y esperanzas en los propietarios de minas, que buscan desesperadamente capitales para una reactivación de esa industria.

3. En el movimiento de compraventa de propiedades, se puede apreciar un desplazamiento poblacional, con elevación de los precios hacia la zona de Comayagua.

4. Una nutrida especulación, fianzas de los reos políticos y el estanco del aguardiente y el tabaco.

5. Consecuencialmente se puede apreciar el surgimiento de un agiotismo contra la propiedad rural.

Todos estos elementos obligarán al investigador a conjeturar -inclusive a formular hipótesis- sobre los cambios significativos de las clases sociales. Aquellos nombres que aparecían como empleados intermedios en el período colonial, se transforman en burguesías de terratenientes y propietarios de gran solidez, incorporándose nuevos nombres a una clase social de comerciantes, de la misma manera que el comercio se convierte en dedicación exclusiva de los grupos de poder, que en los períodos anteriores tuvieron gran influencia política, y que para este período buscan consolidar el poderío económico.

Apellidos como Molina, Vigil, Rosa y Alcántara, son sustituidos por Bustillo, Gálvez, Bonilla, Salgado, Argueta y Estrada. Un asentamiento de familias centroamericanas que eligen algunas zonas fronterizas, como El Paraíso y Olancho, incluso las zonas del litoral Pacífico, fueron incorporadas al nuevo orden de cosas. Casándose con mujeres del lugar se quedaron y echaron sus correspondientes raíces.

Es importante que el lector no se olvide de notar los elementos y apellidos extranjeros que se empiezan a radicar como representantes de firmas comerciales que adquirieron propiedades, minas y tierras, por el abandono y la incuria de antiguos herederos que no supieron cuidar sus capitales.

Así podemos ver, nuevos nombres como: Collier, Benito, Camoriano o Camollano, de la misma manera que se sigue proliferando una clase social de burócratas y letrados, producto del establecimiento de la Universidad Nacional, que impulsa a la ciudad de Tegucigalpa en detrimento de la antigua Comayagua, cuyo Colegio o Seminario Tridentino, había quedado reducido a un simple colegio de estudios sacerdotales.

También aparece como pista de importancia, la figura de Don José María Lazo, que una vez que olvidó sus pretensiones políticas, se dedicó con gran habilidad y éxito al control y formación de un enorme capital.

En estos mismos documentos judiciales, se menciona por primera vez la busca del desarrollo del mineral de San Juancito, mediante la venta de acciones que realiza el propietario Don Santiago Zelaya, de un sitio de tierra intitulado "La Crudeza", en que se ha formado el Caserío de San Juan, con una boca de mina para prueba y obtención de cotas en compañía de los señores, el norteamericano Santiago Mello y Jorge Collier, más un poder del Señor Pío Uclés, en representación de los herederos de Marshall Bennet de Belice.

Para la historia urbana de Tegucigalpa, en el protocolo de Don Rosendo Agüero, encontramos la escritura en que la municipalidad compra la casa que fue de Doña Francisca Moncada, hermana del Alcalde Don Sotero Moncada, para

abrir el callejón sin salida que impide el acceso de La Plazuela a La Joya.

De la misma manera, para esa fecha 1853, se abrieron otras "cerradas" que incluían aquellas que obstruían el paso de la Plaza de San Francisco hacia el nuevo Barrio de La Ronda, de la misma manera del que impide el paso de la Calle de La Amargura hacia la Iglesia de Los Dolores y El Calvario.

En este mismo protocolo Doña Ana Arbizú viuda de Guardiola, pide se le releve la custodia de sus hijos, púberes e impúberes, a fin de contraer segundas nupcias, de la misma manera es el período en que Máximo Soto vende sus propiedades en Honduras para radicarse en Guatemala.

El apropiamiento de la riqueza de mina en ese período, denota en el resumen de la escritura No.130, que Don John James Moore, Comandante de la Real Marina de su Majestad Británica, concede poder al Señor Thomas H. Clay, Ministro residente de los Estados Unidos en esta República, para que lo represente, venda, enajene, arriende o explote por su cuenta la mina de Plata llamada "El Agual", en jurisdicción de Choluteca, por la utilización de la mina, maquinaria, equipo, semovientes y empleados.

También es importante que el lector pueda advertir los cambios de propiedad de las haciendas abastecedoras de Tegucigalpa, tales como: "San Miguel del Sitio", "Potrero del Loarque" y "El Hato de Enmedio", son consolidadas por nuevos compradores que reafirman la propiedad en busca de un futuro de especulación urbana.

Tenemos pues que este período, conforma la instancia necesaria para el ulterior desarrollo capitalista de la región, que por muchos años integrará grupos de poder que fueron formados, por las alianzas matrimoniales resultantes de la acumulación excedentaria de la minería y la ganadería, que empieza a pasar a manos españolas.

**1862-1863-1864-1865**

**Protocolo de Instrumentos Públicos del Juzgado de  
Primera Instancia de Tegucigalpa. Llevada  
para los jueces: Cirilo Quiñónez, Francisco  
Botelo, Faustino Dávila, Rafael Alvarado,  
Rosendo Agüero. Año de 1862.**

El general Santos Guardiola fue asesinado el 11 de enero de 1862.- Ese mismo día se hizo cargo de la presidencia el Senador Don Francisco Montes y el 5 de febrero del mismo año se la entregó al Senador José María Medina, quien hizo fusilar a los asesinos de Guardiola. En el interim el 4 de febrero de 1862 (23 días después de la muerte de Guardiola y siendo Montes aún encargado de la presidencia, el vicepresidente Don Victoriano Castellano asumió como Vicepresidente ejecutivo en la Villa de Guarita. (4 de Febrero de 1862), quien reúne las cámaras y logra la emisión de la ley de Independencia de los Poderes, así como la ley contra el agio y peculado. Castellanos se gravó y murió en Comayagua el 11 de diciembre de 1862.

- En 1863, fuerzas guatemaltecas invadieron a Honduras y derrocaron al Senador Montes. Medina que entró con esa fuerzas se hizo cargo de la Presidencia el 21 de junio del mismo año. Electo Presidente Constitucional, tomó posesión en febrero de 1864. Promulgó la Constitución de 1865.

**Protocolo de Instrumentos autorizado por el Juzgado de Primera Instancia de Tegucigalpa en el año de 1862. Cirilo Quiñónez, Juez de Primera Instancia, enero de 1862.**

1) Testamento de Don Francisco Irías, casado con María Feliciana Riuz con quien tuvo 10 hijos: Ubalda, Camila, Felicitá, Miguel, Ana Joaquina, Rita, Mercedes, José Antonio y José Francisco (fallecidos los dos últimos) y naturales Esteban y Rafaela. Declara por sus bienes: 14 reses, 5 yeguas y 1 mula, mas su casa de habitación y una espada de plata. Declara deber a Don José María Zelaya 700 pesos de cobre; a Cruz Domínguez, 4 pesos de plata, a Don Inocente Matamoros, 76 pesos de cobre; a su hija Ubalda, 30 pesos plata; a la Señorita Jacinta vda. de Matamoros, 200 pesos de cobre y a Don Cirilo Quiñónez, 60 pesos de cobre y Carmen Ordóñez, 4 pesos de plata. Son testigos instrumentales, Don Juan Mayorga, Don Felipe Estrada y Eusebio Garay.

2) Don Justo González vende a Agustín Carías los desechos sobre una mina que posee en San Antonio de Occidente. Testigos: Jacobo Barrientos y Antonio Salgado.

3) Josefa Manuela Vargas, esposa de José de Jesús Romero y residentes en León, Nicaragua, vende a Don Pío Bustillo los derechos y acciones que tiene en la herencia de sus abuelos Erapio Bustillo y María Beltrana Castro, en la cantidad de 200 pesos. Testigos: Rafael Alvarado, Juan Mayorga y Vicente Carías.

4) Don Juan Ordóñez concede en préstamo a Doña María Mendieta la suma de 1254 pesos de buena mineda o su equivalente en plata bruta a razón de 8 pesos por marco y para responder por esta obligación hipoteca su casa de habitación sita en el Barrio La Joya, con los linderos siguientes: al poniente con casa de los señores Selvas, por el norte con las tapias del trascorral de la Señora Ubalda Villafranca calle de por medio y al sur con Don Pablo Fiallos.

Testigos: Don Valentín Durón, Miguel Ugarte, Obelardo Zelaya y Fermín Zúñiga.

5) Hilario Sevilla rinde fianza a favor del reo Oliverio Medina, natural de San Juan de Flores.

6) Fianza rendida por Marcos Ochoa para responder por el reo Antonio Santos Figueroa.

7) Luis Argueta compra la casa de Isabel Morales en subasta pública en la Villa de Concepción en 714 pesos y 7 1/2 reales.

8) Don Cruz Soto, hijo de Tomas Soto, vende la séptima parte que le corresponde de las tres minas en jurisdicción de Santa Lucía: una en El Chimbo, otra en El Trigo y la otra en "Los Sotos" al Señor Don Francisco Zepeda, con todo el ingenio y el trapiche establecido en 6000 pesos de cobre.

9) Luis Argueta rinde fianza para excarcelar a David Mendoza.

10) Se nombra a José María Díaz curador de "ad bona fide" de las menores María Francisca y Juana Benita Díaz, naturales de Santa Lucía. (poseedoras por herencia de la mina de El Chimbo).

11) Don Pedro Xatruch reclama el pago de una letra que le adeuda Don Rafael Arbizú por 395 pesos (moneda exportable).

12) Pedro Sánchez otorga fianza a favor del Alcalde de Nueva Armenia Don Eusebio Montoya acusado de ordenar prisión arbitraria contra Antonio Andino.

13) Don Marcos Andino rinde fianza para excarcelar a José Angel Rodríguez Alcalde Primero de San Buenaventura por el delito de prisión arbitraria contra José Antonio Andino.

14) Rectificación y saneamiento de la escritura de propiedad otorgada en 1853 por Don Felipe Estrada a favor de Doña María de Jesús Garay (hija de Don Francisco Garay) residentes en Juticalpa y esposa legítima de Don Zenón Bustillo que vende en 6.300 pesos lata al Licenciado Don Martín Uclés completamente reedificada, sita en la Plaza Mayor, lindando al oriente con los portales que eran del Señor Leonardo Romero calle de por medio; por el poniente con casa y solar de Don Francisco Planas y tiendas de Don Joaquín Bustillos y Doña Evarista Durón viuda de Don Juan de Irías y

por el sur con la misma Plaza Mayor la cual es de adobe y cubierta de tejas.

15) Información para dar validez al testamento de Dorotea Girón: deposiciones de José María Gálvez, Máximo Gálvez y Antonio Zúñiga.

16) Testamento de Dorotea Girón casada con José María Cubas. Hijos; José María, Rosa, Juan Ramón y Mónica Cubas.

17) Rafael Ferrari declara que José Collier le debe a la testamentaria de su finado padre José Ferrari, 480 marcos de plata.

18) Don José Pío Bustillo rinde fianza para excarcelar a su hijo Cresencio Bustillo preso por el delito de heridas en Juan Venancio Lardizábal.

19) El Señor Faustino Dávila como guardador de los bienes de los menores: Antonio, Escolástica y Concepción Rosa, hijos todas de Don León Rosa (la 2da. esposa legítima de Don Nicolás Mendieta) venden una casa de su propiedad frente a la Plazoleta de San Francisco a Ugarte y hermanos.

20) Doña Petrona Herrera y Doña Escolástica Cerezo herederas de Juan José Soto, vecinas de la Villa de Concepción, dan en hipoteca al Señor Don Salatiel Andino por la cantidad de 100 pesos plata la casa en el mineral de Yuscarán que linda al oriente con el solar de la casa de los Arbizú, calle de por medio por el norte con casa de las señoras Aguilares, al poniente con solar de la casa de Doña Juana Paula Obando y al sur con casa de Doña Vicenta Garzón.

21) Doña Trinidad Borjas de Díaz, esposa de Rafael Camilo Díaz otorga poder a Don León Cerón para que cobre de Don Emeterio Soto la cantidad de 272 pesos plata.

22) Doña Lisarda Laynes y Doña Lusiana Láinez (esposa de Don Rafael Selva) confieren la curaduría "ad bona fide" de su hermano menor Miguel Laynez.

23) Don Rafael Selva en su carácter de curador del menor Miguel Laynez confiere poder al Señor Licenciado Guillermo Bustillo para que represente en juicio los intereses de dicho menor.

24) Don Matías Pabón residente en Trujillo concede poder a su hermano Don Presentación Pabón para que en su nombre realice cobros en el pueblo de Santa María del Real, Partido de Olancho.

25) En la ciudad de Tegucigalpa, el Señor José Manuel Selva, como apoderado del Señor José Villar concede poder al Licenciado Guillermo Bustillos para que en compañía de los co-herederos de Don Ezequiel Marín o de los fiadores de éste cobre una cantrata de novillos.

26) Doña Paula Pleytéz de la República de El Salvador y residente en la Villa de la Esperanza, concede poder general para que la represente al Licenciado Don Pío Bustillos.

27) Don Pío Tranquilino Ariza vende a Isidoro López la Hacienda San José que se encuentra en la cima de El Cimarón montaña de La Crudeza, jurisdicción de Santa Lucía.

28) Escritura de reconocimiento de deuda por los Señores Mónico Córdoba, Pedro Maradiaga y Pantaleón Pabón de Yuscarán por cuatro letras de cambio giradas contra Don Valentín Lozano para cubrir 2900 pesos que le deben a la casa Ugarte Hermanos.

29) Se nombra tutores de los menores Rosaura y María del Carmen Bustamante Vásquez hijas de Don Manuel Bustamante y Nieves Vásquez, a sus hermanos mayores Don Mariano y Don Cecilio Bustamante, quienes tienen también la curadería de los menores púberes Agustín, Rosaura y Guadalupe.

30) Don José María Zelaya concede poder a Don Gabriel Reina.

31) Don Eusebio Fiallos acepta la tutoría de los menores Eugenio, Anselmo y Juan José, hijos legítimos del finado Juan de la Rosa Durón y en su defecto Don Francisco Zepe-da.

32) Testamento de Don Reyes Hernández propietario del Hato de San Pedro, jurisdicción de Yuscarán.

33) Don Pedro Midal rinde fianza para garantizar la subasta del estanco de aguardiente en el pueblo de Maraita postrado por Don Rafael Arbizú.



34) Doña Luciana Moreno de Navarro y sus hijos Don José María y Don David Navarro, compran a Don Rafael Camilo Díaz una hacienda de ganado mayor denominada "Las Casitas" ubicada en el auxiliarato de la Cofradía jurisdicción de Tegucigalpa, quedando un saldo de 3000 pesos plata que deberán cancelar los Navarros con la entrega de una casa en la Villa de Concepción, cercana al puente que entregaron al Señor Rafael Camilo Díaz. La casa que recibe el Señor Díaz linda al este con Benito Reyes; calle de por medio con solar de Pedro García y común de la Municipalidad; por el norte con casa y solar de Doña Ventura Ugarte y al sur con Don Pedro Bustillos y tiene 30 varas de largo por 23 de ancho.

35) Poder extendido por Doña Ubalda Villafranca a favor de su yerno Don Ramón Vásquez.

36) El Licenciado Inocente Bonilla rinde fianza para la excarcelación de Marcelino Villafranca por el delito de injurias a Paula Garmendía y denuestos a la autoridad.

37) Basilio Midence, Tomás Midence, Jesús Midence (esposa de Don Juan Castro), Clara Midence (esposa de Samuel Irías), Antonia Midence (esposa de Matías Irías) y María Josefa Castro en representación de su hija Juana Midence, a solicitar la 8ava. parte que les corresponde de la casa y solar conocida como "De los Midence" en la calle que conduce al punto llamado "El Jazmín" y colindante al oriente con el solar de los Señores Soto y Don Juan Angel Rosa; por el poniente con casa del Señor Licenciado Justo Pérez calle de por medio, por el oriente con solar y tapias de Don Salatiel Andino y por el sur con solar de los mismos Señores Sotos, herencia de Don Juan Midence y Don Nicolás Midence. De común acuerdo los herederos dan en venta su derecho al Señor Salatiel Andino exceptuando las 12 varas que el causante regaló al Señor Máximo Soto.

38) Don José María Alcántara vende a Don Bernardo Inestroza la casa en la llamada "Calle de Morazán" y que linda por el oriente con tapias y solar de Garte Hermanos; calle de por medio, al norte con casa de los herederos de Juan Angel Rosa; por el poniente con el zanjón que baja al tabacal y por el sur con casa de la Señora Isidra Díaz, en 1000 pesos plata; la

casa tiene 40 varas de largo por 54 de ancho. Testigos: Miguel Ugarte y el Licenciado Gregorio Valle.

39) Don Ramón Midence compra un solar contiguo a su morada al Señor José María Villacorta con 19 varas de frente por 25 de largo.

40) Don Santiago Zelaya confiere poder a Don Juan Mayorga para que lo represente en los negocios que tiene en el Mineral de Yuscarán.

41) Don Miguel y Don Rafael Ugarte en representación de la Casa Ugarte y Hermanos, forman sociedad con el Señor Juan Osorio para servir el estanco de aguardiente en las localidades de la Villa de Concepción, Río Abajo y Río Hondo.

42) Don Pío Uclés confiere poder al Licenciado Don Justo Abaunza para que lo represente en el Estado de El Salvador, cobrando y recobrando deudas por negocio de metales.

43) Don Pedro Xatruch remata 11 meses de estanco de aguardiente en el Mineral de Cedros, Valle Arriba, Yuculateca y Marale.

44) Doña Arbizú de Guardiola solicita se le releve de la tutoría y curaduría de sus hijos púberes: Gonzalo y Guadalupe; e impúberes: Francisca Galatea, Genoveva, Gumercinda y Guillermina, a fin de contraer segundas nupcias.

45) Don Pedro Medal, remata el estanco de aguardiente del Mineral del Partido de San Antonio de Occidente y de Morocelí.

46) Don Isidoro Moncada remata el estanco de aguardiente de Güinope.

47) El Licenciado Martín Uclés rinde fianza para excarcelar a Don José María Fiallos reo por el delito de injurias contra el regidor municipal Don Manuel Sequeiros.

48) Don Matías Pabón concede poder para que lo represente a Don Eusebio Sevilla, en el juicio promovido contra el síndico municipal de Yuscarán Don Trinidad Gradis por los delitos de destrucción de propiedad minera y abuso de autoridad.

49) Doña Arcadia Vigil (que fue esposa de Don Pedro Molina), vende a Ugarte Hermanos, la casa de alto sita frente a la Plaza de la Merced (Madre del poeta Manuel Molina Vigil) y

que linda al norte con la Plaza de la Merced; al sur con la casa de alto de la cuesta del río y con la casa pequeña de los herederos de Don Pedro Molina; al oriente pared divisoria del edificio de La Merced y al oriente con la calle que de la Plaza se dirige al puente, que fue subastada para pagar a la firma "Chalmerd Gutriel y Co. de Londres", la cantidad de 9.600 pesos plata que quedaron sin saldar en la mortal de Don Pedro Molina.

50) Don Pedro Larios, vecino de Morolica, Departamento de Choluteca, concede poder a Don Joaquín Meza para que lo represente en varios asuntos de deudas y cobros con el gobierno, gestiones que deben efectuarse en Comayagua.

51) La Firma "Chalmerd Gutriel de Londres" acredita como sus apoderados a Don Pío Benito natural de Guatemala y a Yanuario Blanco de San Salvador como sus legítimos apoderados en la acción mercantil de importar y exportar de los territorios y estados de Guatemala, El Salvador y Honduras, acreditando a José María Lazo en Tegucigalpa.

52) Don José María Lazo solicita el remate de la Hacienda de caña "La Archiaga", propiedad de Doña Dolores Vigil que fue hipotecada para responder por las deudas que la mortal de Don Pedro Molina dejara a su hermana Arcadia Vigil de Molina. La finca fue subastada por 4.600 pesos.

53) Se subasta la casa y solar que perteneció la mortal de Don Macedonio Zúniga sita en la Plaza Central y rematada a favor de Doña Manuela Morazán, en 6.700 pesos y que pertenece a las menores Carlota y Margarita Zúniga.

54) Subasta pública de la Hacienda "La Concordia" perteneciente a la mortal de Don Apolonio Ocampo. Negativa del recurso de amparo presentado por la viuda Doña Trinidad Arbizú. Compra la Hacienda Don Francisco Salgado.

55) Don Francisco Salgado hipoteca la Hacienda "La Concordia" a favor de Don José María Lazo, representante de la firma "Charles Guitney Brothers" de Londres, acreedores de 9000 pesos por incumplimiento en la contrata de caña de azúcar.

## Protocolo de Don Faustino Dávila. 10 de abril de 1863.

56) Don Indalecio Vásquez vende a Doña Petrona y Don José María Irías Midence una acción de tierras que posee en el Hato de Enmedio.

57) Don Indalecio Bustillos compra a Doña Juana de Zelaya una casa sita en el Barrio Abajo. Con 19 varas de largo por 6 de ancho, que colinda al norte con Ensigdia Cerrato; al poniente con Josefa Bustillos Castillo; al sur con casa de Manuel Lanza y al oriente con solar de Santos Zúñiga calle de por medio.

58) Escritura de compraventa de las Haciendas San José de las Sevillanas y La Ola, otorgada por el Licenciado Bernardo del Valle por sí y en representación de su Tía María Manuela del Valle, su Madre María Josefa Valero viuda del Valle y sus hermanas las Señoritas Dolores, Josefa, Susana y María de las Mercedes del Valle y Valero, a favor del Licenciado Don José María Lazo, por el Juez de Primera Instancia de Tegucigalpa Don Francisco Botelo, el 10 de junio de 1863, folio 60 (véase fecha de detalle).

59) Doña Dámasa y el Presbítero Don Carlos Cerna dan en vista a las Señoritas María de Jesús, Susana y Teresa Mediano, dos casas sitas en el Mineral de San Antonio de Oriente.

60) El Presbítero Don Carlos Cerna vende dos lavaderos de oro a Don Pedro Medal, en el Mineral de San Antonio de Oriente y titulado "Agua Blanca.

61) Don Pedro Bográn subasta a su favor el estanco de aguardiente de la Villa de San Francisco y Aldea de Morocelí.

## **Protocolo del Juez de Primera Instancia de Tegucigalpa Don Francisco Botelo. 1863.**

62) Testamento de María de Jesús, María Manuela y María Lucía Gómez a favor de Juana María Henríquez y Laureana Díaz.

63) Escritura para rendir fianza al Estado, para responder por el nombramiento del Señor Julián Fiallos, como receptor de alcabalas otorgada por el Señor Don Concepción Paguada, con garantía hipotecaria sobre una casa sita en el Barrio Abajo, que linda al norte con la casa de Doña Mercedes Gardela; al sur con la de Don José Frutoso Rodríguez, calle de por medio; al oriente con solar y casa de Don Miguel Rafael Ugarte y al poniente con casa y solar de Don Macedonio Turcios.

64) Don Pedro Medal remate el estanco de agua ardiente de San Antonio de Oriente.

65) Don Estanislao Manzano y su esposa Doña Lorenza Alvarado dan en venta al Señor Don Juan Galindo una casa en el Barrio La Joya con las siguientes colindancias: al poniente con casa de María de la Paz Torres; al sur con casa de Micaela y Ana Benita Fiallos.

66) Los herederos de Doña Cristina Midence viuda de Irías, venden sus acciones hereditarias sobre la Hacienda Hato de Enmedio al Señor Don Emigdio Indalecio Vásquez (véase ficha de detalle).

67) Don Pascual Gallo vende a Don Manuel Oquelí una casa sita en el Barrio Abajo.

68) Testamento de Don Pedro Sierra, natural de pueblo de Ojojona casado con Luisa Pavón (hijo de Camilo Sierra y María Manuela Santos) y con Luisa Pavón reconoce como sus hijos legítimos a: María Trinidad, Rosendo, José Trinidad, María Dorotea, María Francisca, Pedro José, Macedonio e Hipólito Casiano. Declara poseer una mina en plena actividad y con su correspondiente beneficio cuya escritura esta en poder de José María Alcántara y cuyos testigos instrumenta-

les son el General José María Medina y Don Brígido Díaz (testamento ológrafo extendido en Ojozona el 29 de octubre de 1861).

69) 28 de diciembre de 1863: Quintín Girón pide la excarcelación del reo Santiago Durón acusado de los delitos de contrabando y hurto y encontrándose sumamente enfermo se le conceda fianza extraordinaria responsabilizándose como co-fiador el Licenciado Nicolás Mendieta.

70) Previa la información correspondiente se abrió en el Juzgado de Primera Instancia de Tegucigalpa, el testamento ológrafo y cerrado de Don Andrés Lozano, en diciembre 4 de 1863 ante los oficios de Don Francisco Botelo y guardado por el Alcalde Constitucional Don Carlos Membreño. Declara no tener hijos. Deja a Teresa Cárcamo 1000 pesos para sus hijas Juana y Mercedes, entendiéndose el peso a 9 pesos por marco. A Marcelino Lozano que vive en la Hacienda de Amarateca (Coyoles) (tiene ficha de detalle).

71) Don Marcial Vigil como apoderado de Don Pío Tranquilino Ariza, Don Francisco Zepeda, Don Teófilo Fiallos y Don Agustín Carías con Don Serapio Medina, que son todos ellos socios en la denuncia hecha por Tiburcio Coello de las Minas de La Misericordia, de las Animas y San Pedro del Sendero en jurisdicción las tres de San Antonio de Occidente y contiguas unas a otras, pidiendo la delimitación de una y otra.

72) El Licenciado Máximo Soto vende a la Señora Petrona Cuéllar (representado por el yerno Don Benito Fernández) una casa de alto sita en la Plaza de la Merced, cuyos linderos son los siguientes: al oriente con la Plaza de la Merced; al poniente con casa de Pedro Pérez, calle de por medio; al norte con tienda y solar de la compradora y al sur con tienda de Doña Martina Flores, solar de Margarita Lozano y el de Don Faustino Dávila.

73) Don Francisco Reyes solicita el acta de cancelación de la fianza rendida por Doña Tomasa Travieso de Lozano para responder por la acusación de Don Blas Cano como Intendente de la Hacienda Pública en el año 1855 y que correspon-

de ésta a los 1000 pesos plata depositados por la Señora Travieso de Lozano.

74) Don Juan José Tablar recibe de su curador Don Manuel Sequeiros el importe y réditos que le corresponde por la hijuela materna.

75) Testamento de Doña Purificación Escobar viuda de Pérez. (ver ficha).

76) Don Francisco Zepeda rinde fianza para la excarcelación de Don Gabriel Córdoba reo por abigeato.

77) Don Pedro Medal vende a Don Atanasio Guardiola una casa en el Mineral de San Antonio de Oriente.

78) Don Francisco Salgado concede hipoteca sobre la Hacienda "La Concordia" a Don José María Lazo por la cantidad de 1000 pesos plata.

79) Don Miguel Bustamante concede poder a su hijo político Don Juan Antonio Hinestroza la suma de 500 pesos de la testamentaria del finado Don Juan José Soto.

80) Don José María Lazo concede poder a Don Fernando Prince para que lo represente en el Departamento de Choluteca.

81) Don Rafael Ferrari remata los diezmos del pueblo de Orica y el Licenciado Trinidad Ferrari rinde la fianza hipotecaria de su casa de habitación sita en la Plaza de San Francisco, al norte de la misma; al sur con casa del finado General Guardiola, calle de por medio; al oriente casa de los Señores Coroneles y al poniente casa de los Señores Ferrari e hijos.

82) Don José María Martínez de Danlí reconoce deberle a Don José María Lazo, 2105 pesos para lo cual hipoteca los intereses que actualmente tiene en giro y que ascienden a más de 10,000 pesos, la cuarta parte de los bienes que por herencia le corresponden, más una casa que perteneció a su suegro y que está situada en la ciudad de Danlí con las siguientes colindancias: al oriente con casa de Don Bruno Arriaga, calle de por medio; al poniente con la casa de Doctor Martín Medina, calle de por medio; al norte con casa de Don Marcos Almenares y al sur con casa de Don Santiago Medina y calle de por medio.

83) El Licenciado Don Juan Manuel Fiallos confiere poder a Don Benedicto Fiallos para que en su nombre remate los diezmos del pueblo de Tatumbla.

84) Don Juan Ignacio Castro y Francisco Reyes en su calidad de apoderados del General Don José Antonio Vigil otorgan una escritura de compromiso a favor de Don José María Lazo dando en hipoteca la Hacienda de "Guacerique".

85) Doña Sara Ferrari tutora de su hija Mariana Ugarte concede poder a Don Juan Osorio para que lo represente en el juicio que ha promovido Don Pedro Francisco de la Rocha.

86) Don Manuel Sequeiros contrata y entrega 82.000 pesos (moneda provisional) a Don Saturnino Cerrato vecino de Valle de Angeles obligándose a entregar en plazo de una año, 100 marcos de plata o abonando quince marcos al mes, presenta como fiador que garantiza el contrato a Don Cruz Soto, quien da en hipoteca su casa de habitación sita en el Barrio de San Francisco con las siguientes colindancias: al oriente con casa de José María Lazo, calle de por medio; al poniente unida a la del Señor Don Hipólito Matute; al sur frente a la de las Señoritas Ariza y al norte con las Señoras Gironas y calle de por medio, así como el Señor Soto hipoteca su casa, el Señor Saturnino Cerrato hipoteca la parte de la mina que tiene en la llamada "Las Animas" que trabaja en sociedad con Marcial Vigil, Don Sotero Moncada y Don Domingo Girón.

87) Don Mauricio Gómez en su carácter de apoderado de Don José María Villacorta, demanda a Don Secundina Varela por incumplimiento en la entrega de 126 marcos una onza seis ochavas de plata.

88) Desiderio Aceituno remata los estancos de aguardiente de Santa Ana, Ojojona, Sabanagrande y La Venta.

89) Domingo Lardizábal remata los estancos de aguardiente de las aldeas de Tamara y Mateo.

90) Don Estanislao Irias vende a Don Indalecio Vásquez su acción herediaria sobre la Hacienda del Hato de Enmedio que le corresponde por herencia de su madre Doña Mariana Midence; la lista de la acción comprende la casa, la saca de agua y los frutales existentes.



91) Don José María Lazo manifiesta públicamente que en el mes de 1871 otorgó escritura a favor de la casa Chalmer Guthier de Londres por la suma de 7230 libras esterlinas que le habían adelantado en efectivo y que por no haberlas satis-  
facido concedió una hipoteca general de sus bienes raíces, muebles y semovientes, así como créditos activos que tenía en esa fecha y teniendo ahora el finiquito de esa casa pide que se cancele esa hipoteca.

92) Don Román Sánchez remata el estanco de aguardiente de Texiguat.

93) Don Casimiro Rodríguez remata el estanco de aguardiente de Agalta.

94) Don Pío Bustillo y Don Rafael Selva en su carácter de Alcalde 2 y 3 de esta ciudad conceden poder y facultan a Belisario Hernández para que investigue de los herederos del Señor Don José Ferrari que pasó con la suma de 2.500 pesos que legó a la Municipalidad para socorrer a los mendigos y huérfanos de la ciudad, así como una igual cantidad para obras pías y reconstrucción e iglesias.

95) Doña Petrona, Beatríz, María y Rafael Ferrari otorgan poder al Señor Licenciado José Trinidad Ferrari para que los represente en el juicio promovido por la Municipalidad de Tegucigalpa sobre la mortual de su difunto padre Don José Ferrari.

96) Don Leopoldo Sevilla remate el estanco de aguardiente de la ciudad de Tegucigalpa.

97) Desde Guatemala Don Máximo Soto concede poder a Don Martín Uclés para que lo represente.

98) Desde Guatemala Doña María Josefa Xatruch de Jáuregui concede poder a Don Bernardo Inestroza para que la represente.

99) Doña María Josefa Xatruch vende a Don Máximo Soto una propiedad llamada "La Casa de los altos de La Hoya" en 14.000 pesos.

100) Desde la ciudad de San Salvador a 13 de agosto de 1857 el Licenciado Don Cruz Ulloa concede poder (en su carácter de esposo y administrador) de Doña Adelaida Morazán en la mortual de su suegro el General Don Francisco

Morazán al Señor Don Joaquín Mejía, quien tendrá que viajar a los diferentes estados, facultándolo para que establezca el reclamo, demanda, etc... y busque arreglar con la legítima representación del Licenciado Felipe Jáuregui la acción reivindicatoria que se tiene, a mas a la casa de alto ubicada en la ciudad de Tegucigalpa que se confiscó al General Morazán por el Gobierno de Honduras y que poseen los herederos del expresado Jáuregui.

DEGT-UNAH

1863

## Comentarios a la Escritura de compraventa de las propiedades que pertenecieron al Licenciado Don José Bernardo del Valle

En la segunda mitad del siglo XVI, llegaron vía Guatemala los tres hermanos: Francisco, José Antonio y Cecilia, provenientes de Zamora, España, el primero, Francisco, casó con Isabel María de Castellón y cambió el primitivo fundo del Valle de Cedros, por otra hacienda que desarrolló con Don Juan de Nájera en el Valle de Yeguaré. Don José Antonio a su vez, por ser maestro de campo, se radicó en el valle costero del litoral Pacífico, donde su hijo José se distinguió como poblador y fundador de la Villa de Jerez de las Cholutecas, siendo además de Regidor del Ayuntamiento, Mayordomo de la Archicofradía del Santísimo y devoto de la Patrona, Virgen de la Concepción de Choluteca.

Fueron siempre muy distintos los destinos de los tres hermanos, Don José, en su condición sacerdotal, fundó con su propio peculio la antigua iglesia de la Limpia Concepción de los naturales de Tegucigalpa (que fue derruida al ser comprada en subasta pública por Don Pío Uclés en 1865), aún cuando esta propiedad fue reclamada por la descendencia de su sobrina Doña Cecilia Reyes, bisabuela materna del Padre Reyes.

Posteriormente, Don José Díaz del Valle, casó con su prima (hija de Francisco), Paula Díaz del Valle, en segundas con María Romero y en terceras con Luisa Herrera; del matrimonio con María Romero, nace José Antonio Díaz del Valle, que a su vez se casa con María Argeñal y después, casado éste con Manuela Izaguirre, nace Don José Cecilio del Valle y sus hermanas Francisca y Manuela.

Cuando llegó el momento de consolidar una herencia, los tres hermanos, José Cecilio, Francisca y María Manuela, eran considerables las tres haciendas tituladas: La Concepción,

Santa Bárbara de la Ola y San José de la Sevillana, que en 1863 y ya fallecido Don José Cecilio, son liquidadas por el hijo mayor del matrimonio Díaz del Valle-Valero, por sí y en representación de los otros herederos de esas hermosas propiedades que eran: Doña Manuela Díaz del Valle, Doña María Josefa Valero y las señoritas Dolores, Josefa, Juana y María de las Mercedes del Valle y Valero, quienes dieron representación a su hermano y tío respectivamente, Don José Bernardo del Valle, para que realizara la operación de venta.

Es interesante que el lector pueda advertir en el presente documento, que el agrimensor nombrado para medir las propiedades, es el hijastro del General Morazán, Don José Esteban Travieso Lastiri, y cómo el total de las propiedades, hace un monto de 1,300 pesos de alcabala, tasándose el costo real de las tres haciendas, en veinticinco mil setecientos cincuenta y un pesos con dos y medio reales.

También es interesante denotar, que en este documento aparece el nombre del administrador que tuvo el Lic. José Cecilio del Valle durante años, y que fue objeto de nutrida correspondencia y múltiples misivas enviadas por el sabio, en el cuidado y esmero con que mantuvo esas propiedades heredadas de su padre, y cuyo nombre completo es el de Federico Pinel, de la misma manera que se mencionan otros propietarios de importancia, que aún sus descendientes siguen teniendo propiedades en Choluteca, tales como Don Marcial Lagos y Don Valentín Sousa.

Simbólicamente, fue como una ruptura final que la familia Díaz del Valle y Valero, realizó con la tierra de sus orígenes. La compra de los bienes que con tanto amor y decisión realizaron tres generaciones, es posible que haya sido provocada por la decepción que vieron los hijos y descendientes del Sabio Valle, por la ausencia de comprensión y orgullo para una de las personalidades más notables de Centroamérica.

Sin embargo, un curioso dato del destino fue en Tegucigalpa, donde Bernardo del Valle se encontró a la mujer que se convirtió en su esposa, que es la legendariamente bella María Rebeca Ugarte, hija de Don Dámaso Ugarte y de Doña María Francisca Laínez.

El comprador de esas tres históricas haciendas, fue el comerciante Don José María Lazo, quien decepcionado de la política, se había propuesto convertirse en el hombre de mayor importancia en la vida económica de la nación, acumulando tierras, propiedades y minas. Nacido en 1806, en la ciudad de Comayagua, Don José María descansa en la antigua parroquia de Concepción de Tegucigalpa, hoy convertida en catedral, al lado del que dicen que fue su enemigo político, Don Santos Guardiola, después de su fallecimiento el 2 de julio de 1869.

1863

**Escritura de compraventa de las propiedades que  
pertencieron al Licenciado  
Don José Bernardo del Valle**

En Tegucigalpa, a cinco días del mes de junio de 1863, ante mí Francisco Botelo Juez de primera instancia del Departamento, testigos de asistencia e instrumentales que después se nominarán, compareció el Señor Licenciado Don José Bernardo del Valle, natural de la República de Guatemala y residente en esta ciudad, mayor de edad, cuyo conocimiento certifico y dijo: que actuando por sí y como apoderado general de su tía Doña Manuela del Valle, de su señora madre Doña María Josefa Valero y de sus hermanas Sritas. Doña Dolores, Doña Josefa, Doña Juana y Doña María de Las Mercedes del Valle y Valero, según el poder que exhibe y que a la letra dice así: En Guatemala a trece de abril de 1859, ante el infrascrito escribano nacional y testigos que se expresarán, la Señora Doña María de Las Mercedes del Valle de estado honesto, Doña María Josefa Valero vda. del Valle y sus hijas las Sritas. Doña Dolores, Doña Josefa, Doña Juana y Doña María de Las Mercedes del Valle, las últimas en estado familiar, todas mayores de edad y de este vecindario de quienes doy fe de conocer, dijeron: que teniendo que promover tales negocios en el Estado de Honduras, y no pudiendo hacerlo personalmente por la presente, en aquella vía y forma que mejor en derecho haya, otorgan, dan y confieren poder amplio general, cumplido y bastante, en cuanto a derecho se refiere y sea necesario a su sobrino, hijo y hermano respectivamente, Licenciado Don Bernardo del Valle y Valero, para que por sí y representando las personas, derechos y acciones de las otorgantes, se muestre parte en todos los negocios y asuntos que por cualquier causa les interese y corresponda en el referido Estado de Honduras y en especial para que venda las haciendas de Santa Bárbara de La Ola y San José, situadas

en la Provincia de Cholutecas de dicho Estado de Honduras, al señor Don José María Lazo, vecino del mismo Estado, otorgando al favor de dicho señor las escrituras correspondientes con todas las cláusulas de enajenación, traslación de dominio, seguridad, evicción y saneamiento del contrato y demás que se convengan y estipulen para su consumación y perfección, ajustando el precio y condiciones, ya sea a plazos o a dinero de contado que podrá recibir, obrando en todo conforme a las instrucciones que en esta fecha se dirigen por separado y para todo lo demás que fuere necesario obrar y practicar, pública y privadamente, judicial o extrajudicialmente; presentando en juicio verbal o por escrito con cuantos fueren necesarios a fin de entablar sus acciones o alegar sus excepciones; oiga las providencias que se dicten consienta en lo favorable y de lo adverso interponga y fenezca los recursos legales, recuse toda clase de funcionarios de cualquier fuero y categoría que sea, jurando y probando las causas y se aparte si convinieren, prueba o produzca toda clase de pruebas, testigos, vea jurar lo de la contraria y los tache en su caso; someta la decisión de cualquier negocio al juicio de árbitros o amigables componedores y celebre transacciones como mejor estime conveniente. En fin le confiere este poder tan amplio para todos sus negocios en Honduras y en especial para la venta de las haciendas referidas, que si algo se nota omitido disminuido o defectuoso, quieren que se tenga por puesto, sin que por falta de expresión o requisito que este poder no contenga, deje de obrar sus efectos, pues lo confieren con libre, franca y general administración, facultad de sustituirlos en todo o parte, revocar sustitutos y nombrar a otros, a todos con las relevaciones legales. Y a estar y pasar por cuanto se practique en virtud de este poder, obligar a todos sus bienes presentes y futuros con sumisión a los jueces competentes, para que a ellos las cumplan como si dimanasen de sentencias ejecutoriadas y declaradas como tal. Firman con los testigos que son el Licenciado Don José Abila y Don Manuel de María Cifuentes, ambos de este vecindario, de todos lo que doy fe. María Manuela del Valle. María Josefa Valero del Valle. Dolores del Valle. María Josefa del Valle. Juana del Valle. María de Las

Mercedes del Valle. José Abila. Manuel de María Cifuentes. Ante mí Juan Andreu. Y en testimonio de verdad signo y firmo el presente poder en fecha de su otorgamiento, Juan Andreu, Escribano Nacional. Aquí un signo y una rúbrica. Pedro de Aycinena, Consejero de Estado y Ministro de Relaciones Exteriores del gobierno de la República de Guatemala: certifica, que la firma anterior de escribano Don Juan de Andreu es auténtica. Guatemala, abril 15 de 1859. (f) P. de Aycinena. Ministerio de Negocios Exteriores República de Guatemala. Contaduría Mayor de la República de Guatemala. Derechos pagados ocho reales. Guatemala abril 15 de 1859. (f) Cerezo. José Antonio Milla, General de Brigada del Ejército de la Nación, Vicepresidente del Supremo Consejo del Estado y Ministro de Relaciones Exteriores de el Supremo Gobierno de la República, certifico que la firma anterior del Señor Don Pedro de Aycinena, Ministro de Relaciones del Gobierno de la República de Guatemala, es auténtica. Comayagua, mayo 7 de 1863. J. A. Milla. Aquí el sello del Ministerio. Tesorería General del Estado de Honduras. Derechos de auténtica cuatro pesos pagados, partida 331, folio 65, L. M. Arias. Manuel Gálvez Secretario de la Suprema Corte de Justicia de esta Sección, certifica que habiéndose presentado el Señor Licenciado Don Bernardo del Valle solicitando se le diese el lapso de Ley al poder que antecede, se proveió lo siguiente. Corte Suprema de Justicia de esta sección, Tegucigalpa mayo 30 de 1863: vistos en sesión extraordinaria de Corte plena: concédese el pase al poder otorgado en la República de Guatemala el 13 de abril de 1859 al Señor Licenciado don Bernardo del Valle. En consecuencia la Secretaría extenderá la certificación correspondiente. Notifíquese. Bonilla, Agüero, Castro, Manuel Gálvez Secretario. Extendida en Tegucigalpa a 10 de mayo de 1863. Manuel Gálvez.

Continúa Don Bernardo del Valle y dice: que da en venta pública y enajenación perpetua por juro de heredad para sí y sus herederos al Señor Don José María Lazo Las Haciendas de Santa Bárbara de la Ola y San José de La Sevillana, situadas en el Departamento de las Cholutecas, conteniendo las dos Haciendas, un promedio de 2158 reses horras valoradas a 5



pesos cada una, más 433 paridas al precio de 6 pesos cada una, 10 caballos para campistas a razón de 10 pesos cada uno, 25 yeguas a 6 pesos cada una, 5 caballos de silla y un alazán de combate. Cuatro edificios rústicos que contienen valorados en 250 pesos cada uno y dos edificios urbanos en 441 pesos con 7 reales y 1/2, el menaje de casa calculado en 230 pesos con 6 reales; conteniendo cada hacienda según los títulos de remedida hechos por el agrimensor Don Esteban Travieso 31 caballerías, 220 y 6 cuerdas y 2200 4 varas cuadradas; la Hacienda de la Ola específicamente 188 caballerías con 54 cuerdas y 1592 varas cuadradas; que calculados aproximadamente a 50 pesos la caballería; cuyos linderos y rumbos de la Hacienda de la Ola conforme al plano de la misma remedida son: por el norte, con el mojón del Palo Herrado y camino real de Choluteca hacia Nacaome; por el sur con el borde del Río Choluteca; por el oriente con el río ya citado y por el poniente con las tierras de Mariyal y camino de Nacaome, bifurcación a la Ola y Choluteca.

Y la Hacienda de San José de Las Sevillanas, conforme al plano de la misma remedida, sus linderos son los siguientes: por el norte con el mojón de El Paso de Las Lajas; por el sur con el Río Viejo o Seco de Choluteca; por el oriente con el Río Seco; y por el poniente con tierras de La Pavana y el Golfo de Fonseca; que dichas haciendas con todo lo relacionado, las ha vendido al Señor Don José María Lazo, en la cantidad de veinte y cinco mil setecientos cincuenta y un pesos Plata con dos y medio reales de Moneda Antigua, y en los términos siguientes: doce mil ochocientos setenta y cinco pesos con cinco y 1/4 reales que debe entregar al presente en Guatemala a las Señoras del Valle, en el término indispensable y considerada la distancia después del otorgamiento de esta escritura y la otra mitad deberá entregar el mismo Señor Lazo también en Guatemala a las mismas Señoras por terceras partes, es decir: cuatro mil doscientos noventa y un pesos con 7 reales cada año, contados desde este día, debiendo concluir con el pago total el 5 de junio de 1866; que por no aparecer de presente dicho pago el Señor Lazo renuncia desde ahora a la excepción de la Non-numerata Pecunia, leyes de la

entrega con la Ley novena, título 1o., partida 5 y los dos años que prefiere para reclamar: que de la suma total en que ha vendido las haciendas, se ha pagado por el comprador el correspondiente derecho de alcabala en la receptoría de Cholulteca, según consta del boleto que se agrega a este registro y que dice así: "Receptoría del distrito de Cholulteca: ha entregado en esta administración el señor Don Fernando Pinel como administrador de Don José María Lazo la cantidad de un mil trescientos pesos valor a que asciende la alcabala de las Haciendas Santa Bárbara de La Ola y San José de Las Sevillanas, cuyo valor es de veinte y cinco mil setecientos cincuenta y un pesos con dos y medio Reales, como consta de la partida que obra en mi libro de la Receptoría a mi cargo al folio 8, partida 42-43. Cholulteca, mayo 15 de 1863. La firma que cubre el presente boleto es la misma que acostumbra en todos sus escritos el Señor Receptor de Alcabala de este distrito Don Gregorio Molina. Con testigos Benito Portillo. Marcial Lagos. Pío Carrasco. Que la suma en que ha vendido dichas haciendas está en su justo valor, pero que si hubiera algún exceso, hace en su nombre y en el de su representado gracia y donación al comprador, pura, perfecta e irrevocable que el derecho llama intervivo; haciendo especial renuncia de la Ley segunda, título 1o., libro 10 de la N.R. que trata de los contratos de venta, trueque y de otros en que hay lesión en más o menos de la unidad del justo precio y los cuatro años que previene para pedir su rescisión o suplemento a su justo valor, los que da por pasados como si efectivamente no estuvieran, confesando el señor del Valle por sí y en nombre de sus representadas, que dichas haciendas las han habido por herencia de sus antecesores con justo título y en prueba de ello entrega al comprador los títulos de adquisición o tradición de dichas haciendas en la ciudad de San Miguel a Don Valentín Sousa o bien en esta misma ciudad al señor Lazo, así como también hace entrega de los testimonios de dichas escrituras para lo que pueda convenir al comprador; que por tal motivo cree que no habrá persona que inquiete por la posesión al señor Don José María Lazo, obligándose a los vendedores al saneamiento en caso de edicción; declarando que sobre su

propiedad y disfrute no se moverá al Señor Lazo pleito alguno y de promoversele, saldrán los vendedores en su defensa, sosteniendo el asunto a sus expensas sea por parte o en el todo de las posesiones y de no poderlo conseguir, volverán al Señor Lazo el dinero que importe la pérdida con utilidad y perjuicios que se le hubiesen inferido.

Y en cumplimiento de lo estipulado, obliga a sus propios bienes y los de sus representadas, habidos y por haber, dando poder a los jueces respectivos para que a lo dicho los compelan y apremien con todo rigor en derecho como por sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada, consentida y no apelada, que por tal la reciben desde ahora. Y estando presente el señor Don José María Lazo dijo: que acepta la venta que por esta escritura y en los términos referidos se le hace y que asimismo queda obligado a pagar en Guatemala la suma valor de las haciendas dichas y que al pagar la última anualidad en junio de 1866 y al presentar al juzgado los recibos que prueben la cancelación de la presente escritura; hipotecando al señor del Valle y representadas como garantía de los veinte y cinco mil setecientos cincuenta y un pesos con dos y medio Reales de Plata valor de las haciendas, todos sus bienes presentes y futuros y especialmente las haciendas dichas de La Ola y San José de Las Sevillanas, con todo lo que ellas contienen, no pudiendo rehipotecarlas ni enajenarlas antes de verificar su pago, queriendo para mayor fuerza de este compromiso se tome razón en el libro de hipotecas de este juzgado, al cumplimiento de lo estipulado obliga sus bienes habidos y por haber, dando poder a los jueces respectivos para que a lo dicho lo compelen y apremien con todo rigor de derecho como por sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada, consentida y no apelada y que por tal recibe desde ahora. Haciendo especial renuncia de todas las leyes a su favor y la general la prohíbe, pues quiere, que en caso de no cumplir, ser compelido a hacer el pago respectivo. Así lo dijeron, otorgaron y firmaron, siendo testigos instrumentales los Señores Don Miguel Rafael Ugarte, Don Leopoldo Sevilla, Don Francisco Reyes, vecinos y presentes de lo que doy fe por ante los testigos de asistencia. (f) Jose B. del Valle. José Maria

Lazo. Miguel Ugarte. Leopoldo Sevilla. Francisco Reyes.  
Francisco Botelo. Pedro Roque. Samuel Salgado.

FUENTE: Escritura de compraventa de las Haciendas SANTA BARBARA DE LA OLA y SAN JOSE DE LAS SEVILLANAS, otorgada por DON JOSE BERNARDO DEL VALLE por sí y en representación de su tía DOÑA MANUELA DEL VALLE, de su madre DOÑA MARIA JOSEFA VALERO y de sus hermanas las Sritas. DOLORES, JOSEFA, JUANA y MARIA MERCEDES DEL VALLE Y VALERO, a favor de DON JOSE MARIA LAZO, ante el Juez de Primera Instancia de la Sección de Tegucigalpa, Protocolizada por DON FRANCISCO BOTELO a 5 de junio de 1863, II Tomo, Folio 60 y subs. A.G.P.J.

DEGT-UNAH

1864

## **Comentarios a la reivindicación de la casa que fue del General Francisco Morazán**

El Doctor Máximo Soto, era hijo legítimo de Don Marcos Soto y Doña Calixta Fiallos, matrimonio dedicado a la minería en el área de Santa Lucía, Yuscarán, y propietario de tierras en el sitio de Oropolí. Este matrimonio tuvo por hijos, además de Don Máximo, a Juan José, Nolberta y Roberta Soto Fiallos.

Don Máximo es uno de los fundadores de la Universidad Nacional, cuyo embrión él mismo tituló con el de "Academia del Genio Emprendedor y del Buen Gusto", que organizaba el recordado presbítero José Trinidad Reyes.

Fallecidos sus padres, los hermanos Soto: Don Máximo y Don Juan José, crearon una compañía de minas, que se constituyó en la casa que ellos poseían, en la calle de La Amargura de Tegucigalpa, donde también abrieron un magnífico comercio de habilitadores de minas y compraventa. Pocos hondureños han tenido la categoría de elegante distinción en el pensamiento, ya que una presencia moderada dentro de los cánones del liberalismo y una compostura excepcional, tendiente a la concordia y a la concertación, hicieron del Doctor Máximo Soto, uno de los preclaros diplomáticos y políticos influyentes de la segunda mitad del siglo XIX.

El Presidente Guardiola muere asesinado en 1862 y la familia Soto, es decir, Don Máximo, viaja y se establece en Guatemala, donde se distingue como Abogado, Médico y Diplomático, circulando y manteniendo amistad con todos los personajes políticos del medio centroamericano.

Es probable que con esa excelente capacidad de mediador y un profundo sentido de justicia, se presta para hacer la reivindicación necesaria para devolver a la familia, especialmente a la hija del general Francisco Morazán, la casa que había

sido confiscada después del colapso de la federación centroamericana, que cercenó prematuramente la vida del héroe.

Estas diligencias conciliatorias tuvieron éxito al lograr que la compradora, en la subasta pública de la hermosa casa colindante con el Convento de La Merced, y en las cercanías del Río Grande, fuera vendida por Doña María Josefa Xatruch de Jáuregui, a cuyo nombre y con cuyo dinero había adquirido dicha casa el Licenciado Felipe Jáuregui, de triste recordación.

Como se puede ver en el texto, Don Máximo le concede poder a su cuñado, Don Martín Uclés (casado con Roberta Soto), para que lo represente en la compra de la casa que fue de Don Francisco, logrando que Don Cruz Ulloa -en representación de Doña Adelaida Morazán de Ulloa- conceda poder a Don Bernardo Hiestroza y a Don Leocadio Lardizábal.

Así fue como la casa que estaba prácticamente en ruinas por abandono, pasó a poder de los hermanos Soto, quienes la restauraron y fue no solo el alojamiento de Don Juan José, sino la sede de la compañía "Hermanos Soto".

Como el lector podrá ver, la casa fue comprada por la cantidad de L.1,400 pesos en moneda de plata o de oro, de los cuales se distribuyeron seiscientos pesos para Doña Adela Morazán, la heredera legítima del héroe, y ochocientos para la Señora Xatruch de Jáuregui, que a su vez la había comprado por seiscientos pesos.

Fue así como se logró que la casa comprada por el héroe, y destinada para su casa solariega, fue por mucho tiempo alojamiento del célebre salón de retratos, sede del Congreso Nacional y finalmente ya en el presente siglo, sede de la Facultad de Farmacia.

Este documento, es una prueba fehaciente de la capacidad de concertación que animó el espíritu de Don Máximo Soto, quien unos años más tarde recogió al hijo natural que había tenido en Comayagua con Damiana Martínez y a quien nombró Marco Aurelio, educándolo en la ciudad de Guatemala, con su sobrino Ramón Rosa, hijo de su hermano Juan José, y su propio hijo, el destacado Máximo Soto Hall.

1864

## Reivindicación de la casa que fue del General Francisco Morazán

Tegucigalpa, 8 de agosto de 1864, ante mí Francisco Bote-  
lo, Juez de primera instancia de este Departamento, testigos  
de asistencia e instrumentales que se nominaran, comparecie-  
ron los señores Don Bernardo Ynestroza y Don Leocadio  
Lardizábal, ambos mayores de edad y de este vecindario a  
quienes certifico conocer, y dijeron: que han recibido los  
poderes que exhiben y que a la letra dicen así: "En Guatemala  
a 3 de enero 1862, ante mí el Escribano Nacional y testigos  
que se expresaran, compareció el Sr. Licenciado Don Máximo  
Soto, mayor de edad, de este vecindario a quien doy fe de  
conocer y dijo: que no pudiendo ir por ahora a la República  
de Honduras con el objeto de iniciar, promover, consignar y  
fenecer varios asuntos que le importan cantidad de pesos;  
desde luego en la vía y forma que mejor haya lugar en dere-  
cho, otorga que da poder general tan amplio y cumplido,  
cuanto por la ley se requiere y es necesario, al Sr. Licenciado  
Don Martín Uclés, para que en su representación, derechos y  
acciones del otorgante, ya sea judicial o extrajudicialmente,  
según se muestre parte en dichos asuntos, y al efecto si es  
necesario fuere, presente ante los tribunales de justicia que  
corresponda, los libelos, escritos, documentos, acuse rebel-  
días, solicite órdenes, exhortos y despachos y aduzca todo  
género de pruebas, tachando y contradiciendo la de las partes  
contrarias para que recusen jueces, magistrados y escribanos,  
probando la causal o apartándose de ella y oiga autos interlo-  
cutorios y sentencias definitivas, consintiendo cofavorables y  
apelando y suplicando de lo que lo fuere para que, en su caso,  
promueva y lleve a cabo el correspondiente juicio sobre in-  
ventarios y particiones, y haga acerca de este punto, los arre-  
glos que estimara necesarios, pidiendo adjudicaciones y con-  
tando siempre los intereses del otorgante, quien también le

faculta para comprar, vender, arrendar y permutar toda clase de bienes, girar, aceptar, protestar y negociar letras, transigir cualquiera de los asuntos y comprometerlos en árbitro de derecho, o arbitradores amigables componedores, nombrando terceros en caso de discordia. Para que pida y absuelva posiciones, haga liquidaciones de cuentas, nombre asimismo tramitadores para establecer las dudas que puedan suscitar; y cobre y perciba todas y cada una de las cantidades que en dinero o especies correspondan al otorgante, por cualquier título extendido y solicitando los recibos, cartas de pago y demás documentos que fueren de darse. Para que en caso de concurso o pleito de acreedores, asista a las juntas, arreglos y demás actos que se celebraren, y haga las quitas y conceda las esperas que racionalmente se propusieran por los deudores, para que si de efectuarse alguna concordia, compromiso o cualquier otro contrato, otorgue y firme los instrumentos públicos que de ello emanen, con las obligaciones, renunciaciones y demás cláusulas prevenidas por las leyes para su firmeza y estabilidad. Para que interponga, siga y fenezca los recursos de derecho, de hecho y extraordinarios que introducir, o se aparte de ello si así lo demandaran las circunstancias; pues tanto para él como para los demás que lo exijan, según la naturaleza de caso ocurrente, le dará el más eficaz poder especial que por la ley fuese indispensable. Para que pida ejecuciones, embargos, desembargos, venta y remate de bienes y practiquen en todos los asuntos con arreglo a las instrucciones que por escrito le dará, cuando el otorgante podría ser, en lo principal e incidental, gestionando personalmente, sin que por falta de cláusula, expresión o requerimiento que este poder no contenga deje de obrar en todo evento; pues para lo que se notare disminuido o defectuoso, para eso mismo se le da y confiere con libre, franca y general administración y facultades de sustituirlo, revocar sustitutos y nombre otros a todos con relevación en debida forma. Y a dar por bueno cuanto a ese obrare, en virtud de ese poder, obliga sus bienes en general con las sumisiones y denuncias necesarias; y firmó siendo testigos el Br. Don Enrique Toriello y Don Juan García de este vecindario, por ante mí



que doy fe. (f) Máximo Soto, Enrique Toriello, Juan García, José Domingo Toriello. Sello. E.N. Pasó ante mí, lo firmó en Guatemala en la misma fecha de su otorgamiento. En testimonio (aquí el signo) de verdad. J. Domingo Toriello. Los infrascritos escribanos nacionales de la República de Guatemala, certificamos y damos fe de que el signo y firma con que aparece autorizado el anterior poder, son los mismos que usa en el desempeño de su oficio el escribano nacional Don José Domingo Toriello, quien también lo es de la Cámara y de la Suprema Corte de Justicia, y a los cuales se ha dado y se da entera fe y crédito, así judicial como extrajudicialmente. Y para constancia signamos y firmamos este testado en Guatemala a 4 de enero de 1862. Aquí im sogmp Juan Andreu, escribano nacional. Aquí un signo José María Gavarrete. Pedro de Aycinena, Consejero de Estado y Ministro de Negocios Exteriores: Certifico, que las firmas que anteceden de los escribanos Don Juan Andreu y Don José María Gavarrete son auténticas y en tal concepto merecen fe y crédito dentro y fuera de la República. Guatemala, enero 4 de 1862. Pedro de Aycinena. Aquí el sello del Ministerio de Relaciones Exteriores de Guatemala. Contaduría Mayor de la República de Guatemala. Derechos, un peso pagado, Guatemala, enero 4 de 1862. Zevadria.

El Licenciado Carlos Madrid, Consejero de Estado y Ministro General de el Supremo Gobierno de la República de Honduras: Certifica, que la anterior firma del Señor Don Pedro de Aycinena, Ministro del Supremo Gobierno de la República de Guatemala, es auténtica. Santa Rosa, marzo 24 de 1862. Aquí el sello del Ministerio de Honduras. (f) Carlos Madrid. Manuel Gálvez, Secretario de la Suprema Corte de Justicia de esta sección, certifica: que habiendo solicitado el Señor Licenciado Don Martín Uclés, se conceda el paso de ley al anterior documento público, se proveyó el auto siguiente. Corte Suprema de Justicia de esta sección. Tegucigalpa, abril 3 de 1862. Vistos en corte plena, de conformidad con el Artículo 55 de la Constitución, concédese el pase a los poderes que acompaña el Sr. Licenciado Don Martín Uclés, otorgado el primero por el Señor Licenciado Don Máximo

Soto en Guatemala a 3 de enero del corriente año y el segundo por el Licenciado Juan Miguel Fiallos en la ciudad de Santa Ana, República de El Salvador en 4 de marzo de 1861. Líbrese por la Secretaría la certificación correspondiente. Notifíquese. (f) Selva. Moncada. Castro. Manuel Gálvez. Secretario.

En Guatemala a 11 de junio de 1864 ante mí el presente escribano y testigos que al final se expresaran, compareció la señora Doña María Josefa Xatruch, mayor de edad y de este vecindario, a quien doy fe de conocer, dijo: que en la ciudad de Tegucigalpa, Honduras posee una propiedad que es una casa llamada "*la casa de los altos de la cuesta del río*", que conviniéndole enajenarla la ha contratado con el Licenciado Máximo Soto en la cantidad de mil cuatrocientos pesos, según el documento privado celebrado en esta Capital, con fecha 12 de mayo del presente año; que debiendo otorgar la escritura de venta en la misma ciudad de Tegucigalpa y no pudiendo la deponente constituirse en aquella, ha deliberado dar su poder, amplio, cumplido y bastante cuanto por derecho se requiere y sea necesario a Don Bernardo Ynestroza, de aquel vecindario, especialmente para que a nombre de la otorgante y representando su propia persona, derechos y acciones se muestre parte en el mencionado contrato, haciéndose se lleve adelante; y al efecto otorgara la escritura de venta con todas las condiciones consignadas en el mencionado documento de 12 de mayo último, para que se satisfaga en alcabala y otorgase la escritura con las cláusulas de estilo a fin de que el comprador y la otorgante, queden en la seguridad debida, para que, en fin, haga y practique todo cuanto la otorgante haría estando presente, sin que por falta de poder, cláusula, expresión o requisito que este instrumento contenga deje de obrar en ningún evento; quien al efecto se le confiere amplísimo que así mismo revoca un poder que tiene conferido hace algún tiempo en otra persona, en la parte que habla sobre venta de la casa que ahora se trata. Y a dar por firme y válido todo cuanto en virtud de este poder hiciere y obrare, obliga a sus bienes presentes y futuros sometiéndose a jueces y tribunales para que a su observancia la estrechen y obliguen a todo rigor

legal, vía ejecutiva y como si fuere por sentencia ejecutoriada y pasada en autoridad de cosa juzgada. Así lo dijo, otorgó y firmó, siendo testigos los Señores Don Manuel Bermejo y Don Ricardo Fuentes y de este propio vecindario de que doy fe. (f) María Josefa Xatruch de Jauregui. Manuel José Bermejo. Ricardo Fuentes. Ante mí Juan Vicente de León. Pasó ante mí en la fecha y lugar de su otorgamiento y en testimonio de verdad lo signó y firmó. En testimonio (aquí el signo) de verdad. Juan Vicente de León. Manuel Echeverría, abogado de la Corte de Justicia, Consejero de Estado y Ministro del Interior de el Gobierno de la República de Guatemala, Certifico, que la firma y signo que antecede de el escribano público Don Juan Vicente de León, son auténticos y merecen fe y crédito dentro y fuera de la República. Palacio de Gobierno, Guatemala, junio 11 de 1864. Manuel Echeverría. Pedro Aycinena, Consejero de Estado y Ministro de Relaciones de la República de Guatemala, certifico que la firma que antecede del Señor Licenciado Don Manuel Echeverría, Ministro del Interior de la República, es auténtica. Guatemala, junio 11 de 1864. Pedro de Aycinena, Contaduría Mayor de la República de Guatemala. Derechos, un peso pagado, Guatemala 11 de junio de 1864. Michio. Manuel Colindres, Ministro de Relaciones Exteriores del Supremo Gobierno de Honduras, certifica que es auténtica la precedente firma del Señor Licenciado Don Pedro de Aycinena, Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Guatemala. Comayagua, julio 27 de 1864. M. Colindres. Sellos de el Ministerio de Relaciones Exteriores. Manuel Gálvez, Secretario de la Suprema Corte de Justicia de esta sección, certifico que habiéndose presentado los Señores Don Bernardo Ynestroza y Don Leocadio Lardizábal, pidiendo el pase de ley para el poder anterior y otro documento de igual clase otorgado en la ciudad de San Salvador por el Señor Licenciado Don Cruz Ulloa, a favor del expresado Lardizábal, se proveyó el auto que dice así: Corte Suprema de Justicia de esta sección, Tegucigalpa, Julio 18 de 1864. Vistos en sesión ordinaria de la Corte Suprema: concédese pase a los poderes a que se refiere el escrito anterior.

Notifíquese y líbrese por la Sria. las certificaciones correspondientes (f) Bonilla. Zelaya. Castro. Manuel Galvez Srio.

Extendida en Tegucigalpa a 19 de julio 1864. En la ciudad de Nueva San Salvador, a 13 de agosto de 1857. Ante mí, el infrascrito escribano y testigos que se expresarán, compareció el Señor Licenciado Don Cruz Ulloa, Magistrado de la Suprema Corte del Estado, a quien doy fe de conocer y dijo: que no pudiendo por sus ocupaciones ir a varios de los otros Estados a arreglar algunos asuntos pertenecientes a la mortual de su finado suegro el General Don Francisco Morazán, ha deliberado constituir su representante que lo desempeñe en tales asuntos y teniendo la mayor confianza en el Señor Don Joaquín Mejía residente en Guatemala, otorga: como marido y legítimo administrador de los intereses de su esposa, la Srta. Doña Adelaida Morazán, que da su poder general al referido Señor Mejía para que haga los reclamos que convengan, promueva en juicio, arregle y transija, previas instrucciones, los derechos y acciones que en este Estado y los otros de Centroamérica le competan a su referida esposa, como única, exclusiva y universal heredera de su padre Don Francisco Morazán y que en tal virtud entable las gestiones del caso ante los legítimos gobiernos de los Estados y tribunales de justicia, con quienes sea necesario tocar para ser efectivas las acciones que tiene y que en consecuencia cobre y perciba el apoderado las cantidades o valores que se pague, devuelvan, pudiendo al efecto, entrar en cuentas, arreglos y liquidaciones. Para que al efecto y si necesario fuese mostrar en juicio, presente escritos, reclame y arguya los contrarios, presente toda clase de pruebas y tache las contrarias, pudiendo también probar las tachas: Pida términos y prórrogas y renuncie a ambas cosas, recuse toda clase de jueces y sea parte de las recusaciones, oiga autos interlocutorios y definitivos y se conforme con ellos, apele para donde corresponda y siga las instancias hasta el fenecimiento de los litigios, pide ejecuciones, reciba cantidades, haga protestas, jure y entable restituciones, pida y absuelva posiciones, y en fin se confiere este poder con la amplitud necesaria en derecho para que pueda

obrar judicial y extrajudicialmente, de la misma manera que lo hiciera el otorgante sin limitación de ninguna de las cláusulas especiales y generales que se exhiban para gestionar justicia, para que ello mismo sin que se notare diminuto este poder quiere que se entienda este poder facultad al Señor Mejía, con libre, franca y general administración. Además de las amplias facultades que se le conceden, se le otorga la especial de transigir y arreglar con la legítima representación de el Señor Licenciado Don Felipe Jáuregui la acción reivindicatoria que se tiene a más como la de una casa de alto ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, que se confiscó al General Morazán, por el Gobierno de Honduras y que poseen los herederos del expresado Señor Jáuregui, reservándose el poderdante y su esposa el derecho de reclamar de el propio Gobierno, el resto del valor en que se subastó dicha finca y el más que pudiera haber tenido en la época de la confiscación con los intereses o usufructos que desde entonces se han dejado de percibir, deducida por supuesto de tal reclamo la cantidad que en rescate de la acción real se reciba de los actuales poseedores, para que otorgue en consecuencia los documentos y seguridades convenientes, y que le pidan que por lo que hace a la casa y a las acciones accesorias que dimanen de la constitución, se prescindan de todo reclamo contra el poseedor o comprador de ella, pues como se ha dicho antes, los usufructos se exigirán al gobierno de aquel Estado; de manera que si se vendiese la expresada casa, la venta quedará por parte del otorgante y su esposa, firme y valedera sin que en ningún tiempo puedan mover pleito ni inquietud acerca de ella, y quieren que no se les oiga si tal hicieren, desistiendo y apartándose de cualquier derecho que pudieran intentar posesión o propiedad, renunciando al efecto todas las leyes, fueros y derechos, que los pudiera favorecer, para que el apoderado sustituya aún antes de iniciar cualquier negocio, y lo mismo hagan los sustitutos pudiendo revocar a éstos en cualquier tiempo y Estado en que se hallen los asuntos; y en fin para que pueda comprometer en árbitros o arbitradores todos los negocios mencionados, pidiendo antes instrucciones al otorgante. Y para mayor firmeza y validación de cuanto en virtud de este poder se obra-

re, lo autoricen todas sus partes y ratifica la Señorita referida Doña Adelaida Morazán, su esposa, hipotecando ambos sus bienes habidos y por haber, facultando a los jueces competentes para que los compelan como si su compromiso dimanase de sentencia ejecutoriada, firmando con los testigos presentes y vecinos Señores Don Salvador Peña y Don Francisco Rivera que doy fe. (f) Cruz Ulloa. Adelaida Morazán de Ulloa. Salvador Peña. Francisco Rivera.

Ante mí, Rafael Villacorta, así en mi protocolo de donde saqué este testimonio y confrontado y corregido, lo entregué al Señor Ulloa en la misma fecha de su otorgamiento, en la indicada ciudad, en testimonio (Un signo) de verdad Rafael Villacorta.- Ignacio Gómez, Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de la República, Certifica: que es auténtica la firma anterior del Licenciado Don Rafael Villacorta, Escribano Público y actual Srío. de la Suprema Corte de Justicia.- Cojutepeque, enero 22 de 1874.- Ignacio Gómez.- Aquí el sello del Ministerio de Relaciones Exteriores.

En la ciudad de San Salvador, a las doce del día nueve de abril de 1864: Ante mí y por mí el Infrascrito Escribano, Licenciado Cruz Ulloa y testigos, Don Juan Belloso y Don Hipólito Salepio, vecinos de esta capital, de dieciséis años cumplidos, de notoria y buena conducta y que saben leer y escribir, digo: que usando de la facultad que el derecho me confiere, otorgo el Poder anterior con todas las facultades que en él se expresan al Señor Don Leocadio Lardizábal, mayor de edad, vecino de la ciudad de Tegucigalpa, en el Estado de Honduras, comerciante, revocando en consecuencia el nombramiento que hice en el Señor Don Joaquín Mejía por no poder continuar éste en el desempeño del poder y a quien dejo en su buena opinión y fama. Así lo otorgo ante los testigos dichos que firman conmigo de que doy fe.- Juan Belloso. Hipólito Salepio.- Por mí y ante mí, Cruz Ulloa.- Aquí el signo del Escribano.- Gregorio Arbizú, Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores del Supremo Gobierno de la República: Certifico: Que la firma precedente del Licenciado y Escribano Don Cruz Ulloa, es auténtica.- San Salvador, Abril 12 de 1864.- Gregorio Arbizu. Aquí el sello

del Ministerio).- Manuel Colindres, Consejero y Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores del Supremo Gobierno de esta República: Hace Constar: que las anteriores firmas del Lic. Don Gregorio Arbizu, Secretario de Relaciones Exteriores de la República de El Salvador, es auténtica.- Comayagua, mayo 28 de 1864.- M. Colindres. Aquí el sello del Ministerio de Honduras.- Manuel Gálvez, Secretario de la Suprema Corte de Justicia de esta Sección, Certifico: que habiéndose presentado los señores Don Leocadio Lardizábal y Don Bernardo Ynestroza pidiendo se les diese el pase de ley al poder anterior, lo mismo que a otro documento de igual clase otorgado en la ciudad de Guatemala por la Señorita Doña María Josefa Xatruch de Jauregui a favor del expresado Ynestroza; se proveyó el auto que dice así: Corte Suprema de Justicia de esta Sección. Tegucigalpa, julio 18 de 1864. Vistos en sesión ordinaria de la Corte Plena: Concédese el pase a los poderes a que se refiere el escrito anterior.- Notifíquese y líbrese por la Secretaría las certificaciones correspondientes. Bonilla. Zelaya. Castro. Manuel Gálvez, Secretario. Extendida en Tegucigalpa, 19 de julio de 1864.- Manuel Gálvez. Que los expresados señores Don Bernardo Ynestroza y Don Leocadio Lardizábal, usando de las facultades que respectivamente se le han conferido, otorgan a nombre de sus constituyentes, que dan en venta pública y enajenación perpetua al Señor Licenciado Don Máximo Soto, natural de esta ciudad, y residente en la de Guatemala, la casa de alto existente en esta misma ciudad en la calle que va para el puente, que correspondía a sus representadas las señoras Doña María Josefa Xatruch de Jauregui y a Doña Adelaida Morazán de Ulloa, por título de compra a la primera, es decir, a la señora Doña María Josefa Xatruch de Jauregui, pues su esposo la compró con dinero de dicha señora, y a la segunda que es Doña Adelaida Morazán de Ulloa, por herencia de su padre el Señor General Don Francisco Morazán, según los documentos que obran en su poder, cuya casa se haya sita cerca la boca del puente, lindando por el norte con casa y solar de Doña Arcaida Vigil de Molina, y de los señores Ugarte y hermanos, por el oriente, con el solar de Don Gregorio Ynestroza, por el

sur, con casa y solar de los herederos del finado Blas Escobar, y por el occidente, con la casa de Don Ramón Midence, calle de por medio, teniendo la capacidad o extensión de dicha casa y solar que le corresponde de oriente a poniente, de cuarenticuatro y media varas y de norte a sur, cuarentitrés varas y media tercia, cuyo solar se halla cercado con sus respectivas tapias.- Que esta misma casa con las dimensiones referidas, el pasamano que le corresponde, y que le sirve para entrar al alto por el lado de la Plaza de la Merced, con lo más que indiquen los títulos o documentos demostrativos de la propiedad que en ella tenían los poderdantes, las piezas interiores, las piezas edificadas para su servicio y cuanto más corresponde a dicha casa y solar, es la que como han dicho venden y enajenan por juro de heredad al referido Señor Licenciado SOTO, en la cantidad de mil cuatrocientos Pesos moneda de plata u oro acuñado corriente en Centroamérica, de la cual se ha pagado el derecho de alcabala como consta del boleto que se agrega y dice así: Intendencia de Hacienda del Departamento de Tegucigalpa. El Señor Licenciado Don Martín Uclés como procurador del de igual título Don Máximo Soto, ha pagado en esta Intendencia la cantidad de cincuentiséis Pesos Plata como derecho de alcabala de la venta de la casa de alto de la cuesta del río a esta ciudad, que la Señora Doña María Josefa Xatruch de Jauregui y el Licenciado Don Cruz Ulloa, han verificado en el Señor Licenciado Don Máximo Soto y en la cantidad de mil cuatrocientos pesos de la misma moneda.- Tegucigalpa, Julio 12 de 1864.- Carlos Membreño. R.A. al L. Ptda. 835, folio 86 Vto. declarando que la prenotada suma es el mismo valor que en la actualidad tiene la enunciada casa por hallarse verdaderamente en estado de ruinas, que por tanto no hay lesión enorme ni enormísima y que aunque hubiese algún exceso de su justo precio en poca o en mucha cantidad, de él hacen gracia y donación pura, perfecta e irrevocable, que el derecho llama intervivos a nombre de sus constituyentes y a favor del comprador y sus legítimos sucesores, renunciando desde luego de la ley segunda, título primero, libro diez, de la novísima recopilación y los cuatro años que señala para rescindir esta clase de contratos; decla-



rando igualmente que los expresados mil cuatrocientos pesos están ya satisfechos por el propio Señor Soto a su poderdante, de los cuales ha recibido la Señora Doña María Josefa Xatruch novecientos pesos y Doña Adelaíra Morazán quinientos, y que por estar ya hecha la entrega de las sumas expresadas, renuncian a la excepción de la no numerata pecunia y los dos años prefijados por la ley novena, título primero, partida quinta, para la prueba de su recibo, los cuales dan por parados: declaran asimismo que la referida casa se halla libre de todo gravamen y que por lo mismo se comprometen en nombre de sus representadas, en el caso de que se les inquietase o promoviese al comprador cualquiera especie de pleito sobre la posesión y propiedad, usos y servidumbres de dicha finca, a estar prontas a defenderlo a sus propias expensas, en todas instancias, hasta dejarlo en quieta y pacífica posesión, y de no verificarlo, a sanear la venta, ya dándole otra casa del mismo valor al que entonces tuviese por razón de mejoras que se hicieren en ella, o ya devolviéndole con más, los daños y perjuicios que se irrogasen, defiriendo para ello en su juramento.- Que en virtud de la presente venta, quitan, desisten y apartan de la posesión, dominio o señorío que tenían en la connotada casa, sus constituyentes, porque todo, en virtud de sus poderes, lo ceden y traspasan en el comprador con las acciones reales, personales, mixtas y ejecutivas, sin necesidad de hacerle entrega real de dicha alhaja, pues que por esta escritura lo ponen en quieta y pacífica posesión de ella, sus usos, anhelos y servidumbres, así como todo lo que existe en ella que le hubiese pertenecido, otorgándole y transfiriéndole el goce de todos los derechos que les competían a sus poderdantes en la expresada casa y en todo lo incidente y dependiente de ella.- Y estando presente el Señor Licenciado Don Martín Uclés, dijo que su cuñado el Señor Licenciado Don Máximo Soto, le ha conferido el poder general que arriba se halla inserto, y que usando de las facultades que se le conceden en él, y cumpliendo las instrucciones que al efecto ha recibido de su propio cuñado, acepta en su nombre la venta de la casa en los mismos términos que expresa esta escritura. En cumplimiento de lo expuesto, todos los parecientes com-

prometen los bienes de sus respectivos poderdantes en cuya virtud los someten especialmente a los tribunales de esta República, para que al tenor de lo dicho los compelan y apremien como si dimanaren de una corta ejecutoria, con cuyo fin renuncian a mayor abundamiento y al domicilio de sus representados. Así lo dijeron, otorgaron y firmaron, siendo testigos instrumentales los señores Don Juan Tablas, Bachiller Don Tomás Armijo y Don Leopoldo Sevilla, presentes y vecinos de que doy fé por ante los de asistencia.- (Firmas) V. Ynestroza. L. Lardizabal. M. Ucles. Juan Tablas. Tomás Armijo. Leopoldo Sevilla. Francisco Botelo. Dionisio Galindo. Francisco Reyes.

Fuente: Tomado textualmente del Libro de Instrumentos Públicos del Juzgado de Primera Instancia de la Sección de Tegucigalpa, llevado por DON FRANCISCO BOTELO, Juez Primero y correspondiente al año de 1864, segundo tomo, folios 60 al 71.- A.G.P.J.-

1868

## Comentarios al Testimonio de Absolución de Don Antonio R. Vallejo

El documento que a continuación se incluye, podría calificarse vital en el estudio de la personalidad del hombre que fue el fundador de la historia pragmática hondureña.

Siempre se ha dicho que el Padre Vallejo fue excomulgado por la iglesia católica, llamándole inclusive, muchos de sus detractores, "el apóstata", que ha sido una forma peyorativa para desprestigiar su figura como historiador, gran impulsor de la historia, científico, fronterólogo, lingüista, diplomático y burócrata reformador.

El doctor Vallejo, nació el 17 de marzo de 1844. Hijo de Román Vallejo y Marta Bustillo y por lo tanto sobrino del General Santos Guardiola. Como todos los jóvenes de esa época, busca la educación en la única forma que se les oferta, que es el Seminario religioso, donde él mismo critica lo rudimentario de los conocimientos y la ausencia de la educación.

Vive su adolescencia y su juventud, en medio de los conflictos y de la inestabilidad de los gobiernos de Guardiola y de Medina. Es espectador del único magnicidio que registra la historia nacional, y que en él debió haberle provocado una terrible impresión, por el parentesco directo que tenía con el General Guardiola que ya hemos apuntado.

Si bien es cierto que el padre Vallejo, como otras figuras de importancia, participaron y fueron distinguidos por el Gobierno de Don José María Medina, es preciso recordar, que la ausencia que ha existido en el país de una carrera administrativa, ha desembocado en un paternalismo tendiente a favorecer a aquellos jóvenes sobresalientes para ocupar cargos públicos.

Un temperamento libre, díscolo, que alimentado por las ideas de un liberalismo -aún romántico- que enfrentado a un clero inculto, mal informado y anacrónico, que era el producto además de la inestabilidad de la curia, que miraba en la sacra misión una forma para medrar en cargos y posiciones, fue el detonante para que el joven Vallejo, tuviera siempre dificultades con sus compañeros de sacerdocio, que lo vieron siempre con envidia e incompreensión.

Fungió como Capellán en Omoa y Cura Beneficiado de Lamaní, donde su necesidad de saber lo hizo comprender la importancia y la riqueza de los archivos religiosos, habiéndose dedicado a estudiar en ese período la relación entre la población de Lamaní y los dueños de la hacienda de Jucuara (hoy Valladolid), que pertenecieron a la familia política de Don Francisco Morazán.

Muchas veces castigado por esa rebeldía juvenil, fue inclusive enviado a la Sierra de Guajiquiro, donde como lingüista se dedicó a estudiar las raíces idiomáticas del lenca, recogiendo los usos y costumbres de ese grupo étnico.

Posteriormente viaja a Guatemala y vive los momentos claves de la revolución reformista que encabezó Don Miguel García Granados, momento que coincide con la erección del Obispo Fray Juan Félix de Jesús Zepeda, momento en el cual le renace la esperanza de promover el gran cambio necesario para la iglesia hondureña. Cambio que no fue posible, probablemente por la ancianidad que hacía del Obispo un hombre tímido y temeroso. Una nutrida correspondencia entre el Obispo y el joven sacerdote, ha quedado en los archivos eclesiásticos, para poder estudiar con más profundidad su personalidad.

Sin embargo no podemos acusar a la Iglesia de festinación, ahora que encontramos cómo a pesar de haber sido sometido a un juicio de excomunión, fue absuelto "ad cautelam" en 1875, siendo miembros del tribunal los padres: Antonio Adalid, cura de Siguatepeque, Don Pablo José Ramírez, coadjutor de Lejamaní, y Don Víctor Fajardo, Secretario.

En 1874 se titula de Abogado de los Tribunales de la República y se lanza al mundo, acompañando a Marco Aurelio

Soto y al Doctor Ramón Rosa, en su aventura política que buscaba la modernización del Estado y la visión neocomtiana del universo, positivista y empírica, que fueron las bases fundamentales de ese intento revolucionario.

Gracias a su influencia se fundó y organizó la Biblioteca y Archivo Nacional, siendo el principal protagonista en el traslado de los documentos de la ciudad de Comayagua a la de Tegucigalpa, que constituyeron los fondos iniciales para el archivo de la nación.

En 1914 que falleció, había dedicado toda una vida a proyectos de investigación histórica, a la búsqueda de las bases racionales para una política de frontera y había dejado además escritos una gran cantidad de volúmenes, libros, folletos y artículos, que pacientemente esperan ser reeditados y puestos al día como el legado de las nuevas generaciones.

1868  
Testimonio de la Absolución de  
Don Antonio R. Vallejo

*Comayagua, septiembre 21 de 1868. Señor Provisor y Vicario General de esta Diócesis:*

El Presbítero Don Antonio Vallejo solicita licencia de ir a celebrar su primera Misa a la ciudad de Tegucigalpa. El Ilustrísimo Señor Obispo deseando, para acceder a su solicitud, estar al corriente de la idoneidad de dicho Presbítero, para la celebración de tan grande sacrificio, me ha prevenido decir a Vuestra Señoría que asociado del Señor Cura del Sagrario le examine en todas las ceremonias de la misa rezada y cantada y que del resultado, se sirva dar cuenta al pie de ésta.

Con sentimientos de verdadero aprecio me ofrezco a Vuestra Señoría atento servidor y capellán.

Dios guarde a Vuestra Merced muchos años. (f) Carlos Roque.

*Secretario del Gobierno Episcopal.*

Ha sido examinado ahora el Señor Presbítero Don Antonio Vallejos, en lo tocante a la celebración del Santo Sacrificio de la Misa, y lo hemos encontrado bastante deficiente en la práctica, por lo que creemos solo le debe conceder licencia para que cante en primera Misa, pero poniéndole la precisa condición de que antes debe practicar consecutivamente las ceremonias, con un sacerdote de reconocida intervención.

Lo expuesto, esperamos lo eleve al conocimiento de Su Santidad Ilustrísima, lo mismo que nos admita por sus atentos servidores.

Comayagua, septiembre 24 de 1868. (f) Santiago Arriola, Cruz Boquín.

En la Capilla de Nuestra Señora del Carmen de esta ciudad, el infrascrito comisionado para absolver "ad cautelam"

en el fuero externo, al Presbítero Licenciado Don Antonio R. Vallejo, de la excomunión en que puede haber incurrido por injurias de obra, que se dice hizo a la persona del Presbítero Don Serapio Mejía; procedió en la fecha que abajo se expresa, a cumplir su cometido en presencia de los señores Presbíteros Cura de Siguatepeque, Don Pablo Ramírez y coadjutor de Lejamaní Don Víctor Fajardo, quienes firman en testimonio de verdad.

Comayagua, junio 26 de 1875. (f) Antonio A. Darío, Víctor Fajardo, Pablo José Ramírez.

También le absolví de la irregularidad en que puede haber estado incurso por la mala administración de los sacramentos o cualquier otra causa. (f) Antonio A. Darío.

FUENTE: Archivo Arzobispal de Comayagua, A.A.C. (Cortesía del Profesor Francisco Flores Andino).

1876

## Comentarios al poema de Petronila Barrios de Cabañas a la memoria de su esposo

Hacia seis años del fallecimiento de Don José Trinidad Francisco Cabañas, cuando Doña Petronila Barrios, su esposa, se retira de la ciudad de Comayagua, para trasladarse a su patria original El Salvador y escribe el poema que a continuación incluimos, por dos razones que consideramos importantes.

La primera, es que encontramos bastante prematuro que la mujer se exprese con libertad, utilizando el lenguaje poético, en una sociedad en que la mujer ha permanecido marginalizada del pensamiento, ya que parece imposible que la figura de la misma señora viuda de Cabañas, no cuente hasta nuestros días, ni con una biografía, ni con intentos de ensayos biográficos la participación de su presencia como esposa del héroe centroamericano; y, que curiosamente este poema fue publicado en el "Clarín Oficial", que tan como lo explica su nombre, el periódico oficial en tiempos del Presidente José María Medina, figura política que ha sido muy controversial, que inclusive fue objeto de un juicio que determinó su fusilamiento en el período gubernativo que ejerció el Doctor Marco Aurelio Soto y su Ministro General de Gobierno Doctor Ramón Rosa.

La publicación en mención, consigna que la viuda recibió de manos del Presidente (Medina), unas presillas de General de División, que habían pertenecido al General Cabañas. No hemos podido encontrar un documento también contenido en el mismo boletín oficial, en que un cronista anónimo, narra la partida de Doña Petronila, en el documento, se puede advertir que Doña Petronila se marchó de Honduras, con un grupo de amigos que expresaba su solidaridad abandonando el país, y entre los que se encontraban familias de gran connotación económica, tales como Doña Gertrudis Pohl, matrona comayagüense de donde se origina una familia salva-



doreña de gran solidez económica. La hija de Cabañas, Doña Adela, de quien no hemos podido precisar si era hija legítima de matrimonio, o solo de Doña Petronila, quien casa con el holandés Ricardo Van Severen, también partieron con la comitiva. Aparece además una familia Rosales, que a decir del anónimo cronista, salieron atravesando el Valle de Aguantequerique, con carretas donde transportaban su menaje de casa y principales valores, además del ganado que los jóvenes de la familia iban arreando.

Este significativo documento, es casi una propuesta de una temprana descapitalización que pudo haber incidido en forma muy definitoria y significará además, una ruptura con la capacidad productiva del Valle de Comayagua.

1876

## Petronila Barrios de Cabañas

Al Excelentísimo Capitán General Presidente de la República de Honduras, con motivo del éxito feliz en la actual guerra, y enviándole unas presillas de General de División que pertenecieron a su esposo, el General Don Trinidad Cabañas.

### A la Memoria del Esposo Mío

*"La imagen de la Patria a cada instante,  
en mi mente contemplo tan brillante.  
Como brilla en la Gloria su virtud  
I recuerdo de los triunfos que sellaron,  
en los campos las glorias federales  
en pro de los principios liberales  
que son para mi Patria salud.  
Y consagrada en mi viudez tan solo  
a vivir el recuerdo de mi esposo,  
no olvido que en la vida su reposo  
a la unión liberal sacrificó;  
Y que en la muerte el último suspiro  
fue por la libertad y por su esposa,  
exhalando con su alma generosa  
que Dios en su alto trono recibió.  
A la emoción de tales sentimientos,  
al contemplar los hechos realizados,  
con el futuro de estos pueblos enlazados,  
Yo conmovido siento el corazón;  
y como débil y sincera prueba  
un obsequio os presento, que bien dice  
cuánto amo a quien del cielo nos bendice  
y con lazos de amor quiere la unión."*

Comayagua, Mayo 21 de 1871

Fuente: "Clarín Oficial", 15 de junio de 1876. Cortesía de John Morán, Tennessee, Nashville, Ten.

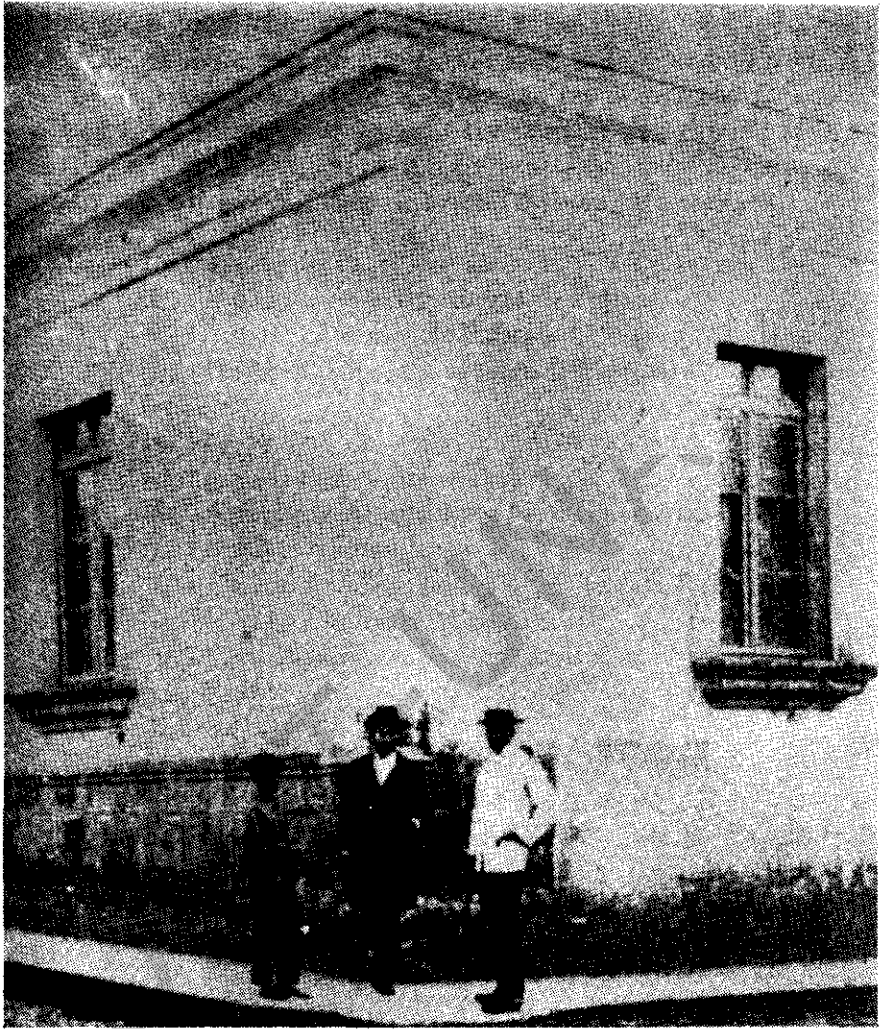
## Colegiales hondureños del Colegio de Guatemala

Para poder comprender el estado cultural de los provincianos (hondureños) en los momentos previos y posteriores a la independencia, y combatir la idea, que casi siempre se ha manejado, de que los habitantes de la provincia eran personas sin formación, presentamos la lista de los hijos de criollos que fueron a estudiar al colegio Seminario de Guatemala durante el período comprendido de 1700 a 1837. La mayoría de estos colegiales eran becarios que habían obtenido de la iglesia colación educativa, por la rama de capellanías, en su mayoría por contar entre las familias fundadores de iglesias o patronazgos eclesiásticos.

También es importante que consideremos que para finales del siglo XVIII ya funcionan en Comayagua colegios privados que recibían estudiantes en pupilaje, encontrándose entre ellos el célebre colegio del Cubano Don Manuel Pardo. En la educación infantil femenina, también Comayagua contaba con el colegio que dirigía la señora Rumualda Castro y una escuela de beneficencia pública para niñas, que funcionaba en el convento de San Francisco, gracias a la benemérita obra de Fray Francisco de San Martín.

Casi todos estos colegiales fueron los portadores de las ideas de la ilustración, que en ese momento privaban en la capital guatemalteca, cuyo seminario, habiendo sido favorecido por el ilustre Arzobispo Metropolitano Fray Juan Pello Enríquez de Rivera, indiscutiblemente fue el caldo de cultivo a la propagación de los conceptos básicos de las ideas libertarias.

De la presente lista podemos denotar que aparecen algunos nombres, cuyas partidas de nacimiento están marcadas en el margen con entrelíneas especificando pertenecer a alguna de las castas, que hemos venido creyendo que fueron marginalizadas en la educación, tales como Miguel María Sevilla, Miguel Juárez Carías, lo que nos permite inferir que la res-



La Casa de Rescates fue empezada a construir en el último cuarto del siglo XVIII, durante la gestión del Regidor Perpetuo del Ayuntamiento de Tegucigalpa, don Pedro Mártir de Celaya, quien también realizó las primeras gestiones para la construcción del puente que uniría Tegucigalpa y Comayagüela. La construcción se realizó en tres etapas en diferentes épocas, quedando sin razón de ser la primera mitad del siglo XIX, y convirtiéndose en casa del cuño para los años centrales del mismo siglo. En periodos de conflictos políticos alojó tropas extranjeras hasta que en 1915 fue definitivamente cedido para alojar los talleres tipográficos nacionales. La fotografía reproducida y tomada por don Juan T. Aguirre, corresponde a 1889.

tricción educativa para las castas es otro de los mitos que impregnan nuestra historia pragmática.

La presente lista ha sido gentilmente suministrada por el investigador alemán Udo Grub, que en sus numerosos viajes por Centroamérica ha logrado sistematizar una extensa información que consideramos clara y necesaria para desentrañar y ampliar la visión del desarrollo de la cultura nacional.

- 1) 1678 Bernardo de Rubio Zelaya N. Comayagua. Padres: Francisco Rubio y Andrea de Zelaya.
- 2) 1678 Miguel González de Palacios Ochoa N. Comayagua. Padres: Cristóbal González de Palacios e Isabel de Ochoa.
- 3) 1678 Sebastián de Peña Trejo N. Gracias. Padres: Alonso de la Peña y Juana Trejo
- 4) 1680 Andrés de Aragón Lara N. Gracias. Padres: Alférez Juan de Aragón y Juana de Lara.
- 5) 1684 Carlos de Silva Gallo N. Choluteca. Padres: Miguel de Silva y Francisca Gallo Batista
- 6) 1698 Juan Rodríguez Velasco Rodríguez N. Comayagua. Padres: Francisco Rodríguez Velasco y Violante Rodríguez
- 7) 1700 Diego de Herrera Cerón N. Comayagua. Padres: Alférez Juan de Herrera y Juana Cerón
- 8) 1700 Juan Martínez de Tejada Peña N. Gracias. Padres: Cap. Francisco Martínez de Tejada y Josefa Manuela de la Peña.
- 9) 1700 Miguel Navarro de Mendoza Zelaya N. Comayagua. Padres: hijo natural del maestro Rodrigo Navarro de Mendoza y Sebastiana de Zelaya.
- 10) 1703 Francisco de Castro Verde Andino N. Tegucigalpa. Padres: Antonio de Castro Verde y Juana Andino Santos
- 11) 1705 Diego Denche Durón Ferrufino N. Tegucigalpa. Padres: Cap. Antonio Denche Durón y Tomasa Ferrufino
- 12) 1712 Miguel de Zelaya Escoto N. Tegucigalpa. Padres: Martín de Zelaya y Felipa Escoto Flores de Vargas

- 13) 1714 José de Castro Verde Andino N. Tegucigalpa. Padres: Antonio de Castro Verde y Juana Andino Santos
- 14) 1716 Antonio de Saavedra García de la Rosa N. Gracias. Padres: Francisco Saavedra y Catalina García de la Rosa.
- 15) 1716 Francisco de Sobrado Santelices Ugarte N.4.10 y B.19.10.1702 Tegucigalpa. Padres: Cristóbal de Sobrado Santelices (nat. de Vizcaya) y Ana María de Ugarte Nuñez.
- 16) 1717 Juan de Pineda Bajaneta N. Gracias. Padres: Cap. José de Pineda y Tomasa de Bajaneta y Perdomo.
- 17) 1719 Antonio de Paz y Salgado Beltrán N. Tegucigalpa. Padres: José de Paz y Salgado y Manuela Beltrán
- 18) 1720 Pedro de Rivera Zerella N. Gracias. Padres: Juan de Rivera y Micaela de Zerella
- 19) 1722 Juan Francisco Izaguirre Aurrinaga (?) N. Honduras. Padres: Cap. José de Izaguirre y Micaela de Aurrinaga (?)
- 20) 1722 Pedro Izaguirre Aurrinaga (?) N. Honduras. Padres: Cap. José de Izaguirre y Micaela de Aurrinaga (?)
- 21) 1724 Manuel de Zepeda Vélez N.16.4 y B.27.4. 1704 Tegucigalpa. Padres: Manuel de Zepeda y Juana Ventura de Vélez
- 22) 1728 José Nicolás de Artica Coello N.6.12. y B.24.12.1713 Tegucigalpa. Padres: Gaspar de Artica y Mendoza y María Coello
- 23) 1731 José Simón de Zelaya Zepeda N.3.10 y B.29.10.1714 Tegucigalpa. Padres: José de Zelaya y Manuela Zepeda.
- 24) 1735 Benito Rivera Idiáquez N.3.12 y B.28.12.1716 Tegucigalpa. Padres: Antonio Rivera y Josefa de Idiáquez
- 25) 1735 Juan José Zelaya Herrera N. Tegucigalpa. Padres: José de Zelaya y Luisa de Herrera
- 26) 1737 Santiago Zelaya Herrera N. Tegucigalpa. Padres: José de Zelaya y Luisa de Herrera. Casó con María del Rosario Idiáquez.

- 27) 1738 Felipe de Castro Mejía N.26.5 y B.12.6.1726 Tegucigalpa. Padres: Marcelo de Castro y Ayala y Felipa de Mejía y Arce.
- 28) 1743 Juan de Egüiguren Aranda N.31.3 y B.28.5.1719 Danlí. Padres: Alférez Martín de Egüiguren y Josefa de Aranda
- 29) 1744 José Antonio Lardizábal Sobrado Santelices N.22.3 y B.12.4.1728 Tegucigalpa. Padres: Miguel de Lardizábal e Isabel María de Sobrado Santelices Ugarte hija de Cristóbal de Santelices (nat. de Vizcaya) y Ana María de Ugarte Núñez.
- 30) 1744 Luis Manuel de Rivera Idiáquez N.31.5 y B 11.6.1724 Tegucigalpa. Padres: Antonio de Rivera y Josefa de Idiáquez. Esta casó con Antonio José de Zelaya Herrera.
- 31) 1746 Santiago García Osorio N. Gracias. Padres. José García León y Gertrudis de Osorio. Abuelos Paternos: Antonio García y María de León; Abuelo Materno: Francisco de Osorio.
- 32) 1747 Antonio Roque Pérez de Argeñal Idiáquez N. Choluteca. Padres: Jerónimo Pérez de Argeñal y María Manuela Idiáquez.
- 33) 1747 Juan Francisco de la Paz Sobrado Santelices N. Tegucigalpa. Padres: Agustín de la Paz y Ana María Sobrado Santelices
- 34) 1748 José Antonio Machado Doblado N. Comayagua. Padres: Luis Machado y Angela Doblado
- 35) 1749 Antonio José de Arriaga Arana N. Gracias. Padres: Clemente de Arriaga y María de Arana
- 36) 1749 Manuel Francisco Lardizábal Sobrado Santelices N. Tegucigalpa. Padres: Miguel de Lardizábal e Isabel María de Sobrado Santelices Ugarte.
- 37) 1750 Dionisio de Rivera Perdomo N. Gracias. Padres: José de Rivera López y Polonia Perdomo Dubón. Abuelos Paternos: Dionisio de Rivera y María López. Abuelos Maternos: Doroteo Perdomo y N. Dubón.
- 38) 1750 Francisco de Medina Valderas Idiáquez N. Tegucigalpa. Padres: Juan Antonio de Medina Valderas del

- Valle y María Manuela Idiáquez Irías. Abuelos Paternos: Juan Antonio de Medina Valderas y María Ana del Valle. Abuelos Maternos: Raimundo Idiáquez y Ana Irías. Vecinos de Danlí.
- 39) 1750 José Benito de Cáceres y Guzmán Medina Valderas N. Comayagua. Padres: Juan Antonio de Cáceres y Guzmán y Luisa de Medina Valderas.
- 40) 1750 Pedro de Rivera Perdomo N. Gracias. Padres: José de Rivera López y Polonia Perdomo Dubón. Abuelos Paternos: Dionisio de Rivera y María López. Abuelos Maternos: Doroteo Perdomo y N. Dubón.
- 41) 1752 José de Pineda Arriaga N. Gracias. Padres: José de Pineda y Felicia de Arriaga
- 42) 1754 Guillermo de Rivera Zelaya N. Tegucigalpa. Padres: Martín de Rivera y Mariana de Zelaya Herrera
- 43) 1754 Manuel Antonio de Sierra Castro Verde N. Tegucigalpa. Padres: José de Sierra y Josefa Castro Verde Ulloa.
- 44) 1755 Miguel Lardizábal Sobrado Santelices N.10.6. y B. 11.6.1741 Tegucigalpa. Padres: Miguel de Lardizábal e Isabel María de Sobrado Santelices Ugarte.
- 45) 1757 José Pérez de Argeñal Idiáquez N. Choluteca. Padres: Jerónimo Pérez de Argeñal y María Idiáquez
- 46) 1758 José Antonio de Zelaya Paz y Salgado N.10.1. y B. 19.1. 1743 Tegucigalpa. Padres: Lic. Juan Manuel de Zelaya Escoto, Abogado de la Real Audiencia y María Antonia de Paz Salgado Zelaya. Abuelos Paternos: Martín de Zelaya y Felipa de Escoto Flores de Vargas, hija de Baltazar Matías de Escoto y Francisca Flores de Vargas Pereira de Castro (ésta, hija de Pedro Flores de Vargas y Felipa de Castro y Ayala, hija del Gobernador Francisco Pereira de Castro y Ayala y Estefanía Menéndez de Meneses). Abuelos Maternos: Antonio de Paz y Salgado Beltrán, hijo de José de la Paz y Marcela Beltrán y María de Zelaya Escoto.
- 47) 1758 Juan Antonio de Vélez Doblado N. Comayagua. Padres: Domingo de Vélez y Francisca Doblado



- 48) 1759 Diego de la Paz Sobrado Santelices N.20.9. y B.22.9. 1740 Tegucigalpa. Padres: Agustín de la Paz y Ana Sobrado Santelices Ugarte.
- 49) 1759 Manuel Hermenegildo Escobar Valenzuela.B.3.5.1730. Tegucigalpa. Padres: Antonio Escobar Salas B.21.11 1689 Utrera/España y María Tomasa Valenzuela.
- 50) 1760 Miguel Pérez de Argeñal Idiáquez N. Choluteca. Padres: Jerónimo Pérez de Argeñal y María Idiáquez.
- 51) 1761 Fermín Antonio de Toves y Sotomayor N. Comayagua. Padres: Francisco de Toves, contador de la Caja Real, y María Teresa de Sotomayor (nat. de España).
- 52) 1761 Miguel Antonio Uriarte N. Comayagua. Padres: expuesto en la casa de Manuel José Uriarte
- 53) 1762 Francisco Antonio de Zelaya Díaz del Valle. Padres: José Martín de Zelaya, Regidor Perpetuo de Choluteca, Petrona Díaz del Valle, hija del maestro de Campo José Díaz del Valle y Magdalena Izaguirre y sobrina del cura Pedro Izaguirre.
- 54) 1762 Manuel González Perdomo N. Gracias. Padres: Sargento Mayor Blas González Perdomo, Alcalde Ordinario, y Antonia Perdomo.
- 55) 1763 José Tomás Zelaya Vélez. Padres: Joaquín de Zelaya y María Antonia Vélez.
- 56) 1764 Basilio San Martín Castrejón N. Tegucigalpa. Padres: Francisco San Martín y Marcela Castrejón. Casó el 27.6.1774 con Rita de la Rosa Sierra.
- 57) 1764 Gregorio Lozano Paz N. Tegucigalpa. Padres: Tomás Lozano Valladares y María Manuela de la Paz Xirón de Guzmán.
- 58) 1764 Julián Felipe de Zelaya Paz Salgado N.10.1. y B. 19.1.1743 Tegucigalpa. Padres: Lic. Juan Manuel de Zelaya Escoto, Abogado de la Real Audiencia, y María Antonia de Paz y Salgado Zelaya. Abuelos Paternos: Martín de Zelaya y Felipa de Escoto Flores de Vargas, hija de Baltasar Matías de Escoto y Francisca Flores de Vargas Pereira de Castro (ésta, hija de Pedro Flores de

Vargas y Felipa de Castro y Ayala, hija del Gobernador Francisco Pereira de Castro y Ayala y Estefanía Méndez de Meneses); Abuelos Maternos: Antonio de Paz y Salgado Beltrán, hijo de José de La Paz y Marcela Beltrán, y María de Zelaya Escoto.

- 59) 1764 Mariano Paz Machado
- 60) 1764 Miguel Antonio del Pozo Milla N. 2.3. y B. 16.3.1753 Erandique. Padres: Cap. Diego del Pozo (nat. de España) e Isabel María de la Milla vecinos de Gracias.
- 61) 1764 Pedro Pérez de Argeñal Idiáquez N. Choluteca. Padres: Jerónimo Pérez de Argeñal y María Idiáquez.
- 62) 1765 Juan José Zelaya Paz. Padres: Martín de Zelaya y Felipa Paz
- 63) 1765 Manuel de Jesús Lozano Arguinarena N. Tegucigalpa. Padres: Carlos Lozano y María Manuela Arguinarena
- 64) 1767 Miguel Ramírez Bonilla N. Tegucigalpa. Padres: Diego Ramírez Zúñiga y Ana Bonilla Navarro
- 65) 1768 José Florencio Pérez Argüelles N.14.3. y B. 22.3.1753 Comayagua. Padres: Alférez de Dragones Eugenio Pérez y Rosa Argüelles, hija de Diego Argüelles.
- 66) 1768 José Luciano de Mata Cáceres N.13.12.1755 y B. 16.3.1756 Ocotepeque. Padres: Fernando de Mata y Manuela de Cáceres.
- 67) 1768 Raimundo Idiáquez Medina Valderas N.1754 Danlí. Padres: Teniente Ignacio Idiáquez N. Danlí y María Medina Valderas. Abuelos Paternos: Raimundo de Idiáquez N. Segovia y Ana María de Irías N. Tegucigalpa; Abuelos Maternos: Juan de Medina Valderas N. Tegucigalpa y Mariana del Valle N. Danlí.
- 68) 1768 Roque Pérez Argüelles N.16.8 y B.24.8.1751 Comayagua. Padres: Alférez de Dragones Eugenio Pérez y Rosa Argüelles, hija de Diego Argüelles.
- 69) 1769 Julián de Rivera Zelaya N. Tegucigalpa. Padres: Luis de Rivera y Antonia Josefa de Zelaya. Abuelo Pa-

- terno: Martín de Rivera. Abuelos Maternos: José de Zelaya y Luisa de Herrera.
- 70) 1769 Pedro Antonio Pineda García N. Gracias. Padres: Juan de Pineda y Bernarda García
- 71) 1771 Francisco Cayetano de la Rosa y Aguayo N. Tegucigalpa, soltero, M. 3.3.1799. Padres: Francisco de la Rosa y Aguayo y Joaquina Sierra Castro Verde.
- 72) 1771 Isidro Pineda Lanuza N. 15.5 y B. 29.5. 1752 Ocotepeque. Padres: Benito de Pineda y Agustina Lanuza
- 73) 1771 Lorenzo de la Rosa y Aguayo N. Tegucigalpa. Padres: Francisco de la Rosa y Aguayo y Joaquina Sierra Castro Verde.
- 74) 1778 José Rafael Machado Fernández de Córdoba N. Gracias. Padres: Miguel Machado Doblado y Felipa Fernández de Córdoba Perdomo. Abuelos Paternos: Luis Machado y Angela Doblado; Abuelos Maternos: Miguel Fernández de Córdoba y Alfonsa Perdomo.
- 75) 1779 José Mariano Erazo N. Gracias. Padre: Manuel de Erazo
- 76) 1781 José Bruno de Medina Valderas Cárcamo N.6.10 Y b. 2.10.1766 Danlí. Padres: José de Medina Valderas Idiáquez y María Manuela Cárcamo Valle. Abuelos Paternos: Juan Antonio Medina Valderas y María Manuela Idiáquez. Abuelos Maternos: José Cárcamo y Francisca Valle.
- 77) 1781 Juan Bautista Rivera Zelaya N. Tegucigalpa. Padres: Luis de Rivera Idiáquez y Josefa de Zelaya Herrera. Casó con Josefa Cabañas Herrera.
- 78) 1785 Andrés Romualdo de Medina Valderas Cárcamo N. Erandique. Padres: José de Medina Valderas Idiáquez y María Manuela Cárcamo Valle. Abuelos Paternos: Juan Antonio de Medina Valderas y María Manuela Idiáquez. Abuelos Maternos: José Cárcamo y Francisca Valle.
- 79) 1785 Félix José González de Agüero Lozano N.4.3. y B 11.3.1770 Tegucigalpa. Padres: José González de Agüero

- ro y Angela Lozano y Vélez, hija de José Lozano y María Vélez (nat. de San Miguel).
- 80) 1785 José Díaz Ferrufino N. Erandique. Padres: Juan Díaz y Mariana Ferrufino
- 81) 1785 Juan de Maradiaga López N.17.4 Y b. 15.5 1768. Yuscarán. Padres: Pablo de Maradiaga (nat. de España) y Sebastiana López de Salas Barrios (nat. de Yuscarán), hija de Juan López de Salas y María Berrios.
- 82) 1786 José León Garín Zepeda N.11.4 y B. 20.4.1766 Tegucigalpa. Padres: Miguel José Garín y María Antonia Zepeda Andino.
- 83) 1786 Juan Maradiaga López N. Danlí. Padres: Pablo Maradiaga (nat. de España) y Sebastiana López de Salas Barrios (nat. de Yuscarán), hija de Juan López de Salas y María Barrios.
- 84) 1787 Fermín Antonio Balibera Andrade N.7.7. Y 28.7.1772 Comayagua. Padres: Alcalde Provincial Antonio Balibera (nat. del Reino de Murcia) y María Antonia Andrade (nat. de San Miguel).
- 85) 1787 José Eusebio Morazán Alemán N. Tegucigalpa. Padres: Juan Bautista Morazán y Gertrudis Alemán.
- 86) 1787 José María Zelaya López N. 25.4 y B. 1.5.1770 Comayagua. Padres: José María Zelaya Rivera y Marcelina López García. Abuelos Paternos: Cap. Santiago Zelaya, Alcalde Ordinario y María del Rosario Rivera (nat. de Tegucigalpa). Abuelos Maternos: Juan Tiburcio López, Alcalde Ordinario de Gracias, y Ana María García, (nat. de Gracias), e hija de José García.
- 87) 1787 Juan de Mata Morazán Alemán N.8.2. y B. 14.2.1774 Yuscarán. Padres: Juan Bautista Morazán y Gertrudis Alemán.
- 88) 1788 Blas Parrilla Tejada N. Comayagua. Padres: Miguel Parrilla y Francisca Tejada.
- 89) 1788 Fermín Fernández Reconco Ramírez N.8.7. y B. 16.7. 1775 Tegucigalpa. Padres: Bernardo Fernández Reconco y Gertrudis Ramírez Bonilla (nat. de Yuscarán), Presbítero, M.30.8.1824.

- 90) 1788 Joaquín Avilez Quintanilla N. Comayagua. Padres: Fernando Avilez y Josefa Quintanilla.
- 91) 1788 Julián José de Castro Villafranca N.28.1. y B. 2.2.1775 Tegucigalpa. Padres: Juan González de Castro (nat. de Cabrerros, Galicia) y María Jacinta Villafranca Catrejón. Casó con María Josefa Bustamante Lardizábal.
- 92) 1788 Lucas Fernández Reconco Ramírez N, Tegucigalpa. Padres: Bernardo Fernández Reconco y Gertrudis Ramírez Bonilla (nat. de Yuscarán).
- 93) 1788 Venancio Alcántara Bragas N. Tegucigalpa y M. 6.3.1794. Padres: Valentín de Alcántara (nat. de Palencia/España) y María Inez de Bragas. Padres: Manuel Fiallos Pela e Isabel Castrejón Díaz.
- 94) 1792 Angel Francisco del Valle Paz N. Tegucigalpa. Padres: Miguel Valle Medina y Rafaela Paz Sobrado Santelices.
- 95) 1792 José Ignacio Milla Guevara N. 1.2. y B. 1.4. 1778 La Campa, Gracias. Padres: Teniente Juan Manuel de la Milla y Tomasa Guevara.
- 96) 1792 José María Ayes Beltrán N. 30.3 y B. 12.4.1777 Yocón. Padres: Francisco Ayes (nat. de Asturias) y Leona Beltrán Mejía, hija del Sargento Mayor Francisco Beltrán y Paula Mejía.
- 97) 1793 Pedro Miguel Nolasco Zepeda Borjas N. 13.2. y B. 15.2. 1778 Tegucigalpa, M.1.8.1802 Tegucigalpa. Padres: Andrés Zepeda Palacios e Isidora Borjas Uriarte. Abuelos Paternos: Pedro Zepeda y Benita Palacios; Abuelos Maternos: Juan Antonio Borjas y María Antonia Uriarte.
- 98) 1794 José Dionisio Herrera Díaz del Valle N. 9.10.1781 Choluteca. Padres: Juan Jacinto de Herrera Rivera y Paula Díaz del Valle.
- 99) 1794 José María Rivera Saavedra N. Cucuyagua, Gracias. Padres: Juan de Rivera y Francisca Saavedra.
- 100) 1794 José Santiago Milla Pineda N. Gracias. Padres: José Antonio de la Milla y Feliciano Pineda Arriaga.

- 101) 1797 Domingo Arriaga Pozo N. Comayagua. Padres: Manuel Arriaga e Isabel del Pozo.
- 102) 1797 José Lorenzo Milla Pineda N. Gracias. Padres: José Antonio de la Milla y Feliciano Pineda Arriaga.
- 103) 1797 Miguel de Jesús Mendoza Doblado N.27.6 y B. 5.7.1783 Comayagua. Padres: Miguel de Mendoza (nat. de España) y María Venancia Doblado (Nat. de Comayagua).
- 104) 1798 José Calixto Lozano Borjas N.12.10 y B. 18.10.1778 Tegucigalpa. Padres: José Antonio Lozano Talón Pérez N. Comayagua
- 105) 1798 José Largio Milla Guevara N.8.8. y B. 30.9.1782 Gracias. Padres: Juan Manuel de la Milla y Tomasa Guevara.
- 106) 1801 Francisco Brito N, Comayagua. Padre: José Antonio Brito.
- 107) 1801 José Francisco Zelaya Rivas N. 1785 Tegucigalpa. Expuesto a las puertas de Josefa Zelaya.
- 108) 1801 José Remigio Díaz Peonera N. Comayagua. Padres: Manuel Díaz y Francisca Peonera
- 109) 1801 Manuel Emigdio Vásquez Alcántara N.5.8. y 9.8.1786 Tegucigalpa. Padres: Manuel Antonio Vásquez y Rivera y Juana María Alcántara García.
- 110) 1802 José Francisco Morejón Tablada N. Comayagua.
- 111) 1804 José Liberato Valdez N. y B. 20.7.1793 Comayagua. Padres: Jacinto Valdez (nat. de España) y Luciana Cortés.
- 112) 1804 Juan de Rivera Saavedra N.25.6 y B. 22.7.1780 Sesenti. Padres: Juan de Rivera y Francisca Saavedra.
- 113) 1804 Vicente José Fiallos Castejón N. Tegucigalpa. Padres: Manuel Miguel Fiallos Peña e Isabel Castejón Díaz.
- 114) 1805 José Esteban González Travieso Rivera N. 2.9 y B. 5.9.1790 Tegucigalpa. Padres: Francisco Antonio González Travieso y Alvarez y María Tomasa Rivera Idiáquez. Abuelos Paternos: Gaspar González Travieso y Ana María Alvarez (vecino de Ribadeo Mondoñedo, Galicia). Abuelos Maternos: Luis de Rivera Idiáquez,

- hijo de Antonio Rivera y Josefa Idiáquez y Antonia Josefa Zelaya Herrera, hija de José Zelaya y Luisa de Herrera.
- 115) 1805 José Francisco Fiallos Zelaya N.21.6 y B. 27.6.1710 Tegucigalpa. Padres: José Tiburcio Fiallos y Juana Zelaya.
- 116) 1805 José Francisco Milla Guevara N.8.1789 Gracias. Padres: Juan Manuel de la Milla y Tomasa Guevara.
- 117) 1805 José Luciano Milla Guevara N.8.1 y B. 16.2.1791 Gracias. Padres: Juan Manuel de la Milla y Tomasa Guevara.
- 118) 1806 Pascual Ariza Alcántara N.18.5 y B. 31.5.1790 Tegucigalpa. Padres: Francisco María Duñas Ariza (nat. de Cabra, Córdoba/España) y María Josefa Victoria Alcántara García Baquerizo (nat. de Tegucigalpa, hija de José Alcántara y Oviedo y Rosa García Baquerizo.
- 119) 1806 Pedro Nolasco Arriaga Marín N.31.1. y B. 4.2. 1793 Comayagua. Padres: Miguel Rafael Arriaga y María Guadalupe Marín.
- 120) 1806 José León Vásquez Alcántara N. y B. 26.2.1792 Tegucigalpa. Padres: Manuel Antonio Vásquez y Rivera y Juana María Alcántara García. Abuelos Paternos: Fernando Vásquez (nat.de Veracruz) y María Manuela de Arguinarena Sobrado Santelices, hija de Juan de Arguinarena (nat. de Vizcaya) y María Manuela Sobrado Santelices Ugarte, ésta hija de Cristóbal Sobrado Santelices (nat. de Vizcaya) y Ana María Ugarte Núñez, Hija del Regidor Juan de Ugarte y Ana Núñez y Vargas. Abuelos Maternos: José Alcántara y Oviedo (vino en 1764 a Honduras), hijo de Tomás Alcántara y María de Oviedo y Valcarce (nat. de Belilla de Rioseco y Guaza/España y Rosa María García Baquerizo, hija de Ignacio Polinario García y Luisa Antonia Baquerizo (nat. de Cabeza del Buey, Extremadura).
- 121) 1807 José Teodosio Avilez Quintanilla N. Comayagua. Padres: Fernando Avilez y Josefa Quintanilla.

- 122) 1807 Vicente de la Serra Vigil N. y B 20.4.1788 Caravia, Asturias. Padres: Manuel de la Serra Díaz y María Antonia Vigil Fernández. Abuelos Paternos: Juan Antonio de la Serra (nat. de Berbes) y Ana María Díaz. Abuelos Maternos: Francisco Vigil y Luisa Fernández.
- 123) 1809 Vicente Ariza Alcántara N.17.3 y B. 18.4.1792 Tegucigalpa. Padres: Francisco María Duñas Ariza (nat. de Cabra, Córdoba/España) y María Josefa Victoria Alcántara García Baquerizo (nat. Tegucigalpa), hija de José Alcántara y Oviedo y Rosa María Baquerizo.
- 124) 1810 Angel María Medina Córdoba N.2.10 y B. 3.10.1795 Danlí. Padres: Mateo Medina Valderas Cárcamo y Francisca Coello Nájera. Abuelos Paternos: José Medina Valderas Idiáquez, hijo de Juan Antonio Medina Valderas y María Manuela Idiáquez, y María Manuela Cárcamo. Abuelos Maternos: José Antonio Coello Sigüenza, hijo de Antonio Coello y Juana María Sigüenza (vecinos de Choluteca) y María Isidora Nájera y Coronado Medina Valderas, hija de Juan Fernando Nájera y Coronado y Lorenza Medina Valderas.
- 125) 1810 Felipe Neri Medina Córdoba N.26.5 y B. 28.5.1797 Danlí. Padres: Ignacio Medina Valderas y Petrona Fernández de Córdoba Idiáquez. Abuelos Maternos: José Santiago Fernández de Córdoba Aranda, hijo de Tomás Fernández de Córdoba y Micaela Aranda (vecinos de Tegucigalpa) y María Francisca Idiáquez.
- 126) 1810 Juan Manuel Soto Tinoco N.17.3 y B 28.3.1790 Olanchito. Padres: Juan Miguel Soto y María Antonia Tinoco Mendoza N. 27.6 y B. 16.8.1753 Danlí. Abuelos Maternos: Pedro Tinoco y Manuela Mendoza.
- 127) 1811 Manuel Ignacio Julián Gutiérrez Pulgar N. Comayagua. Padres: Cap. Manuel Gutiérrez e Ignacia Pulgar.
- 128) 1813 Santiago Milla Guevara N.Gracias. Padres: Manuel Milla y Francisca Guevara.
- 129) 1816 José Gregorio Cabañas Fiallos N.27.11 y B. 28.11.1802 Tegucigalpa. Padres: José María Cabañas Rivera y Juana María Fiallos Castrejón.



- 130) 1816 Luis Bernardo Rivera Cabañas N.20.8 y B 24.8.1800 Tegucigalpa. Padres: Juan Bautista Rivera Zelaya y Josefa Cabañas Herrera. Abuelos Paternos: Luis de Rivera y Antonia Zelaya; Abuelos Maternos: Vicente Cabañas y María Antonia Herrera.
- 131) 1817 Francisco Alcántara González de Castro N. Tegucigalpa. Padres: Juan Alcántara García y Josefa González de Castro.
- 132) 1818 José María Morejón Marín N.15.8 y B. 16.8.1803 Comayagua. Padres: Antonio Morejón de León y Betanzos N. Rosiana, Niebla/España y María Francisca Marín Parrilla. Abuelos Paternos: Antonio Morejón de León y Juana Betanzos, vecinos de Rosiana, Niebla/España. Abuelos Maternos: José Marín y María Ana Parrilla.
- 133) 1818 Leandro Orellana Tábora N. Gracias. Padres: Ramón Orellana y Luisa Tábora.
- 134) 1820 José Venancio Castellanos Cortés N. Comayagua. Padres: Cap. Ildefonso Castellanos y Gertrudis Cortés y Tablada.
- 135) 1820 Manuel Morejón Marín N. Comayagua. Padres: Antonio Morejón de León y Betanzos y María Francisca Marín Parrilla.
- 136) 1824 Francisco Avilés N. Comayagua.
- 137) 1827 Domingo Borjas Gereda N. y B. 19,10.1811 Tegucigalpa. Padres: Pablo Borjas y Guadalupe Gereda Lozano.
- 138) 1827 Manuel Gardela Zepeda N. y B 20.6.1811 Tegucigalpa. Padres: Francisco Gardela (nat. de España) y Teodora Zepeda Borjas.
- 139) 1827 Miguel Bustamante Herrera N. Comayagua. Padres: Fernando Bustamante y Micaela Herrera.
- 140) 1827 Pío Ariza Alcántara N. 1812 Tegucigalpa. Padres: Francisco María Dueñas Ariza (nat.de Cabra, Cordoba/España y María Josefa Victoria Alcántara García Baquerizo (nat. de Tegucigalpa), hija de José Alcántara y Oviedo y Rosa García Baquerizo.

- 141) 1827 Sabino Bustamante Herrera N.1810 Comayagua. Padres: Miguel Eusebio Bustamante Lardizábal y María Escolástica Herrera Herrera.
- 142) 1828 Lorenzo Zelaya Zelaya. Padres: José Jerónimo Zelaya Fiallos y Joaquina Zelaya Vidaurre (nat. de la ciudad de Guatemala).
- 143) 1830 Ceferino Juárez Carías N. 1814 Tegucigalpa. Padres: Francisco Juárez y Francisca Eusebia Carías.
- 144) 1830 José Antonio Ruiz Zelayandia N. Tegucigalpa. Padres: Eusebio Ruiz y Rita Zelayandia.
- 145) 1832 Cayetano Bustamante Herrera N. 1817 Tegucigalpa. Padres: Miguel Eusebio Bustamante Lardizábal y María Escolástica Herrera Herrera.
- 146) 1832 Fulgencio Ferrera Sandoval N. 1820 Tegucigalpa. Padres: Francisco Ferrera y Eleuteria Sandoval.
- 147) 1832 Miguel Reyes Sevilla N. 1809 Tegucigalpa. Padres: Felipe Santiago Reyes Turcios y María Francisca Sevilla Vallecillo.
- 148) 1833 José Antonio Vigil Cocaña N. y B 5.1. 1820 Tegucigalpa. Padres: José Vigil Fernández (nat. de Asturias) y Josefa Cocaña Fábrega.
- 149) 1834 Miguel Juárez Carías N.29.9 y B 30.9.1819 Tegucigalpa. Padres. Francisco Juárez y Francisca Eusebia Carías.
- 150) 1835 Bernardo Inestroza Fernández Reconco N. y B 12.12 1819 Tegucigalpa. Padres: Juan Antonio Inestroza y Guadalupe Fernández Reconco Ramírez.
- 151) 1837 Miguel Arriaga Gándara N. 1823 Comayagua. Padres: Pedro Nolasco Arriaga Marín y Juana María de la Gándara Caballero. José Luciano San Martín Castrejón N. Tegucigalpa. Padres: Francisco San Martín y María Castrejón. Juan Nepomuceno Fernández Lindo y Zelaya N.27.4.1790 León. Padres: Joaquín Fernández Lindo y Molina B.19.10.1764 León (hijo de Alonso Fernández Lindo y Mercedes Molina) y Bárbara Zelaya Fiallos. Abuelos Maternos: José de Zelaya Midence, hijo de Francisco Zelaya y Antonia Midence y Rosa Fiallos Peña, hija de Antonio Fiallos y Leonarda Peña.

Descendiente de un Alonso Fernández Lindo, B 25.5.1671 Casa Tejada, Plasencia, hijo de Alonso Fernández Lindo Jara (hijo de Alonso Fernández Lindo e Isabel Jara) y María González González (hija de Diego Marcos González y Margarita González).

Fuente: Cortesía del Profesor Udo Grub, Sistematizada del Archivo General de Centroamérica, Guatemala, Guatemala.

DEGT-UNAH

*La edición de este libro consta  
de 1,000 ejemplares. Fue impreso en los  
talleres litográficos de EDIGRAFIC, S. de R.L.  
en el mes de diciembre de 1999*

## De la Corona a la Libertad

Este libro, representa una intervención intelectual que merece fijarse dentro de un proyecto claro y preciso, el interpretar la historia "nacional" desde puntos de vista diferentes, en particular sobre el período del "tránsito de los siglos XVIII al XIX". Escoger este período como objeto de estudio es en sí innovador, puesto que la historiografía "moderna" se ha esmerado por investigar el período de la llamada "Reforma Liberal" y sus implicaciones. Ello se ha dado por muchas razones, pero en especial, quizás, porque se presume que los "problemas" de la identidad nacional hondureña, se profundizaron con las contradicciones y fracasos de la reforma.



LETICIA DE OYUELA. Es una de las investigadoras hondureñas que durante la década de los noventa ha mantenido una producción sostenida en los campos de la historia del arte, de la mujer y la vida cotidiana hondureña. Entre sus últimas publicaciones sobresalen: Dos siglos de amor, De santos y pecadores y La Virgen María en la Plástica Hondureña.

Colección Manuel Subirana No. 11

**Portada:**

Padre José Doblado  
Pintor Bernabé Villafranca (1813)  
Iglesia Villa de San Antonio,  
Comayagua.

The logo for Ediciones Subirana, featuring the text "ediciones Subirana" in a serif font, with "ediciones" in a smaller size above "Subirana". The text is enclosed in a thin black border that forms a cross-like shape around the words.

ediciones  
Subirana